









# BIBLIOTECA GENERAL.



**OBRAS DE JOVELLANOS.**

39  
18

RES G1

29 (1)

BIBLIOTECA GENERAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

R. 23. 943

# OBRAS

ADVERTENCIA DEL EDITOR

DE

**DON GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS.**

**NUEVA EDICION.**

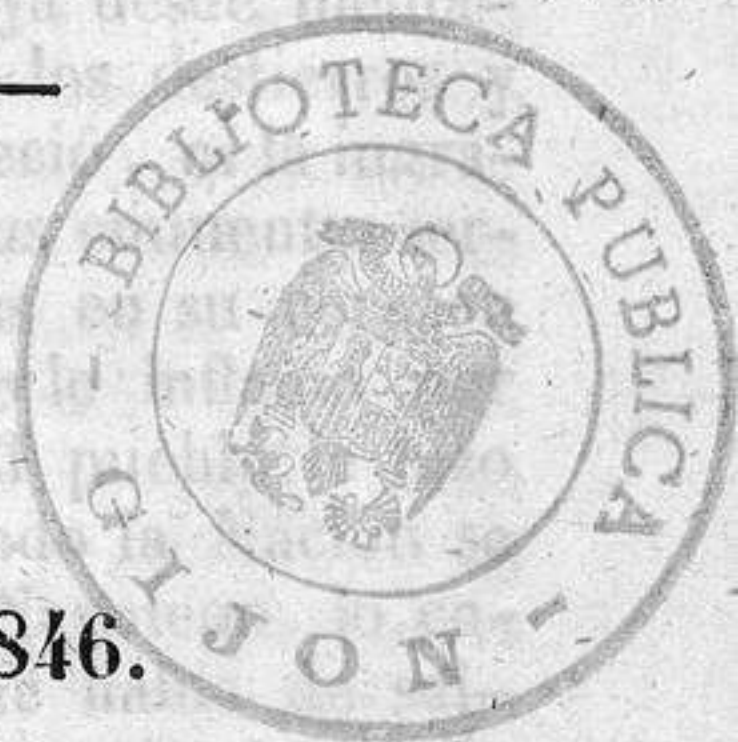
**TOMO I.**

**LOGROÑO.—1846.**

**IMPRESA DE D. DOMINGO RUIZ,**

*calle de la plaza frente á portales número 34.*

D. 545 D  
787



P. 23. 413

# OBRA

DE

DON CASPAR MELCHOR DE JOYANOS

NOVA EDICION

TOMO I.

LOGROÑO.—1816.

IMPRESA DE D. DOMINGO RUIZ

en la plaza frente á portales número 31.

D. 2511 484



## ADVERTENCIA DEL EDITOR.

---

Entre los grandes hombres que han inmortalizado la España, puede contarse sin duda alguna al sábio y virtuoso D. Gaspar Melchor de Jovellanos : dedicado desde su juventud al servicio de la pátria fué ornamento de las letras, y defensor impertérrito de los principios liberales y de la Constitucion que regia al Reino. No es de estrañar que en los tiempos aciagos en que vivió, sufriese la persecucion mas horrorosa de parte de sus enemigos, que lo eran á par de la ilustracion que iba cundiendo ya desde mediados del siglo pasado ; pero ni los destierros y prisiones que injustamente padeció, ni la ingratitud con que fueron pagados sus eminentes servicios, pudieron extinguir jamás en su corazon aquel fuego pátrio que siempre le inflamó por la prosperidad de la España. El pueblo le hizo la justicia que merecia, y cuando la Nacion se vió invadida por las huestes de Napoleon, lo colocó al frente del gobierno que habia de salvarla de la tempestad mas borrascosa que podia ofrecerse á ningun pueblo. La empresa de la Biblioteca general de Logroño cree, pues, que ninguna publicacion puede hacer mas impor-

tante , ni mas agradable á sus suscritores que la de las obras de tan célebre escritor. La universalidad de sus conocimientos , su estilo admirable , su lenguaje puro y castizo , su profundo criterio en todos sus discursos y la tendencia que en todos ellos manifestaba ya en aquellos tiempos á la causa de la libertad , no pueden menos de hacer recomendable esta obra á los ojos de todo el que se precie de verdadero español. A pesar de ser muy estensa , la empresa procurará reducirla al menor número de volúmenes posible , pero sin omitir nada de lo que se ha publicado escrito por tan ilustre autor , ni las notas que sobre ellas se han dado á luz. Los suscritores encontrarán en esta obra las *poesías heróicas , sátiras , epístolas , himnos , odas , idilios , epigramas , discursos dirigidos á la Academia de la historia y demas corporaciones respetables , oraciones , dictámenes , memorias , representaciones , planes de instruccion pública , consultas , el célebre informe sobre la ley agraria , el discurso de pan y toros , la tragedia del Pelayo , la comedia del delincuente honrado , correspondencia con autoridades y particulares y la vida del autor* , que forman su conjunto , y tan singular aceptación ha merecido de todos los amantes de la literatura española.

---

# BIOGRAFIA

## DE D. GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS.

---

Siguen su curso sin alteracion los sucesos, y permanecen estacionadas las ciencias y las artes, mientras algun genio privilegiado no promueve su regeneracion, destruyendo arraigados abusos y preocupaciones, é inculcando en el pueblo las ideas de reforma para inaugurar una época nueva en deseos é intereses. Disgustos y sinsabores sin cuento, suele acarrear no obstante, tan honroso propósito: pero tambien proporciona en cambio la satisfaccion de contribuir á las mejoras y á los adelantos de su patria. De estos hombres ilustres es D. Gaspar Melchor de Jovellanos, que nació en Gijon el dia 5 de enero de 1744, y que sufrió luego obstinada persecucion por sus intentos de reformar infinitos abusos opuestos á los sanos principios, quedándole solo la satisfaccion de ser estimado en vida por todos los hombres imparciales y de que la posteridad le haya hecho cabal y entera justicia.

Fueron sus padres D. Francisco Gregorio, caballero asturiano de gran talento, é instruccion en las humanidades y bellas letras, y Doña Francisca Jove Ramirez, señora dotada de virtud y piedad, que tuvieron ademas otros cinco hijos y cuatro hijas, para cuyo auxilio pensaron en dedicar uno de los varones á la carrera eclesiástica. Parecióles D. Gaspar el mas apropósito por su docilidad y buena índole, y dedicándole á las primeras letras y latinidad las aprendió en Gijon en poco tiempo y siguió el estudio de la filosofía en Oviedo, descubriendo tanto talento y tan singular penetracion, que solo contaba 13 años cuando comenzó á estudiar leyes y cánones en la universidad de la ciudad de Avila, cuyo venerable obispo D. Romualdo Velarde y Cienfuegos, conocedor de su capacidad y aplicacion le dió la canónica institucion de dos beneficios, para cultivar su talento y fomentar su aficion á la carrera eclesiástica. Concluidos sus estudios, con los grados de bachiller y licenciado en leyes y cánones de las universidades de Avila y Osma, siguió dando pruebas inequívocas de su aprovechamiento, y para que su gran genio no quedase obscurecido y desplegase sus conocimientos con toda amplitud y pública utilidad, aquel ilustre prelado le trasladó á la universidad de Alcalá de Henares, proporcionándole una beca canonista con voto en el colegio mayor de San Ildefonso. A los dos años de brillar en las conferencias y ejercicios de ca-

pilla, con admiracion del colegio hizo oposicion y obtuvo la canongía doctoral de la santa iglesia de Tuy; pero habiendo permanecido bastante tiempo en Madrid para recoger algunas cartas de recomendacion, sus amigos y parientes trataron de disuadirle de su intento, considerando que por su talento é instruccion, sus prendas personales y otras circunstancias de utilidad para el estado, podia seguir con mas lustre la carrera de la magistratura; decidiéndole á interrumpir al fin su viage á Galicia las persuasiones y la buena acogida que le dispensára su tio el duque de Losada, sumiller de corps de S. M. Desde aquel momento pensaron sus protectores en una de las plazas de alcalde del crimen que hubiera vacantes en las audiencias de la Península, á pesar de no ser fácil entonces la consecucion de una toga, pues si bien se consideraban la integridad y el decoro de los colegiales mayores, contábase tambien con el saber, con la esperiencia y con otras relevantes circunstancias, ademas de ser siempre consultadas por la cámara de Castilla. Gran deferencia dispensaba Cárlos III á estas propuestas fundadas generalmente, y siempre respetables, pero sin embargo *Jovellanos* necesitó ser consultado dos veces para obtener á la segunda, y mediante el patrocinio de su tio el sumiller que no bastó en la primera, la plaza de alcalde de la Cuadra de la real audiencia de Sevilla.

Provisto de los libros que creyó necesarios

para formar su biblioteca , y alimentar su aficion á la lectura , despues de abrazar á sus padres y á sus antiguos amigos y compañeros , pensó en despedirse de las personas de la córte que le dispensaban su amistad ó proteccion , y en particular del conde de Aranda presidente del consejo , de quien él mismo refiere una ocurrencia curiosa acaecida á la sazón. La gallarda figura de *Jovellanos* y su hermoso pelo llamaron la atencion del conde que le dijo «¿con que vd. ya estará prevenido de su blondo pelucon para encasquetársele como los demas golillas? añadiendo ; pues no , señor , no se corte vd. el pelo ; yo se lo mando : haga que se lo ricen en la espalda como los ministros del parlamento de Paris y comience á desterrar tales zaleas , que en nada contribuyen al decoro y dignidad de la toga.» Por esto *Jovellanos* fué el primero que se presentó en los tribunales sin pelucon , á pesar de la murmuracion de las gentes que ignorando la órden verval del conde de Aranda , muy respetable en aquel tiempo para no ser obedecida y ejecutada , atribuian esta innovacion al deseo de lucir su figura y prendas personales , interesantes sin duda en opinion de cuantos le conocieron.

De trato afable , amena conversacion , religioso sin fanatismo y generoso siempre que se trataba de su persona , se grangeó la consideracion y respeto de que tan afectuosas muestras le dieron los sevillanos. Alli y á su vista prin-

cipió á ensayarse en la práctica del foro, siéndole nuevas las complicadas y embarazosas fórmulas que la ley ó la costumbre habian sancionado: pero bien pronto llegó á conocerlas y practicarlas, mejor acaso que si llevase muchos años de carrera, supliendo la práctica con la filosofía y el estudio que aplicaba siempre con tacto fino y acertado discernimiento para proscribir las que lo estaban ya por la sana razón ó introducir otras mas conformes con los adelantos de la civilización. Estos principios que aplicó siempre en los informes ó dictámenes que trabajaba, le adquirieron la reputación de ilustrado que disfrutó, distinguiéndose notablemente en el tribunal, cuyos informes de alguna importancia redactaba casi siempre. Otros trabajos hizo tambien no menos dignos de su filantropía y de un talento aventajado. Vigentes estaban aun entonces la acerba y terrible prueba del tormento, con otras prácticas perniciosas sobre la manera de examinar los reos, y el modo de tratarlos en las cárceles. Daba aquella ocasion á horrores y repugnantes actos de inhumanidad, y solian estas arrancar capciosamente á los reos una confesion contraria á la verdad, ó imponerlos á pretesto de seguridad, un castigo anticipado á la justificación de su crimen. Prácticas tan lamentables no podian pasar desapercibidas al deseo de justa reforma, y los sentimientos de humanidad que tanto distinguian á *Jovellanos*; y sus notables y estensos tra-

bajos para reformarlas , ya templando la prueba del tormento , ya variando la forma de examinar los reos , y ya en fin dando á las cárceles su verdadero y propio carácter de asilos de seguridad , se encuentran archivados en las actas del tribunal. Pero cuando dió notables muestras de buen juicio y de una filosofía pocas veces aducida en los tribunales como base de un dictámen , fué en la famosa causa de D. N. Castañeda asesino de su muger embarazada. Esperábase por la generalidad que ostentaria en su parecer su carácter enérgico y justiciero , haciendo recaer sobre el infeliz y desgraciado marido todo el horror de la alevosía y de tan atroz asesinato ; mas todos se equivocaron porque , segun probó , solo podia atribuirse en su opinion aquel raro y calificado homicidio á un sensible y violento frenesí de celotipia.

Los negocios que despachára en la sala de provincia habíanle habilitado para decidir los pleitos civiles , segun la comun aplicacion de las leyes , y muy luego pasó á ser oidor del mismo tribunal. Los asuntos gubernativos que en el Acuerdo se ventilaban , acabaron de hacerle conocer el estravío de sus estudios , y como el mismo confiesa en la introduccion á un elocuente discurso que escribió en 1796 sobre el estudio de la Economía civil , reconoció ademas la necesidad que tenia de reformarlos y aun de emprender otros nuevos. Decidióse en efecto á satisfacerla , contribuyendo á estender la esfera de



sus conocimientos, además de su talento y meditación, el estímulo que encontró en la tertulia de D. Pablo de Olavide, asistente de Sevilla á que concurría *Jovellanos*, y donde se trataban asuntos de instrucción pública, de política, de economía y de otros ramos útiles á sus vecinos y á la felicidad de su provincia. Adornado además con otros conocimientos de literatura, humanidades y bellas artes, entabló sus nuevos estudios dedicándose principalmente á la ciencia económica, que consideraba como única y capaz de formar un sábio magistrado. Entonces palpó las contradicciones que mediaban entre las leyes y las costumbres y fué cuando escribió su famosa comedia titulada: *El delincuente honrado*.

Distinguíase en su empleo, el principal del Acuerdo de Sevilla, y él era quien trabajaba los expedientes mas delicados é interesantes y quien estendia los informes al Rey y al consejo de Castilla sobre todos los ramos del gobierno de los pueblos. Cumplia con exactitud sus obligaciones y al mismo tiempo trabajaba asiduamente en la Sociedad de Amigos del Pais, estableciendo escuelas patrióticas de hilaza en edificios que él mismo proporcionaba, con maestras, tornos, lino y fondos que les procuraba para evitar su decadencia, despues de haber formado su reglamento y propuesto premios para las que mas adelantasen. Débele tambien Sevilla la introduccion del modo de perfeccionar

la poda de los olivos y la elaboracion del aceite; de beneficiar las tierras; y de mejorar los instrumentos agrarios; de una pesquería en la costa de aquella parte del Occéano, y últimamente sus trabajos continuos para el establecimiento de un hospicio.

Su brillante reputacion y su creciente importancia, atraian á su casa frecuentemente muchos sábios y hombres eruditos, ventilándose en ella los puntos mas importantes relativos al gobierno civil de los pueblos y á las ciencias y artes; los artistas y los menestrales le consultaban sus negocios é intereses; y hasta los menesterosos acudian á él, que si no tenia recursos para todos, proporcionábales influjos para los poderosos, y les ilustraba con sus consejos. Asi fué tan sentida su salida de Sevilla cuando en 1778 fué nombrado alcalde de casa y córte, considerándola como la pérdida de un padre que solo habia pensado hasta entonces en el bien de aquella poblacion. Sentíala él tambien por el afecto que profesaba á sus habitantes y por tener que ocuparse nuevamente de los asuntos criminales.

Salió pues de Sevilla, y no bien llegó á Madrid cuando fué nombrado individuo de mérito de la Sociedad Económica, y á propuesta del conde de Campomanes supernumerario de la Academia de la Historia, cuyos muchos encargos procuró desempeñar con el mayor celo é interés como consta de sus trabajos, y espe-

cialmente de su informe sobre la ley agraria, en que mostró tanta profundidad, tan clara comprensión, tan maduro juicio, tanta lógica y tantos conocimientos, que puede considerarse como un monumento levantado para eternizar su fama. Ella es la historia de la agricultura nacional, la de su estado progresivo en sus diferentes épocas, y la recopilación, digámoslo así, de los estorbos que para su adelanto debieran removerse, de las medidas posibles y adoptables en beneficio de esta industria, y de cuanto útil é importante puede hacerse, para mejorar la principal riqueza de nuestro país. Elaborada en muchos años de continuas vigili-  
lias que *Jovellanos* empleó para formarla, no solo ha elevado al mas alto grado su fama, sino que es conocida con estimación en todos los pueblos cultos, habiéndola traducido los mas de ellos á su respectivo idioma. Las continuas y perentorias tareas de su destino, impedíanle sin embargo dedicarse á estos trabajos con la asiduidad que deseára; disgustándose frecuentemente de no poder continuar sus estudios favoritos con el solo anhelo de dejar un destino tan arriesgado y ageno de su carácter, que por solicitud de sus parientes y amigos, solo sirvió año y medio, pasando luego á desempeñar una plaza de consejero del de las Ordenes. En él lució sus conocimientos canónicos estendiendo una consulta al rey sobre las cualidades que debian tener los freires de las órdenes militares para ser

vicarios y provisos de sus territorios, y presentando al consejo un sábio discurso sobre la necesidad de visitar los conventos de estas órdenes, y de organizar sus estudios.

Tambien era individuo de la *Junta de Comercio, Moneda y Minas*; honorario de la *Academia de San Fernando*; supernumerario de la *Española* ó de la lengua castellana desde 1781; honorario de la *Real de Cánones, Liturgia, Historia y Disciplina Eclesiástica*, desde 1782 y últimamente desde 1775 de la de *derecho público y pátrio*. En todas ellas trabajaba como en la *Sociedad Económica*, con asiduidad y aprovechamiento: y en todas pronunciaba famosísimos discursos; como el de la distribucion de premios en la *Real Academia de San Fernando*, tan admirado de los conocedores; el de su recepcion en la *Academia Española*, el de la *Junta de Comercio* sobre la libertad de las artes en España, y otros muchos de no menor mérito, como sus indagaciones de la etimología de las voces castellanas; su plan para formar un diccionario radical y otro del dialecto asturiano; su memoria y apéndices impresos en la *Coruña* en 1811, en que como en el célebre informe sobre la ley agraria, manifiesta su profundo saber y doctrina en ambos derechos; sus famosas sátiras, sus demas poesías sueltas, su tragedia del *Pelayo*, y otros infinitos trabajos que produjo su laboriosidad y que seria prolijo, si no imposible enumerar.

Así sentaba Jovellanos los cimientos de su fama inmortal, cultivando al mismo tiempo la amistad de todos los hombres célebres de su época, como Melendez, Diego Gonzalez, Campomanes, Cabarrús y otros, de quienes era buscado. Pero como los grandes hombres no por eso se exceptúan del curso ordinario de las cosas, después de recorrer tan afortunado período de su vida, comenzó otro lleno para él de sinsabores y disgustos.

Hasta la muerte de Carlos III, aumentó su fama progresivamente y gozó de consideración en el gobierno; pero bien pronto conoció desde principios del siguiente reinado, que las repetidas muestras de distinción que hasta entonces recibiera, iban á trocarse en odios y enemistades. Envuelto en las persecuciones que entonces principiaron contra el conde de Cabarrús, por los debates en las juntas del banco español de San Carlos, á que Jovellanos asistía como apoderado nombrado por el rey de varias parcialidades, y en las que procurando defender los intereses del banco, aparecía como decidido protector de Cabarrús, además de tomar privadamente su defensa, fué desterrado de la corte dándole comisión de visitar las minas de carbon de piedra, descubiertas en Asturias, é informar al gobierno de su estado.

Llegó á Gijon el 12 de setiembre de 1790, y tampoco fueron perdidos para la ciencia los once años que duró este destierro, honroso para

el que le sufría. Desempeñó su comision visitando todas las minas de carbon de fosil descubiertas en aquel principado; de cuyo estado informó al gobierno proponiéndole ademas los medios que creia convenientes para su beneficio y comercio; y libre ya de este encargo creó el célebre Instituto Asturiano en que se enseñaron por de pronto las matemáticas, la física, la mineralogía y la náutica; afanándose tanto por su prosperidad que él mismo formó los planes de enseñanza; arregló los métodos y hasta regentaba las cátedras cuando faltaban profesores, que mas adelante enseñaron tambien las humanidades castellanas, geografía, historia, gramática francesa, inglés y dibujo.

Habia concebido y propuesto al gobierno algunos años hacia, la idea de abrir un camino carretero desde Oviedo á Leon, demostrándole al mismo tiempo las grandes ventajas que por él reportarian no solamente el comercio de Asturias con las demas provincias litorales de España y con las colonias, sino tambien el de las provincias de Leon, Zamora y demas limítrofes interiores, que podrian mas fácilmente dar salida á los sobrantes de todos sus productos, inclusas sus lanas, ganados y manufacturas. En vista de la demostracion de tan palpables beneficios aprobó el gobierno el plan de Jovellanos y le nombró subdelegado y director de la carretera con cuyo encargo corrió todo el tiempo de su primer destierro.

Escribió además varios opúsculos y exactas descripciones de las provincias de Asturias, Leon, Astorga, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Rioja, Santander y las tres vascongadas, que recorrió por desempeñar diferentes comisiones que se le confiaron. Comprendió en ellas cuanto encontró digno de llamar la atención; sus productos en todos conceptos, su población, sus fueros y privilegios, su gobierno, su industria, sus montes, sus rios, sus caminos, los monumentos que contienen y sus edificios antiguos y modernos, todo, absolutamente todo cuanto se presentó á sus ojos perspicaces é indagadores lo describió y comprendió en nueve diarios que constan de mas de dos mil páginas y alcanzan desde 1790 hasta 1801.

Conocia bien el gobierno el mérito de Jovellanos y por eso se declaró su enemigo irreconciliable el Príncipe de la Paz: pero llegó una época en que Godoy conoció que debia sacrificar algo á la opinion pública; y ya fuese para adquirir popularidad, ó para apartar de sí la responsabilidad de los graves males que sufría el Estado, condescendió con los deseos de los amigos de D. Gaspar y le nombró primero embajador en la córte de Rusia y pocos dias despues ministro de Gracia y Justicia. Sorprendióle sobre manera esta última noticia, por considerar poco apropósito para este cargo la firmeza de su carácter, pero solícito del bien de sus conciudadanos se dirigia á la capital cuando le in-

formaron de las interioridades de palacio, de las intrigas de la corte y del mal estado de los negocios. Habríase vuelto inmediatamente á su pais á no ser por las instancias del conde de Cabarrús que le resolvieron á este nuevo sacrificio en favor de sus conciudadanos.

Recibióle bien la familia real y el mismo favorito; pero pronto cambió la escena. No podia Godoy ver sin despecho las infinitas felicitaciones que de todas partes se dirigian á S. M. por haber nombrado ministro á Jovellanos, y desde entonces juró su pérdida irrevocablemente. Aumentóse esta enemistad por el teson con que este luchaba contra los obstáculos que se oponian á sus ideas de regeneracion y buen orden y porque junto con Saavedra dirigia á Cárlos IV enérgicas representaciones en que le hablaban el lenguaje de la verdad, manifestándole el verdadero origen de las calamidades públicas. Producian su efecto en el ánimo del rey estas representaciones; y cuando S. M. comenzaba á conocer la ignorancia y los absurdos del favorito renunció Godoy la secretaría de Estado, para tramar mejor los medios de deshacerse de los dos ministros.

Pusiéronse entonces en juego toda clase de intrigas proporcionándoles infinitos disgustos, y hasta males físicos que experimentaron y sirvieron luego de nuevo pretesto para exonerarlos. En esta ocasion una generosidad mal entendida hizo que Jovellanos no acabase enteramente con



el famoso Príncipe de la Paz, recibiendo en pago de ella y de sus desvelos por el bien público, la exoneración del ministerio en 15 de agosto de 1798 á los nueve meses y siete dias de servirle, nombrándole al mismo tiempo consejero de Estado con el sueldo correspondiente, y el encargo de pasar á Asturias á continuar las comisiones que antes habia tenido. Despidióse de la familia real habiéndole dicho el rey que quedaba satisfecho de su celo y buen desempeño, pero que tenia muchos enemigos, con la advertencia de que no habia tenido la reina parte en su exoneracion.

Partió desde Madrid para Gijon el 11 de octubre siguiente, decidido á dedicarse esclusivamente á la vida privada y á su predilecto Instituto Asturiano, cuyas gratas esperanzas se desvanecieron tambien porque la animosidad de Godoy le perseguia en todas partes, tanto mas cuanto mayores muestras de aprecio recibia del público. Esparciéronse por Asturias en 1801 varios ejemplares del *Contrato social* de Rousseau en castellano; elogiábase en una nota á Jovellanos, que al saberlo se incomodó extraordinariamente; y que no pudiendo hallar ningun ejemplar, receloso de que esto fuera un lazo que sus enemigos le tendieran, escribió al ministro de Estado, refiriéndole lo que pasaba. Se le contestó que recogiese los ejemplares que pudiera y no habiendo logrado ninguno avisólo asi, y de sus resultas se le previno que se abs-

tuviese en adelante de escribir á ningun ministro, siendo luego conducido como reo á la cartuja de la isla de Mallorca, cuyo triste y desagradable suceso pinta él mismo en su representacion al monarca de 24 de octubre de 1801, en los siguientes términos: «Sorprendido en mi cama al rayar el dia 13 de marzo último por el regente de la Audiencia de Asturias, que á nombre de V. M. se apoderó súbitamente de mi persona y de todos mis papeles; sacado de mi casa antes del amanecer del siguiente dia, y entre la escolta de soldados que la tenian cercada; conducido por medio de la capital y pueblos de aquel principado hasta la ciudad de Leon; detenido allí, y recluso en el convento de franciscanos descalzos por espacio de diez dias, sin trato ni comunicacion alguna; llevado despues entre otra escolta de caballería, y en los dias mas solemnes de nuestra religion por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragon y Cataluña, hasta el puerto de Barcelona; entregado allí al capitan general, y de su órden nuevamente recluso en el convento de nuestra señora de la Merced; y finalmente, como si se quisiese dar un ejemplo de rigor en mí, ó como si ya no fuese digno de pisar el continente español, embarcado en un correo, trasladado á Palma, presentado á su capitan general, y conducido al destierro y confinacion de esta cartuja; he sufrido con resignacion y en silencio por espacio de cuarenta dias, todas las

fatigas, vejaciones y humillaciones que pueden oprimir á un hombre de honor: he pasado por el bochorno de aparecer como reo en medio de mi nacion, que me vió llevar con escándalo á mas de doscientas leguas de mi domicilio, y arrojar á esta otra parte de sus mares; y por fin estoy padeciendo en una vergonzosa reclusion las mas crueles privaciones, sin que hasta ahora se me haya notificado órden alguna, ni hecho saber cual puede ser la causa de tan duro é ignominioso tratamiento.»

De esta manera era tratado el mas ilustre patricio de aquella época, cuya representacion leida por el marques de Valdecarzana, sumiller de corps y primo de Jovellanos, no se atrevió á presentarla á S. M. á pesar de su oferta y del interés que su pariente le inspiraba, por lo cual estendió otra que con copia de la anterior remitió al capellan de su casa para que la hiciese llegar á manos del rey. Traslucióse en Asturias este encargo, y los enemigos del padre y bienhechor de aquel principado hicieron que el capellan fuese llevado preso á la cárcel de la corona de Oviedo, donde le molestaron con amenazas y malos tratamientos por espacio de siete meses.

Jovellanos entre tanto permanecia encerrado en la cartuja de Valdemuza, consolado solo por el buen trato y desinterés de la comunidad que no le permitia satisfacer su gasto ni el de sus criados, escitando asi su gratitud; por lo cual

arregló y enriqueció la Biblioteca del monasterio; contribuyó con crecidas sumas á la construcción de la nueva iglesia, y costeó un paseo con su calzada que trazó desde la puerta que sale á la huerta. Socorria ademas con pensiones á jóvenes pobres que estudiaban latinidad y con limosnas diarias á los vecinos necesitados de Valdemuza, y á la vez se dedicaba al estudio de la botánica, aprovechando las luces y conocimientos del religioso boticario del convento, llegando á ordenar unos elementos que fueron luego muy preciosos é interesantes á la salud pública en aquel pais.

A pocos dias fué arrancado de aquella santa y tranquila reclusion por el sargento mayor de los dragones de Numancia, para llevarle el 8 de mayo de 1802 con estrépito y tropa, al castillo de Bellver, situado en un alto á media legua de la capital. Habíanse encontrado en poder del capellan las dos referidas representaciones, y hechas públicas sin contar con él, exasperaron el encono del gobierno, que olvidando los mas sagrados derechos, que la humanidad y las leyes conceden á los mayores delinquentes, no le permitia ni aun el auxilio y desahogo necesario en sus dolencias, de que le provinieron unas cataratas para cuya curacion le propinaron los médicos los baños de mar. Concediósele licencia para tomarlos; pero en medio del paseo público y con precauciones tan ignominiosas, que prefirió cegar á sufrir tanta

vergüenza , y si al fin se le permitieron en lugar mas retirado fué tambien con las mismas precauciones. En tal estado de privacion y abatimiento solo la filosofia y su aficion á las ciencias y bellas artes podian sugerirle recursos para hacer mas llevadera su amarga situacion. Háse dicho de *Jovellanos*, que como Séneca, conocia que la erudicion es adorno en próspera fortuna y consuelo en la adversa. Por esto , á poco tiempo de hallarse confinado en Mallorca, deseando ocuparse en algun objeto nuevo, capaz de hacerle olvidar la amargura de su situacion , empezó á leer la historia de la isla con aquel gusto y crítica propios de los hombres de elevado talento. Desde luego conoció lo que habia de añadir en las de Dameto y Mut , que enmendar en la de Binimelis , y corregir en los manuscritos que se le presentaron. Avivóse entonces su curiosidad de leerla en sus fuentes, procurándose los originales , ó al menos copias auténticas de los archivos públicos del reino, ya prodigando el dinero , ya valiéndose del favor de sus amigos. El resultado de este estudio fué, quedar enteramente persuadido de que la historia de Mallorca estaba por hacerse , y que se debia empezar por disertaciones ó memorias particulares sobre los puntos mas interesantes. Mereció una de sus primeras atenciones la descripcion artística é histórica del castillo de *Bellver* , donde estaba detenido ; y esta es la única memoria en que puso la última mano, y

forma un volúmen en cuarto bastante abultado por sus digresiones y curiosos incidentes. De aqui, con obstinado trabajo, pasó á emprender otras, sobre los hermosos y suntuosos edificios de la santa iglesia catedral, conventos de santo Domingo y san Francisco, lonja, y casas del ayuntamiento. Habia igualmente empezado unas interesantes notas para ilustrar la crónica del rey D. Jaime *el Conquistador*, que deseaba se imprimiese correctamente, por ser el fundamento en que á su juicio debia basarse la historia de Mallorca, particularmente por lo respectivo á la última época de nuestra restauracion. A esta debia seguir una edicion completa del *Repartiment*, que tan defectuoso y truncado publicó Dameto, y sobre el cual habia hecho el señor *Jovellanos* varias y nuevas observaciones. Tenia ademas formados los primeros apuntes de una biblioteca de los escritores baleares, de un diccionario de los artistas célebres, hijos de Mallorca, y de un monetario ó sea disertacion sobre el valor de las monedas que corrian en la isla en los primeros siglos de la conquista; obra necesarísima para entender las escrituras antiguas. Y decia muchas veces, que concluidas aquellas memorias, estaba acabada la introduccion de la historia de Mallorca; historia que tenia ánimo de emprender si se lo permitia su destino. Tradujo ademas del latin un tratado de geometría de Raimundo Lullio, sacado de dos códices de los

siglos 14 y 16 de la librería del convento de san Francisco, muy apreciable por su antigüedad y rareza, y escribió una larga é ilustrada advertencia sobre el origen y demas circunstancias de un códice original de Juan de Herrera, que contenia un discurso de este célebre arquitecto sobre la figura cúbica, con otros muchos trabajos, que demasiado delicado en puntos literarios, apenas los leia á sus amigos y nunca lo hacia sino bajo repetidas protestas de que no los comunicasen al público hasta que los diese á luz.

Era ya el año de 1808 cuando se restituyó la libertad á *Jovellanos*, como era natural y casi lo exigia el órden de los sucesos, pero á poco se oyó tronar el cañon de la guerra de la independencia y el de la revolucion española, entrando en una nueva senda de desgracias y desengaños. Instábale Murat que pasase á Madrid, Napoleon para que fuese á Asturias y el rey José para que tomase posesion del ministerio, sin tener ninguno en cuenta el estado achacoso de su salud ni mas que sus relevantes prendas y las persecuciones que habia sufrido. Al mismo tiempo era nombrado por el principado de Asturias con su amigo el marques de Campo Sagrado, individuo de la Junta Central que iba á establecerse, y los sentimientos de nacionalidad y de independencia que su patriotismo le sugiriera le dictaron la senda que debia seguir, decidiéndose por la causa de la España y del

pueblo. Tambien en ella le esperaban infortunios grandes y tanto mas sensibles, cuanto los sufria en el último periodo de tan noble y trabajada existencia.

Colocado por el voto de sus conciudadanos entre los que manejaban los negocios públicos en aquellos dias críticos en que habian de dirigir los esfuerzos y el entusiasmo universal, profesó siempre tambien los principios del mas recto y puro amor á la pátria como lo dice un escritor (1), juez imparcial en este punto, al hablar de la Junta Central. «Entre las personas, dice, que componian la Junta Central, habia un antiguo magistrado, D. Gaspar Melchor de Jovellanos, lustre y ornamento de su pátria, asi por sus virtudes públicas y privadas, como por su talento, ilustracion y laboriosidad, sus profundos conocimientos en las ciencias morales y políticas, vasta erudicion, gusto delicado y esquisito en la amena literatura, aficion á las artes y á cuanto puede recomendar al hombre de estado y de letras; no menos que por un ardiente celo é infatigable diligencia en promover la educacion de la juventud, y difundir por todas partes el saber y las luces. Dotado de imaginacion viva, de corazon recto, de grande integridad y pundonor, y juzgando de los hombres mas bien conforme á sus generosos deseos, que á la amarga y costosa es-

(1) *D. Agustin Arguelles.*



«periencia que habia adquirido en sus muchos  
«infortunios; era apasionadamente partidario de  
«todas las ideas que á su parecer exaltaron el  
«carácter de la nobleza de Castilla antes del go-  
«bierno en los flamencos. Asi, concibió el pro-  
«yecto, y lo propuso á sus cólegas de la Junta,  
«de introducir en las nuevas córtes á los prela-  
«dos del reino, formando con ellos una sala,  
«ó asamblea separada, á imitacion de la cáma-  
«ra de pares en Inglaterra, cautivado del jue-  
«go y artificio de su constitucion. Creia, que  
«no solo era asequible, sino fácil, aplicar la  
«teoría de su cuerpo legislativo á la monarquía  
«de España, como se echa de ver por la espo-  
«sicion que hace de las doctrinas y principios  
«políticos que profesaba, en la elocuente y vi-  
«gorosa memoria que dirigió á sus compatrio-  
«tas en defensa de la Junta Central.»

Tales eran en 1810 sus opiniones. Echábanle por ellas en cara el deseo de aclimatar en España instituciones inglesas, los mismos que pugnanaban á su vez por introducir y plantear los principios de la Asamblea constituyente de Francia, conviniendo todos en ir á buscar al extranjero instituciones nuevas, sucediendo como en todos tiempos que unos pueblos las han tomado de otros.

Ni la debilidad de sus nervios, ni la flogedad de su cabeza, ni otros síntomas del decaimiento de su salud, entibiaron lo mas mínimo los esfuerzos de su celo por el bien público, ni le impi-

dieron desempeñar la parte principal de cuantos asuntos interesantes se trataron por la Junta Central mientras permaneció en ella, ni que como presidente que á la sazón era de la junta de instruccion pública, formase un sabio plan que comprendia cuanto debia abrazar relativo á la enseñanza. Estendiéronse ademas sus trabajos á la organizacion, nombramiento é instalacion de la primera regencia del reino, en cuyas manos depositó su autoridad la Junta Central, jurándola fidelidad y obediencia. Tantos trabajos en aquella junta y tan particulares méritos contraídos en esta ocasion por *Jovellanos*, se pintan exacta y brevemente en la memoria que escribió en defensa de la Junta cuando dice: «El «plazo de diez y seis meses en que yo concurrí «al desempeño de sus funciones, fue á la ver- «dad breve en el tiempo, pero largo en el tra- «bajo, penoso por las contradicciones y peligros «y angustiado por el continuo y amargo senti- «miento de que, ni la intencion mas pura, ni «la aplicacion mas asidua, ni el celo mas cons- «tante bastaban para librar á la pátria de las «desgracias que le affligieron en este periodo.»

A pesar de eso si se considera la division de los ánimos, extraordinaria entonces, y las calamidades de la guerra, no se extrañará que los miembros de la Junta Central, y *Jovellanos* sobre todo, fuesen blanco de los mas envenenados tiros á pesar de su acendrado patriotismo. Para desvanecerlos publicó la Junta un edicto ó ma-

nifiesto redactado por *Jovellanos* con las mas prudentes y acertadas reflexiones espresadas en lenguaje decoroso y noble , pero enérgico y digno de un verdadero padre de la pátria. Sin embargo de esta energía , y de su desinterés y probidad nunca desmentida en las variadas vicisitudes de toda su vida pública y privada; *Jovellanos* tuvo enemigos , porque la virtud y el mérito los tuvieron en todas épocas , y no cesaron (repitiéndose contra él frecuentemente) ataques bruscos y procedentes no pocas veces de entes indignos de alternar con los miembros de una culta sociedad. Instalado ya el nuevo gobierno , y espuesto diariamente *Jovellanos* á ser blanco de nuevos insultos se decidió á salir de Cádiz , y solicitó y obtuvo permiso para ir con su amigo el marques de Campo Sagrado á Muros de Noya en Galicia. Aun aqui fué perseguido y se quisieron registrar sus papeles como si fuese un enemigo de la causa pública. Determinó , pues , partir para Gijon , como lo efectuó en julio de 1811 , donde fué recibido con aclamaciones y en triunfo , como á ciudadano virtuoso y verdadero padre de la pátria: triunfo hermoso , debido al genio , á la virtud y á los injustos padecimientos , pero la última auréola que debia lucir para tan esclarecido patriota. El Instituto Asturiano habia sido profanado durante su ausencia , y al momento pensó en su reparacion , porque para *Jovellanos* era tiempo perdido un momento de descanso cuando se tra-

taba de la utilidad de sus semejantes. Pero la hora de su muerte, tras tan larga carrera de infortunios, habia llegado ya para llenar de luto á todos los amantes de las glorias de la pátria. Llega la noticia de que los franceses se acercan; todos huyen, embárcase *Jovellanos*, y despues de una espantosa borrasca llega al puerto de Vega en Asturias, donde le acomete una pulmonía y fallece cristianamente el 27 de noviembre de 1811, á la edad de 66 años, diez meses y 22 dias, dedicados á la ciencia y al bien de la humanidad, que las córtes de Cádiz premiaron declarándole al saber la noticia de su muerte, benemérito de la pátria en grado eminente y heróico y encargando á la comision de agricultura que tuviese presente su informe sobre *Ley agraria*.

Sus obras hablan por él y el voto general le pone por dechado de saber, de buen gusto, de elocuencia, de integridad, y de pundonor caballeroso. Sus estensos conocimientos y su erudicion inmensa escitaron la admiracion de sus contemporáneos, á quienes dirigió por la senda de los adelantos sociales, y de hoy mas será pronunciado su nombre con veneracion y acatamiento por todos cuantos estimen en algo el título de españoles.

---

# INFORME

## SOBRE LA LEY AGRARIA. (1)

Æque pauperibus prodest, locupletibus æque:  
Æque neglectum pueris; senibusque nocebit.

HORAT. *Epis. 1. lib. I.*

Señor: la Sociedad patriótica de Madrid, después de haber reconocido el expediente de Ley Agraria, que V. A. se dignó remitir á su examen y dedicado la mas madura y diligente meditacion al desempeño de esta honrosa confianza, tiene el honor de elevar su dictámen á la suprema atencion de V. A.

Desde su fundacion habia consagrado la Sociedad sus tareas al estudio de la agricultura que es el primero de los objetos de su instituto; pero considerándola solamente como el arte de cultivar la tierra, hubiera tardado mucho

(1) *Este informe dirigido por la Sociedad Económica de Madrid al Real y supremo Consejo de Castilla, fué redactado por Jovellanos á nombre de la junta encargada de su formacion.*

tiempo en subir á la indagacion de sus relaciones políticas, si V. A. no llamase hácia ellas toda su atencion. Convertida despues á tan nuevo y difícil estudio, hubo de proceder en él con gran detenimiento y circunspeccion, para no aventurar el descubrimiento de la verdad en una materia, en que los errores son de tan general y perniciosa influencia. Tal fué la causa de la lentitud con que ha procedido al establecimiento del dictámen que hoy somete á la suprema censura de V. A. bien segura de que en negocio tan grave, será mas aceptable á sus ojos el acierto que la brevedad.

Este dictámen, señor, aparecerá ante V. A. con aquel carácter de sencillez y unidad que distingue la verdad de las opiniones; porque se apoya en un solo principio, sacado de las leyes primitivas de la naturaleza y de la sociedad, tan general y fecundo, que envuelve en sí todas las consecuencias aplicables á su objeto; y al mismo tiempo tan constante, que si por una parte conviene y se confirma con todos los hechos consignados en el expediente de Ley Agraria, por otra concluye contra todas las falsas inducciones que se han sacado de ellos.

Tales extravíos de la razon, y el celo como presentan los informes y dictámenes que reúne este expediente, no han podido provenir sino de supuestos falsos, que dieron lugar á falsas inducciones, ó de hechos ciertos y constantes á la verdad pero juzgados siniestra y equivocada-

damente. De unos y otros se citarían muchos ejemplos si la Sociedad no estuviese tan distante de censurarlos como de seguirlos, y sino creyese, que no se esconderán á la penetracion de V. A. cuando se digne de aplicar á su examen los principios de este informe.

Uno de ellos ha llamado mas particularmente la atencion de la Sociedad, porque le miró como fuente de otros muchos errores, y es el suponer, como generalmente se supone, que nuestra agricultura se halla en una extraordinaria decadencia. El mismo celo de V. A. y sus paternales desvelos por su mayor prosperidad se han convertido en prueba de tan falsa suposicion; y aunque sea una verdad notoria, que en el presente siglo ha recibido el aumento mas considerable, no por eso se deja de clamar y ponderar esta decadencia ni de fundar en ella tantos soñados sistemas de restablecimiento.

La Sociedad, señor, mas convencida que nadie de lo mucho que falta á la agricultura española para llegar al grado de prosperidad á que puede ser levantada, y que es objeto de la solicitud de V. A., lo está tambien de la notoria equivocacion con que se asiente á una decadencia que á ser cierta supondria la caida de nuestro cultivo desde un estado próspero y floreciente á otro de atraso y desaliento. Poco despues de haber recorrido la historia nacional, y buscado en ella el estado progresivo de nuestra agricultura en sus diferentes épocas, puede

asegurar á V. A. que en ninguna la ha encontrado tan estendida, ni tan animada como la presente.

#### ESTADO PROGRESIVO DE LA AGRICULTURA.

Su primera época debe referirse al tiempo de la dominacion romana, que reuniendo los diferentes pueblos de España bajo de una legislacion y un gobierno, y acelerando los progresos de su civilizacion, debió tambien dar grande impulso á su agricultura. Sin embargo, los males que la affigieron por espacio de doscientos años, en que fué teatro de continuas y sangrientas guerras, bastan para probar que hasta la paz de Augusto no pudo gozar el cultivo en España ni estabilidad ni gran fomento.

Es cierto que desde aquel tiempo la agricultura, protegida por las leyes, y perfeccionada por el progreso de las luces que recibió la nacion con la lengua y costumbres romanas, debió lograr la mayor estension; y este sin duda fué uno de sus mas gloriosos periodos. Pero en él la inmensa acumulacion de la propiedad territorial, y el establecimiento de las grandes labores (1), el empleo de esclavos (2) en su direccion y cultivo, y su consiguiente abandono, y la ignorancia y el vilipendio (3) de la profesion inseparable de estos principios, no pudieron dejar de sujetarla á los vicios, y al desaliento, que en sentir de los geopónicos antiguos



y de los economistas modernos, son inseparables de semejante estado. Ya se lamentaba amargamente de estos males Columela (4) que fué poco posterior á Augusto; y ya en tiempo de Vespasiano se quejaba Plinio el viejo de que la gran cultura, despues de haber arruinado la agricultura de Italia iba acabando con la de las regiones sujetas al imperio: *latifundia*, decia, *perdidere Italiam, jam veró etc provincias*.

Despues de aquel tiempo el estado de la agricultura fué necesariamente de mal en peor, porque España, sujeta como las demas provincias al cánon frumentario, era por mas fértil, mas vejada que otras con tasas y levas, y con exacciones continuas de gente y trigo, que los pretores (5) hacian para completar los ejércitos y abastecer la capital. Estas contribuciones fueron cada dia mas exorbitantes bajo los sucesores de Vespasiano, al mismo tiempo que crecieron los impuestos (6) territoriales y las sisas, particularmente desde el tiempo de Constantino; y no puede persuadirse la Sociedad á que una agricultura tan desfavorecida fuese comparable con la presente. Asi que las ponderaciones que hacen los latinos de la fertilidad de España, mas que su floreciente cultivo probarán la estenuacion á que continuamente la reducian los inmensos socorros enviados á los ejércitos y á Roma para alimentar la tiranía militar y la ociosa é insolente inquietud de aquel gran pueblo.

Mucho menos se podrá citar la agricultura de la época visigoda, pues sin contar los estragos de la horrenda conquista que la precedió, solo el despojo de los antiguos propietarios, la adjudicación de los dos tercios de las tierras á los conquistadores, bastaban para turbar y destruir el mas floreciente cultivo. Tan flojos estos bárbaros y tan perezosos en la paz, como eran duros y diligentes en la guerra, abandonaban por una parte el cultivo á sus esclavos, y por otra le anteponian la cria y grangería de ganados, como única riqueza conocida en el clima en que nacieron, y de ambos principios debió resultar necesariamente una cultura pobre y reducida.

Tal cual fué, toda pereció en la irrupcion sarracénica, y hubieron de pasar muchos siglos antes que renaciese la que podemos llamar propiamente nuestra agricultura. Es cierto que los moros andaluces, estableciendo la agricultura nabathea en los climas mas acomodados á sus cánones, la arraigaron poderosamente en nuestras provincias de levante y mediodia; pero el despotismo de su gobierno, la dureza de sus contribuciones, las discordias y guerras intestinas que los agitaron, no la hubieran dejado florecer, aun cuando lo permitiesen las irrupciones y conquistas que continuamente hacíamos sobre sus fronteras.

Cuando por medio de ellas hubimos recobrado una gran parte del territorio nacional, fué

para nosotros muy difícil restablecer su cultivo. Hasta la conquista de Toledo apenas se reconoce otra agricultura que la de las provincias septentrionales. La del país llano de León y Castilla, espuesta á continuas incursiones de parte de los moros, se veía forzada á abrigarse en el contorno de los castillos y lugares fuertes, y á preferir en la ganadería una riqueza movable, y capaz de salvarse de los accidentes de la guerra. Después que aquella conquista la hubo dado mas estabilidad y estension, á la otra parte del Guadarrama, continuas agitaciones turbaron el cultivo, y distrajeron los brazos que le conducian. La historia representa nuestros salarriegos, ya arrastrados en pos de sus señores á las grandes conquistas que recobraron los reinos de Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla hasta la mitad del siglo XII, y ya volviendo unos contra otros sus armas en las vergonzosas divisiones que suscitaron las privanzas y las tutorías. ¿Cuál, pues, pudo ser la suerte de nuestra agricultura hasta los fines del siglo XV?

Cierto es que conquistada Granada, reunidas tantas coronas, y engrandecido el imperio español con el descubrimiento de un nuevo mundo, empezó una época, que pudo ser la mas favorable á la agricultura española, y es innegable que en ella recibió mucha estension y grandes mejoras. Pero lejos de haberse removido entonces los estorbos que se oponian á su prosperidad, parece que la legislacion y la

política se obstinaron en aumentarlos.

Las guerras extranjeras distantes y continuas, que sin interés alguno de la nación agotaron poco á poco su población y su riqueza; las expulsiones religiosas, que agravaron considerablemente entrambos males; la protección privilegiada de la ganadería, que assolaba los campos; la amortización civil y eclesiástica, que estancó la mayor y mejor parte de las propiedades en manos desidiosas; y por último, la diversion de los capitales al comercio y la industria, efecto natural del estanco y carestía de las tierras, se opusieron constantemente á los progresos de un cultivo, que favorecido de las leyes, hubiera aumentado prodigiosamente el poder y la gloria de la nación.

Tantas causas influyeron en el enorme desaliento en que yacia nuestra agricultura á la entrada del presente siglo. Pero despues acá los estorbos fueron á menos, y los estímulos á mas. La guerra de sucesion, aunque por otra parte funesta, no solo retuvo en casa los fondos y los brazos que antes perecian fuera de ella, sino que atrajo algunos de las provincias estrañas, y los puso en actividad dentro de las nuestras. A la mitad del siglo, la paz habia ya restituido al cultivo el sosiego, que no conociera jamás, y á cuyo influjo empezó á crecer y prosperar. Prosperaron con él la población y la industria, y se abrieron nuevas fuentes á la riqueza pública. La legislacion, no solo mas vigilante, sino

tambien mas ilustrada, fomentó los establecimientos rústicos en Sierramorena, en Estremadura, en Valencia y en otras partes; favoreció en todas el rompimiento de las tierras incultas, limitó los privilegios de la ganadería; restableció el precio de los granos; animó el tráfico de los frutos, y produjo en fin esta saludable fermentacion, estos clamores, que siendo para muchos una prueba de la decadencia de nuestra agricultura, es á los ojos de la Sociedad el mejor agüero de su prosperidad y restablecimiento.

#### INFLUENCIA DE LAS LEYES EN ESTE ESTADO.

Tal es la breve y sencilla historia de la agricultura nacional, y tal el estado progresivo que ha tenido en sus diferentes épocas. La Sociedad no ha podido confrontar los hechos que la confirman, sin hacer al mismo tiempo muchas importantes observaciones, que la servirán de guia en el presente informe. Todas ellas concluyen que el cultivo se ha acomodado siempre á la situacion política que tuvo la nacion coetáneamente, y que tal ha sido su influencia en él, que ni la templanza y benignidad del clima, ni la escelencia y fertilidad del suelo, ni su aptitud para las mas varias y ricas producciones, ni su ventajosa posicion para el comercio marítimo, ni, en fin, tantos dones como con larga mano ha derramado sobre ella la naturaleza,

han sido poderosos á vencer los estorbos que esta situacion oponia á sus progresos.

Pero al mismo tiempo ha reconocido tambien que cuando esta situacion no desfavorecia al cultivo, aquellos estorbos tenian en él mas principal é inmediata influencia, que se derivaban de las leyes relativas á su gobierno; y que la suerte del cultivo fué siempre mas ó menos próspera, segun que las leyes agrarias animaban ó desalentaban el interés de sus agentes.

Esta última observacion, al mismo tiempo que llevó la Sociedad como de la mano al descubrimiento del principio sobre que debia establecer su dictámen, le inspiró la mayor confianza de alcanzar el logro de sus deseos; porque conociendo de una parte que nuestra presente situacion política nos convida al establecimiento del mas poderoso cultivo, y por otra que la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes; ¿qué esperanzas no deberá concebir al ver á V. A. dedicado tan de propósito á mejorar este ramo importantísimo de nuestra legislacion? Los celosos ministros que propusieron á V. A. sus ideas y planes de reforma en el espediente de Ley Agraria, han conocido tambien la influencia de las leyes en la agricultura, pero pudieron equivocarse en la aplicacion de este principio. No hay alguno que no exija de V. A. nuevas leyes para mejorar la agricultura, sin reflexionar que las causas de su atraso están por la mayor parte en las leyes

mismas , y que por consiguiente , no se debia tratar de multiplicarlas , sino de disminuirlas; no tanto de establecer leyes nuevas , como de derogar las antiguas.

**LAS LEYES DEBEN REDUCIRSE Á PROTEGERLA.**

A poco que se medite sobre esta materia se conocerá que la agricultura se halla siempre en una natural tendencia hacia su perfeccion: que las leyes solo pueden favorecerla animando esta tendencia: que este favor, no tanto estriba en presentarle estímulos , como en remover los estorbos que retardan su progreso: en una palabra , que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe ser proteger el interés de sus agentes , separando todos los obstáculos que pueden obstruir ó entorpecer su accion y movimiento.

Este principio , que la Sociedad procurará desenvolver en el progreso del presente informe, está primeramente consignado en las leyes eternas de la naturaleza , y señaladamente en la primera que dictó al hombre su omnipotente y misericordioso Criador , cuando , por decirlo asi, le entregó el dominio de la tierra. Colocándole en ella , y condenándole á vivir del producto de su trabajo , al mismo tiempo que le dió el derecho de enseñorearla , le impuso la pension de cultivarla , y le inspiró toda la actividad y amor á la vida que eran necesarios para librar en su

trabajo la seguridad de su subsistencia. A este sagrado interés debe el hombre su conservación, y el mundo su cultura. El solo limpió y rompió los campos, descuajó los montes, secó los lagos, sujetó los rios, mitigó los climas, domesticó los brutos, escogió y perfeccionó las semillas, y aseguró en su cultivo y reproducción una portentosa multiplicación á la especie humana.

El mismo principio se halla consignado en las leyes primitivas del derecho social; porque cuando aquella multiplicación forzó los hombres á unirse en sociedad, y á dividir entre sí el dominio de la tierra, legitimó y perfeccionó necesariamente su interés, señalando una esfera determinada al de cada individuo, y llamando hácia ella toda su actividad. Desde entonces el interés individual fué tanto mas vivo, cuanto se empezó á ejercitar en objetos mas próximos, mas conocidos, mas proporcionados á sus fuerzas, y mas identificados con la felicidad personal de los individuos.

Los hombres, enseñados por este mismo interés á aumentar y aprovechar las producciones de la naturaleza, se multiplicaron mas y mas, y entonces nació otra nueva propiedad distinta de la propiedad de la tierra; esto es, nació la propiedad del trabajo. La tierra aunque dotada por el Criador de una fecundidad maravillosa, solo la concedia á la solicitud del cultivo, y si premiaba con abundantes y regalados



frutos al laborioso cultivador, no daba al descuido mas que espinas y abrojos. A mayor trabajo correspondia siempre con mayores productos: fué pues consiguiente proporcionar el trabajo al deseo de las cosechas: cuando este deseo buscó auxiliares para el trabajo, hubo de hacerlos participantes del fruto y desde entonces los productos de la tierra ya no fueron una propiedad absoluta del dueño, sino partible entre el dueño y sus colonos.

Esta propiedad del trabajo, por lo mismo que era mas precaria é incierta en sus objetos, fué mas vigilante é ingeniosa en su ejercicio. Observando primero las necesidades, y luego los caprichos de los hombres, inventó con las artes los medios de satisfacer unos y otros; presentó cada dia nuevos objetos á su comodidad y á su gusto; acostumbró á ello, formóle nuevas necesidades; esclavizó á estas necesidades su deseo; y desde entonces la esfera de la propiedad del trabajo se hizo mas estendida, mas varia, y menos dependiente.

**ESTA PROTECCION DEBE CIFRARSE EN LA REMOCION DE LOS ESTORBOS QUE SE Oponen AL INTERÉS DE SUS AGENTES.**

Es visto por estas reflexiones, tomadas de la sencilla observacion de la naturaleza humana y de su progreso en el estado social, que el officio de las leyes respecto de una y otra propie-

dad no debe ser escitar ni dirigir, sino solamente proteger el interés de sus agentes, naturalmente activo y bien dirigido á su objeto. Es visto tambien que esta proteccion no puede consistir en otra cosa que en remover los estorbos que se opongan á la accion y al movimiento de este interés, puesto que su actividad está unida á la naturaleza del hombre y su direccion señalada por las necesidades del hombre mismo. Es visto finalmente, que sin intervencion de las leyes puede llegar, y efectivamente ha llegado en algunos pueblos, á la mayor perfeccion el arte de cultivar la tierra y que donde quiera que las leyes protejan la propiedad de la tierra y del trabajo se logrará infaliblemente esta perfeccion y todos los bienes que están pendientes de ella.

Sin embargo, dos razones harto plausibles alejaron alguna vez los legisladores de este simplísimos principio; una desconfiar de la actividad y las luces de los individuos, y otra temer las irrupciones de esta misma actividad. Viendo á los hombres frecuentemente estraviados de su verdadero interés, y arrastrados por las pasiones tras de una especie de bien mas aparente que sólido, fué tan fácil creer que serian mejor dirigidos por medio de leyes que por sus deseos personales, que nadie podria dictar mejores leyes que aquellos que libres de las ilusiones del interés personal, obrasen solo atentos al interés público. Con esta mira no se redugeron á proteger la propiedad de la tierra y del trabajo, sino

que se propasaron á escitar y dirigir con leyes y reglamentos el interés de sus agentes. En esta direccion no se propusieron por objeto la utilidad particular sino el bien comun; y desde entonces las leyes empezaron á pugnar con el interés personal, y la accion de este interés fue tanto menos viva, diligente é ingeniosa, cuanto menos libre en la eleccion de sus fines y en la ejecucion de los medios que conducian á ellos.

Pero en semejante procedimiento no se echó de ver que el mayor número de los hombres, dedicado á promover su interés, oye mas bien el dictámen de su razon que el de sus pasiones: que en esta materia el objeto de sus deseos es siempre análogo al objeto de las leyes, que cuando obra contra este objeto obra contra su verdadero y sólido interés; y que si alguna vez se aleja de él, las mismas pasiones que le estra-  
vían le refrenan; presentándole en las consecuencias de su mala direccion el castigo de sus ilusiones: un castigo mas pronto, mas eficaz é infalible que el que pueden imponerle las leyes.

Tampoco se echó de ver que aquella continua lucha de intereses que agita á los hombres entre sí, establece naturalmente un equilibrio que jamás podrian alcanzar las leyes. No solo el hombre justo y honrado respeta el interés de su prógimo, sino que le respeta tambien el injusto y codicioso. No le respetará ciertamente por un principio de justicia, pero le res-

petará por una razón de utilidad y conveniencia. El temor de que se hagan usurpaciones sobre el propio interés es la salvaguardia del ajeno, y en este sentido se puede decir que el orden social el interés particular de los individuos recibe mayor seguridad de la opinión que de las leyes.

No concluye de aquí la Sociedad que las leyes no deban refrenar los excesos del interés privado; antes reconoce que este será su más santo y saludable oficio: este, uno de los primeros objetos de su protección. Concluye solamente que protegiendo la libre acción del interés privado, mientras se contenga en los límites señalados por la justicia, solo debe salirse al paso cuando empiece á traspasarlos. En una palabra, señor, el grande y general principio de la Sociedad se reduce á que toda la protección de las leyes respecto de la agricultura, se debe cifrar en remover los estorbos que se oponen á la libre acción del interés de sus agentes dentro de la esfera señalada por la justicia.

#### CONVENIENCIA DEL OBJETO DE LAS LEYES, CON EL DEL INTERÉS PERSONAL.

Este principio aplicado á todos los objetos de la legislación económica, es mucho más perspicuo cuando se contrae al de las leyes agrarias. ¿Es otro por ventura que el de aumentar por medio del cultivo la riqueza pública hasta el

sumo posible? Pues otro tanto se proponen los agentes de la agricultura tomados colectivamente puesto, que pretendiendo cada uno aumentar su fortuna particular hasta el sumo posible por medio del cultivo, es claro que su objeto es idéntico con el de las leyes agrarias, y tiene un mismo fin y una misma tendencia.

Este objeto de las leyes agrarias solo se puede dirigir á tres fines; á saber: la estension, la perfeccion y la utilidad del cultivo; y á los mismos tambien son conducidos naturalmente por su particular interés los agentes de la agricultura. Porque ¿quién será de ellos el que atendidos sus fondos, sus fuerzas y su momentánea situacion, no cultive tanto como puede cultivar? No cultive tan bien como puede cultivar? Y no prefiera en su cultivo las mas á las menos producciones? Luego aquella legislacion agraria caminará mas seguramente á su objeto que mas favorezca la libre accion del interés de estos agentes, naturalmente encaminada hácia el mismo objeto.

La Sociedad, señor, se ha detenido de propósito en el establecimiento de este principio, porque, aunque obvio y sencillo, le cree todavía muy distante de los que reinan en el expediente de la Ley Agraria, y en la mayor parte de los escritos que han aparecido hasta ahora sobre el mismo asunto. Persuadida á que muchas de sus opiniones podrán parecer nuevas, ha querido fundar sobre cimientos sólidos el principio in-

contrastable de que se derivan, y espera que V. A. disimulará esta detencion en favor de la importante verdad á cuya demostracion se ha consagrado.

#### INVESTIGACION DE LOS ESTORBOS QUE SE Oponen Á ESTE INTERÉS.

Si las leyes para favorecer la agricultura deben reducirse á proteger el interés particular de los agentes, y si el único medio de proteger este interés es remover los estorbos que se oponen á la tendencia y movimiento natural de su accion, nada puede ser tan importante como indagar cuales sean estos estorbos y fijar su conocimiento.

La Sociedad cree que se deben reducir á tres clases, á saber: políticos, morales y físicos, porque solo pueden provenir de las leyes, de las opiniones ó de la naturaleza. Estos tres puntos fijarán la division del presente informe, en el cual examinará primero la Sociedad cuáles son los estorbos que nuestra actual legislacion opone á los progresos de la agricultura: luego, cuáles son los que oponen nuestras actuales opiniones; y al fin, cuáles son los que provienen de la naturaleza de nuestro suelo. Desenvolviendo y demostrando estos diferentes estorbos, indicará tambien la Sociedad los medios mas sencillos y seguros de removerlos. Entremos en materia, y tratemos primero de los estorbos políticos.

## PRIMERA CLASE.

ESTORBOS POLÍTICOS Ó DERIVADOS DE LA  
LEGISLACION.

Cuando la Sociedad consideró la legislación castellana con respecto á la agricultura, no pudo dejar de asombrarse á vista de la muchedumbre de las leyes que encierran nuestros códigos sobre un objeto tan sencillo. ¿Se atreverá á pronunciar ante V. A. que la mayor parte de ellas han sido y son, ó del todo contrarias, ó muy dañosas, ó por lo menos inútiles á su fin? Pero porqué ha de callar una verdad que V. A. mismo reconoce, cuando por un rasgo tan propio de su celo como de su sabiduría, se ocupa en reformar de raiz esta preciosa parte de nuestra legislación?

No es ciertamente la de Castilla la que mas adolece de este mal: los códigos rurales de todas las naciones están plagados de leyes, ordenanzas y reglamentos, dirigidos á mejorar su agricultura y muy contrarios á ella. Por lo menos las nuestras tienen la ventaja de haber sido dictadas por la necesidad, pedidas por los pueblos, y acomodadas á la situacion y circunstancias que momentáneamente las hacian desear. Ignorábase, es verdad, que los males provienen casi siempre de otras leyes; que habia mas necesidad de derogar que de establecer: que las

leyes producian ordinariamente nuevos estorbos, y en ellos nuevos males; ¿pero qué pueblo de la tierra, por mas culto que sea, no ha caido en este error, hijo de la preocupacion mas disculpable; esto es, del respeto á la antigüedad?

Por otra parte la economía social, ciencia que se puede decir de este siglo, y acaso de nuestra época, no presidió nunca á la formacion de las leyes agrarias. Hízolas la jurisprudencia por sí sola, y la jurisprudencia por desgracia, se ha reducido entre nosotros; asi como en otros pueblos de Europa, á un puñado de máximas de justicia privada, recogidas del derecho romano, y acomodadas á todas las naciones. Por desgracia la parte mas preciosa de aquel derecho, esto es el derecho público interior, fué siempre la mas ignorada; porque siendo menos conforme á la constitucion de los imperios modernos, era natural que se dejase de atender y estudiar.

Hé aquí, señor, el principio de todos los errores políticos que han consagrado las leyes agrarias. La Sociedad no pudiendo repasarlas todas una á una, las reducirá á ciertos capítulos principales, para acercarse mas y mas al principio que ha de calificar sus máximas, y evitar la inútil y cansada difusion á que la arrastraria aquel empeño.

### 1.º BALDÍOS.

Si el interés individual es el primer instrumento de la prosperidad de la agricultura, sin



duda que ningunas leyes serán mas contrarias á los principios de la Sociedad que aquellas, que en vez de multiplicar, han disminuido este interés, disminuyendo la cantidad de propiedad individual y el número de propietarios particulares. Tales son las que por una especie de desidia política han dejado sin dueños ni colonos una preciosa porcion de las tierras cultivables de España, y alejando de ellas el trabajo de sus individuos, han defraudado al Estado de todo el producto que el interés individual pudiera sacar de ellas: tales son los baldíos.

— La Sociedad califica este abandono con el nombre de desidia política, porque no puede dar otro mas decoroso á la preocupacion que los ha respetado. Su origen viene no menos que del tiempo de los visigodos, los cuales ocupando y repartiendo entre sí dos tercios de las tierras conquistadas, y dejando uno solo á los vencidos, hubieron de abandonar y dejar sin dueño todas aquellas á que no alcanzaba la poblacion, extraordinariamente menguada por la guerra. A estas tierras se dió el nombre de campos vacantes, y estos son por la mayor parte nuestros baldíos.

— La guerra que habia menguado primero la poblacion, se opuso despues á su natural aumento, el cual halló otro estorbo mas fuerte todavía en la aversion de los conquistadores al cultivo y á toda buena industria. No sabiendo estos bárbaros mas que lidiar y dormir, y sien-

do incapaces de abrazar el trabajo y la diligencia que exigia la agricultura, prefirieron la ganadería á las cosechas, y el pasto al cultivo. Fué pues consiguiente que se respetasen los campos vacantes, como reservados al pasto comun y aumento del ganado, y de esta policia rústica hay repetidos testimonios en nuestro Fuero Juzgo.

Esta legislacion restaurada por los reyes de Asturias desde Alonso el Casto, adoptada para la corona de Leon por Alfonso el V, trasladada despues á Castilla, y obedecida hasta San Fernando, difundió por todas partes el mismo sistema rural, tanto mas respetado en la edad media, quanto su carácter se habia desviado menos del de los godos, y quanto hallándose el enemigo en el corazon del imperio, y casi siempre á la vista, era preciso librar sobre los ganados gran parte de las subsistencias, y multiplicar la riqueza pública con una granjería menos espuesta á la suerte de las armas. Aun despues de conquistada Toledo, los territorios fronterizos, que se estendian por la Estremadura, la Mancha y Castilla la Nueva, fueron mas ganaderos que cultivadores, y sus ganados se apacentaban mas bien en terrenos comunales y abiertos, que en prados y dehesas particulares, que solo se pueden cuidar á la par del cultivo.

Espelidos los moros de nuestro continente, los baldíos debieron reducirse inmediatamente á la labor. La política y la piedad clamaban á una por el aumento de subsistencias, que el au-

mento de poblacion hacia mas y mas necesarias; pero entrambas tomaron el rumbo mas contrario. La política, hallando arraigado el funesto sistema de la legislacion pecuaria, le favoreció tan exorbitantemente, que hizo de los baldíos una propiedad esclusiva de los ganados; y la piedad, mirándolos como el patrimonio de los pobres, se empeñó en conservárselos, sin que una ni otra advirtiesen que haciendo comun el aprovechamiento de los baldíos, era mas natural que los disfrutasen los ricos que los pobres, ni que seria mejor política, y mayor piedad fundar sobre ellos un tesoro de subsistencias, para sacar de la miseria gran número de familias pobres, que dejar en su libre aprovechamiento un cebo á la codicia de los ricos ganaderos, y un inútil recurso á los miserables.

Los que han pretendido asegurar, por medio de los baldíos, la multiplicacion de los ganados se han engañado mucho. Reducidos á propiedad particular, cerrados, abonados y oportunamente aprovechados, ¿no podrian producir una cantidad de pasto y mantener un número de ganados considerablemente mayor?

Se dirá que entonces se entrarian todos en cultivo, y que menguaria en proporcion el número de ganados. La proposicion no es cierta, porque se puede demostrar que los baldíos reducidos á propiedad particular, y traídos á pasto y labor, podrian admitir un gran cultivo, y mantener al mismo tiempo igual, cuando no

mayor, número de ganados que al presente. Pero supóngase por un instante que lo fuese, ¿podrá negarse, que es mas rica la nacion que abunda en hombres y frutos que la que abunda en ganados?

Si se teme que crezca estraordinariamente el precio de las carnes, alimento de primera necesidad, reflexiónese que cuando las carnes valgan mucho, el interés volverá naturalmente su atencion hácia ellas, y entonces ¿no preferirá por sí mismo, y sin estímulo ageno, la cria de ganados al cultivo? Tan cierto es que el equilibrio que puede desearse en esta materia se establece mejor sin leyes que con ellas.

Estas reflexiones bastan para demostrar á V. A. la necesidad de acordar la enagenacion de todos los baldíos del reino. ¿Qué manantial de riqueza no abrirá esta sola providencia, cuando reducidos á propiedad particular tan vastos y pingües territorios, y ejercitada en ellos la actividad del interés individual, se pueblen, se cultiven, se llenen de ganados y produzcan en pasto y labor cuanto pueden producir?

Es muy digna de la atencion de V. A. la observacion de que los paises mas ricos en baldíos son al mismo tiempo los mas despoblados, y que en ellos la falta de gente, y por lo mismo de jornaleros, hace muy atropelladas y dispendiosas las operaciones de sus inmensas y mal cultivadas labranzas. La enagenacion de los baldíos, multiplicando la poblacion con las subsis-

tencias, ofrecería á este mal el remedio mas justo, mas pronto y mas fácil que puede desearse.

Para esta enagenacion no propondrá la Sociedad ninguno de aquellos planes y sistemas de que tanto se habla en el expediente de Ley Agraria. Redúzcanse á propiedad particular los baldíos y el estado logrará un bien incalculable. Vendidos á dinero ó á renta, partidos en enfiteusis ó en foro, enagenados en grandes ó en pequeñas porciones, la utilidad de la operacion puede ser mas ó menos grande, ó mas ó menos pronta pero siempre será infalible, porque el interés de los adquirentes establecerá al cabo en estas tierras aquella division, aquel cultivo, que segun sus fondos y sus fuerzas, y segun las circunstancias del clima y suelo en que estuvieren, sean mas convenientes, y cierto que si las leyes les dejáren obrar, no hay que temer que tomen el partido menos provechoso.

Por otra parte un método general y uniforme tendria muchos inconvenientes por la diferencia local de las provincias. Los repartimientos favorecen mas inmediatamente la poblacion, pero depositan las tierras en personas pobres, é incapaces de hacer en ellas mejoras y establecimientos útiles por falta de capitales. Las ventas, por el contrario, llevándolas á poder de los ricos, favorecen la acumulacion de la propiedad, y provocan en los territorios despoblados al establecimiento de las labores inmensas,

cuyo cultivo es siempre malo y dispendioso. Las infeudaciones hechas por el público, y para el público, tienen el inconveniente de ser embarazosas en su establecimiento y administracion, espuestas á fraudes y colusiones, y tanto menos útiles á los progresos del cultivo, cuanto dividiendo el dominio del fondo del de la superficie, menguan la propiedad, y por consiguiente el interés de los agentes de la agricultura. Es por lo mismo necesario acomodar las providencias á la situacion de cada provincia, y preferir en cada una las mas convenientes. En Andalucía, para ocurrir á su despoblacion convendria empezar vendiendo á censo reservativo á vecinos pobres é industriosos, suertes pequeñas, pero acomodadas á la subsistencia de una familia, bajo de un rédito moderado, y con facultad de redimir el capital por partes, para adquirir su propiedad absoluta. Este rédito pudiera ser mayor para los que labrasen desde los pueblos, y menor para los que hiciesen casa y poblasen su suerte; mas de tal modo arreglado, que el rédito mas grande nunca excediese del dos, ni el menor bajase del uno por ciento del capital, estimado muy equitativamente; porque si la pension fuese grande se haria demasiado gravosa en un nuevo cultivo, y si muy pequeña no serviria de estímulo para desear su redencion y la libertad de la suerte. Por este medio se fomentarian simultáneamente la poblacion y el cultivo en un reino cu-

ya fertilidad promete los mayores progresos. Las restantes tierras, porque los baldíos de Andalucía son inmensos y darán para todo, se podrán vender en suertes de diferentes cabidas, desde la mas pequeña á la mas grande: primero á dinero contante ó á plazo cierto, bajo de buenas fianzas, y las que no se pudieren vender asi, á censo reservativo. De este modo se verificaria la venta de aquellos preciosos baldíos, no pudiendo faltar compradores en un reino donde el comercio acumula diariamente tantas riquezas, singularmente en Málaga, Cadiz, Sevilla y otras plazas de su costa.

En las dos Castillas, que ni están tan des pobladas; ni tienen tantos baldíos, se podria empezar vendiendo pequeñas porciones á dinero ó al fiado, con la obligacion de pagar anualmente una parte del precio, que á este fin se podria dividir en diez ó doce pagas; y asegurar con buenas fianzas; porque la falta de comercio é industria, y por consiguiente de capitales en estas provincias nunca proporcionará las ventas al contado. Mas cuando ya faltasen compradores á dinero ó á plazo, convendria repartir las tierras sobrantes en suertes acomodadas á la subsistencia de familias pobres, bajo el pie de los censos reservativos que van propuestos; y otro tanto se podria hacer en Estremadura y Mancha.

— Pero las provincias septentrionales que corren desde la falda del Pirineo á Portugal, donde por una parte hay poco numerario y mucha

poblacion, y por otra son pocas y de mala calidad las tierras baldías, los foros otorgados á estilo del pais, pero libres de laudemio, y con una moderada pensión en grano serán los mas útiles; y de su inmenso gentío se puede esperar no solo que presentará todos los brazos necesarios para entrar estas tierras en cultivo, sino tambien que se poblarán y mejorarán muy prontamente; porque la aplicacion y el trabajo suplirán suficientemente la escasez de fondos que hay en estos paises.

En suma, señor, la Sociedad cree que en la ejecucion de esta providencia ninguna regla general será acertada: que á ella debe preceder el exámen conveniente para acomodarla, no solo á cada provincia, sino tambien á cada territorio: que encargada esta ejecucion á las juntas provinciales y á los ayuntamientos bajo la direccion de V. A., seria desempeñada con imparcialidad y acierto; y en fin, que lo que insta es acordar desde luego la enagenacion, para proceder á lo demás. Díguese, pues, V. A. decretar este principio, y el bien estará hecho.

## 2.º TIERRAS CONCEJILES.

Acaso convendrá estender la misma providencia á las tierras concejiles, para entregarlas al interés individual, y ponerlas en útil cultivo. Si por una parte esta propiedad es tan sagrada y digna de proteccion como la de los par-



ticulares, y si es tanto mas recomendable, cuanto su renta está destinada á la conservacion del estado civil y establecimientos municipales de los concejos; por otra es difícil de concebir como no se haya tratado hasta ahora de reunir el interés de los mismos pueblos con el de sus individuos, y de sacar de ellas un manantial de subsistencias y de riqueza pública. Las tierras concejiles divididas y repartidas en enfiteusis ó censo reservativo, sin dejar de ser el mayorazgo de los pueblos, ni de acudir mas abundantemente á todas las exigencias de su policía municipal, podrian ofrecer establecimiento á un gran número de familias, que ejercitando en ellas su interés particular, las harian dar considerables productos, con gran beneficio suyo y de la comunidad á que perteneciesen.

V. A. ha sentido la fuerza de esta verdad, cuando por sus providencias de 1768 y de 1770 acordó el repartimiento de las tierras concejiles á los pelentrines y pegujareros de los pueblos. Pero sea lícito á la Sociedad observar que estas providencias recibirian mayor perfeccion si los repartimientos se hiciesen en todas partes, y de todas las tierras y propiedades concejiles: si se hiciesen por constitucion de enfiteusis ó censo reservativo, y no por arrendamientos temporales, aunque indefinidos; y en fin, si se proporcionase á los vecinos la redencion de sus pensiones, y la adquisicion de la propiedad absoluta de sus suertes. Sin estas ca-

lidades el efecto de tan saludable providencia será siempre parcial y dudoso, porque solo una propiedad cierta y segura puede inspirar aquel vivo interés, sin el cual jamás se mejoran ventajosamente las suertes; aquel interés que identificado con todos los deseos del propietario, es el primero y mas fuerte de los estímulos que vencen su pereza y le obligan á un duro é incesante trabajo.

Ni la Sociedad hallaria inconveniente en que se hiciesen ventas libres y absolutas de estas tierras. Es ciertamente muy estraña á sus ojos la máxima que conserva tan religiosamente los bienes concejiles, al mismo tiempo que priva las comunidades de los mas útiles establecimientos. La desecacion de un lago, la navegacion de un rio, la construccion de un puerto, un canal, un camino, un puente, costeados con el precio de los propios de una comunidad, favoreciendo su cultivo y su industria, facilitando la abundancia de sus mercados, la estraccion de sus frutos y manufacturas, podrian asegurar permanentemente la felicidad de todo su distrito. ¿Qué importaria que esta comunidad sacrificase sus propios á semejante objeto? Es verdad que sus vecinos tendrian que contribuir por repartimiento á la conservacion de los establecimientos municipales; pero si por otra parte se enriqueciesen, ¿no seria mejor para ellos teniendo cuatro pagar dos, que no pagar ni tener nada?

Por esto, aunque la Sociedad halla en los re-

partimientos de estas tierras mas justicia y mayores ventajas, no desaprobaria la venta y enagenacion absoluta de algunas porciones, donde su abundancia y el ánsia de compradores convidasen á preferirla. Su precio impuesto en los fondos públicos, podria dar á las comunidades una renta mas pingüe, y de mas fácil y menos arriesgada administracion, la cual invertida en obras necesarias ó de utilidad conocida, haria á los pueblos un bien mas grande, seguro y permanente que el que produce la ordinaria inversion de las rentas concejiles.

La costumbre de dar á los pueblos dehesas comunes para asegurar la cria de bueyes y potros, puede presentar algun reparo á la generalidad de esta providencia. Pero si la necesidad de tales recursos tiene algun apoyo en el presente trastorno de nuestra policia rural, no dude V. A. que desaparecerá enteramente cuando este ramo de legislacion se perfeccione; pues entonces no solo no serán necesarios, sino que serán dañosos. El ganado de labor merecerá siempre el primer cuidado de los colonos, y en falta de pastos públicos, no habrá quien no asegure dentro de su suerte el necesario para sus rebaños en prados de guadaña, si lo permite el clima, ó en dehesas si no. ¿Que otra cosa se vé en las provincias mas pobladas y de mejor cultivo, donde se conocen tales dehesas?

Es muy recomendable, á la verdad, la conservacion de las razas de buenos y generosos

caballos para el ejército, ¿pero puede dudarse que el interés perfeccionará esta cria mejor que las leyes y establecimientos municipales? que la misma escasez de buenos caballos, si tal vez fuese una consecuencia momentánea del repartimiento de las dehesas de potros, será el mayor estímulo de los criadores, por la carestía de precios consiguiente á ella? ¿Por qué se crían en pastos propios y con tanto esmero los mejores potros andaluces, sino porque son bien pagados? ¿Tiene por ventura otro estímulo el espantoso aumento á que ha llegado la cria de mulas que la utilidad de esta grangería? El que reflexione que se crían con el mayor esmero en los pastos frescos de Asturias y Galicia, que se sacan de allí lechuzas para vender en las ferias de Leon, que pasan despues á engordar con las yerbas secas y pingües de la Mancha, para poblar al fin las caballerizas de la córte, ¿cómo dudará de esta verdad? Asi es como la industria se agita, circula y acude donde la llama el interés. Es, pues, preciso multiplicar este interés, multiplicando la propiedad individual, para dar un grande impulso á la agricultura.

### 3. ° ABERTURA DE LAS HEREDADES.

— Pero cuando V. A. para favorecerla y estender y animar el cultivo, haya convertido los comunes en propiedad particular, ¿podrá tolerar el vergonzoso derecho que en ciertos tiempos

y ocasiones convierte la propiedad particular en baldíos? Una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros, y solo digna de ellos, ha introducido la bárbara y vergonzosa prohibicion de cerrar las tierras, y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos que mas poderosamente detiene su progreso.

La Sociedad, señor, no se detiene en calificar tan severamente esta costumbre, porque las observaciones que ha hecho sobre ella se la presentan no solo como absurda y ruinosas sino tambien como irracional é injusta. Por mas que ha revuelto los códigos de nuestra legislacion para legitimar su origen, no ha podido dar con una sola ley general que la autorizase espresamente: antes por el contrario la halla en espresa contradiccion y repugnancia con todos los principios de la legislacion castellana, y cree que solo la ignorancia de ellos combinada con el interés de los ricos ganaderos la han podido introducir en los tribunales, y elevarla al concepto de *derecho no escrito*, contra la razon y las leyes.

Bajo los romanos no fué conocida en España la costumbre de aportillar las tierras alzado el fruto, para abandonar al aprovechamiento comun sus producciones espontáneas. Las leyes civiles, protegiendo religiosamente la propiedad territorial, le daban el derecho absoluto de defenderse de toda usurpacion, y castigaban con

severidad á sus violadores. No hay en los juriconsultos, no hay en los geopónicos latinos, no hay en todo el Columela, el mejor de ellos, escritor español y bien enterado de la policía rural de España en aquella época, el mas pequeño rastro de semejante abuso. Por el contrario, nada recomienda tanto en sus preceptos como el cuidado de cerrar y defender las tierras en todo tiempo; y aun Marco Varron, esponiendo los diferentes métodos de hacer los setos y cercados, alaba particularmente los tapiales con que se cerraban las tierras en España.

Tampoco fué conocida semejante costumbre bajo los visigodos, pues aunque el aprovechamiento comunal del fruto espontáneo de las tierras labrantías venga, segun algunos autores, de los usos septentrionales, es constante que los visigodos de España adoptaron en este punto, como en otros muchos, la legislación romana. Las pruebas de esta verdad se hallan en las leyes del título 3, libro 8, del *Fuero Juzgo*, y señaladamente en la 7, que castiga con el cuatro tanto al que quebrantase el cercado ageno, si en la heredad no hubiere fruto pendiente, y si le hubiere con la pena de un tremis (que era la tercera parte de un sueldo) por cada estaca que quebrantase, y ademas en el resarcimiento del daño: argumento bien claro de la protección de la propiedad, y de su exclusivo aprovechamiento.

El verdadero origen de esta costumbre debe

fijarse en aquellos tiempos en que nuestro cultivo era, por decirlo así, incierto y precario, porque le turbaba continuamente un feroz y cercano enemigo: cuando los colonos, forzados á abrigarse bajo la proteccion de las fortalezas, se contentaban con sembrar y alzar el fruto: cuando por falta de seguridad ni se poblaban, ni se cerraban, ni se mejoraban las suertes, siempre espuestas á frecuentes devastaciones: en una palabra, cuando nada habia que guardar en las tierras vacías, y era interés de todos admitir en ellas los ganados. Tal fué la situacion del pais llano de Leon y Castilla la Vieja hasta la conquista de Toledo: tal de Castilla la Nueva, Mancha, y parte de la Andalucía hasta la de Sevilla, y tal la de las fronteras de Granada y aun de Navarra, Portugal y Aragon, hasta la reunion de estas coronas; porque el ejercicio ordinario de la guerra en aquellos tiempos feroces, sin distincion de moros ó cristianos, se reducía á quemar las mieses y alquerías, talar las viñas, los olivares y las huertas, y hacer presas de hombres y ganados en los territorios fronterizos.

Sin embargo, esta costumbre, ó por mejor decir este abandono, efecto de circunstancias accidentales y pasageras, no pudo privar á los propietarios del derecho de cerrar sus tierras. Era un acto meramente facultativo, é incapaz de servir de fundamento á una costumbre. Faltábanle por otra parte todas las circunstancias que

podrían legitimarla. No era general, pues no fué conocida en los países de montaña ni en los de riego. No era racional, pues pugnaba con los derechos esenciales de la propiedad. Sobre todo era contraria á las leyes, pues ni el Fuero de Leon, ni el Fuero viejo de Castilla, ni la legislación alfonsina, ni los Ordenamientos generales, aunque coetáneos á su origen y progreso, y aunque llenos de reglamentos rústicos, ofrecen una sola ley que contenga la prohibición de los cerramientos, y por consiguiente los cerramientos contenidos en los derechos del dominio, eran conformes á la legislación. ¿Cómo, pues, en medio de este silencio de las leyes, pudo prevalecer un abuso tan pernicioso?

La Sociedad, á fuerza de meditar sobre este asunto, ha encontrado dos leyes recopiladas, que pudieron dar pretesto á los pragmáticos para fundarle, y el deseo de desvanecer un error tan funesto á la agricultura la obliga á esponerlas, llevando por guía la antorcha de la historia.

La primera de estas leyes fué promulgada en Córdoba por los señores Reyes Católicos, á consecuencia de la conquista de Granada, esto es, á 3 de noviembre de 1490. Los nuevos pobladores que habían obtenido cortijos ó heredamientos en el repartimiento de aquella conquista, trataron de acotarlos y cerrarlos sobre sí para aprovecharlos exclusivamente. El gran número de ganados que había entonces en aquel país, por haberse reunido en un punto los de



las dos fronteras; hizo sentir de repente la falta de pastos. Parecian nuevos en aquel tiempo y en aquel territorio los cerramientos, antes desconocidos en las fronteras por las causas ya esplicadas: los ganaderos alzaron el grito, y las ideas coetáneas, mas favorables á la libertad de los ganados que á la del cultivo, dictaron aquella ley prohibitiva de los cerramientos: ley tanto mas funesta á la propiedad de la agricultura, cuanto la fertilidad y abundancia de aguas de aquel pais convidaba á la continua reproduccion de escelentes frutos: tal es el espíritu de la ley 13, tít. 7, lib. 7 de la Recopilacion.

Pero no se crea que esta fuese una ley general: fué solo una ordenanza municipal, ó bien una ley circunscripta al territorio de Granada, y á los cortijos y heredamientos repartidos despues de su conquista: fué, por decirlo asi, una condicion añadida á las mercedes del repartimiento, y en este sentido no derogatoria de la propiedad nacional, sino explicatoria de la que se concedia en aquel pais, por aquel tiempo, y á aquellos agraciados. Es pues claro que esta ley no estableció derecho general para los demas territorios del reino, ni alteró el que naturalmente tenia todo propietario de cerrar sobre sí sus tierras.

Otro tanto se puede decir de la ley siguiente, ó 14 del mismo libro y título. Aunque las mismas ideas y principios que dictaron la ley de Córdoba, presidieron tambien á la revo-

cacion de la famosa ordenanza de Avila, con todo, su espíritu fué muy diferente. Ambas fueron coetáneas, pues la pragmática contenida en la ley 14 fué promulgada por los mismos señores Reyes Católicos en la vega de Granada el 5 de julio de 1491, cinco meses despues que habian renovado en Sevilla la ley de Córdoba; pero ambas con diferente objeto, como se prueba de su tenor, que vamos á esplicar.

La pragmática revocatoria de la ordenanza de Avila no se dirigió á prohibir los cerramientos, sino á prohibir los cotos redondos. Los primeros pertenecian originalmente al derecho de propiedad: los segundos eran notoriamente fuera de él: eran una verdadera usurpacion. Aquellos favorecian la agricultura, estos le eran positivamente contrarios: por consiguiente la pragmática en cuestion no estableció un derecho nuevo, ni menoscabó en cosa alguna el derecho de propiedad, sino que confirmó el derecho antiguo, cortando el abuso que hacian de su libertad los propietarios.

En este sentido la revocacion de la ordenanza de Avila no pudo ser mas justa. Esta ordenanza, autorizando los cotos redondos, favorecia la acumulacion de las propiedades y la ampliacion de las labores, y estorbaba la division de la propiedad y del cultivo: era por lo mismo útil á los grandes, y dañosa á los pequeños labradores. Ademas establecia un monopolio vecinal, mas útil á los ricos que á los pobres, y notoriamente per-

nicioso á los forasteros, cuyos ganados excluía hasta del uso del pasto, y de las aguas y abrevaderos, concedidos comunalmente por la naturaleza. Por último, conspiraba á la usurpacion de los términos públicos, confundiéndolos en los acotamientos particulares, derogando el derecho de *monte y suerte*, tan recomendado en nuestras antiguas leyes, y provocando al establecimiento de señoríos, á la impetracion de jurisdicciones privilegiadas, y á la ereccion de títulos y mayorazgos, que tanto han dañado entre nosotros á los progresos de la agricultura, y á la libertad de sus agentes. Tal era la famosa ordenanza de Avila, y tan justa la pragmática que la revocó. Véase sino su disposicion reducida á prohibir la formacion de cotos redondos, y esto en el territorio de Avila. ¿Cómo pues se ha podido fundar en ella la prohibicion general de los cerramientos?

Sin embargo nuestros pragmáticos han hecho prevalecer esta opinion, y los tribunales la han adoptado. La Sociedad no puede desconocer la influencia que ha tenido en uno y otro la *mesta*. Este cuerpo, siempre vigilante en la solicitud de privilegios, y siempre bastante poderoso para obtenerlos y estenderlos, fué el que mas firmemente resistió los cerramientos de las tierras. No contento con el de *posesion*, que arrancaba para siempre al cultivo las tierras una vez destinadas al pasto; no contento con la defensa y estension de sus inmensas *cañadas*; no con-

tento con la participacion sucesiva de todos los pastos públicos, ni con el derecho de una vecindad *mañera*, universal y contraria al espíritu de las antiguas leyes, quiso invadir tambien la propiedad de los particulares. Los mayores cruzando con sus inmensos rebaños desde Leon á Estremadura, en una estacion en que la mitad de las tierras cultivables del tránsito estaban de rastrojo, y volviendo de Estremadura á Leon cuando ya las hallaban en barbecho, empezaron á mirar las barbecheras y rastrojeras como uno de aquellos recursos sobre que siempre ha fundado esta granjería sus enormes provechos. Esta invasion dió el golpe mortal al derecho de propiedad. La prohibicion de los cerramientos se consagró por las leyes pecuarias de la Mesta. El tribunal trashumante de sus *entregadores* la hizo objetó de su celo: sus vejaciones perpetuaron la apertura de las tierras; y la libertad de los propietarios y colonos pereció á sus manos.

Pero, señor, sea lo que fuere del derecho, la razon clama por la derogacion de semejante abuso. Un principio de justicia natural y de derecho social, anterior á toda ley y á toda costumbre, y superior á una y otra, clama contra tan vergonzosa violacion de la propiedad individual. Cualquiera participacion concedida en ella á un extraño contra la voluntad del dueño es una disminucion, es una verdadera ofensa de sus derechos, y es agena por lo mismo de aquel

carácter de justicia, sin el cual ninguna ley, ninguna costumbre debe subsistir. Prohibir á un propietario que cierre sus tierras, prohibir á un colono que las defienda, es privarlos no solo del derecho de disfrutarlas, sino tambien del de precaverse contra la usurpacion. ¿Qué se diria de una ley, que prohibiese á los labradores cerrar con llave la puerta de sus graneros?

En esta parte los principios de la justicia van de acuerdo con los de la economía civil, y están confirmados por la esperiencia. El aprecio de la propiedad es siempre la medida de su cuidado. El hombre la ama como una prenda de su subsistencia, porque vive de ella; como un objeto de su ambicion, porque manda en ella; como un seguro de su duracion, y si puede decirse asi, como un anuncio de su inmortalidad, porque libra sobre ella la suerte de su descendencia. Por eso este amor es mirado como la fuente de toda buena industria, y á él se deben los prodigiosos adelantamientos que el ingenio y el trabajo han hecho en el arte de cultivar la tierra. De ahí es que las leyes que protegen el aprovechamiento esclusivo de la propiedad fortifican este amor; las que le comunican, le menguan y debilitan; aquellas aguijan el interés individual, y estas le entorpecen; las primeras son favorables, las segundas injustas, y funestas al progreso de la agricultura.

Ni esta influencia se circunscribe á la propiedad de la tierra, sino que se estiende tam-

bien á la del trabajo. El colono de una suerte cercada, subrogado en los derechos del propietario; siente tambien su estímulo. Seguro de que solo su voz es respetada en aquel recinto, le riega continuamente con su sudor, y la esperanza continua del premio alivia su trabajo. Alzado un fruto, prepara la tierra para otro, la desenvuelve, la abona, la limpia, y forzándola á una continua germinacion, estiende su propiedad sin ensanchar sus límites. ¿Se debe por ventura á otra causa el estado floreciente de la agricultura en algunas de nuestras provincias?

V. A. ha conocido esta gran verdad, cuando por su Real cédula de 15 de junio de 1788, protegió los cerramientos de las tierras destinadas á huertas y plantaciones. Pero, señor, ¿será menos recomendable á sus ojos la prosperidad destinada á otros cultivos? Acaso el de los granos, que forma el primer apoyo de la pública subsistencia y el primer nervio de la agricultura, merecerá menos proteccion que el del vino, la hortaliza y las frutas, que por la mayor parte abastecen el lujo? ¿De dónde pudo venir tan monstruosa y perjudicial diferencia?

Ya es tiempo, señor, ya es tiempo de derogar las bárbaras costumbres, que tanto menguan la propiedad individual. Ya es tiempo de que V. A. rompa las cadenas que oprimen tan vergonzosamente nuestra agricultura entorpeciendo el interés de sus agentes; ¿pues qué, el pasto espontáneo de las tierras, hora esté de

rastrojo, de barbecho ó eriazo; las espigas y granos caidos sobre ellas, los despojos de las eras y parvas, no serán tambien una parte de la propiedad de la tierra y del trabajo? una porcion del producto del fondo del propietario, y del sudor del colono? Solo una piedad mal entendida y una especie de supersticion, que se podria llamar judáica, las ha podido entregar á la voracidad de los rebaños, á la golosina de los viajeros, (7) y al ánsia de los holgazanes y perezosos, que fundan en el derecho de espiga y rebusco una hipoteca de su ociosidad.

#### UTILIDAD DEL CERRAMIENTO DE LAS TIERRAS.

A la derogacion de tales costumbres verá V. A. seguir el cerramiento de todas las tierras de España. En los climas frescos y de riego se cerrarán de seto vivo y natural, que es tan barato como hermoso, y tan seguro para la defensa de las tierras, como útil para su abrigo, para su abono y para el aumento de sus productos. En los secos se preferirán los cierros artificiales. Los ricos cerrarán de pared, los pobres de césped y carcava. Donde abunde la cal y la piedra se cerrará de mampuesto ó pared seca, y donde no, se levantarán tapiales. Cada pais, cada propietario, cada colono se acomodará á su clima, á sus fondos y á sus fuerzas, pero las tierras se cerrarán y el cultivo se mejorará con esto solo. Tal era la policia rústica de España

bajo los romanos, tal es todavía la de nuestras provincias bien cultivadas, y tal la de las naciones europeas que merecen el nombre de agricultoras.

Al cerramiento de las tierras sucederá naturalmente la multiplicacion de los árboles tan vanamente solicitada hasta ahora. Es muy laudable por cierto el celo de los que tanto han clamado sobre este importante objeto; ¿pero quién no ve, que la prohibicion de los cerramientos ha frustrado los esfuerzos de tantos clamores y tantas providencias dirigidas á promoverle? Es verdad que los árboles pueden venir en todas partes, que pueden lograrse de riego y de sequo, que se pueden acomodar á los climas mas áridos y ardientes, y en fin, que la naturaleza, siempre propensa á esta produccion, se presta fácilmente al arte do quiera que la solicita; ¿pero qué propietario, qué colono se atreverá á plantar las lindes de sus tierras, si teme que el diente de los ganados destruya en un dia el trabajo de muchos años? Cuando sepa todo el mundo que podrá defender sus árboles como sus mieses, todo el mundo plantará, por lo menos donde los árboles ofrezcan una notoria utilidad.

No se diga que los árboles están bajo la proteccion de las leyes, y que hay penas contra los que los talan y destruyen. Tambien hay leyes contra los hurtos, y sin embargo nadie deja sus bienes en medio de la calle. El hombre fia naturalmente mas en sus precauciones que en las le-



yes, y hace muy bien; porque aquellas evitan el mal, y estas le castigan despues de hecho; y si al cabo resarcen el daño, ciertamente que no recompensan jamás ni la diligencia, ni la zozobra, ni el tiempo gastados en solicitarle.

La reduccion de las labores será otro efecto necesario de los cerramientos; porque el labrador hallará en el aprovechamiento esclusivo de sus tierras, la proporcion de recoger mas frutos, y mantener mas ganado, y sobre mayor libertad y seguridad, tendrá tambien mas provecho y mayores auxilios en su industria. Pudiendo en menos cantidad de tierra emplear mayor cantidad de trabajo, y sacar mayor recompensa, será consiguiente la reduccion de las labores y la perfeccion del cultivo.

No por eso decidirá la Sociedad aquella gran cuestion, que tanto ha dividido los economistas modernos, sobre la preferencia de la grande ó la pequeña cultura. Esta cuestion, aunque importantísima, no pertenece sino indirectamente á la legislacion; porque siendo la division de las labores un derecho de la propiedad de la tierra, las leyes deben reducirse á protegerle, fiando su division al interés de la agricultura. Pero este interés una vez protegido, reducirá infaliblemente las labores.

Es natural que la pequeña cultura se prefiera en los paises frescos, y en los territorios de regadío, donde convidando el clima ó el riego á una continua reproduccion de frutos, el

colono se halla como forzado á la multiplicacion y repeticion de sus operaciones, y por lo mismo á reducir la esfera de su trabajo á menor estension. Asi reducida, el interés del colono no solo será mas activo y diligente, sino tambien mejor dirigido, sabrá por consiguiente sacar mayor producto de menor espacio, y de aqui resultará la reduccion y subdivision de las suertes. ¿Es otro acaso el que las ha reducido al mínimo posible en Murcia, en Valencia, en Guipúzcoa, y en gran parte de Asturias y Galicia?

Pero es igualmente natural que los paises ardientes y secos prefieren las grandes labores. Las tierras de Andalucía, Mancha y Estremadura nunca podrán dar los frutos en el año; por consiguiente, ofreciendo empleo menos continuo al trabajo, obligarán á estender su esfera. Aun para lograr una cosecha anual, tendrán los colonos que alternar las semillas débiles con las fuertes, y las mas con las menos voraces. Lo mas comun será sembrar de año y vez, y reservar algun terreno al pasto, que sin riego es siempre escaso. Será por lo mismo necesaria mayor cantidad de tierra para proporcionar este producto á la subsistencia del colono. Y he aqui porque en los climas mas ardientes y secos las suertes y labores son siempre mas grandes.

Por lo demas, concediendo á una y otra cultura sus particulares ventajas, y confesando que la grande puede convenir tambien á los paises

ricos, y las pequeñas á los pobres, es innegable que la cultura inmensa, cual es, por ejemplo, la de gran parte de la Andalucía, es siempre mala y ruinosa. En ella, aun supuestos grandes fondos en el propietario y colono, se cultiva poco, y se cultiva mal; porque el trabajo es siempre dirigido y ejecutado por muchas manos, todas mercenarias y traídas de lejos; porque es siempre precipitado, forzando el tiempo y la estación todas sus operaciones; porque es siempre imperfecto, no permitiendo la inmensidad del objeto ni el abono, ni la escarda, ni el rebusco: en una palabra, porque es incompatible con la economía y diligencia que requiere todo buen cultivo, y que solo se logran cuando la esfera de la codicia del colono está proporcionada á la de sus fuerzas. ¿No es cosa por cierto dolorosa ver labradas á tres hojas las mejores tierras del reino, y abandonadas alternativamente las dos? A estas labores sí que conviene perfectamente la sabia sentencia de Virgilio.

*... . Laudato ingentia rura,  
Exiguum colito.*

Sea como fuere, este equilibrio, esta conveniente distribución de labranzas, esta proporción y acomodamiento de ellas á las calidades del clima y suelo, á los fondos del propietario y á las fuerzas del colono, son incompatibles con la prohibición de los cerramientos. La libertad

de hacerlos es la que en los países húmedos y frescos, y en los territorios regables divide las tierras en pequeñas porciones, las subdivide en prados, hazas y huertas, reúne la cria de ganados á la labranza; y multiplicando por este medio los abonos, facilita el trabajo, perfecciona el cultivo, y aumenta los productos de la tierra hasta el sumo posible.

La Sociedad debe mirar tambien como un efecto del cerramiento y buena division de las labores su poblacion. Una suerte bien dividida, bien cercada y plantada, bien proporcionada á la subsistencia de una familia rústica, la llama naturalmente á establecerse en ella con sus ganados é instrumentos. Entonces es cuando el interés del colono, escitado continuamente por la presencia de su objeto, é ilustrado por la continua observacion de los efectos de su industria, crece á un mismo tiempo en actividad y conocimientos; y es conducido al mas útil trabajo. Siempre sobre la tierra, siempre con los auxilios á la mano, siempre atento y pronto á las exigencias del cultivo, siempre ayudado en la diligencia y las fatigas de los individuos de toda su familia, sus fuerzas se redoblan, y el producto de su industria crece y se multiplica. He aquí la solucion de un enigma tan incomprendible á los que no están ilustrados por la experiencia: el inmenso producto de las tierras de Guipúzcoa, de Asturias y Galicia se debe todo á la buena division y poblacion de sus suertes.

Prescindiendo pues, de las ventajas que logrará la agricultura por medio de la población de sus suertes, la Sociedad no puede dejar de detenerse en la que es mas digna de la paternal atención de V. A. Sí, señor: una inmensa población rústica derramada sobre los campos, no solo promete al Estado un pueblo laborioso y rico, sino tambien sencillo y virtuoso. El colono, situado sobre su suerte, y libre del choque de pasiones que agitan á los hombres reunidos en pueblos, estará mas distante de aquel fermento de corrupcion que el lujo infunde siempre en ellos con mas ó menos actividad. Reconcentrado con su familia en la esfera de su trabajo, si por una parte puede seguir sin distraccion el único objeto de su interés, por otra se sentirá mas vivamente conducido á él por los sentimientos de amor y ternura que son tan naturales al hombre en la sociedad doméstica. Entonces no solo se podrá esperar de los labradores la aplicacion, la frugalidad y la abundancia, hija de entrambas, sino que reinarán tambien en sus familias el amor conyugal, paterno, filial y fraternal; reinarán la concordia, la caridad y la hospitalidad; y nuestros colonos poseerán aquellas virtudes sociales y domésticas que constituyen la felicidad de las familias y la verdadera gloria de los estados.

Cuando esta ventaja se redujese al pueblo rústico, no por eso seria menos estimable á los ojos de V. A.; pero la población de las gran-

des labores se debe esperar tambien de los ceramientos. Las ventajas de la habitacion del colono sobre su suerte son comunes á las pequeñas y á las grandes, y acaso mas seguras en estas; porque al fin el mayor capital que debe suponerse en los grandes labradores, supone mejoras y auxilios mas considerables en la conducta de sus labranzas. ¿Y qué, pudiera el gobierno hallar un medio mas sencillo, mas eficaz, mas compatible con la libertad natural, para atraer á sus tierras y labranzas esta muchedumbre de propietarios (8) de mediana fortuna, que amontonados en la Córte y en las grandes capitales, perecen en ellas á manos de la corrupcion y el lujo? Esta turba de hombres miserables é ilusos, que huyendo de la felicidad que los llama en sus campos, van á buscarla donde no existe, y á fuerza de competir en ostentacion con las familias opulentas, labran en pocos años su confusion, su ruina y la de sus inocentes familias? Los amigos del país, señor, no pueden mirar con indiferencia este objeto, ni dejar de clamar á V. A. por el remedio de un mal, que tiene mas influjo del que se cree en el atraso de la agricultura.

Una reflexion se presenta naturalmente por consecuencia de las observaciones que anteceden y es que sin la buena division y poblacion de las labores, los mismos auxilios dirigidos á favorecer la agricultura se convertirán en su daño: la prueba se hallará en un ejemplo muy reciente.

No hay cosa mas comun que las quejas de los colonos situados sobre las acequias y canales de riego recientemente abiertos. No solo se quejan de la contribucion que pagan por el beneficio del riego, sino que pretenden que el riego esteriliza sus tierras. ¿Puede tener algun fundamento semejante paradoja? La Sociedad cree que sí.

¿Cuál es la ventaja del riego? Disponer la tierra en los paises secos y ardientes á una continua reproduccion de frutos; ¿pero acaso es acomodable este beneficio á las labores grandes, abiertas y situadas á una legua ó media de distancia de la morada de los colonos? No, sin duda. ¿El vecino de Fromista ó de Monzon, que conduzca sobre las orillas del canal de Castilla una labor de esta clase sembrando sus tierras de año y vez, podrá hallar en el riego suficiente recompensa del aumento de gasto y trabajo que exige? He aquí la natural y sencilla esplicacion de unos clamores que han sido objeto de tantas necias invectivas contra la supuesta flojedad é ignorancia de nuestros labradores.

Es innegable que el riego proporciona á la tierra un prodigioso aumento de productos; ¿pero no aumenta proporcionalmente las exigencias de gasto y trabajo? El riego artificial es dispendioso, porque se compra; nadie le goza sin recompensar al propietario de las aguas; y esta recompensa es tanto mas justa, cuanto la propiedad es mas costosa. Es dispendioso, porque exige gran diligencia y cuidado para abrir, cer-

rar, limpiar y tener corrientes las atajeas, tomar y distribuir las aguas, desviarlas y defenderlas; todo lo cual pide mucho tiempo, y el tiempo en esta como en todas las industrias vale dinero. Es dispendioso porque la reproduccion de frutos que proporciona, pide labores mas continuas y repetidas, y pide tambien abundantes abonos para volver á la tierra el calor y las sales gastadas en la continua germinacion. En fin, es dispendioso, porque para doblar el trabajo y aumentar los abonos es necesario multiplicar los ganados, y para multiplicarlos, robar al cultivo una porcion de tierra y destinarla solo al pasto. Y siendo esto asi, ¿cómo deseará el riego un colono á quien la distancia de su suerte, su estension y su abertura, no permiten proporcionar el cultivo á las exigencias del riego?

Este último artículo clama mas urgentemente por los cerramientos. Los ganados son la base de todo buen cultivo, y es imposible multiplicarlos sino por medio del pasto, lo cual exige la formacion de buenos prados de riego ó de secano. *Prata irrigua*. decia M. Porcio Caton, *si aquam habebis potissimum facito; si aquam non habebis sicca quam plurima facito*. Pero este sabio precepto supone las tierras cercadas y defendidas, y no se puede observar en las abiertas. En algunas provincias de Francia, y señaladamente en la de Anjou, donde es conocida la gran cultura, no contentos los labradores con



tener buenos prados , traen sus tierras á tres hojas para aprovechar el pasto fresco de las que estan en descanso. Este método á la verdad no es el mas perfecto ; pero ¿cuánto dista del que se sigue en los cortijos de Andalucía , donde las hojas de *eriazó* , abandonadas al pillaje del ganado aventurero , no dan socorro alguno á los ganados propios del colono? Qué no ha costado de pleitos y dispuestas en el territorio de Sevilla la costumbre de acotar los *manchones* , sin embargo de que el acotamiento se reduce al tercio de las terceras hojas vacías ; esto es , á una novena parte de toda la suerte , de que se hace solamente desde San Miguel á la cruz de Mayo , y de que es absolutamente necesario para mantener el ganado de labor?

Por último , señor , los cerramientos acabarán de dirimir las eternas é inútiles disputas que se han suscitado , sobre la preferencia de los bueyes (9) á las mulas para el arado. La Sociedad despues de examinar la cuestion , y prescindiendo de que puede influir mucho en su resolucion la calidad de las tierras , y la mayor ó menor facilidad de laborearlas , cree que la decision pende en gran parte de la abertura ó cerramiento de las suertes. Asi como tiene por imposible que unas labores grandes , abiertas , sin yerbas y distantes de la habitacion del colono , puedan labrarse bien por unos animales lentos en su marcha y trabajo , no bien avenidos con la sujecion del establo , y menos con el solo uso

del pasto seco; tiene tambien por muy dificil que un colono situado sobre su suerte y con buen pasto en ella, prefiera el imperfecto y atropellado trabajo de un monstruo estéril y costoso, á los continuos frutos y servicios de un animal parco, dócil, fecundo y constante, que rumia mas que come, que vivo ó muerto enriquece á su dueño, y que parece destinado por la naturaleza para aumentar los auxilios del cultivo y la riqueza de la familia rústica.

Cuando la Sociedad desea que las leyes autoricen los cerramientos, no distingue ninguna especie de propiedad ni de cultivo. Tierras de labor, prados, huertas, viñas, olivares, selvas ó montes, todo debe ser comprendido en esta providencia, y todo estar cerrado sobre sí; porque todo puede presentar en su cuidado y aprovechamiento esclusivo, un atractivo al interés individual y un estímulo á la actividad de su accion; todo puede ser mejorado por este medio y proporcionado á la produccion de mas abundantes frutos.

Acaso la suerte de los montes, que de tres siglos á esta parte ocupan los desvelos del gobierno, se mejorará á favor de los cerramientos. Admira por cierto, que tantas leyes, tantas ordenanzas, tantos clamores y tantos proyectos, no hayan atinado con el único medio de llegar al fin que se propusieron. Pero establézcase por punto general el cerramiento de los montes, y su conservacion estará asegurada.

No hay cosa mas constante que el que los montes se reproducen naturalmente por sí mismos, y que una vez formados, apenas piden de parte del colono otra diligencia que la de defenderlos y aprovecharlos con oportunidad. Aun hay terrenos donde el cerramiento por sí solo produce excelentes montes, ó porque el suelo conserva todavía las chuecas y raices de su antiguo arbolado, ó porque el viento, las aguas y las aves, transportan los frutos y simientes de una parte á otra; ó en fin, porque la naturaleza, mas propensa á esta que á ninguna otra produccion, cobija en las entrañas de la tierra las semillas primígenas de los árboles que destinó á cada clima y territorio.

Es verdad que en este punto no bastará desagaviar la propiedad con la libertad de los cerramientos, sino se le reintegra de otras usurpaciones, que ha hecho sobre ella la legislacion, si no se derogan de una vez las ordenanzas generales de montes y plantíos, las municipales de muchas provincias y pueblos, y en una palabra, cuanto se ha mandado hasta ahora respecto de los montes. Tengan los dueños el libre y absoluto aprovechamiento de sus maderas, y la nacion logrará muchos y buenos montes.

El efecto natural de esta libertad será despertar el interés de los propietarios, y restituir á su accion el movimiento y actividad, que han amortiguado las ordenanzas. Obligados á sufrir en sus árboles la marca de esclavitud que los su-

jeta á ageno arbitrio , á pedir y pagar una licencia para cortar un tronco , á seguir tiempos y reglas determinadas en su tala y poda , á vender contra su voluntad , y siempre á tasacion , á admitir los reconocimientos y visitas de oficio , y á responder en ellos del número y estado de sus plantas , ¿cómo se ha podido esperar de los propietarios que se esmerasen en el cuidado de sus montes? Y cuando el interés ofrecia un estímulo el mas poderoso para escitar su industria , ¿por qué trastorno de ideas se ha subrogado el vil estímulo del miedo para escitarlos por el temor del castigo?

Las leñas y maderas , señor , han llegado á un grado de escasez , que en algunas provincias es enorme , y digno de toda la atencion de V. A. ; pero la causa de esta escasez no se debe buscar si no en las mismas providencias dirigidas á removerla. Revóquese , y la abundancia renacerá. La escasez trae la carestía , y esta carestía será el mejor cebo del interés , cuando animado de la libertad , se convierta al cuidado de los montes ; porque nadie cuidará poco lo que le valga mucho. ¿No es verdad que todo propietario trata de sacar de su propiedad la mayor utilidad posible? Luego donde las leñas valgan mucho por falta de combustibles , se cuidarán las selvas de corte ó montes de tala , y aun se criarán de nuevo ; donde el lujo y la industria aumenten la edificacion , se criarán maderas de construccion urbana ; y en las cercanías de los puertos , maderas de construccion naval y arboladura. ¿No es este

el progreso natural de todo cultivo, de toda plantacion, de toda buena industria? No es siempre el consumo quien los provoca, y el interés quien los determina y los aumenta?

Bien conoce la Sociedad que la marina Real en el presente estado de la Europa, forma el primer objeto de la defensa pública; ¿pero acaso el ramo de construccion estará mas asegurado en las ordenanzas que en el interés de los propietarios? No es ciertamente esta especie de maderas la que mas escasea en España. La de los montes bravos que arrancan del Pirineo por una parte hasta Finisterre, y por otra hasta el cabo de Creus, bastan para asegurar la provision de la marina por algunos siglos. Los montes solos del principado de Asturias, sin embargo de haber abastecido en este siglo las grandes construcciones de los astilleros de Guarnizo y Esteyro, encierran todavía materias para construir muchas poderosas escuadras. ¿De dónde, pues, puede venir el temor que ha producido tantas violentas precauciones, y tantas vergonzosas leyes en ofensa de esta preciosa propiedad, y aun de su mismo objeto? Mientras se promueven los plantíos concejiles, que una larga esperiencia ha acreditado, no solo de dispendiosos é inútiles, sino de muy dañosos, porque trasladan los árboles del monte nativo, que los levantaria á las nubes, al suelo extraño, que no los puede alimentar, y pasan por decirlo asi de la cuna al sepulcro: mientras se fomentan los víveres, no

menos inútiles, porque no se puede esperar de un trabajo forzado y mal dirigido lo que logran no sin dificultad las sábias y vigilantes fatigas de un hábil plantador; mientras se toleran unas visitas que han venido á ser formularias para todo, menos para vejar y affligir los pueblos; finalmente; mientras se encarga la observancia de unas leyes y ordenanzas, fundadas sobre absurdos principios, y ajenas de todo espíritu de equidad y justicia, ¿no seria mejor oír los clamores de los particulares, de las comunidades, de los magistrados públicos, reunidos contra un sistema tan contrario á los sagrados derechos de la propiedad y libertad de los ciudadanos?

La Sociedad no puede negar al ministerio actual de marina el testimonio de alabanza, á que es acreedor por el incesante desvelo con que ha animado y protegido la propiedad de los árboles y montes, por la severidad con que ha reprimido los monopolios de los asientos y la codicia de los asentistas, por la equidad con que ha buscado la justicia en el precio y satisfaccion de los montazgos; en una palabra, por el celo con que ha perseguido los abusos de este sistema, y pretendido perfeccionarle. Pero el mal, señor, está en la raiz, está en el sistema mismo; y mientras no se corte, retoñando por todas partes, será superior á todos los esfuerzos del celo y la justicia. Restitúyanse á la propiedad todos sus derechos, y esto solo asegurará el remedio.

¿Qué podrá suceder cuando se hayan restablecido estos derechos en su plenitud? Que la marina entre á comprar sus maderas sin privilegio alguno , y que las contrate como otro cualquier particular. ¿Temeráse por ventura que le falten? Pero el interés será suficiente estímulo para escitar á los propietarios á ofrecerle cuantas puede necesitar. ¿Temeráse que le den la ley en el precio? Pero siendo la marina el único , ó casi único , consumidor de esta especie de maderas , es mas natural que dé la ley , que no que la reciba. Las grandes maderas tendrán siempre un vilísimo precio en cualquier destino, respecto del que pueden lograr destinadas á la construccion Real: por consiguiente los dueños las reservarán para ella: tantos montes bravos como hay en las provincias de sierra , serán tambien cuidados para ella: se criarán para ella nuevos montes en las provincias marítimas con la esperanza de esta utilidad ; y la libertad despertando en todas partes el interés , producirá al cabo una abundancia y baratura de maderas superiores á las que en vano se esperan de las ordenanzas.

Ni los montes comunes deberian ser exceptuados de esta regla. La Sociedad , firme en sus principios, cree que nunca estarán mejor cuidados que cuando reducidos á propiedad particular, se permita su cerramiento y aprovechamiento esclusivo, porque entonces su conservacion será tanto mas segura , quanto correrá á cargo

del interés individual afianzado en ella. Es imposible que los montes bravos situados en alturas que resisten la poblacion y el cuidado, queden siempre comunes y abiertos; pero su misma situacion hará tambien escusada la vigilancia de las leyes, y si alguna fuese necesaria, bastaria, permitiendo su libre aprovechamiento en pasto y tala por terceras, cuartas, quintas ó sextas partes, segun su estension, reservar siempre las demas cerradas y acotadas para asegurar su reproduccion. La dificultad de transportar estas maderas las asegurará esclusivamente para la marina, porque solo ella puede hallar utilidad en franquear los precipicios de las cumbres y las profundidades de los rios, que estorban su arrastre y conduccion al mar. Dígnese, pues, V. A. de adoptar estos principios; dígnese de reducir los montes á propiedad particular; dígnese de permitir su uso y aprovechamiento esclusivo; dígnese, en fin, de hacer libre en todas partes el plantío, el cultivo, el aprovechamiento y el tráfico de las maderas, y entonces los hogares y los hornos, las artes y oficios, la construccion urbana y mercantil, y la marina Real lograrán la abundancia y baratura, tan vánamente deseada hasta ahora.

#### 4.º PROTECCION PARCIAL DEL CULTIVO.

Tal hubiera sido el efecto de la libertad en todos los ramos de cultivo, si todos hubiesen



sido igualmente protegidos ; pero las leyes protegiéndolos con desigualdad , han influido en el atraso de unos , con poca ventaja de los otros. En vez de proponerse y seguir constantemente un objeto solo y general , esto es, el aumento de la agricultura en toda su estension , porque al fin la legislacion no puede aspirar á otra cosa que á aumentar por medio de ella la riqueza pública , descendieron á proteger con preferencia aquellos ramos que prometian momentáneamente mas utilidad. De aqui nacieron tantos sistemas de proteccion particular y exclusiva , tantas preferencias , tantos privilegios , tantas ordenanzas , que solo han servido para entorpecer la actividad y los progresos del cultivo.

¿Pero puede suceder otra cosa? El interés, señor , sabe mas que el celo , y viendo las cosas como son en sí , sigue sus vicisitudes, se acomoda á ellas , y cuando el movimiento de su accion es enteramente libre , asegura sin contingencia el fin de sus deseos : mientras que el celo dado á meditaciones abstractas , y viendo las cosas como deben ser , ó como quisiera que fuesen , forma sus planes sin contar con el interés particular , y entorpeciendo su accion , le aleja de su objeto con grave daño de la causa pública.

A vista de esta reflexion ; ¿qué se podrá juzgar de tantas leyes y ordenanzas municipales como han oprimido la libertad de los propietarios y colonos en el uso y destino de sus tierras? ¿De las que prohiben convertir el cultivo

en pasto, ó el pasto en cultivo? De las que ponen límite á las plantaciones, ó prohíben descepar las viñas y montes? En una palabra, de las que pretenden detener ó avivar por providencias particulares la tendencia de los agentes de la agricultura á alguno de los diferentes ramos? Por ventura los autores de tantos reglamentos, conocerán mejor la utilidad de los varios destinos de la tierra que los que deben percibir su producto? O podrá el estado sacar de la tierra la mayor riqueza posible, sino cuando deje á cada uno de sus individuos sacar de su propiedad la mayor utilidad posible?

Esta utilidad pende siempre de circunstancias accidentales, que se cambian y alteran rápidamente. Un nuevo ramo de comercio fomenta un nuevo ramo de cultivo, porque la utilidad que ofrece, una vez conocida, lleva los agentes de la agricultura en pos de sí. Cuando las carnes se encarecen, todo el mundo quiere tener ganados, y no pudiendo sustentarlos sin pastos, todo labrador diligente convierte en prados una porcion de su suerte. Donde el consumo interior ó la esportacion, sostienen los precios del vino y del aceite, todo el mundo se da á plantar viñas y olivares; y todo el mundo se da á desceparlos cuando se vé bajar el precio de estos caldos y subir el de los granos. La legislacion, lejos de detener, debe animar este flujo y reflujo del interés, sin el cual no puede crecer, ni subsistir la industria.

Y Si fuesen necesarios ejemplos para confirmar esta doctrina, ¿cuántos no presentará la historia antigua y moderna de todos los pueblos? La introducción del lujo en Roma después de la conquista de Asia, cambió enteramente el cultivo de Italia. Basta leer los geopónicos antiguos para reconocer que en las cercanías de aquella gran capital, las frutas, las hortalizas, y señaladamente la cría de aves y animales, arrebataron la primera atención de los labradores. Era inmensa la utilidad que daban los palomares, torderas, piscinas, y otras grangerías, semejantes. ¿Por qué? Porque por una parte, las leyes facilitaban la libertad de estas grangerías, y por otra nada bastaba para llenar las mesas públicas en los convites solemnes de fiestas y triunfos, ni aun para saciar el lujo particular de los Lúculos de aquel tiempo.

Una curiosa observación ofrece la misma historia en prueba de este raciocinio. Advierte Sallustio que el soldado romano, antes frugal y virtuoso, se dió por la primera vez al vino y los placeres, relajada por Sila la disciplina de los ejércitos (10). La consecuencia fué crecer en tanto grado la utilidad del cultivo de las viñas, que en opinión de los geopónicos latinos, era el más lucroso de cuantos abrazaba su agricultura, y de ahí, es que ninguno recomienda tanto en sus obras.

La policía alimentaria de Roma pudo tener gran parte en esta preferencia. Las largiciones

del trigo, traído de las provincias tributarias, y distribuido gratuitamente, ó á precios cómodos á aquel inmenso pueblo, debia naturalmente envilecer el precio de los granos, no solo en su territorio sino en toda la Italia, y distraer el cultivo á otros objetos. Asi fué: llenáronse de viñas la campaña de Roma, la Italia y las provincias con tal exceso, que Domiciano (11) no solo prohibió en Italia las nuevas plantaciones, sino que mandó descepar la mitad de las viñas por todo el imperio. Esta providencia, á la verdad, sobre injusta era inútil; la misma abundancia hubiera naturalmente envilecido el precio del vino, y restablecido el de los granos, sin embargo prueba concluyentemente que nada pueden las leyes contra las naturales vicisitudes del cultivo, y que solo cediendo y acomodándose á ellas pueden labrar el bien general.

Pero no busquemos egemplos estraños, ni subamos á tiempos y paises tan remotos. ¿Qué se ha hecho de los abundantes vinos de Cazalla? Apenas se vé una viña en aquel territorio, antes célebre por sus viñedos; todos se han descegado y convertido en olivares, ó entrado en cultivo desde que el comercio de América, que antes preferia aquellos vinos y fomentaba sus plantaciones, despertó la atencion de los propietarios mas inmediatos á la costa. Llenáronse de viñas los términos de Sevilla, Sanlúcar y Jerez, prefiriólos el comercio por mas inmediatos, y los vinos de Cazalla vinieron á tierra.

La misma causa, unida á la desmembracion de Portugal, llenó aquella costa de plantaciones de naranja y limon, cuyo comercio fué poco á poco pereciendo en los territorios de Asturias, Galicia y Montaña, que hasta la mitad del siglo pasado abastecian de estos preciosos frutos á Inglaterra y Francia. Entre tanto las huertas de naranja de Asturias, y aun muchos prados y heredades se convirtieron en *pumaradas* por el aumento de consumo y precios de la *sídra*, y se destinaron en Galicia á otros mas útiles cultivos; sin que para ello fuese necesaria la intervencion de las leyes, que sea la que fuere, nunca será tan poderosa para animar el cultivo ni para dirigirle, como los estímulos del interés.

Ni es menos dañosa al cultivo esta intervencion, cuando para favorecer á los colonos oprime á los propietarios, limitando el uso de sus derechos, regulando sus contratos, y destruyendo las combinaciones de su interés. ¿Cuántas de esta especie no se proponen á V. A. en el expediente de Ley Agraria? Si se diese oido á tales ilusiones, ni el tiempo, ni el precio, ni la forma de los contratos serian libres, todo seria necesario y regulado por la ley entre propietarios y colonos, y en semejante esclavitud; ¿qué seria de la propiedad? ¿qué del cultivo?

Entre otras se ha propuesto á V. A. la de limitar y arreglar por tasacion la renta de la tierra en favor de los colonos; pero esta ley reclamada con alguna apariencia de equidad, como

otras de su especie , seria igualmente injusta. Se pretende que la subida de las tierras no tiene otro origen que la codicia de los propietarios, ¿pero no le tendrá tambien en la de los colonos? Si la concurrencia de estos , si sus pujas y competencias no animasen á aquellos á levantar el precio de los arriendos , ¿es dudable que los arriendos serian mas estables y equitativos? Jamás sube de precio una tierra sin que se combinen estos dos intereses , asi como nunca baja sin esta misma combinacion ; porque si la competencia de los primeros anima á los propietarios á subir las rentas , su ausencia ó desvio los obligan á bajarlas , no teniendo otro origen el establecimiento de los precios en los comercios y contratos.

Es verdad que esta subida en algunas partes ha sido grande , y si se quiere escesiva ; pero sea lo que fuere , siempre estará justificada en su principio y causas. Ningun precio se puede decir injusto , siempre que se fije por una avenencia libre de las partes , y se establezca sobre aquellos elementos naturales que le regulan en el comercio. Es natural que donde superabunda la poblacion rústica , y hay mas arrendadores que tierras arrendables , el propietario dé la ley al colono , asi como lo es que la reciba donde superabundan las tierras arrendables y hay pocos labradores para muchas tierras. En el primer caso , el propietario aspirando á sacar de su fondo la mayor renta posible , sube cuanto pue-

de subir, y entonces el colono tiene que contentarse con la menor ganancia posible; pero en el segundo aspirando el colono á la suma ganancia, el propietario tendrá que contentarse con la mínima renta. Si pues en este caso fuera injusta una ley que subiese la renta en favor del propietario, ¿por qué no lo será en el contrario la que la baje y reduzca en favor del colono?

Se ha querido tambien ocurrir á la subida de las rentas, manteniendo los colonos en sus arriendos, y una razon de equidad momentánea arrancó en su favor esta providencia tantas veces solicitada en vano. La Real cédula de 6 de diciembre de 1785 les dispensó este privilegio, para evitar que recayese sobre ellos la contribucion de frutos civiles, impuesta á los propietarios por real decreto de 29 de junio del mismo año. Pero la Sociedad no puede dejar de observar que esta providencia ó será inútil ó injusta. Será inútil donde los propietarios en el arriendo de sus tierras reciban la ley de los colonos, porque no pudiendo subir las rentas, no podrán por mas que hagan echar de sí el peso de la nueva contribucion; y será injusta donde el propietario pueda subir la renta, porque si, como se ha demostrado, es justa, y debe ser permitida cualquiera renta que un colono pactase con el propietario en un contrato ó avenencia libre, no puede serlo la ley que privase al propietario de esta libertad, y de la utilidad consiguiente á ella.

Fuera de que el efecto de semejante ley no se puede lograr sino momentáneamente; los propietarios, á la verdad, cediendo á la prohibicion que les impone, sufrirán á los actuales colonos sin subir sus rentas; pero no hay duda que las subirán en el primer arriendo que celebraren con otros: cosa que no prohíbe la ley, ni podria sin mayor injusticia. Entonces los propietarios subirán tanto mas ansiosa y seguramente, cuanto mirarán la ocasion de subir como única ó por lo menos como rara: asi que, al cabo de algun tiempo las rentas habrán tomado aquel nivel que permita en cada provincia el estado de las cosas; y la ley, sin conseguir su efecto, habrá hecho todo el mal que es inseparable de su intervencion. ¿Ha sido por ventura otro el efecto del privilegio de inquilinato concedido á los moradores de la córte?

Por los mismos principios se ha propuesto á V. A. que prolongase por punto general los términos de todos los arriendos en favor del cultivo; pero la Sociedad cree que semejante ley tampoco seria provechosa ni justa. Confiesa que los arriendos largos son en general favorables al cultivo, pero no lo son siempre á la propiedad, y la justicia se debe á todos. Donde el valor de las rentas mengua, y aun donde es estable, los propietarios se inclinan naturalmente y sin intervencion de las leyes á prolongar sus arriendos; pero en donde sube, arriendan por poco tiempo para alzar las rentas en su renovacion.



Por este medio los propietarios de cortijos del término de Sevilla han doblado sus rentas en el corto periodo que corrió desde 1770 á 1780. Fuera por lo mismo contraria á la justicia una ley que prolongase y fijase el tiempo de los arriendos, porque defraudaria á los propietarios de su justa utilidad.

Por otra parte, es digno de observar que la subida de las rentas solo se ha experimentado donde corren á dinero, de que se infiere que han subido las rentas, ó porque ha crecido la poblacion rústica, ó porque ha subido el precio de los granos, ó por uno y otro. Pero al contrario, donde las rentas están constituidas en granos, han sido por una parte permanentes, y por otra casi inalterables; porque entonces la alteracion de los precios, igualmente favorable á propietarios y colonos, no influye en las combinaciones de este interés. Tan cierto es que la justicia solo se puede hallar en la libertad de estas combinaciones.

Seria asimismo injusta otra ley propuesta por V. A. para que todas las rentas se constituyesen en grano, y aun en partes alicuotas de frutos. Es constante que no habria un medio mas oportuno de asegurar la proporcion recíproca del interés del propietario y del colono en los arriendos, no solo en todo clima y en todo suelo, sino tambien en todos los accidentes que sufre el cultivo por la vicisitud de las estaciones y de los años. Sin embargo cualquiera ne-

necesidad impuesta por la ley seria dañosa á la propiedad, y por lo mismo injusta. Esta especie de renta exige una continua vigilancia, muchos interventores, largas y prolijas averiguaciones y cuentas; exige gran dispendio para recoger, conducir, estrojar, conservar y vender los granos y frutos; y exige finalmente otros cuidados muy ajenos de la ordinaria situacion de los propietarios (12). Donde mas prospera el cultivo, su establecimiento seria muy dificil, y casi impracticable por la variedad y multiplicacion de frutos. Es, pues, justo, que se deje á la libertad de las rentas, y solo asi se puede combinar el interés de propietarios y colonos. ¿No es esta libertad la que de tiempo inmemorial ha constituido las rentas en porciones fijas de grano en nuestras provincias septentrionales, en mitad de frutos en Aragon, y á dinero en Andalucía, y en gran parte de Castilla y Mancha?

Por último, señor, se ha propuesto á V. A. el establecimiento de tanteos y preferencias, la prohibicion de subarriendos, la estension ó reduccion de las suertes, y otros arbitrios, tan derogatorios de los derechos de la propiedad como de la libertad del cultivo. Pero la Sociedad ha desenvuelto con bastante difusion su único y general principio, para que crea necesario rebatirlos particularmente. Jamás hallará la justicia donde no vea esta libertad, primero y único objeto de la proteccion de las leyes; jamás finalmente esperará la prosperidad de la agricultura

de sistemas de proteccion parcial y esclusiva, sino de aquella justa, igual y general proteccion, que dispensada á la propiedad de la tierra y del trabajo, escita á todas horas el interés de sus agentes.

### 5. ° LA MESTA.

El mas funesto de todos los sistemas agrarios debe caer al golpe de luz y conviccion que arroja este luminoso principio. ¿Por ventura podrán sostenerse á su vista los monstruosos privilegios de la ganadería trashumante? La Sociedad, señor, penetrada del espíritu de imparcialidad que debe reinar en una congregacion de amigos del bien público, y libre de las encontradas pasiones con que se ha hablado hasta aqui de la *Mesta*, ni la defenderá como el mayor de los bienes, ni la combatirá como el mayor de los males públicos, sino que se reducirá á aplicar sencillamente á ella sus principios. Las leyes, los privilegios de este cuerpo, cuanto hay en él marcado con el sello del monopolio, ó derivado de una proteccion esclusiva, merecerá su justa censura, pero ninguna consideracion podrá presentar á sus ojos esta grangería, como iudigna de aquella vigilancia y justa proteccion que las leyes deben dar con igualdad á todo cultivo y á toda grangería honesta y provechosa.

Es ciertamente digno de la mayor admiracion, ver empleado el celo de todas las naciones en procurar el aumento y mejoras de sus

lanas por los medios mas esquisitos, mientras nosotros nos ocupamos en hacer la guerra á las nuestras. Los ingleses han logrado sus excelentes y finísimos vellones, cruzando las castas de sus ovejas con las de Castilla, bajo de Eduardo IV, Enrique VIII y la reina doña Isabel. Los holandeses, establecida la república, mejoraron tambien las suyas, acomodando á su clima las ovejas traídas de sus establecimientos de Oriente: la Suecia desde el tiempo de la célebre Cristina, y sucesivamente la Sajonia y la Prusia han buscado la misma ventaja, llevando ovejas y carneros padres de España, de Inglaterra, y aun de Arabia á sus helados climas: Catalina II promueve de algunos años á esta parte el mismo objeto con grandes premios de honor y de interés, fiándole á la direccion de la Academia de Petersburgo, y finalmente la Francia acaba de destinar grandes sumas para domiciliar en sus estados las ovejas árabes y de la India; y en medio de esto nosotros que tampoco nos desdeñamos en otro tiempo de cruzar nuestras ovejas con las de Inglaterra (13), y que por este medio hemos logrado unas lanas inimitables, y cuya escelencia es el principio de esta emulacion de las naciones, ¿nosotros solos seremos enemigos de nuestras lanas?

Es verdad que esta granjería solo nos presenta un ramo de comercio de frutos, mientras los extranjeros tratan de mejorar sus lanas para fomentar su industria. Es verdad que vienen á

comprar nuestras lanas con mas ansia que nosotros á venderlas, para traerlas despues manufacturadas, y llevarnos con el valor de nuestra misma granjería el precio total de su industria. Es verdad que el valor de esta industria supera en el cuatro tanto en el valor de la materia que les damos, segun los cálculos de D. Gerónimo Uztariz, y he aqui el grande argumento de los enemigos de la ganadería.

Pero la Sociedad no se dejará deslumbrar con tan especioso racionio. ¿Pues qué, mientras no podamos, no sepamos, ó no queramos ser industriosos, será para nosotros un mal, pagar con el valor de nuestras lanas una parte de la industria extranjera, cuyo consumo haga forzoso nuestra pobreza, nuestra ignorancia, ó nuestra desidia? Pues qué, cuando podamos, sepamos, y queramos ser industriosos, será para nosotros un mal, tener en abundancia y á precios cómodos la mas preciosa materia para fomentar nuestra industria? Pues qué, si lo fuéremos algun dia, la abundancia y escelencia de esta materia, no nos asegurará una preferencia infalible y no hará hasta cierto punto precaria y dependiente de nosotros la industria extranjera? Tanto nos ha de alucinar el deseo del bien, que tengamos el bien por mal?

Mas si es de admirar que estas razones no hayan bastado á persuadir que la granjería de las lanas es muy acreedora á la proteccion de las leyes, mucho mas se admirará que se haya que-

rido cohonestar con ellas los injustos y exorbitantes privilegios de la Mesta. Nada es tan peligroso, así en moral como en política, como tocar en los extremos. Proteger con privilegios y exclusivas un ramo de industria, es dañar y desalentar positivamente á los demas; porque basta violentar la acción del interés hácia un objeto, para alejarle de los otros. Sea pues rica y preciosa la granjería de las lanas, ¿pero no lo será mucho mas el cultivo de los granos en que libra su conservacion y aumento el poder del estado? Y cuando la ganadería pudiese merecer privilegios, ¿no serian mas dignos de ellos los ganados estantes, que sobre ser apoyo del cultivo representan una masa de riqueza infinitamente mayor, y mas enlazada con la felicidad pública? Pero examinemos estos privilegios á la luz de los buenos principios.

Las leyes que prohiben el rompimiento de las dehesas han sido arrancadas por los artificios de los mesteños, y aunque los ganados trashuman-tes sean los que menos contribuyen al cultivo de la tierra y al abasto de carnes de los pueblos, con todo, la carestía de carnes y la escasez de abonos fueron los pretextos de esta prohibicion. De ella se puede decir lo que de las leyes que prohiben los cerramientos, porque unas y otras violan y menoscaban el derecho de propiedad, no solo en cuanto prohiben al dueño la libre disposicion y destino de sus tierras, sino tambien en cuanto se oponen á la solicitud de

su mayor producto. En el instante en que un dueño determina romper una dehesa, es constante que espera mayor utilidad de su cultivo que de su pasto, y por consiguiente lo es que las leyes que encadenan su libertad obran no solo contra la justicia, sino tambien contra el objeto general de la legislacion agraria, que no puede ser otro que el que la propiedad tenga el mayor producto posible.

Otro tanto se puede decir del privilegio de posesion; porque ademas de violar el mismo derecho y defraudar la misma libertad, roba tambien al propietario el derecho y la libertad de elegir su arrendador. Esta eleccion es de un valor real; porque el propietario, aun supuesta la igualdad de precios, puede moverse á preferir un arrendador á otro por motivos de afeccion y caridad, y aun por razones de respeto y gratitud, y la satisfaccion de estos sentimientos es tanto mas apreciable, cuanto en el estado social es mas justo el hombre que mide su utilidad por el bien moral, que el que la mide por el bien físico. Asi que, quitar al propietario esta eleccion, es menguar la mas preciosa parte de su propiedad.

Esta mengua que es contraria á la justicia cuando el privilegio se observa de ganadero á ganadero, lo es mucho mas cuando se observa de ganadero á labrador, y lo es en sumo grado cuando se disputa entre el ganadero y el propietario; porque en el segundo caso se opone

á la estension del cultivo de granos , esclavizando la tierra á una produccion menos abundante y en general menos estimable ; y en el último pone al dueño en la dura alternativa , ó de meterse á ganadero sin vocacion , ó de abandonar el cultivo de su propiedad , y el fruto de su industria y trabajo ejercitados en ella.

El privilegio de tasa , que es tambien injusto anti-económico y anti-político por su esencia, lo es mucho mas cuando se considera unido á los demas que ha usurpado la Mesta. La prohibicion de romper las dehesas , únicamente dirigida á sostener la superabundancia de pastos, debe producir el envilecimiento de sus precios. El privilegio de posesion conspira al mismo fin, por cuanto destierra la concurrencia de arrendadores , uno de los primeros elementos de la alteracion de los precios. ¿Qué es pues lo que se puede decir de la tasa , sino que se ha inventado para alejar el equilibrio de los precios en el único caso en que , faltando el privilegio de posesion , pudieran buscar su nivel ; puesto que la tasa toma por regla unos valores establecidos , y no los que pudieran dar las circunstancias contemporáneas á los arriendos?

¿Y qué se dirá de las leyes que han fijado inalterablemente el valor de las yerbas al que corria un siglo ha? Ha sido esto otra cosa que envilecer la propiedad, cuyo valor progresivo no se puede regular con justicia sino con respecto á sus productos? Por qué ha de ser fijo el pre-



cio de las yerbas, siendo alterable el de las lanas? Y cuando las vicisitudes del comercio han levantado las lanas á un precio tan espantoso, no será una enorme injusticia fijar por medio de semejantes tasas el precio de las yerbas?

Lo mismo se puede decir de los *tanteos*, tan fácilmente dispensados por nuestras leyes, y siempre con ofensa de la justicia. Su efecto es tambien muy pernicioso á la propiedad, porque destruyendo la concurrencia detienen la natural alteracion, y por consiguiente la justicia de los precios, que solo se establece por medio del regateo de los que aspiran á ofrecerlos. Y si á estos se agregan los *alenguamientos*, la *exclusion de pujas*, los *fuimientos*, los *amparos*, *acogimientos*, *reclamos*, y todos los demas nombres exóticos, solo conocidos en el vocabulario de la Mesta, y que definen otros tantos arbitrios dirigidos á envilecer el precio de las yerbas, y hacer de ellas un horrendo monopolio en favor de los trashumantes, será muy difícil decidir si debe admirarse mas la facilidad con que se han logrado tan absurdos privilegios, ó la obstinacion y descaro con que se han sostenido por espacio de dos siglos, y se quieren sostener todavía.

La Sociedad, señor, jamás podrá conciliarlos con sus principios. La misma existencia de este concejo pastoril, á cuyo nombre se poseen, es á sus ojos una ofensa de la razon y de las leyes y el privilegio que le autoriza el mas da-

ñoso de todos. Sin esta hermandad, que reúne el poder y la riqueza de pocos contra el desamparo y la necesidad de muchos; que sostiene un cuerpo capaz de hacer frente á los representantes de las provincias, y aun a los de todo el reino; que por espacio de dos siglos ha frustrado los esfuerzos de su celo, en vano dirigidos contra la opresion de la agricultura y del ganado estante, ¿cómo se hubieran sostenido unos privilegios tan exorbitantes y odiosos? como se hubiera reducido á juicio formal y solemne, á un juicio tan injurioso á la autoridad de V. A. como funesto al bien público, el derecho de derogarlos y remediar de una vez la lastimosa despoblacion de una provincia fronteriza, la disminucion de los ganados estantes, el desaliento del cultivo en las mas fértiles del reino, y lo que es mas, las ofensas hechas al sagrado de la propiedad pública y privada?

Dígnese V. A. de reflexionar por un instante, que la fundacion de la cabaña real no fué otra cosa que un acogimiento de todos los ganados del reino bajo el amparo de las leyes, y que la reunion de los serranos en hermandad no tuvo otro objeto que asegurar este beneficio. Los moradores de las sierras que arrancando del Pirineo se derraman por lo interior de nuestro continente, forzados á buscar por el invierno en las tierras llanas el pasto y abrigo de sus ganados, que las nieves arrojaban en las cumbres, sintieron la necesidad de congregarse,

no para obtener privilegios, sino para asegurar aquella proteccion que las leyes habian ofrecido á todos, y que los ricos dueños de cabañas riberiegas empezaban á usurpar para sí solos. Asi es como la historia rústica presenta estos dos cuerpos de serranos y riberiegos en continua guerra, en la cual aparecen siempre las leyes cubriendo con su proteccion á los primeros, que por mas débiles eran mas dignos de ella. De estos principios nació la Mesta, y nacieron sus privilegios, hasta que la codicia de participarlos produjo aquella famosa coalicion ó solemne liga que en 1556 reunió en un cuerpo á los serranos y riberiegos. Esta liga, aunque desigual é injusta para los primeros, que siempre fueron á menos, mientras los segundos siempre á mas, fué mucho mas injusta y funesta para la causa pública, porque combinó la riqueza y autoridad de los riberiegos con la industria y muchedumbre de los serranos, produciendo al fin un cuerpo de ganaderos tan enórmemente poderoso, que á fuerza de sofismas y clamores logró, no solo hacer el monopolio de todas las yerbas del reino, sino tambien convertir en dehesas sus mejores tierras cultivables con ruina de la ganadería estanté, y grave daño del cultivo y poblacion rústica.

Enhorabuena que fuese permitida y protegida por las leyes esta hermandad pastoril en aquellos tristes tiempos, en que los ciudadanos se veian como forzados á reunir sus fuerzas, para

asegurar á su propiedad una proteccion que no podian esperar de la insuficiencia de las leyes. Entonces la reunion de los débiles contra los fuertes no era otra cosa que el ejercicio del derecho natural de defensa, y su sancion legal un acto de proteccion justa y debida. Pero cuando la legislacion ha prohibido ya semejantes hermandades, como contrarias al bien público; cuando las leyes son ya respetadas en todas partes; cuando ya no hay individuo, no hay cuerpo, no hay clase que no se doble ante su soberana autoridad; en una palabra, cuando se le oponen la razon y el ruego contra los odiosos privilegios que autorizan; ¿por qué se ha de tolerar la reunion de los fuertes contra los débiles? una reunion solo dirigida á refundir en cierta clase de dueños y ganados la proteccion que las leyes han concedido á todos?

Basta, señor, basta ya de luz y convencimiento para que V. A. declare la entera dissolution de esta hermandad tan prepotente, la abolicion de sus exorbitantes privilegios, la derogacion de sus injustas ordenanzas, y la supresion de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monges convertidos en pastores y granjeros, y abrigados á la sombra de un magistrado público: desaparezca con él esta coluvie de alcaldes, de entregadores, de cuadri-lleros y achaqueros, que á todas horas y en todas partes los afligen y oprimen á su nombre,

y restitúyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos á la propiedad, y sus fueros á la razon y á la justicia.

El mal es tan urgente como notorio, y la Sociedad violaria todas las leyes de su instituto si no representase á V. A., que ha llegado el momento de remediarle, y que la tardanza será tan contraria á la justicia como al bien de la agricultura. Goce enhorabuena el ganado trashumante aquella igual y justa proteccion, que las leyes deben á todos los ramos de industria, pero déjese al cuidado del interés particular dirigir libremente su accion á los objetos que en cada pais, en cada tiempo, y en cada reunion de circunstancias le ofrezcan mas provecho. Entonces todo será regulado por principios de equidad y de justicia; esto es, por un impulso de utilidad que es inseparable de ellos. Mientras las lanas tengan alto precio, las yerbas se podrán arrendar en altos precios, y los ganaderos, sin necesidad de privilegios odiosos hallarán yerbas para los ganados, porque los dueños de dehesas hallarán mas provecho en arrendarlas á pasto que á labor. Si por el contrario, el cultivo prometiese mayor ventaja, y las dehesas empezaren á romperse los pastos menguarán sin duda, y en ello menguarán tambien los ganados trashumantes, y acaso las lanas finas, pero crecerán al mismo tiempo el cultivo, los ganados estantes y la poblacion rústica; este aumento

compensará con superabundancia aquella mengua, y la riqueza pública ganará en el cambio todo cuanto ganare el interés privado. No hay que temer la pérdida de nuestras lanas; su escasez, y la indispensable necesidad que tienen de ellas la industria nacional y extranjera, son prendas ciertas de su conservación; y lo es mucho mas el interés de los propietarios, porque cuando la escasez de pastos provoque á los primeros á subir sus yerbas, la escasez de ganados permitirá á los segundos subir sus lanas. De este modo se establecerá entre el cultivo y la ganadería aquel justo equilibrio que requiere el bien público, y que solo puede ser alterado por medio de leyes absurdas y odiosos privilegios.

— Uno solo parece á la Sociedad digno de excepcion, si tal nombre merece una costumbre anterior no solo al origen de la Mesta, sino tambien á la fundacion de la cabaña Real, y aun al establecimiento del cultivo. Tal es el uso de las *cañadas*, sin las cuales pereceria infaliblemente el ganado trashumante. La emigracion periódica de sus numerosos rebaños, repetida dos veces en cada año, en otoño y primavera, por un espacio tan dilatado como el que media entre las sierras de Leon y Estremadura, exigen la franqueza y amplitud de los caminos pastoriles, tanto mas necesariamente, cuanto en el sistema protector que vamos estableciendo, los cerramientos solo dejarán abiertos los caminos reales y sus hijuelas, y las servidumbres públi-

cas y privadas indispensables para el uso de las heredades.

La Sociedad no justificará esta costumbre, decidiendo aquella cuestion tan agitada entre los protectores de la Mesta y sus émulos, sobre la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas. En la severidad de sus principios, esta necesidad, dado que fuese cierta, no bastaria para fundar un privilegio, porque ningun motivo de interés particular puede justificar la derogacion de los principios consagrados al bien general; ni seria buena consecuencia la que se sacase en favor de las cañadas, de la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas.

Pero la trashumacion fué necesaria para la conservacion de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fué justo y legítimo. Esta necesidad es indispensable: ella estableció la trashumacion, y á ella sola debe España la rica y preciosa granjería de sus lanas, que de tan largo tiempo es celebrada en la historia. Es tan constante que los altos puertos de Leon y Asturias, cubiertos de nieve por el invierno, no podrian sustentar los ganados, que en número tan prodigioso aprovechan sus frescas y sabrosas yerbas veraniegas, como que las pingües dehesas de Estremadura, esterilizadas por el sol de estío, tampoco podrian sustentár en aquella estacion los inmensos rebaños que las pacen de invierno. Oblíguese á una sola de estas cabañas á permanecer todo un verano

en Estremadura, ó todo un invierno en los montes de Babia, y perecerán sin remedio.

Esta diferencia de pastos produjo la trashumacion natural é insensiblemente establecida, no para afinar las lanas, sino para conservar y multiplicar los ganados. Despues de la irrupcion sarracénica, los españoles abrigados en las montañas que hoy acogen la mayor parte de nuestros ganados trashumantes, salvaron en ellos la única riqueza que en tanta confusion pudo conservar el estado, y al paso que arrojaron los moros de las tierras llanas, fueron estableciendo en ellas sus ganados, y estendiendo los límites de su propiedad con los del imperio. La diferencia de las estaciones les enseñó á combinar los climas, y de esta combinacion nació la de los pastos estivos con los de invierno, y acaso tambien la direccion de las conquistas, pues que penetraron primero hácia Estremadura que hácia Guadarrama. Asi que, cuando aquella fértil provincia se hubo agregado al reino de Leon, el ardor y sequedad del nuevo territorio se combinó con la frescura del antiguo, y la trashumacion se estableció entre Estremadura y Babia, y entre las sierras y riberas, mucho antes que el cultivo. De forma que cuando la agricultura se restauró y estendió por los fértiles campos góticos, debió hallar establecida y respetar la servidumbre de las cañadas.

No es pues de admirar que la legislacion castellana, nacida á vista de la trashumacion, hu-



biese respetado las cañadas, ó por mejor decir una costumbre establecida por la necesidad y la naturaleza. En esto siguió el ejemplo de los pueblos mas sábios. Las leyes romanas, que conocieron la trashumacion, protegieron tambien las cañadas. Consta de Ciceron (14) que esta servidumbre pública era respetada en Italia con el nombre de *calles pastorum*. De ellas hace tambien memoria Marco Varron (15), refiriendo, que, las ovejas de Apulia trashumaban en su tiempo á los Samnites, distantes muchas millas, á veranear en sus cumbres. Habla asimismo de la trahumacion del ganado caballar, y asegura que sus propios rebaños lanares subian por el verano á pastar en los montes del Reatino. Asi es como el interés ha sabido en todas partes combinar los climas y las estaciones, y asi tambien como las leyes consagradas á protegerle, han establecido sobre esta combinacion la abundancia de los estados.

Pero si otros pueblos conocieron la trashumacion y protegieron las cañadas, ninguno que sepamos conoció y protegió una congregacion de pastores reunida bajo la autoridad de un magistrado público para hacer la guerra al cultivo y á la ganadería estante, y arruinarlos á fuerza de gracias y exenciones: ninguno permitió el goce de unos privilegios dudosos en su origen, abusivos en su observancia, perniciosos en su objeto y destructivos del derecho de propiedad: ninguno erigió en favor suyo tribunales

trasterminantes, ni los envió por todas partes, armados de una autoridad opresiva, y tan fuerte para oprimir á los débiles, como débil, para refrenar á los poderosos: ninguno legitimó sus juntas, sancionó sus leyes, autorizó su representación, ni la opuso á los defensores del público: ninguno.... pero basta: la Sociedad ha descubierto el mal; calificarle y reprimirle toca á V. A.

#### LA AMORTIZACION.

Otro mas grave, mas urgente, y mas pernicioso á la agricultura reclama ahora su suprema atención: no se correria entre nosotros tan ansiosamente á llenar la cofradía de la Mesta, si al mismo tiempo que nuestras leyes facilitaban de una parte la acumulacion de la riqueza pecuaria en un corto número de cuerpos y personas poderosas, no favoreciesen por otra la acumulacion de la riqueza territorial en la misma clase de personas y cuerpos, alejando siempre del cultivo y de la ganadería estante el interés individual, y convirtiendo á otros objetos los fondos y la industria de la nacion que debian animarlos. La Sociedad, examinando este nuevo mal á la luz de sus principios, presentará á V. A. sus largas consecuencias como un efecto de la desigualdad con que las leyes han dispensado su proteccion.

Es ciertamente imposible favorecer con igualdad el interés individual, dispensándole el de-

recho de aspirar á la propiedad territorial (16) sin favorecer al mismo tiempo la acumulacion, sin reconocer aquella desigualdad de fortunas que se funda en ella, y que es el verdadero origen de tantos vicios y tantos males como afligen á los cuerpos políticos.

En este sentido no se puede negar que la acumulacion de la riqueza sea un mal; pero sobre ser un mal necesario, tiene mas cerca de sí el remedio. Cuando todo ciudadano puede aspirar á la riqueza, la natural vicisitud de la fortuna la hace pasar rápidamente de unos en otros; por consiguiente nunca puede ser inmensa en cantidad ni en duracion para ningun individuo: la misma tendencia que mueve á todos hácia este objeto, siendo estímulo de unos, es obstáculo para otros; y si en el natural progreso de la libertad de acumular, no se iguala la riqueza, por lo menos la riqueza viene á ser para todos igualmente premio de la industria y castigo de la pereza.

Por otra parte, supuesta la igualdad de derechos, la desigualdad de condiciones tiene muy saludables efectos. Ella es la que pone las diferentes clases del estado en una dependencia necesaria y recíproca: ella es la que las une con los fuertes vínculos del mútuo interés: ella la que llama las menos al lugar de las mas ricas y consideradas: ella, en fin, la que despierta é incita el interés personal, avivando su accion tanto mas poderosamente, cuanto la igual-

dad de derechos favorece en todos la esperanza de conseguirla.

No son, pues, estas leyes las que ocuparán inútilmente la atención de la Sociedad. Sus reflexiones tendrán por objeto aquellas que sacan continuamente la propiedad territorial del comercio y circulación del estado: que la encadenan á la perpétua posesion de ciertos cuerpos y familias; que escluyen para siempre á todos los demas individuos del derecho de aspirar á ella; y que uniendo el derecho indefinido de aumentarla á la prohibicion absoluta de disminuirla facilitan una acumulacion indefinida, y abren un abismo espantoso, que puede tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del estado (17). Tales son las leyes que favorecen la amortizacion.

¿Qué no podria decir de ellas la Sociedad si las considerase en todas sus relaciones y en todos sus efectos? Pero el objeto de este informe la obliga á circunscribir sus reflexiones á los males que causan á la agricultura.

El mayor de todos es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciables, reciben en su precio las alteraciones que son consiguientes á su escasez ó abundancia, y valen mucho cuando se venden pocas, y poco cuando se venden muchas. Por lo mismo la cantidad de las que andan en circulación y comercio; será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto mas, quanto

el aprecio que hacen los hombres de esta especie de riqueza los inclinará siempre á preferirla á todas las demas.

Que las tierras han llegado en España á un precio escandaloso ; que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio ; y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada , son verdades de hecho que no necesitan demostracion. El mal es notorio ; lo que importa es presentar á V. A. su influencia en la agricultura, para que se digne de aplicar el remedio.

Este influjo se conocerá fácilmente por la simple comparacion de las ventajas que la facilidad de adquirir la propiedad territorial proporciona al cultivo , con los inconvenientes resultantes de su dificultad. Compárese la agricultura de los estados en que el precio de las tierras es ínfimo , medio y sumo , y la demostracion estará hecha.

Las provincias unidas de América (18) se hallan en el primer caso. En consecuencia los capitales de las personas pudientes se emplean allí con preferencia en tierras ; una parte de ellos se destina á comprar el fundo , otra á poblarle , cercarle , plantarle , y otra , en fin , á establecer un cultivo que le haga producir el sumo posible. Por este medio la agricultura de aquellos países logra un aumento tan prodigioso , que sería incalculable , si su poblacion rústica duplicada en el espacio de pocos años y sus inmensas espor-

taciones de granos y harinas no diesen de él una suficiente idea (19).

Pero si tan extraordinaria baratura, debida á circunstancias accidentales y pasajeras, puede prosperar el cultivo, siempre que la libre circulación de las tierras ponga un justo límite á la carestía de su precio. La consideracion, que es inseparable de la riqueza territorial, la dependencia en que, por decirlo así, están todas las clases de la clase propietaria, la seguridad con que se posee, y el descanso con que se goza esta riqueza y facilidad con que se trasmite á una remota descendencia, hace de ella el primer objeto de la ambicion humana. Una tendencia general mueve hácia este objeto todos los deseos y todas las fortunas, y cuando las leyes no la destruyen, el impulso de esta tendencia es el primero y mas poderoso estímulo de la agricultura. La Inglaterra, donde el precio de las tierras es medio, y donde sin embargo, florece la agricultura, ofrece el mejor ejemplo y la mayor prueba de esta verdad.

Pero aquella tendencia tiene un límite natural en la escesiva carestía de la propiedad: porque siendo consecuencia infalible de esta carestía la disminucion del producto de la tierra, debe serlo tambien la tibieza en el deseo de adquirirla. Cuando los capitales empleados en tierras dan un rédito crecido, la imposicion en tierras es una especulacion de utilidad y ganancia como en la América septentrional: cuando

dan un rédito moderado , es todavía una especulacion de prudencia y seguridad como en Inglaterra ; pero cuando este rédito se reduce al mínimo posible , ó nadie hace semejante imposicion , ó se hace solamente como una especulacion de orgullo y vanidad , como en España.

Si se buscan los mas ordinarios efectos de esta situacion , se hallará , primero : que los capitales , huyendo de la propiedad territorial , buscan su empleo en la ganadería , en el comercio , en la industria ó en otras granjerías mas lucrosas : segundo , que nadie enajena sus tierras sino en extrema necesidad , porque nadie tiene esperanza de volver á adquirirlas : tercero , que nadie compra sino en el caso extremo de asegurar una parte de su fortuna , porque ningun otro estímulo puede mover á comprar lo que cuesta mucho y rinde poco : cuarto , que siendo este el primer objeto de los que compran , no se mejora lo comprado , ó porque cuanto mas se gasta en adquirir , tanto menos queda para mejorar , ó porque á trueque de comprar mas , se mejora menos . quinto , que á este designio de acumular sigue naturalmente el de amortizar lo acumulado , porque nada está mas cerca del deseo de asegurar la fortuna que el de vincularla : sexto , que creciendo por este medio el poder de los cuerpos y familias amortizantes , crece necesariamente la amortizacion , porque cuanto mas adquieren , mas medios tienen de adquirir , y porque no pudiendo enajenar lo que

una vez adquieren , el progreso de su riqueza debe ser indefinido : séptimo , porque este mal abraza al fin , asi las grandes como las pequeñas propiedades comerciabiles , aquellas , porque solo son accesibles al poder de cuerpos y familias opulentas , y estas , porque siendo mayor el número de los que pueden aspirar á ellas , vendrá á ser mas enorme su carestía. Tales son las razones que han conducido la propiedad nacional á la posesion de un corto número de individuos.

Y en tal estado , ¿qué se podria decir del cultivo? El primer efecto de su situacion es dividirle para siempre de la propiedad , porque no es creible que los grandes propietarios puedan cultivar sus tierras ; ni cuando lo fuese , seria posible que las quisiesen cultivar ; ni cuando las cultivasen , seria posible que las cultivasen bien. Si alguna vez la necesidad ó el capricho los moviesen á labrar por su cuenta una parte de su propiedad , ó establecerán en ella una cultura inmensa , y por consiguiente imperfecta y débil , como sucede en los cortijos y olivares cultivados por señores , ó monasterios de Andalucía ; ó preferirán lo agradable á lo útil , y á egemplo de aquellos poderosos romanos contra quienes declama tan justamente Columela , substituirán los bosques de caza , las dehesas de potros , los plantíos de árboles de sombra y hermosura , los jardines , los lagos y estanques de pesca , las fuentes y cascadas , y todas las be-



lezas del lujo rústico á las sencillas y útiles labores de la tierra.

Por una consecuencia de esto, reducidos los propietarios á vivir holgadamente de sus rentas, toda su industria se cifrará en aumentarlas, y las rentas subirán, como han subido entre nosotros, al sumo posible. No ofreciendo entonces la agricultura ninguna utilidad, los capitales huirán, no solo de la propiedad, sino tambien del cultivo, y la labranza abandonada á manos débiles y pobres, será débil y pobre como ellas; porque si es cierto que la tierra produce en proporcion del fondo que se emplea en su cultivo, ¿qué producto será de esperar de un colono que no tiene mas fondo que su azada y sus brazos? Por último, los mismos propietarios ricos, en vez de destinar sus fondos á la mejora y cultivo de sus tierras, los volverán á otras grangerías, como hacen tantos grandes y títulos y monasterios que mantienen inmensas cabañas, entre tanto que sus propiedades están abiertas, aportilladas, despobladas y cultivadas imperfectamente.

No son estas, señor, exageraciones del cielo, son ciertas, aunque tristes inducciones, que V. A. conocerá con solo tender la vista por el estado de nuestras provincias. ¿Cuál es aquella en que la mayor y mejor porcion de la propiedad territorial no está amortizada?Cuál aquella en que el precio de las tierras no sea tan enorme, que su rendimiento apenas llega al uno

y medio por ciento? Cuál aquella en que no hayan subido escandalosamente las rentas? Cuál aquella en que las heredades no esten abiertas, sin poblacion, sin árboles, sin riegos ni mejoras? Cuál aquella en que la agricultura no está abandonada á pobres é ignorantes colonos? Cuál en fin, aquella en que el dinero, huyendo de los campos, no busque su empleo en otras profesiones y grangerías?

Ciertamente que se pueden citar algunas provincias en que la feracidad del suelo, la bondad del clima, la proporcion del riego, ó la laboriosidad de sus moradores hayan sostenido el cultivo contra tan funesto y poderoso influjo; pero estas mismas provincias presentarán á V. A. la prueba mas concluyente de los tristes efectos de la amortizacion. Tomemos por egemplo la de Castilla, que conserva todavía y con razon el nombre de granero de España.

Hubo un tiempo en que esta provincia fué centro de la circulacion y riqueza de España. Cuando los moros de Granada turbaban la navegacion y el comercio de las costas de Andalucía, y los aragoneses poseian separadamente las de levante, la navegacion de los castellanos derramada por los puertos septentrionales, que corren desde Portugal á Francia, dirigia toda la actividad y todas las relaciones del comercio á lo interior de Castilla, y sus ciudades empezaban á ser otros tantos emporios. La conquista de Granada, la reunion de las dos coronas, y

el descubrimiento de las indias, dando al comercio de España la estension mas prodigiosa, atrageron á ella la felicidad y la riqueza, y el dinero reconcentrado en los mercados de Castilla esparció en derredor la abundancia y la prosperidad. Todo creció entonces sino la agricultura, ó por lo menos no creció proporcionalmente. Las artes, la industria, el comercio, la navegacion recibieron el mayor impulso; pero mientras la poblacion y la opulencia de las ciudades subia como la espuma, la desercion de los campos y su débil cultivo descubrian el fragil y deleznable cimiento de tanta gloria.

Si se busca la causa de este raro fenómeno, se hallará en la amortizacion. La mayor parte de la propiedad territorial de Castilla, pertenecía ya entonces á iglesias y monasterios, cuyas dotaciones, aunque moderadas en su origen, llegaron con el tiempo á ser inmensas. Castilla, contenia tambien los mas antiguos y pingües mayorazgos erigidos en los estados de sus ricos hombres. De Castilla, habian salido la mayor parte de las gracias enriqueñas, mayorazgadas por las mismas leyes que quisieron circunscribirlas. En Castilla, fueron por aquel tiempo mas comunes é inmensas las fundaciones de nuevos vínculos, porque la fácil dispensacion de facultades para fundarlos en perjuicio de los hijos, y la cruel ley de Toro que autorizó las de mejora, debieron hacer mas estrago donde era mayor la opulencia. Esta misma opulencia abrió en

Castilla otras puertas anchísimas á la amortización en las nuevas fundaciones de conventos, colegios, hospitales, cofradías, patronatos, capellanías, memorias y aniversarios, que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre generosa, ora la muevan los estímulos de la piedad, ora los consejos de la superstición; ora en fin los remordimientos de la avaricia. ¿Qué es pues, lo que quedaria en Castilla de la propiedad territorial para empleo de la riqueza industriosa? Ni como se pudo convertir en beneficio y fomento de la agricultura, una riqueza que corria por tantos canales á sepultar la propiedad en manos perezosas?

La gloria de esta provincia pasó como un relámpago. El comercio, derramado primero por los puertos de levante y mediodía, y estancado despues en Sevilla, donde le fijaron las flotas, llevó en pos de sí la riqueza de Castilla, arruinó sus fábricas, despobló sus villas (20), consumó la miseria y desolacion de sus campos. Si Castilla en su prosperidad hubiese establecido un rico y floreciente cultivo, la agricultura habria conservado la abundancia, la abundancia habria alimentado la industria, la industria habria sostenido el comercio, y á pesar de la distancia de sus puntos, la riqueza habria corrido, á lo menos por mucho tiempo, en sus antiguos canales. Pero sin agricultura todo cayó en Castilla con los frágiles cimientos de su precaria felicidad. ¿Qué es lo que ha quedado de aque-

lla antigua gloria, sino los esqueletos de sus ciudades, antes populosas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy solo pobladas de iglesias, conventos y hospitales, que sobreviven á la miseria que han causado.

Si en el comercio y la industria de otras provincias ganó en esta revolucion lo que perdía Castilla, su agricultura sujeta á los mismos males, corrió en ellas la misma suerte. Baste citar aquellos territorios de Andalucía que han sido por espacio de mas de dos siglos centro del comercio de América. ¿Hay por ventura en ellos un solo establecimiento rústico, que pruebe la direccion de su riqueza hácia la agricultura? Hay un solo desmonte, un solo canal de riego, una acequia, una máquina, una mejora, un solo monumento que acredite los esfuerzos de su poder en favor del cultivo? Tales obras se hacen solamente donde las propiedades circulan, donde ofrecen utilidad, donde pasan continuamente de manos pobres y desidiosas á manos ricas y especuladoras, y no donde se estancan en familias perpetuas, siempre devoradas por el lujo, ó en cuerpos permanentes, alejados por su mismo carácter de toda actividad y buena industria.

No se quiera atribuir á los climas el presente estado de la agricultura de nuestras provincias. La Bética tuvo un cultivo muy floreciente bajo los romanos, como atestigua Columela, originario de ella, y el primero de los

escritores geopónicos; y lo tuvo también bajo los árabes, aunque gobernada por leyes despóticas; porque ni unos ni otros conocieron la amortización, ni los demás estorbos que encadenan entre nosotros la propiedad y la libertad del cultivo. Desde la conquista de estas provincias nada se adelantó en ellas; antes han decaído las cosechas de aceite y granos, y se han perdido casi del todo las de higo y seda, de que los moros hacían tan gran comercio. ¿Pero qué más? Los riegos de Granada, de Murcia y de Valencia, casi los únicos que ahora tenemos, ¿no se deben también á la industria africana?

Cortemos pues de una vez los lazos que tan vergonzosamente encadenan nuestra agricultura. La Sociedad conoce muy bien los justos miramientos con que debe proponer su dictámen sobre este punto. La amortización, así eclesiástica como civil, está enlazada con causas y razones muy venerables á sus ojos, y no es capaz de perderlas de vista. Pero, señor, llamada por V. A. á proponer los medios de restablecer la agricultura, ¿no sería indigna de su confianza, si detenida por absurdas preocupaciones dejase de aplicar á ella sus principios?

### 1. ° ECLESIASTICA.

— Si la amortización eclesiástica es contraria á los de la economía civil, no lo es menos á los de la legislación castellana. Fué antigua máxima

suya que las iglesias y monasterios no pudiesen aspirar á la propiedad territorial, y esta máxima formó de su prohibicion una ley fundamental. Esta ley solemnemente establecida para el reino de Leon en las Córtes de Benavente, y para el de Castilla en las de Nájera, se estendió con las conquistas á los de Toledo, Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla en los fueros de su poblacion.

No hubo código general castellano que no la sancionase, como prueban los fueros primitivos de Leon y Sepúlveda, el de los Fijos-dalgo, ó Fuero Viejo de Castilla, el Ordenamiento de Alcalá, y aun el Fuero Real, aunque coetáneo á las Partidas, que en vez de consagrar esta y otras máximas de derecho y disciplina nacional, se contentaron con transcribir las máximas ultramontanas de Graciano. Ni hubo tampoco fuero municipal que no la adoptase para su particular territorio, como atestiguan los de Alarcón, Consuegra y Cuenca, los de Cáceres y Badajoz, los de Baeza y Carmona, Sahagun, Zamora y otros muchos, aunque concedidos ó confirmados en la mayor parte por la piedad de San Fernando, ó por la sabiduría de su hijo.

¿Qué importa, pues, que la codicia hubiese vencido esta saludable barrera? La política cuidó siempre de restablecerla, no en odio de la iglesia, sino en favor del Estado; ni tanto para estorbar el enriquecimiento del clero, cuanto para precaver el empobrecimiento del pueblo,

que tan generosamente le habia dotado. Desde el siglo X al XIV los reyes y las Córtes del reino trabajaron á una en fortificarla contra las irrupciones de la piedad; y si despues acá, á vuelta de las convulsiones que agitaron el Estado, fué roto y descuidado tan venerable dique, todavía el Gobierno, en medio de su debilidad, hizo muchos esfuerzos para restaurarle. Todavía don Juan el II, gravó las adquisiciones de las manos muertas con el quinto de su valor ademas de la alcabala. Todavía las Córtes de Valladolid de 1345, de Guadalajara de 1390, de Valladolid de 1523, de Toledo de 1522, de Sevilla de 1532, clamaron por la ley de amortizacion, y la obtuvieron, aunque en vano. Todavía en fin, las de Madrid de 1534 tentaron oponer otro dique á tan enorme mal. ¿Pero qué diques, qué barreras podian bastar contra los esfuerzos de la codicia y la devocion reunidos en un mismo punto?

#### CLERO REGULAR.

Si se sube al origen particular de las adquisiciones monacales, se hallará que los bienes del clero regular eran mas bien un patrimonio de la nobleza que del clero, y que pertenecian al Estado mas bien que á la iglesia. La mayor parte de los antiguos monasterios fueron fundados y dotados para refugio de las familias, y les pertenecian en propiedad (21). Cuando la nobleza



no conocia mas profesion que la de las armas, ni otra riqueza que los acostamientos, el botin, los galardones ganados en la guerra, los nobles inhábiles para la milicia estaban condenados al celibato y la pobreza, y arrastraban por consiguiente á la misma suerte una igual porcion de doncellas de su clase. Para asegurar la subsistencia de estas víctimas de la política, se fundó una increíble muchedumbre de monasterios, que se llamaron *dúplexes*, porque acogian á los individuos de ambos sexos, y de *herederos*, porque estaban en la propiedad y sucesion de las familias, y no solo se heredaban sino que se partian, vendian, cambiaban y traspasaban por contrato ó testamento de unas en otras. Llenábalos mas bien la necesidad que la vocacion religiosa, y eran antes un refugio de la miseria, que de la devocion: hasta que al fin la relajacion de su disciplina los hizo desaparecer poco á poco, y sus edificios y sus bienes se fueron incorporando y refundiendo en las iglesias y en los monasterios libres, cuya floreciente observancia era un vivo argumento contra los vicios de aquella constitucion.

Asi se fueron enriqueciendo mas y mas los monasterios libres, al mismo tiempo que la corrupcion y la ignorancia del clero secular, inclinaba hácia ellos la confianza y la devocion de los pueblos, y este fué el origen de su multiplicacion y engrandecimiento en los siglos X, XI, y XII. Pero asi como la relajacion del clero mul-

tiplicó los monasterios, así también la de los monges propietarios hizo nacer, y multiplicó los mendicantes; los cuales relajados también, y convertidos en propietarios, dieron motivo á las reformas, y de uno y otro nació esta muchedumbre de institutos y órdenes, y esta portentosa multiplicación de conventos, que ó poseyendo, ó viviendo de limosnas, menguaron igualmente la substancia y los recursos del pueblo laborioso.

No quiera Dios que la Sociedad consagre su pluma al desprecio de unos institutos, cuya santidad respeta, y cuyos servicios hechos á la iglesia en sus mayores aflicciones sabe y reconoce. Pero forzada á descubrir los males que afligen á nuestra agricultura: ¿cómo puede callar unas verdades, que tantos varones santos y piadosos han pronunciado? cómo puede desconocer que nuestro clero secular no es ya ignorante ni corrompido como en la media edad? que su ilustración, su celo, su caridad, son muy recomendables? y que nada le puede ser más injurioso que la idea de que necesite tantos ni tan diferentes auxiliares para desempeñar sus funciones? Sea, pues, de la autoridad eclesiástica regular cuanto convenga á la existencia, número, forma y funciones de estos cuerpos religiosos, mientras nosotros, respetándolos en calidad de tales, nos reducimos á proponer á V. A. el influjo que como propietarios tienen en la suerte de la agricultura.

## CLERO SECULAR.

Las adquisiciones del clero secular fueron mas legítimas y provechosas en su origen, aunque tambien funestas á la agricultura en su progreso. Empezaron en gran parte por fundaciones particulares de iglesias, que estaban, asi como los monasterios, en la propiedad y sucesion de las familias fundadoras, de que hay todavía grandes reliquias en la muchedumbre de derechos eclesiásticos, secularizados en nuestras provincias septentrionales, y señaladamente en las prestamerías de Vizcaya. Entonces estos bienes adjudicados al clero eran una especie de ofrenda presentada en los altares de la religion para sustentar su culto y sus ministros. Por este medio el estado, librando al clero del primero de todos los cuidados, esto es la subsistencia, aseguraba al pueblo en sus santas funciones el primero de todos los consuelos; y he aqui porque las leyes, al mismo tiempo que prohibian á las iglesias y monasterios la adquisicion de bienes raices, les aseguraban contra todo insulto la posesion de sus mansos y sus bienes dotales. Con el progreso del tiempo, consolidada la constitucion, y formando el clero uno de sus órdenes gerárquicos, pudo aspirar con mas justicia á la riqueza. Concurriendo con la nobleza á la defensa del pueblo en la guerra, y á su gobierno en las córtes, se hacia acreedor como

ella á la dispensacion de aquellas mercedes, que á un mismo tiempo recompensaban estos servicios, y ayudaban á continuarlos. Y he aqui tambien porque mientras las leyes ponian un freno á sus adquisiciones por contrato ó testamento, los monarcas, á consecuencia de las conquistas, le repartian villas, castillos y señoríos, rentas y jurisdicciones para distinguirle y recompensarle.

Pero cuando el olvido de las antiguas leyes abrió el paso á la libre amortizacion eclesiástica, ¿cuánto no se apresuró á aumentarla la piedad de los fieles? Qué de capellanías, patronatos, aniversarios, memorias, y obras pias no se fundaron desde que las leyes de Toro autorizando las vinculaciones indefinidas, prestaron á los testadores la amortizacion de la propiedad como un sacrificio de espiacion? Acaso la masa de bienes amortizados por este medio es muy superior á la de los adquiridos por aquellos títulos gloriosos, y acaso los perjuicios, que esta nueva especie de amortizacion causó á la agricultura, fueron tambien mas graves y funestos.

No toca ciertamente á la Sociedad examinar si esta especie de títulos inventados para mantener en la iglesia algunos ministros sin oficio ni funciones ciertas, y por lo mismo desconocidos en su antigua disciplina, han sido mas dañosos que útiles al clero, cuyo número aumentaron (22) con poco ó ningun alivio de las pensiones de sus principales miembros. Tampoco es su

ánimo defraudar á la piedad moribunda del consuelo que puede hallar en estos desahogos de su fervor y devocion. Si en ellos hay algun abuso ó algun mal, la aplicacion del remedio tocará á la iglesia, y á S. M. promoverle, como su natural defensor y protector de los Cánones. Pero entretanto; ¿podrá parecer agena de nuestro celo la proposicion de un medio, que conciliase los miramientos debidos á tan piadosa y autorizada costumbre, con los que exige el bien y la conservacion del estado? Tal seria, salva la libertad de hacer estas fundaciones, prohibir que en adelante se dotasen con bienes raices, y mandar que los que fuesen consagrados á estos objetos, se vendiesen en un plazo cierto y necesario por los mismos ejecutores testamentarios, y que la dotacion solo pudiese verificarse con juros, censos, acciones en fondos públicos, y otros efectos semejantes. Este medio salvaria uno y otro respeto, y renovando las antiguas leyes, sin ofensa de la piedad, cerraria para siempre la ancha avenida por donde la propiedad territorial corre mas impetuosamente á la amortizacion.

¿Y por qué no se cerrarán tambien las demas que la conducen á los cuerpos eclesiásticos? Despues que el clero, separado de las juntas públicas se ha reducido al santo y pacífico ejercicio de su ministerio; despues que su dotacion se ha completado hasta un punto de superabundancia que tiene pocos ejemplos en los paises

católicos : despues que eximido de aquellas dos funciones tan dispendiosas como ilustres , refundió en el pueblo las demas cargas civiles del estado : ¿Qué causa justa , qué razon honesta y decorosa justificará el empeño de conservar abierta una avenida , por donde puede entrar en la amortizacion el resto de la propiedad territorial del reino?

Puede ser que este empeño no sea ni tan cierto ni tan grande como se supone : ó que solo exista en alguna pequeña y preocupada porcion de nuestro clero. Por lo menos así lo cree la Sociedad , que ha visto en todos tiempos á muchos sabios y piadosos eclesiásticos clamar contra el exceso de la riqueza , y el abuso de las adquisiciones de su orden. Pues que , en una época en que tantos doctos y celosos prelados , siguiendo las huellas de los santos Padres , luchan infatigablemente para restablecer la pura y antigua disciplina de la iglesia ; cuando tantos piadosos eclesiásticos renuevan los ejemplos de moderacion y ardiente caridad que brillaron en ella ; cuando tantos varones religiosos nos edifican con su espíritu de humildad , pobreza y abnegacion : ¿no existirán entre nosotros los mismos deseos que manifestaron los Marquez , los Manriquez , los Navarretes , los Riberas , y tantos otros venerables eclesiásticos?

La Sociedad , señor , penetrada de respeto y confianza en la sabiduría y virtud de nuestro clero , está lejos de temer que le sea repugnante

la ley de amortizacion, que antes bien cree que si S. M. se dignase de encargarse á los reverendos prelados de iglesias, que promoviesen por sí mismos la enagenacion de sus propiedades territoriales para volverlas á las manos del pueblo, bien fuese vendiéndolas y convirtiendo su producto en imposiciones de censos ó en fondos públicos, ó bien dándolas en foros ó en enfiteúsis perpetuos y libres del laudemio, correrian ansiosos á hacer este servicio á la patria con el mismo celo y generosidad con que la han socorrido siempre en todos sus apuros.

Acaso este rasgo de confianza, tan digno de un monarca pio y religioso, como de un clero sabio y caritativo, seria un remedio contra la amortizacion, mas eficaz, que todos los planes de la política. Acaso tantas reformas concebidas é intentadas en esta materia se han frustrado solamente por haberse preferido el mando al consejo, y la autoridad á la insinuacion; y por haberse esperado de ellas lo que se debia esperar de la piedad y generosidad del clero. Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, el clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos: la goza bajo la proteccion de las leyes, y no puede mirar sin afliccion los designios dirigidos á violar sus derechos. Pero el mismo clero conoce mejor que nosotros, que el cuidado de esta propiedad es una distraccion embarazosa para sus ministros, y que su misma dispensacion puede ser un cebo para

la codicia , y un peligro para el orgullo de los débiles. Conocerá tambien , que trasladada á las manos del pueblo industrioso crecerá su verdadera dotacion , que son los diezmos , y menguarán la miseria y la pobreza , que son sus pensiones . ¿No será , pues , mas justo esperar de su generosidad una abdicacion decorosa , que le grangeará la gratitud y veneracion de los pueblos , que no la aquiescencia á un despojo que le envilecerá á sus ojos?

— Pero si por desgracia fuese vana esta esperanza ; si el clero se empeñase en retener toda la propiedad territorial que está en sus manos, cosa que no teme la Sociedad , á lo menos la prohibicion de aumentarla parece ya indispensable , y por lo mismo cerrará este artículo con aquellas memorables palabras que pronunció 28 años ha en medio de V. A. el sabio magistrado , que promovia entonces el establecimiento de la ley de amortizacion , con el mismo ardiente celo con que promovió despues el de la Ley Agraria : *Ya está el público muy ilustrado, decia , para que pueda esta regalía admitir nuevas contradicciones. La necesidad del remedio es tan grande , que parece mengua dilatarle : el reino entero clama por ella siglos ha , y espera de las luces de los magistrados propongan una ley, que conserve los bienes raices en el pueblo , y ataje la ruina que amenaza al estado , continuando la enagenacion en manos muertas.*



## 2. ° CIVIL. MAYORAZGOS.

Esta necesidad es todavía mas urgente respecto de la amortizacion civil, porque su progreso es tanto mas rápido, quanto es mayor el número de las familias que el de los cuerpos amortizantes, y porque la tendencia á acumular es mas activa en aquellos que en estos. La acumulacion entra necesariamente en el plan de institucion de las familias; porque la riqueza es el apoyo principal de su esplendor, cuando en la del clero solo puede entrar accidentalmente, porque su permanencia se apoya sobre cimientos incontrastables, y su verdadera gloria solo puede derivarse de su celo y su moderacion, que son independientes, y acaso agenos de la riqueza. Si se quiere una prueba real de esta verdad, compárese la suma de propiedades amortizadas en las familias seculares, y en los cuerpos eclesiásticos, y se verá quanto cae la balanza hácia las primeras, sin embargo de que los mayorazgos empezaron tantos siglos despues que las adquisiciones del clero.

Esta palabra mayorazgos presenta toda la dificultad de la materia que vamos á tratar. Apenas hay institucion mas repugnante á los principios de una sabia y justa legislacion, y sin embargo apenas hay otra que merezca mas miramiento á los ojos de la Sociedad. ¡Ojalá que logre presentarla á V. A. en su verdadero pun-

to de vista, y conciliar la consideracion, que se le debe con el grande objeto de este informe, que es el bien de la agricultura!

— Es preciso confesar que el derecho de transmitir la propiedad en la muerte no está contenido ni en los designios ni en las leyes de la naturaleza. El Supremo Hacedor, asegurando la subsistencia del hombre niño sobre el amor paterno, del hombre viejo sobre el reconocimiento filial, y del hombre robusto sobre la necesidad del trabajo, escitada de continuo por su amor á la vida, quiso librarle del cuidado de su posteridad, y llamarle enteramente á la inevitable recompensa que le propuso por último fin. Y he aqui porque en el estado natural los hombres tienen una idea muy imperfecta de la propiedad, y ¡ojalá que jamás la hubiesen estendido!

— Pero reunidos en sociedades, para asegurar sus derechos naturales, cuidaron de arreglar y fijar el de propiedad, que miraron como el principal de ellos, y como el mas identificado con su existencia. Primero le hicieron estable é independiente de la ocupacion, de donde nació el dominio: despues le hicieron comunicable, y dieron origen á los contratos; y al fin le hicieron transmisible en el instante de la muerte, y abrieron la puerta á los testamentos y sucesiones. Sin estos derechos: ¿cómo hubieran apreciado ni mejorado una propiedad siempre espuesta á la codicia del mas astuto ó del mas fuerte?

Los antiguos legisladores dieron á esta transmisibilidad la mayor estension. Solon la consagró en sus leyes, y á su ejemplo los decenviros en las de las doce tablas. Aunque estas leyes llamaron los hijos á la sucesion de los padres intestados, no pusieron en favor de ellos el menor límite á la facultad de testar, porque creyeron que los buenos hijos no lo necesitaban y los malos no lo merecian. Mientras hubo en Roma virtudes prevaleció esta libertad; pero cuando la corrupcion empezó á entibiar los sentimientos y á disolver los vínculos de la naturaleza, empezaron tambien las limitaciones. Los hijos entonces esperaron de la ley lo que solo debian esperar de su virtud, y lo que se aplicó como un freno de la corrupcion, se convirtió en uno de sus estímulos.

Sin embargo, ¿cuánto dista de estos principios nuestra presente legislacion? Ni los griegos, ni los romanos, ni alguno de los antiguos legisladores estendieron la facultad de testar fuera de una sucesion; porque semejante estension no hubiera perfeccionado, sino destruido el derecho de propiedad, puesto que tanto vale conceder á un ciudadano el derecho de disponer para siempre de su propiedad, como quitarle á toda la série de propietarios que entrasen despues en ella.

A pesar de esto, el vulgo de nuestros jurisconsultos, supersticioso venerador de los institutos romanos, pretende derivar de ellos los

mayorazgos, y justificarlos con el ejemplo de las sustituciones y fideicomisos. ¿Pero qué hay de comun entre unos y otros? La sustitucion vulgar no era otra cosa que la institucion condicional de un segundo heredero en falta del primero, y la pupilar, el nombramiento de heredero á un niño, que podia morir sin nombrarle. Ni una ni otra se inventaron para estender las últimas voluntades á nuevas sucesiones sino para otros fines dignos de una legislacion justa y humana: la primera para evitar la nota que manchaba la memoria de los intestados, y la segunda para asegurar los pupilos contra las asechanzas de sus parientes.

Otro tanto se puede decir de los fideicomisos, que se reducian á un encargo confidencial, por cuyo medio el testador comunicaba la herencia al que no la podia recibir por testamento. Estas confianzas no tuvieron al principio el apoyo de las leyes. Durante la república la restitution de los fideicomisos estuvo fiada á la fidelidad de los encargados. Augusto, á cuyo nombre la imploraron algunos testadores, la hizo necesaria, y fué el primero que convirtió en obligacion civil este deber de piedad y reconocimiento. Es verdad que los romanos conocieron tambien los fideicomisos familiares, mas no para prolongar, sino para dividir las sucesiones; no para fijarlas en una série de personas, sino para estenderlas por toda una familia; no para llevarlas á la posteridad, sino para comu-

nicarlas á una generacion limitada y existente. Por fin el emperador Justiniano, ampliando este derecho, estendió el efecto de los fideicomisos hasta la cuarta generacion; pero sin mudar la naturaleza y sucesion de los bienes, ni refundirlos para siempre en una sola cabeza. ¿Quién, pues, verá en tan moderadas instituciones ni una sombra de nuestros mayorazgos?

Ciertamente que conceder á un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna á una série infinita de poseedores; abandonar las modificaciones de esta transmision á su sola voluntad, no solo con independendencia de los sucesores, sino tambien de las leyes; quitar para siempre á su propiedad la comunicabilidad y la transmisibilidad, que son sus dotes mas preciosas; librar la conservacion de las familias sobre la dotacion de un individuo en cada generacion, y á costa de la pobreza de todos los demas; y atribuir esta dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y la virtud: son cosas no solo repugnantes á los dictámenes de la razon, y á los sentimientos de la naturaleza, sino tambien á los principios del pacto social, y á las máximas generales de la legislacion y la política.

En vano se quieren justificar estas instituciones, enlazándolas con la constitucion monárquica; porque nuestra monarquía se fundó y subió á su mayor esplendor sin mayorazgos. El Fuero Juzgo que reguló el derecho público y

privado de la nacion hasta el siglo XIII, no contiene un solo rastro de ellos; y lo que es mas, aunque lleno de máximas del derecho romano y casi concordante á él en el orden de las sucesiones, no presenta la menor idea ni de substituciones, ni de fideicomisos. Tampoco la hay en los códigos que precedieron á las Partidas, y si estas hablan de los fideicomisos, es en el sentido en que los reconoció el derecho civil. ¿De dónde pues pudo venir tan bárbara institucion?

— Sin duda del derecho feudal. Este derecho, que prevaleció en Italia en la edad media, fué uno de los primeros objetos del estudio de los jurisconsultos boloñeses. Los nuestros bebieron la doctrina de aquella escuela, la sembraron en la legislacion alfonsina, la cultivaron en las escuelas de Salamanca, y he aqui sus mas ciertas semillas.

¡Ojalá que en esta inoculacion hubiesen modelado la sucesion de los mayorazgos sobre la de los feudes! La mayor parte de estos eran amovibles, ó por lo menos vitalicios: consistian en acostamientos ó rentas en dinero, que llamaban de *honor* y *tierra*, y cuando territoriales y hereditarios, eran divisibles entre los hijos, y no pasaban de los nietos. De tan débil principio se derivó un mal tan grande y pernicioso.

La mas antigua memoria de los mayorazgos de España no sube del siglo XIV, y aun en

este fueron muy raros. La necesidad de moderar las mercedes enriqueñas redujo muchos grandes estados á mayorazgo, aunque de limitada naturaleza. A vista de ellos aspiraron otros á la perpetuidad, y la soberanía les abrió la puerta, dispensando facultades de mayorazgar. Entonces los letrados empezaron á franquear los diques que oponian las leyes á las vinculaciones: las Córtes de Toro los rompieron del todo á los fines del siglo XX, y desde los principios del XVI el furor de los mayorazgos ya no halló en la legislacion límite ni freno (23). Ya en este tiempo los patronos de los mayorazgos los miraban y defendian como indispensables para conservar la nobleza, y como inseparables de ella. Mas, por ventura aquella nobleza constitucional que fundó la Monarquía española; que luchando por tantos siglos con sus feroces enemigos estendió tan gloriosamente sus límites; que al mismo tiempo que defendia la pátria con las armas, la gobernaba con sus consejos, y que ó lidiando en el campo, ó deliberando en las Córtes, ó sosteniendo el trono, ó defendiendo el pueblo, fué siempre escudo y apoyo del estado, ¿hubo menester de mayorazgos para ser ilustre, ni para ser rica?

No por cierto: aquella nobleza era rica y propietaria, pero su fortuna no era heredada, sino adquirida y ganada, por decirlo así, á punta de lanza. Los premios y recompensas de su valor fueron por mucho tiempo vitalicios y depen-

dientes del mérito; y cuando dispensados por juro de heredad, fueron divisibles entre los hijos, siempre gravados con la defensa pública, y siempre dependientes de ella. Si la cobardía y la pereza excluían de los primeros, disipaban también los segundos en una sola generación. ¿Qué de ilustres nombres no presenta la historia eclipsados en menos de un siglo, para dar lugar á otros subidos de repente á la escena á brillar y encumbrarse en ella á fuerza de proezas y servicios? (24) Tal era el efecto de unas mercedes debidas al mérito personal, y no á la casualidad del nacimiento: tal el influjo de una opinion atribuida á las personas, y no á las familias.

Pero sean enhorabuena necesarios los mayorazgos para la conservacion de la nobleza, ¿qué es lo que puede justificarlos fuera de ella? ¿Qué razon puede cohonestar esta libertad ilimitada de fundarlos, dispensada á todo el que no tiene herederos, forzosos al noble, como al plebeyo, al pobre como al rico, en corta ó inmensa cantidad? Y sobre todo, ¿qué es lo que justificará el derecho de vincular el tercio y el quinto, esto es, la mitad de todas las fortunas, en perjuicio de los derechos de la sangre? (25)

La ley del Fuero dispensando el derecho de mejorar, quiso que los buenos padres pudiesen recompensar la virtud de los buenos hijos. La de Toro permitiendo vincular las mejoras,



privó á unos y otros de este recurso y este premio, y robó á la virtud todo lo que dió á la vanidad de las familias en las generaciones futuras. ¿Cuál es, pues, el favor que hizo á la nobleza esta bárbara ley? No es ella la que abrió la ancha puerta por donde desde el siglo XVI entraron como en irrupcion á la hidalguía todas las familias que pudieron juntar una mediana fortuna? Y se dirá favorable á la nobleza la institucion que mas ha contribuido á vulgarizarla?

La sociedad, señor, mirará siempre con gran respeto, y con la mayor indulgencia los mayorazgos de la nobleza, y si en materia tan delicada es capaz de temporizar, lo hará de buena gana en favor de ella. Si su institucion ha cambiado mucho en nuestros dias, no cambió ciertamente por su culpa, sino por un efecto de aquella inestabilidad, que es inseparable de los planes de la política, cuando se alejan de la naturaleza. La nobleza ya no sufre la pension de gobernar el estado en las córtes ni de defenderle en las guerras, es verdad; ¿pero puede negarse que esta misma exencion la ha acercado mas y mas á tan gloriosas funciones?

La historia moderna la representa siempre ocupada en ellas. Libre del cuidado de su subsistencia; forzada á sostener una opinion que es inseparable de su clase; tan empujada por su educacion hácia las recompensas de honor, como alejada de las que tienen por objeto el interés:

¿donde podria hallar un empleo digno de sus altas ideas, sino en las carreras, que conducen á la reputacion y á la gloria? Asi se la vé correr ansiosamente á ellas. Ademas de aquella noble porcion de juventud que consagra una parte de la subsistencia de sus familias y el sosiego de sus floridos años al árido y tedioso estudio que debe conducirla á los empleos civiles y eclesiásticos, ¿cuál es la vocacion que llama al ejército y á la armada tantos ilustres jóvenes? Quién los sostiene en el largo y penoso tránsito de sus primeros grados? Quién los esclaviza á la mas exacta y rigurosa disciplina? Quién les hace sufrir con alegre constancia sus duras y peligrosas obligaciones? Quién en fin, engrandeciendo á sus ojos las esperanzas y las ilusiones del premio, los arrastra á las árduas empresas, en busca de aquel humo de gloria que forma su única recompensa?

Es una verdad innegable que la virtud y los talentos no están vinculados al nacimiento ni á las clases, y que por lo mismo fuera una grave injusticia cerrar á algunas el paso á los servicios y á los premios. Sin embargo, es tan difícil esperar el valor, la integridad, la elevacion de ánimo, y las demas grandes calidades que piden los grandes empleos de una educacion oscura y pobre, ó de unos ministerios, cuyo continuo ejercicio encoge el espíritu, no presentándole otro estímulo que la necesidad, ni otro término que el interés, cuando es fácil ha-

Harlas en medio de la abundancia, del esplendor y aun de las preocupaciones de aquellas familias que están acostumbradas á preferir el honor á la conveniencia, y á no buscar la fortuna, sino en la reputacion y en la gloria. Confundir estas ideas confirmadas por la historia de la naturaleza y de la sociedad, seria lo mismo que negar el influjo de la opinion en la conducta de los hombres, seria esperar del mismo principio que produce la material exactitud de un curial, aquella santa inflexibilidad con que un magistrado se ensordece á los ruegos de la amistad, de la hermosura y del favor, ó resiste los violentos huracanes del poder: seria suponer que con la misma disposicion de ánimo que dirige la ciega y maquinal obediencia del soldado, puede un general conservarse impávido y sereno en el conflicto de una batalla, respondiendo él solo de la obediencia y del valor de sus tropas, y arriesgando al trance de un momento su reputacion que es el mayor de sus bienes.

Justo es, pues, señor, que la nobleza, ya que no puede ganar en la guerra estados ni riquezas, se sostenga con las que ha recibido de sus mayores: justo es que el estado asegure en la elevacion de sus ideas y sentimientos el honor y la bizarría de sus magistrados y defensores. Retenga enhorabuena sus mayorazgos, pero pues los mayorazgos son un mal indispensable para lograr este bien, trátense como un mal

necesario , y redúzcanse al mínimo posible. Este es el justo medio que la Sociedad ha encontrado para huir de dos extremos igualmente peligrosos. Si V. A. mirase sus máximas á la luz de las antiguas ideas , ciertamente que le parecerán duras y estrañas ; pero si por un esfuerzo tan digno de su sabiduría como de la importancia del objeto subiere á los principios de la legislación que tan profundamente conoce , España se librárá del mal que mas la oprime y enflaquece.

La primera providencia , que la nacion reclama de estos principios es la derogacion de todas las leyes que permiten vincular la propiedad territorial. Respétense enhorabuena las vinculaciones hechas hasta ahora bajo su autoridad , pero pues han llegado á ser tantas y tan dañosas al público , fijese cuanto antes el único límite , que puede detener su perniciosa influencia. Debe cesar por consecuencia la facultad de vincular por contrato entre vivos , y por testamento por via de mejora , de fideicomiso , de legado ó en otra cualquiera forma , de manera que conservándose á todos los ciudadanos la facultad de disponer de todos sus bienes en vida y muerte , segun las leyes , solo se les prohiba esclavizar la propiedad territorial con la prohibicion de enagenar , ni imponerle gravámenes equivalentes á esta prohibicion.

Esta derogacion , que es tan necesaria como hemos demostrado , es al mismo tiempo muy

justa ; porque si el ciudadano tiene la facultad de testar, no de la naturaleza, sino de las leyes, las leyes que la conceden pueden sin duda modificarla. ¿Y qué modificación será mas justa, que la que conservándole, segun el espíritu de nuestra antigua legislacion, el derecho de transmitir su propiedad en la muerte, le circunscribe á una generacion para salvar las demas?

Se dirá que cerrada la puerta á las vinculaciones, se cierra un camino á la nobleza, y se quita un estímulo á la virtud. Lo primero es cierto y es tambien conveniente. La nobleza actual, lejos de perder, ganará en ello, porque su opinion crecerá con el tiempo, y no se confundirá ni envilecerá con el número ; pero la nacion ganará mucho mas, porque cuantas mas avenidas cierre á las clases estériles, mas tendrá abiertas á las profesiones útiles, y porque la nobleza que no tenga otro origen que la riqueza, no es la que le puede hacer falta.

Lo segundo no es temible. Ademas de la gloria que sigue infaliblemente las acciones ilustres, y que constituye la mejor y mas sólida nobleza, el estado podrá concederla ó personal ó hereditaria á quien la mereciere, sin que por eso sea necesario conceder la facultad de vincular. Si los hijos del ciudadano asi distinguido, siguieren su ejemplo, convertirán en nobleza hereditaria la nobleza vitalicia ; y si no la supieren conservar, ¿qué importará que la pierdan? Esta recompensa nunca será mas apreciable que cuan-

do su conservacion sea dependiente del mérito.

Sobre todo, á esta regla general podrá la soberanía añadir las excepciones que fueren convenientes. Cuando un ciudadano, á fuerza de grandes y continuos servicios, subiere á aquel grado de gloria que lleva en pos de sí la veneracion de los pueblos; cuando los premios dispensados á su virtud hubieren engrandecido su fortuna al paso que su gloria, entonces la facultad de formar un mayorazgo para perpetuar su nombre, podrá ser la última de sus recompensas. Tales excepciones, dispensadas con parsimonia y con notoria justicia, lejos de dañar serán de muy provechoso ejemplo. Pero cuidado, que esta parsimonia, esta justicia, son absolutamente necesarias en la dispensacion de tales gracias para no envilecerlas; porque, señor, si el favor ó la importunidad las arrancan para los que se han enriquecido en la carrera de Indias, en los asientos, en las negociaciones mercantiles, ó en los establecimientos de industria, ¿qué tendrá que reservar el estado para premio de sus bienhechores?

El mal que han causado los mayorazgos es tan grande, que no bastará evitar su progreso, si no se trata de aplicarle otros temperamentos. El mas notable, si no el mayor de todos los daños, es el que sienten las mismas familias en cuyo favor se han instituido. Nada es mas repugnante que ver sin establecimiento ni carrera, y condenados á la pobreza, al celibato y

á la ociosidad, los individuos de las familias nobles, cuyos primogénitos disfrutaban pingües mayorazgos. La suprema equidad de la Real Cámara, respetando á un mismo tiempo las vinculaciones y los derechos de la sangre suele dispensar facultades para gravar con censos los mayorazgos en favor de estos infelices; pero esto es remediar un mal con otro. Los censos aniquilan tambien los mayorazgos, porque menguan la propiedad disminuyendo su producto: menguan por consiguiente el interés individual acerca de ella, y agravan aquel principio de ruina y de abandono que llevan consigo las fincas vinculadas, solo por serlo. Seria, pues, mas justo en vez de facultades para tomar censos, conceder facultades para vender fincas vinculadas.

Es verdad que por este medio se estenuarán algunos mayorazgos, y se acabarán otros; ¡pero ojalá que asi sea! Tan perniciosos son al estado los mayorazgos inmensos que fomentan el lujo excesivo y la corrupcion inseparable de él, como los muy cortos, que mantienen en la ociosidad y el orgullo un gran número de hidalgos pobres, tan perdidos para las profesiones útiles que desdennan, como para las carreras ilustres, que no pueden seguir.

No se tema por eso gran disminucion en la nobleza. La nobleza es una cualidad hereditaria, y por lo mismo perpetua é inestinguible. Es ademas divisible y multiplicable al infinito; porque comunicándose á todos los descendientes

del tronco noble , su progreso no puede tener término conocido. Es verdad que se confunde y pierde en la pobreza (26) ; mas si no fuese así, ¿qué sería del estado? que sería de ella misma? ¿qué familia no la gozaría? Y si la gozasen todas , ¿dónde existiría la nobleza , que supone una cualidad inventada para distinguir algunas entre todas las demas?

Otra providencia exige tambien la causa pública , y es la de permitir á los poseedores de mayorazgos que puedan dar en enfiteusis los bienes vinculados. La vinculacion resiste este contrato , que supone la enagenacion del dominio útil ; ¿pero qué inconveniente habria en permitir á los mayorazgos esta enagenacion , que por una parte conserva las propiedades vinculadas en las familias por medio de la reserva del dominio directo , y por otra asegura su renta tanto mejor , quanto hace responder de ella á un compartícipe de la propiedad?

Pudieran ciertamente intervenir algunos fraudes en las constituciones de enfiteusis ; pero sería muy fácil estorbarlos haciendo preceder informacion de utilidad ante las justicias territoriales , y si se quiere , la aprobacion de los tribunales superiores de provincia. La intervencion del inmediato sucesor en estas informaciones , y la del síndico personero , quando el sucesor se hallase en la potestad pátria , bastarian para alejar los inconvenientes , que pueden ocurrir en este punto.



La agricultura, señor, clama con mucha justicia por esta providencia; porque nunca será mas activo el interés de los colonos, que cuando los colonos sean copropietarios, y cuando el sentimiento de que trabajan para sí y sus hijos los anime á mejorar su suerte y perfeccionar su cultivo. Esta reunion de dos intereses y dos capitales en un mismo objeto, formará el mayor de todos los estímulos que se pueden ofrecer á la agricultura.

Acaso será este el único, mas directo y mas justo medio de desterrar de entre nosotros la inmensa cultura, de lograr la division y poblacion de las suertes, de reunir el cultivo á la propiedad, de hacer que las tierras se trabajen todos los años, y que se espere de las labores y del abono el beneficio, que hoy se espera solo del tiempo y del descanso. Acaso esta providencia asegurará á la agricultura una perfeccion muy superior á nuestras mismas esperanzas.

Una doctrina derivada del derecho romano, introducida en el foro por nuestros mayorazguistas, y mas apoyada en sus opiniones que en la autoridad de las leyes, ha concurrido tambien á privar á la nacion de estos bienes, y merece por lo mismo la censura de V. A. Segun ella, el sucesor del mayorazgo no tiene obligacion de estar á los arrendamientos celebrados por su antecesor, porque se dice: no siendo su heredero, no deben pasar á él sus obligaciones; de donde ha nacido la máxima de que los arriendos

espiran con la vida del poseedor. Pero semejante doctrina parece muy agena de razon y equidad; porque si se prescinde de sutilezas, no se puede negar al poseedor del mayorazgo el concepto de dueño de los bienes vinculados, para todo lo que no sea enagenarlos ó alterar sucesion, ni el concepto de mero administrador, que le atribuyen los pragmáticos, deja de ser bastante para hacer firmes sus contratos, y transmisibles sus obligaciones.

Entre tanto semejantes opiniones hacen un daño irreparable á nuestra agricultura, porque reducen á breves períodos los arriendos, y por lo mismo desalientan el cultivo de las tierras vinculadas. No debiendo esperarse que labren sus dueños, alejados por su educacion, por su estado y por su ordinaria residencia, del campo y de la profesion rústica, ¿cómo se esperará de un colono que descepe, cerque, plante y mejore una suerte, que solo ha de disfrutar tres ó cuatro años, y en cuya llevanza nunca esté seguro? No es mas natural que reduciendo su trabajo á las cosechas presentes, trate solo de esquilmar en ellas la tierra, sin curarse de las futuras que no ha de disfrutar?

Parece por lo mismo necesaria una providencia, que desterrando del foro aquella opinion, restablezca los recíprocos derechos de la propiedad y el cultivo, y permita á los poseedores de mayorazgos celebrar arriendos de largo tiempo, aunque sea hasta de 29 años, y que

asegure á los colonos en ellos hasta el vencimiento del plazo estipulado. A semejante policía, introducida en Inglaterra para asegurar los colonos en la llevanza de las tierras feudales, atribuyen los economistas (27) de aquella nación el floreciente estado de su cultivo. ¿Porqué, pues, no la adoptarémós nosotros para restablecer el nuestro? La prohibicion de cobrar las rentas anticipadas, imponiendo al colono la pérdida de las que pagáre, bastará para evitar el único fraude que al favor de esta licencia pudiera hacer un disipador á sus sucesores.

Pero si esta libertad es conforme á los principios de justicia, nada seria mas repugnante á ellos que convertirla en sujecion y regla general. La Sociedad solo reclama para los poseedores de mayorazgo la facultad de aforar ó arrendar á largos plazos sus tierras; pero está muy lejos de creer que fuese conforme á justicia una ley, que fijando el tiempo de sus arriendos, les quitase la libertad de abreviarlos, y lo que ha reflexionado en otra parte sobre este punto, prueba cuanto dista de aquellos partidos extremos, que propuestos á V. A. para favorecer el cultivo, solo servirían para arruinarle.

Por último, señor, parece indispensable derogar la ley de Toro (28) que prohíbe á los hijos y herederos del sucesor del mayorazgo la deducción de las mejoras hechas en él. Esta ley formada precipitadamente y sin el debido con-

sejo , como testifica el señor Palacios Rubios, y mas funesta por la estension que le dió la ignorancia de los letrados, que por su disposicion, no debe existir en un tiempo en que V. A. trata tan de propósito de purgar los vicios de nuestra legislacion. Ni para persuadir la injusticia de las doctrinas que se han fundado en ella necesita la Sociedad demostrar los daños que han causado al cultivo, distrayendo de sus mejoras el cuidado de muchos buenos y diligentes padres de familia , porque le parece todavía mas inhumana y funesta respecto de aquellos que á la sombra de la autoridad sacrifican á un vano orgullo los sentimientos de la naturaleza , y á trueque de engrandecer su nombre, condenan su posteridad al desamparo y la miseria.

Tales son, señor, las providencias, que la Sociedad espera de la suprema sabiduria de V. A. Sin duda que examinando los mayorazgos en todas sus relaciones, hallará V. A. que son necesarias otras muchas para evitar otros males; pero las presentes ocurrirán desde luego á los que sufre la agricultura, sin privar por eso al estado de los bienes políticos á que conspira su institucion. Respetando la nobleza como necesaria á la conservacion y al esplendor de la monarquía, darán mas brillo y estabilidad á su opinion. Cerrando á la riqueza oscura las avenidas que conducen á ella, las abrirán solamente al mérito glorioso y recompensado; y llamando la noble juventud á las sendas del honor, la em-

peñarán en ellas sin escluir de su lado la virtud y los talentos. Sobre todo, señor, opondrán un dique insuperable al desenfreno de nuevas fundaciones: reducirán á justos límites las que por inmensas, alimentan un lujo enorme y contagioso: disolverán sin injusticia, ni violencia, y por una especie de inanición, las que llevan indignamente este nombre, y sirven de incentivo á la ociosidad: harán que la esclavitud de la propiedad no dañe á la libertad del cultivo; y conciliando los principios de la política que protegen los mayorazgos con los de la justicia que los condenan, serán tan favorables á la agricultura, como gloriosas á V. A.

#### 7.º CIRCULACION DE LOS PRODUCTOS DE LA TIERRA.

Hasta aquí ha examinado la Sociedad las leyes relativas á la propiedad de la tierra y del trabajo: réstale hablar de las que teniendo relacion con la propiedad de sus productos, influyen en la suerte del cultivo, tanto mas poderosamente, quanto dirigen el interés de sus agentes mas inmediatos.

Siendo los frutos de la tierra el producto inmediato del trabajo, y formando la única propiedad del colono, es visto cuan sagrada y cuan digna de proteccion debe ser á los ojos de la ley esta propiedad, que de una parte representa la subsistencia de la mayor y mas preciosa porcion de los individuos del estado, y de otra la úni-

ca recompensa de su sudor y sus fatigas. Ninguno la debe á la fortuna, ni á la casualidad del nacimiento: todos la derivan inmediatamente de su ingenio y aplicacion; y siendo ademas muy incierta y precaria, porque pende en gran parte de las influencias del clima y de los tiempos, es sin duda que reúne en su favor cuantos títulos pueden hacerla recomendable á la justicia y humanidad del gobierno.

Ni es solo el colono el que interesa en la proteccion de esta propiedad, sino tambien el propietario, porque dividiéndose naturalmente sus productos entre el dueño y los cultivadores, es claro que representan á un mismo tiempo todo el fruto de la propiedad de la tierra y de la propiedad del trabajo; y que cualquiera ley que menoscabe la propiedad de estos productos, ofenderá mas generalmente el interés individual, y será no solo injusta, sino tambien esencialmente contraria al objeto de la legislacion agraria.

Estas reflexiones bastan para calificar todas las leyes, que de cualquiera modo circunscriben la libre disposicion de los productos de la tierra; de las cuales hablará ahora la Sociedad, generalizando cuanto pueda sus racionios, porque seria muy difícil seguir la inmensa serie de leyes, ordenanzas y reglamentos, que han ofendido y menguado esta libertad.

Por fortuna ya no tiene la Sociedad que combatir la mas funesta de todas, debiéndose á la ilustracion de V. A. que haya desterrado para

siempre de nuestra legislacion y policia la tasa de los granos: aquella ley, que nacida en momentos de apuro y confusion, fué despues tantas veces derogada como restablecida, tan temida de los débiles agentes del cultivo, como menospreciada de los ricos propietarios y negociantes, y por lo mismo tan dañosa á la agricultura, como inútil al objeto á que se dirigia.

#### DE LAS POSTURAS.

Pero derogada esta ley, y abolida para siempre la tasa de los granos, ¿cómo es que subsiste todavía en los demas frutos de la tierra una tasa tanto mas perniciosa, cuanto no es regulada por la equidad y sabiduría del legislador, sino por el arbitrio momentáneo de los jueces municipales? Y cuando los granos objeto de primera necesidad para la subsistencia de los pueblos, han arrancado á la justicia la libertad de precios, ¿cómo es que los demas frutos, que forman un objeto de consumo menos necesario, no han podido obtenerla?

Por esta sola diferencia se puede graduar el descuido con que las leyes han mirado la policia alimentaria de los pueblos, abandonándola á la prudencia de sus gobernadores, y la facilidad con que han sido aprobadas ó toleradas sus ordenanzas municipales; puesto que las tasas y posturas de los comestibles no se derivan de ninguna ley general, sino de alguno de estos principios.

Una vez establecidos, era infalible que la propiedad de los frutos quedase espuesta á la arbitrariedad, y por lo mismo á la injusticia; y esto no solo de parte de los magistrados municipales, sino de la de sus inmediatos subalternos; porque dado que unos y otros obrasen conforme á las ordinarias reglas de la prudencia, era natural que diesen todo su cuidado á las conveniencias de la poblacion urbana, único objeto de las posturas, como que prescindiesen de las del propietario de los frutos. Tal es el origen de la esclavitud en que se halla por punto general el tráfico de los abastos.

Pero ha sucedido con este sistema de policia lo que con todas las leyes que ofenden el interés individual. Los manantiales de la abundancia no están en las plazas, sino en los campos: solo puede abrirlos la libertad y dirigirlos á los puntos donde los llama el interés. Por consiguiente los estorbos presentados á este interés, han determinado ó desterrado la abundancia y á pesar de las posturas, la carestía de los comestibles ha resultado de ellas.

Es en vano, señor, esperar la baratura de los precios de otro principio, que de la abundancia, y es en vano esperar esta abundancia, sino de la libre contratacion de los frutos. Solo la esperanza del interés puede escitar al cultivador á multiplicarlos y traerlos al mercado. Solo la libertad alimentando esta esperanza, puede producir la concurrencia, y por su medio



aquella equidad de precios, que es tan justamente deseada. Las tasas, las prohibiciones, y todas las demas precauciones reglamentarias, no pueden dejar de amortiguar aquella esperanza, y por lo mismo de desalentar el cultivo, y disminuir la concurrencia y la abundancia; y entonces por una reaccion infalible, la carestía nacerá de los mismos medios enderezados á evitarla.

Entre estos reglamentos, merecen muy particular atencion los que limitan la libertad de los agentes intermedios del tráfico de comestibles, como regatones, atravesadores, panilleros, zabarceras, etc. mirados generalmente con horror, y tratados con dureza por las ordenanzas y los jueces municipales, como si ellos no fuesen unos instrumentos necesarios, ó por lo menos en gran manera útiles en este comercio; ó como sino fuesen respecto de los cultivadores, lo que los tenderos y mercaderes respecto del comerciante y fabricante.

Una ignorancia indigna de nuestros tiempos inspiró en los antiguos tan injusta preocupacion. Solo se atendió á que compraban barato para vender caro, como si esto no fuese propio de todo tráfico, en que las ventajas del precio representan el valor de la industria, y el rédito del capital del traficante. No se calculó que el sobreprecio de los frutos en manos del revendedor recompensaba el tiempo y el trabajo gastados en salir á buscarlos á las aldeas ó los ca-

minos, traerlos al mercado, venderlos al menudo, y sufrir las averías y pérdidas de este pequeño tráfico. No se calculó que si el labrador hubiera de tomar sobre sí estas funciones, cargaría también sobre sus frutos el valor del tiempo y del trabajo consumidos en ellas y robados á su profesion; ó los vendería con pérdida, en cuyo caso los consumiría en vez de venderlos; y el mercado estaría menos provisto. No se calculó que esta division de agentes y manos intermedias, lejos de encarecer, abarataba este valor: primero, porque economiza el tiempo y el trabajo representados por él: segundo, porque aumenta la destreza y los auxilios de este tráfico, convertido en profesion: tercero, porque proporcionando el conocimiento de parroquianos y veceros facilita el consumo; y finalmente, cuarto, porque multiplicando las ventas, hace que la reunion de muchas pequeñas ganancias componga una mayor, con tanto beneficio de las clases que cultivan, como de las que consumen.

Resulta de lo dicho que la prohibicion de comprar fuera de puertas: la de vender sino á cierta hora, en ciertos puestos, y bajo de ciertas formas impuestas á los revendedores: la de proveerse antes que lo que se llama el público, impuesta á los fondistas, bodegoneros, figoneros y mesoneros, como si no fuesen sus criados: las preferencias y tanteos en las compras, concedidas á ciertos cuerpos y personas, y otras

providencias semejantes, de que estan llenos los reglamentos municipales, son tan contrarias como las tasas y posturas á la provision de sus mercados, pues que no entibian menos la accion del interés individual, desterrando de ellos la concurrencia y la abundancia, y produciendo la carestía de los abastos.

Semejantes trabas se quieren cohonestar con el temor del monopolio, monstruo que la policia municipal ve siempre escondido detras de la libertad; pero no se reflexiona que si la libertad le provoca, tambien le refrena, porque excitando el interés general, produce naturalmente la concurrencia su mortal enemigo. No se reflexiona, que aunque todos los agentes del tráfico aspiren á ser monopolistas, sucede por lo mismo, que queriendo serlo todos no lo pueden ser ninguno, porque su competencia pone los consumidores en estado de dar la ley, en vez de recibirla. No se reflexiona, que solo cuando desaparece la concurrencia asustada por los reglamentos y vejaciones municipales, puede el monopolio usar de sus ardidés; porque entonces la necesidad le hace sombra, los consumidores mismos le echan la capa, y en semejante situacion la vigilancia y las precauciones de la policia no son capaces de quitarle la máscara, ni de vencerle. Por último, no se reflexiona, que si el monopolio es frecuente en los objetos de consumo sujetos á posturas y prohibiciones, jamás lo es en los tráficos libres, pues en ellos

acredita la experiencia, que los vendedores, lejos de esconderse, salen al paso al consumidor, le buscan, le llaman á gritos, ó se entran por sus puertas para convidarle y proveerle de cuanto necesita.

A semejantes reglamentos se debe atribuir en gran parte la carestía de ciertos artículos, de fácil producción y de ordinario consumo. El labrador, no hallando interés en venderlos á un precio arbitrario, y alejado de los mercados por las formalidades y vejaciones que encuentra en ellos, toma el partido de no cultivarlos, y dos ó tres escarmientos en este punto bastan para establecer la opinión y fijar los objetos del cultivo y las grangerías de una provincia entera. ¿Quién podrá buscar otro origen á la vergonzosa necesidad, en que estuvimos algun tiempo de traer los huevos de Francia, para proveer la plaza de Madrid?

Ni se crea que estos artículos mirados con tanta indiferencia, y como accidentales al cultivo, pueden tener poca influencia en su prosperidad. Países hay donde el colono subsiste al favor de ellos, y donde sin este auxilio no podría sostener el crecimiento de las rentas, que ha resultado en unas partes de la carestía de las tierras, y en otras del aumento de la población. Países hay donde las frutas, la hortaliza, los pollos, los huevos, la leche y otros frutos principales están destinados á pagar los gastos del cultivo, la semilla, la primicia, el diezmo, el voto

de Santiago, las contribuciones, y sobre todo la renta de la tierra, siempre calculada ó por la cantidad, ó por las esperanzas comunes de sus productos. Forman, pues, un objeto mas digno del cuidado de la legislacion de lo que se ha creido hasta ahora; y de esto se convencerá muy fácilmente el que calculando cuanto puede enriquecer á una familia rústica un huerto cuidadosamente cultivado, un par de vacas y cuatro ó seis cabras de leche, una puerca de vientre, un palomar y un buen gallinero, sepa estimar justamente este oscuro manantial de riqueza pública, tan poco conocido, como mal apreciado en la mayor parte de España.

No hay duda que la escasez de estos frutos proviene tambien de otras causas. Mientras las tierras continuen abiertas y mal divididas, mientras las suertes estén despobladas, no habrá que esperar grande abundancia de tales artículos, que suponen la dispersion de la poblacion por los campos, la multiplicacion de las familias y ganados rústicos, y sobre todo aquella diligencia, aquella economía que no se pueden hallar fuera de esta situacion. Pero es constante, que aun cuando llegase, como seguramente llegará por una consecuencia infalible de la buena legislacion agraria, tampoco se deberán esperar tales bienes, si antes no se derogan los principios que han dirigido hasta aqui la policia alimentaria de los pueblos.

La abundancia y la baratura solo pueden na-

cer de una y otra reforma. Cuando el colono se halle en proporción de multiplicar sus ganados y frutos; cuando pueda venderlos libremente al pie de su suerte, en el camino, ó en el mercado al primero que le saliere al paso: cuando todo el mundo pueda interponer su industria entre el colono y el consumidor; cuando la protección de esta libertad anime igualmente á los agentes particulares é intermedios de este tráfico: entonces los comestibles abundarán cuanto permita la situación coetánea del cultivo de cada territorio y del consumo de cada mercado. Entonces escitado el interés de estos agentes, mientras trabajan los primeros en aumentar el producto de su industria y los segundos la materia de su tráfico, la concurrencia de unos y otros producirá la abundancia y desterrará el monopolio; y por este medio tan sencillo y tan justo, harto mejor que por todos los arbitrios de la prudencia municipal, se logrará aquella baratura que es su primer objeto, así como el primer apoyo de la industria urbana.

Esta doctrina general es aplicable á todas las especies de abastos, sin exceptuar los que se reputan de primera necesidad para la subsistencia pública. Ciertamente que las carnes serian generalmente mas baratas, si en todas partes se admitiesen libremente al matadero las reses traídas al consumo, en vez de fiarle al monopolio de un abastecedor, cuyas ganancias, en último

resultado, no pueden componerse sino de los sacrificios hechos en el precio á la seguridad de la provision. Y otro tanto sucederia en el aceite y en el vino, si los millones y las precauciones consiguientes á tan dura contribucion, no concurriesen á una con la policia municipal á sujetarlos á perpétua y necesaria carestía, sin la menor ventaja de su cultivo.

Pero la Sociedad se alejaria demasiado de su propósito, si se empeñase en seguir todas las relaciones que hay entre la poblacion de los campos y la de las ciudades, y entre la policia urbana y la rústica; y por lo mismo cerrará este artículo hablando del pan, que es el primer objeto de entrambos.

#### DEL COMERCIO INTERIOR EN GENERAL.

El pan, como las demas cosas comerciables, es caro ó barato, segun su escasez ó abundancia; y si se pudiese prescindir de las alteraciones que las leyes y la opinion han introducido en este ramo de comercio, su precio seguiria naturalmente la mas exacta proporcion con el de los granos. Veamos, pues, si este objeto tan importante, tan delicado, y tan digno de los desvelos del gobierno, puede regularse por los mismos sencillos principios que se han establecido hasta aqui. Y para aplicarlos con mas seguridad, tratemos primero del comercio interior de granos.

Una muy notable diferencia hay entre el objeto de este comercio y el de otros frutos, y ella sin duda dió ocasion á las diferentes modificaciones que le han aplicado las leyes. Esta diferencia nace de su misma necesidad, ó por mejor decir de la continúa solicitud de los pueblos acerca de su provision. La subida ó baja del precio de los granos, no tanto se proporciona á la pequeña ó grande cantidad producida por la cosecha, esto es, á su escasez ó abundancia real, quanto á la opinion que el público forma de esta escasez ó abundancia; y esta opinion no tanto se refiere á la cantidad existente en las trojes ó bodegas, quanto á la cantidad espuesta á la venta pública, ya en las mismas paneras, ó ya en los mercados. De aqui es que aquella policia será mas prudente y justa en quanto al comercio de granos, que aleje menos la opinion del público del conocimiento de su real existencia.

Por esta reflexion se ve que si la libre contratacion es útil en los demas abastos, en el del trigo es absolutamente necesaria y preferible á cualquiera otro sistema, pues no pudiendo discurrirse alguno que no se deba establecer por medio de precauciones y providencias parciales, es claro que este mismo medio, influyendo en la opinion del público, podrá alterar su seguridad ó sus temores acerca de la abundancia ó escasez de tan necesario artículo.

Esta alteracion, que en tiempos de abundancia puede ser dañosa al labrador y al propieta-



rio, envileciendo el precio de los granos fuera de la proporcion de su real existencia, lo será infaliblemente mas, y con mayor razon al consumidor en los tiempos de escasez; porque el temor hiere la imaginacion mas vivamente que la esperanza, y el movimiento de la aprension es mas rápido en el primero que en la segunda. En tal estado las providencias dirigidas á remediar la escasez, no harán mas que aumentar la aprension de ella, y la misma solicitud del magistrado, doblando el sobresalto del pueblo, le robará aquel rayo de esperanza, que es inseparable del deseo, y le entregará á toda la agitacion y angustias del temor, nunca mas horroroso que cuando pelagra la subsistencia.

Resulta, pues, que siendo el sistema de la libertad en el comercio interior de granos, el mas favorable á los consumidores, y no teniendo otro objeto las modificaciones que le han impuesto las leyes que el alivio y seguridad de estos, no sin gran razon se reclama en favor de la agricultura una libertad que es absolutamente necesaria para su prosperidad é incremento.

Por otra parte, esta libertad parece fundada en los mas rigurosos principios de justicia. Si es una verdad constante que en España hay algunas provincias que no cogen los granos necesarios para su subsistencia, y que otras en años comunes cogen mas de lo que necesitan, la libertad de comercio interior se deberá de justicia á unas y otras: á las primeras como un me-

dio indispensable para proveer á su subsistencia; y á las segundas como un medio no menos necesario para obtener la recompensa de su trabajo, y sostener su agricultura. Esta agricultura puede muy bien decaer, y ser inferior al consumo de cada provincia en medio de la mayor libertad, porque otras muchas causas pueden influir en su suerte é impedir su prosperidad; pero sin ella, sea la que fuere su situacion, jamás podrá prosperar ni exceder del consumo de cada territorio; porque siendo un axioma constante de economía, confirmado por la esperiencia, que el consumo es la medida del cultivo, sucederá que una provincia que no puede consumir el sobrante de sus cosechas, vendrá siempre á cultivar menos, hasta tanto que el cultivo se iguale al consumo, y por consiguiente el sobrante desaparecerá con tanto daño de la provincia fértil y abundante, como de las estériles que pudiera socorrer.

Este raciocinio es tanto mas cierto, quanto nuestras provincias agricultoras, siendo menos industriosas, tienen que consumir las manufacturas de otras provincias, que son por su parte menos agricultoras. Por lo mismo estas manufacturas son siempre muy caras en las primeras, porque su valor es siempre proporcionado al salario del trabajo; y este salario debe ser siempre alto en las segundas, porque lo es el precio del pan que le regula. Además, las provincias agricultoras tendrán que pagar todos los

gravámenes y riesgos que encarecen la industria en su conduccion y tráfico. Suponiendo, pues, que en las provincias agricultoras el valor del trigo sea ínfimo, por lo mismo que tienen sobrante, resultará que ni el propietario ni el colono tendrán con que compensar el valor de la industria forastera, y no pudiendo pasar sin ella por lo mismo que tienen industria propia, su capital irá siempre en disminucion, se harán cada dia mas pobres, su agricultura decaerá, y su poblacion, únicamente sostenida por ella, caminará á su ruina.

Los que no combinan las relaciones que hay entre las fuentes de la agricultura y la industria, suelen abusar de estas mismas razones para persuadir que la prohibicion del comercio de granos es capaz de hacer agricultoras á unas provincias, é industriales á otras, moviendo las primeras por el atractivo del precio de los granos, y las segundas por el de las manufacturas. Pero estos políticos no reflexionan que la naturaleza ha distribuido sus dones con diferente medida; que la agricultura y la industria suponen proporciones naturales, que no pueden tener todas las provincias, y medios que no se pueden adquirir de repente; que la primera necesita estension y fertilidad del territorio, fondos y luces, y la segunda capitales, conocimientos, actividad, espíritu de economía y comunicaciones; y que es tan imposible que Castilla sin estos auxilios sea de repente industrial,

como que Cataluña sea agricultora sin aquellas proporciones.

Si alguna cosa puede vencer esta desigualdad, es sin duda el comercio interior de granos. Por su medio las provincias agricultoras, sacando de sus sobrantes un aumento de riqueza anual, y aumentando cada dia este sobrante, por medio de las mejoras de su agricultura, podrán al fin convertir una parte de esta riqueza al establecimiento de algunas manufacturas, y en este progreso deber á la libre contratacion de sus granos lo que no pueden esperar de otro principio; al mismo tiempo que las provincias industriosas, proveyéndose á menos precio de los granos indispensables para su subsistencia, aumentarán el producto sobrante de su industria, y convirtiéndole á mejorar la agricultura, harán abundar los granos y demas artículos de subsistencia, hasta donde permitan las proporciones de su suelo. ¿No probará esto el ejemplo de Cataluña, cuya agricultura é industria han ido siempre á mas, mientras en Castilla siempre á menos?

Se ha pretendido conciliar la utilidad y los riesgos de la libertad del comercio interior, permitiéndola en todas las provincias á los tragineros, y prohibiéndola á los negociantes. ¿Pero ha sido esto otra cosa, que querer convertir en comerciantes los instrumentos del comercio? Siendo los tragineros unas pobres gentes, sin mas capital que su industria y sus recuas, si el co-

mercio interior se redujese á lo que ellos pueden comprar y vender, la masa de granos comerciales será forzosamente muy pequeña, y muchas provincias quedarán espuestas á perecer de hambre, mientras otras se arruinen por su misma abundancia. Es por lo mismo, imposible socorrer á unas y otras sin la intervencion de otros agentes mas poderosos en este comercio.

No hay que cansarse: estos agentes solo se encontrarán en el comercio, porque solo los capitales existentes en él se pueden dedicar á este objeto. Por otra parte, solo los comerciantes son capaces de especular en una materia de tantas y tan complicadas relaciones: ellos solos de combinar por medio de sus correspondencias y su giro, la abundancia de unas provincias con la escasez de otras: ellos solos de emprender la conduccion de grandes partidas de granos á grandes distancias, y por medio de grandes dificultades y riesgos: ellos solos de sufrir aquella odiosidad inseparable de este comercio, nacida de las preocupaciones populares, y fomentada por las mismas leyes: ellos solos, en fin, de interponer aquella prevision, aquella constancia, aquella diligencia de oficios y operaciones intermedias, sin la cual la circulacion es siempre escasa, incierta y perezosa.

Pero el monopolio, se dirá, puede destruir cuanto edificáre la libertad, y este monopolio, que no es temible de parte de los tragineros, lo es en gran manera de la de los comerciantes.

La superioridad de capitales, luces y arbitrios, que reunen estos, no existen en aquellos. Siendo los primeros muchos, dispersos en lugares cortos, ajenos por su profesion de todo espíritu de cálculo, y solo acostumbrados á hacerse la guerra en el precio de las conducciones, son incapaces de reunirse para ninguna otra empresa, y por consiguiente su monopolio será siempre corto é individual, que es decir de ningun influjo. Por el contrario los comerciantes situados en las capitales, centro de la circulacion del dinero y granos de las provincias, enterados por su prevision y correspondencias del estado de todos sus rincones, naturalmente unidos por el interés y las relaciones de su profesion, tan prontos á juntar sus esfuerzos cuando el interés los llama á un punto, como á hacerse la guerra cuando los divide, ¿qué horrible monopolio no podrán hacer con los granos, si una ilimitada libertad protegiere sus manejos? Las combinaciones de una semana pondrán en su mano la provision de una provincia entera, y la subsistencia, el sosiego y la dicha de los pueblos serán juguete de su codicia.

Hé aqui, señor, cuanto se puede decir contra la libertad del comercio de granos; hé aqui el fundamento de todas las restricciones impuestas por las leyes. No seria difícil responder con racionios tan abstractos como los que él mismo envuelve, pero la Sociedad, que no es sistemática, ni puede proponerse otro fin que

el bien de la causa pública, contraerá los suyos al estado actual de nuestras provincias, y examinará cuál puede ser en ellas el influjo del monopolio, y acaso por este camino se acercará mas á una verdad tan importante y deseada.

Si bastase la voz de la ley para intimidar el monopolio, si sus operaciones fuesen manifiestas ó fáciles de descubrir, si el interés no multiplicase sus artificios y recursos, al paso que las leyes sus precauciones, las leyes prohibitivas del comercio interior de granos se podrian comparar sin riesgo con las protectivas de su libertad. Siendo conocido el influjo de unas y otras en la circulacion de esta preciosa mercancía, la simple comparacion de sus ventajas é inconvenientes arrojaría un resultado cierto y constante, la legislacion podria abrazarle sin contingencia. Pero una triste esperiencia ha probado muchas veces lo contrario; y la insuficiencia de las leyes contra las maniobras de la codicia es tan notoria, como la fuerza irresistible del interés contra el poder de las leyes.

¿Quién se atreverá á asegurar que las mas severas prohibiciones bastarán á reprimir el monopolio? Quién es el que ignora que las mismas restricciones impuestas por las leyes le han provocado y favorecido muchas veces? Si fuesen necesarias pruebas de esta verdad notoria y de hecho, ¿no se hallarian en las leyes mismas? Léanse sus preámbulos, y ellos probarán, no solo la existencia del monopolio en todas épo-

cas y estado de este ramo de policía , sino tambien que la insuficiencia de las precauciones dictadas por unas sirvió siempre de estímulo para promulgar otras. Y si se sube con esta investigación á aquellos tiempos en que no solo la prevision del legislador , sino el arbitrio de los magistrados municipales , moderaban temporalmente este ramo de comercio , se hallará que el monopolio nunca ha sido en España tan frecuente ni tan escandaloso como bajo las leyes restrictivas.

¿Y cómo no lo seria cuando una necesidad imperiosa le autorizaba? Cualquiera que sea el sistema adoptado por la legislacion , ¿no habrá de permitir el tráfico de granos , so pena de que unas provincias mueran de hambre , mientras otras den sus granos á los puercos? Y como quiera que le permita , sean las que fueren sus modificaciones , sean las que fueren las manos que le hagan , y los instrumentos que le conduzcan , ¿es dudable que la necesidad y el interés pondrán unos y otros al arbitrio de los comerciantes? Quién sino ellos espondrá sus capitales á este giro? Y si otras personas adineradas lo hicieren , ¿no lo harán como negociantes , con el mismo espíritu , el mismo objeto , y si se quiere con la misma codicia que los negociantes? Cómo , pues , será posible reprimir un monopolio que tantos intereses provocan , y que la misma necesidad fomenta y apadrina?



Nada es tan conocido ni tan comprobado por la experiencia, como que el monopolio multiplica sus ardides al paso que las leyes sus precauciones. Hecha la ley, hecha la trampa, dice el refran. ¿Se permite el tráfico á los tra-  
gineros? Los arrieros, los carreteros son los confidentes, los factores, los testafierros de los comerciantes. ¿Se toma razon de los almacenes, se manda roturarlos? Los almacenes se convierten en trojes, y las trojes en almacenes: el comerciante no almacena, pero compra: y el dueño no entrega, pero vende sus granos, los retiene á disposicion del comerciante, se hace su agente, y cobra su almacenaje. ¿Se prohíbe vender fuera de los mercados? Se llevan á ellos cincuenta, y se venden privadamente quinientos. ¿Qué Argos será capaz de penetrar estos contratos simulados, estas confianzas oscuras, aseguradas sobre las combinaciones del interés! Y al cabo, si el gobierno quiere verlo todo, intervenir en todo, y regularlo todo por sí; si confía á la fuerza el tráfico y la provision de los mercados, adios, todo se ha perdido. Entonces es cuando los clamores suben al cielo, cuando la confusion crece, el sobresalto se agita, y á rio revuelto el monopolio, pareciendo que socorre, asesina y se engrasa. ¡Ojala que la historia de nuestras carestías no hubiese confirmado tantas veces, y tan recientemente esta triste descripcion!

Pudiera concluirse de aqui en favor de la li-

bertad, puesto que ella multiplicando el número de los vendedores, y la facilidad de las ventas, opondria al monopolio el único freno que puede reprimirle. Pero dos razones peculiares á nuestra situacion, y por lo mismo muy poderosas, prueban mas concluyentemente, que en ninguna parte será la libertad mas provechosa, ni el monopolio mercantil menos temible que entre nosotros.

La primera es, que el monopolio de granos está naturalmente establecido en España, á lo menos hasta cierto punto. ¿Cuáles son las manos en que pára la gran masa de ellos? Sin duda que en las iglesias, monasterios y ricos mayoraes. Lo que se ha dicho arriba acerca de la enorme acumulacion de la propiedad amortizada lo prueba. Veamos pues, si estos depositarios son ó no monopolistas.

Sin agraviar á nadie, y sin desconocer los arduos ejemplos de caridad que estas clases han dado en tiempo de necesidad y de apuro, es innegable que el objeto comun de todo dueño de granos es venderlos al mayor precio posible: que este objeto los hace retener hasta los meses mayores; y que esta retencion jamás es tan cierta, como cuando es mas dañosa; esto es, cuando los tempranos anuncios de escasez despertan la esperanza de mayores precios. Prescindiendo pues, de todo manejo, de toda ocultacion, de toda operacion escondida, que siempre son temibles, porque el camino del inte-

rés es muy resbaladizo, ¿qué otro nombre se podrá dar á esta distribucion de los granos que un monopolio legal y autorizado?

Ahora bien, supuesto tal estado de cosas, la libertad del comercio interior de granos parece indispensable. La intervencion de los comerciantes, su mismo monopolio, si así decirse puede, será favorable, porque haciendo la guerra al monopolio propietario debilitará sus fuerzas. Multiplicando el número de los depositarios de granos, y por consecuencia de los vendedores, aumentará la concurrencia y menguará su influencia en los precios, siempre regulados por estos elementos, y destruyéndose uno á otro, el público sentirá todo el beneficio de su competencia.

Esta reflexion es mas poderosa cuando se considera la naturaleza de uno y otro monopolio, ó llámese comercio. El negociante por el espíritu de su profesion funda sus ganancias mas bien en el número que en el resultado de sus especulaciones: es decir, quiere mas una ganancia mayor, compuesta de muchas pequeñas, que una grande producida por una sola empresa. De aqui es, que en cada especulacion se contenta con una ganancia determinada sin aspirar á la suma. Es cierto que sacará de cada una la mayor ganancia posible, pero esta posibilidad será respectiva y no absoluta, se regulará, no por las esperanzas de aquella empresa sola, sino por las de todas las que pueda ha-

cer. Asi que , esta esperanza de una parte , y de otra la necesidad de sostener su crédito , cubrir sus letras , y continuar su giro , reducirán su codicia á los límites muy estrechos , y harán abrir su almacén cuando llegue el buen precio , sin esperar el último.

No asi los ricos propietarios. Vender los granos al mayor precio posible es su única especulación. Con esta idea los guardan hasta lograr la mayor ganancia , y la logran casi infaliblemente , segun el estado de los lugares , los tiempos y las cosechas. Este designio le tienen no solo en los años estériles , sino tambien en los abundantes , y aun pasa de una cosecha á otra cosecha , pues ya notó el político Zabala que en los años colmados de su época los propietarios vendian cuanto tenían , se empeñaban , y gravaban sus tierras con censos , por no malbaratar los granos. ¿Es esta por ventura la conducta de los comerciantes?

Supóngase , pues , la libertad del comercio interior. El comerciante comprará al tiempo de la cosecha , y no pudiendo comprar á los propietarios que nunca venden entonces , es claro que comprará á los cosecheros , y aumentando la concurrencia esta época , hará á la agricultura el único bien que puede recibir del comercio ; esto es , sostendrá el precio de los granos respecto de sus agentes inmediatos , y hará que no sea tan enorme ni tan funesta al infeliz colono su diferencia en el primero y último

periodo de cada cosecha. El mismo comerciante, continuando su especulacion, venderá cuando se le presente una decente ganancia, aumentará la concurrencia de vendedores en la segunda época, y forzará los propietarios á seguir sus precios, sacando el consumidor de esta competencia mas beneficio que de las leyes restrictivas mas bien meditadas.

La segunda razon que favorece el comercio interior de granos es la dificultad de su transporte. Precisamente nuestras provincias abundantes distan de las escasas, y no teniendo ni rios navegables, ni canales, ni buenos caminos, la conduccion no solo debe ser lenta y dispendiosa, sino tambien dificil y arriesgada, y ya queda advertido, que solo es dado á los comerciantes de profesion el triunfar de estas dificultades. El tráfico menudo, ó de pueblo á pueblo, se hará fácilmente sin su intervencion, porque bastarán los cosecheros y tragineros para surtir los mercados; pero el grande objeto de este comercio es llevar á las provincias necesitadas el sobrante que haya en otras. ¿Y por ventura fiará el gobierno esta provision á los propietarios, que esperan que la necesidad traiga el comprador á sus trojes? Fiarála á los cosecheros que ya no tienen granos cuando la necesidad aparece? Fiarála á los tragineros, que no ven otra necesidad que la que está á sus puertas, que rara vez salen de su provincia, y á quienes esperarán en vano los mercados distan-

tes? Sin duda que estos últimos llevarán los socorros á cualquiera parte , pero esto será cuando el comerciante los buscare. Mas esperar que conduzcan de su cuenta , esperar que de repente , sin conocimientos , sin esperiencia pasen de una profesion á otra , y se conviertan en comerciantes sin dejar de ser tragineros , ¿será otra cosa que fiar la subsistencia de los pueblos , primer objeto de la prevision del gobierno ; al casual efecto de una esperanza casi imposible?

Conviene, pues, señor, establecer la libertad del comercio interior de granos por medio de una ley permanente , que escitando el interés individual, oponga el monopolio al monopolio, y aleje las oscuras negociaciones que se hacen á la sombra de las leyes prohibitivas. Esta libertad, tan conforme á los principios de la justicia como á los de la buena economía , tan necesaria á los paises abundantes como á los estériles , y tan provechosa al cosechero como al consumidor, formará uno de los estímulos mas poderosos que V. A. puede presentar á la agricultura española.

## DEL COMERCIO ESTERIOR.

### 1. ° DE FRUTOS.

Las razones en que acaba de fundarse la necesidad del libre comercio interior de nuestros frutos, concluyen tambien en favor de su co-

mercio exterior, y prueban que la libre exportacion debe ser protegida por las leyes, como un derecho de la propiedad de la tierra y del trabajo, y como un estímulo del interés individual. Prescindiendo pues, del comercio del trigo, y de las demas semillas frumentarias, que siendo de diferente naturaleza y relaciones, debe examinarse por diferentes principios, la Sociedad no duda en proponer á V. A. como necesaria una ley que proteja constante y permanentemente la libre exportacion de los demas frutos por mar y tierra. Y puesto que nuestra legislacion dispensa en general esta proteccion, solo habrá que combatir aquellos principios en que se fundan las modificaciones de este comercio, respecto de ciertos artículos.

Pueden reducirse a dos clases. La primera abraza aquellos, que sin ser de primera necesidad, se reputan como muy importantes para la pública subsistencia: tales como el aceite, las carnes, los caballos, etc. Se ha creido que el mejor medio de asegurar su abundancia era retenerlos dentro del reino, y en consecuencia fué prohibida su exportacion, ó gravada con fuertes derechos, ó sujeta á ciertas licencias y formalidades, casi equivalentes á la prohibicion.

Ya en otra parte combatió la Sociedad el error que envuelve esta máxima, y le parece haber demostrado que el mejor camino de conseguir la abundancia de los productos de la tier-

ra y del trabajo, sean los que fueren, era estimular el interés individual por medio de la libertad de su tráfico: siendo tan seguro, que supuesta esta libertad, abundarán do quiera que el hombre industrioso tenga interés en cultivarlos y producirlos, como que ningun sistema, ninguna ley podrá asegurar esta abundancia donde no se sienta aguijado por el interés.

Pero es digno de observar que tales providencias obran en sentido contrario de su fin, y son de un efecto doblemente dañoso á las naciones que tienen la desgracia de publicarlas; porque no solo menguan su cultivo en aquella parte en que pudiera fomentarle el consumo exterior, sino que aumentan el cultivo extranjero en aquella, en que dejando de proveerse de los productos de la nacion que prohíbe, acuden á proveerse á otra parte, y por consiguiente á fomentar el cultivo de las naciones que extraen; y esto sucederá tanto mas seguramente, cuanto la política general de Europa favorece ilimitadamente la libre esportacion de sus frutos. Será, pues, un desaliento para el cultivo propio lo que es un estímulo para el extraño.

Nos hemos fiado en demasía de la escelencia de nuestro suelo, como singularmente favorecido de la naturaleza para la produccion de frutos muy preciosos; pero si se exceptúan las lanas, ¿qué fruto hay que no puede ser cultivado con ventaja en otros paises? No po-



drá fomentar sus cosechas de aceite la Francia y la Lombardía , mientras nosotros desalentemos las de Andalucía , Estremadura y Navarra? La ganaderia de Portugal y Africa , ¿no podrán prosperar y crecer cuanto decaiga y mengüe la nuestra? Y para contraer mas la reflexion , ¿no podrá el mismo Portugal fomentar sus yeguas , y hacer con el tiempo la remonta de su caballería con potros de su cria , si nos obstinamos en prohibir á nuestros criadores la introduccion de caballos en aquel reino? Jamás se debe perder de vista que la necesidad es y será siempre el primer aguijon del interés , asi como el interés lo es de la industria.

## 2. ° DE PRIMERAS MATERIAS.

Este nombre recuerda la segunda clase de frutos sujetos á prohibiciones ó restricciones, y abraza todos los que se conocen con el nombre de primeras materias. El gobierno por medio de sus restricciones, no solo aspira á que abunden y sean baratas entre nosotros , sino tambien á que sean raras y caras en el extranjero , y tal vez á que carezcan de todo punto de ellas. Está probado que la libertad seria un camino mas derecho y seguro que las prohibiciones , para lograr el primer objeto. Resta probar , que tampoco por medio de ellas se logrará el segundo.

Pondremos por ejemplo las lanas finas , esto

es, un fruto que se cree exclusivamente nuestro, é inaccesible á los esfuerzos de la industria estrangera. Supongamos por un instante cerrada irrevocablemente su esportacion, y que un solo vellon no salga del reino, ni con permiso ni de contrabando. Ciertamente que los ingleses y franceses dejarían de trabajar aquella clase de paños en cuya fábrica entra como materia esencial nuestra lana fina. ¿Y qué, menguaría por esto su industria? No por cierto. La industria de una nacion ni se cifra en un solo objeto, ni se apoya en una sola, sino en muchas proporciones. Los mismos capitales, las mismas luces, la misma actividad, que hoy se emplean en aquella clase de tegidos, á donde los llama el interés, se emplearán mañana en laborar otra clase, cuando la necesidad los aleje de la primera, y el interés los acerque á la segunda. ¿No es esto lo que sucede en todas las alteraciones que sufre cada dia la industria por las vicisitudes de la moda y el capricho? Tan estrecha será la esfera del ingenio, que no presente á su actividad mas objetos que los que penden de ageno arbitrio?

La industria de las naciones, señor, no se fomentará jamás á espensas de la agricultura, ni por medios tan agenos de su naturaleza. A ser así, ¿quién nos ganaría en la industria de paños? Es por ventura la escasez ó carestía de las lanas la causa de su atraso? No prospera esta industria en el estrangero, que las compra por

las nubes, mientras que nosotros con un 100 por 100 de ventaja en su precio, no podemos igualarlos ni en la calidad, ni en el precio de los paños, pues que consumimos los suyos?

Lo que ciertamente sucedería en el caso supuesto es, que la grangería de nuestras lanas menguase tanto como menguase su estraccion; porque nada hay mas constante en la ciencia económica que aquel axioma que presenta el consumo como la medida de todo cultivo, toda granjería y toda industria. No se crea por eso que seríamos mas industriosos, no se crea que fabricaríamos cuanto no fabricase el extranjero: semejantes esperanzas, cuando se apoyan solo en el efecto de reglamentos y leyes parciales, no son otra cosa que ilusiones del cielo ó visiones de la ignorancia. Es, pues, claro que la libertad del comercio exterior de frutos será tan provechosa á nuestra industria, como es necesaria á la prosperidad de nuestro cultivo.

### 3.º DE GRANOS.

Pero el comercio exterior de granos llama ya la atencion de la Sociedad, y es preciso que arrostre tan difícil y peligrosa cuestion, á pesar del conflicto de dudas y opiniones en que anda envuelta. Su resolucion parece superior á los principios y cálculos de la ciencia económica, y como si la verdad se desdeñase de confirmarlos, las ventajas de la libertad se presentan

siempre al lado de grandes males, ó de inminentes riesgos. A cada paso la experiencia triunfa de la teórica, y los hechos desmienten los raciocinios; y cualquiera que sea la senda que se tome, ó el partido que se elija, los inconvenientes no pesarán menos que las ventajas y el temor verá siempre en los primeros mucho mas que la esperanza en las segundas.

Pero acaso esta perplejidad no proviene tanto de la falibilidad de los principios como de su mala aplicacion. Los hombres, ó por pereza ó por orgullo, son demasiado propensos á generalizar las verdades abstractas sin pararse mucho en aplicarlas, y por otra parte tan inclinados á envidiar lo ageno como á no estimar lo propio, no contentos con generalizar las ideas, han generalizado tambien los ejemplos. Acomodar á un tiempo y un pais lo que en otro pais y otro tiempo ha probado bien, es la mania mas frecuente de los políticos, y como si fuese lo mismo una nacion libre, rica, industriosa, comerciante y navegadora, que otra de circunstancias enteramente diversas, el ejemplo de Holanda é Inglaterra ha bastado para persuadir que el libre comercio de granos, tan provechoso á ellas, no podia dejar de serlo á las demas naciones.

Para no dar en semejantes inconvenientes, la Sociedad, sin gobernarse por ideas abstractas ni por experiencias agenas, examinará esta gran cuestion con respecto á nuestra situacion y cir-

cunstancias, y para hacerlo con acierto, examinará las dos siguientes dudas. 1.ª ¿Es necesaria en España la libre esportacion de granos? 2.ª ¿Seria provechosa? Envolviendo estas dos preguntas cuantos objetos puede proponerse la legislacion, bastará su solucion para llenar nuestros deseos y los de V. A.

Para resolver afirmativamente la primera duda seria preciso suponer que en años comunes producen nuestras cosechas, no solo el trigo necesario para nuestro consumo, sino mucho mas, puesto que la libre esportacion solo puede ser necesaria para abrir en el extranjero el consumo de aquella cantidad de granos que no podria consumirse en el reino; y como esta cantidad sobrante, siendo pequeña no podria influir sino muy imperceptiblemente en el precio de nuestros granos, ó lo que viene á ser lo mismo, en el desaliento de nuestro cultivo, es claro que la necesidad de la libre esportacion solo se puede fundar en la constante probabilidad de su existencia en años comunes. ¿Quién se atreverá á decir que sí? Quién ha calculado el producto comun de nuestras cosechas? Quién el de nuestro consumo ordinario? Quién ha formado este cálculo en cada una de las especies frumentarias? Y quién le ha aplicado á cada una de ellas en cada provincia y cada territorio? Y sin estos cálculos, sin fijar sus resultados, sin compararlos entre sí, sin deducir un resultado comun, ¿cómo se podrá suponer la probabili-

dad de un sobrante considerable en nuestras cosechas comunes?

Se sabe ciertamente que hay algunas provincias en que se puede contar de seguro con un sobrante anual de granos en años comunes; pero se sabe tambien que hay otras, que son mas en número y poblacion, necesitadas de su socorro, no solo en años comunes, sino aun en los abundantes, y esta observacion basta para destruir la probabilidad del sobrante en nuestras cosechas comunes, y aun acaso para concluir que no existe tal sobrante.

Igual prueba puede deducirse por un argumento *á posteriori*, pues si de una parte es notorio que algunas provincias en años comunes consumen algun trigo extranjero, de otra lo es tambien que no hay provincia alguna que en años comunes estraiga trigo nacional; y este doble argumento, fácil de comprobar por las aduanas, basta para concluir contra la existencia del sobrante en años comunes.

El precio de los granos en estos años puede confirmar la misma conclusion, siendo claro que en ellos se sostiene sin envilecerse en lo general del reino; y aunque en las provincias de Leon y Castilla la Vieja sea muy moderado, y si se quiere bajo, aun en años comunes, esto puede provenir no tanto de la existencia de un sobrante en el consumo general, ni aun del sobrante particular de su cosecha, quanto de la dificultad de esponder este último en otras pro-

vincias necesitadas, ya sea por su distancia de ellas, ya por falta de comunicaciones, ya en fin por las restricciones de nuestro comercio interior. El constante buen precio del trigo en las demas provincias, mientras en estas corre muy barato, es prueba de esta misma verdad, y por último la prueban la subida de las rentas, y el ánsia general que se advierte de romper tierras, y estender el cultivo; todo lo cual si se atiende á los obstáculos que la legislacion opone á sus progresos, no puede tener otro origen que el alto precio de los granos. Se infiere, pues, que España en años comunes no tiene un sobrante considerable de granos que estraer, y por consiguiente que la libre esportacion no es necesaria.

Pero á lo menos ¿será provechosa? Las razones espuestas bastan para probar que no, pues aunque sea indudable que las esportaciones pudieran levantar los precios comunes de los granos y en este sentido ser favorables á la agricultura, tambien lo es, que evacuando una parte de los granos necesarios para el consumo nacional, pudieran ser ocasion de grandes carestías, que desde luego son muy dañosas á la industria y las artes, y por su reaccion no pueden dejar de serlo á la agricultura.

Este justo temor sugirió un término medio, que al parecer conciliaba la libertad con sus riesgos, y suponiendo que los precios fuesen un barómetro cierto de la abundancia ó escasez de

\*

los granos , se reguló por ellos la esportacion , permitiéndola cuando indicasen abundancia , y cerrándola en el punto en que faltase este indicio. Pero dos razones descubrirán la falibilidad y el peligro de este medio , adoptado tambien por imitacion.

Antes de esponerlas , notará la Sociedad , que si este medio puede ser bueno alguna vez , solo lo será cuando se cuente con la probable existencia de un sobrante. Entonces , siendo ya necesaria la libertad de esportacion para consumirle fuera del reino , vendria bien la precaucion de ponerle un límite , cuando el precio indicase que el sobrante ya no existia ; pero restablecer la libre esportacion sin esta probabilidad , seria esponerse á que , con título de sobrante , saliesen del reino los granos necesarios para su consumo.

Este riesgo es muy posible , y hé aqui la primera razon contra el propuesto medio. La influencia de la opinion en los precios propende tanto á bajarlos en el tiempo próximo de la cosecha , como á subirlos en el distante. En la primera de estas épocas , siendo muchos los vendedores y grande la desproporcion que hay entre la cantidad de granos existente , y la necesaria para el consumo momentáneo , es tan natural la idea momentánea de la abundancia , como lo es la de carestía en la segunda época , en que los vendedores son menos , y menor la desproporcion entre la existencia y el consumo.



Seria, pues, muy posible que en los primeros meses saliese del reino una parte del trigo necesario para el consumo de los últimos, y tanto mas cuanto esta es precisamente la época en que el comerciante compra y acelera sus expediciones, para ganar por la mano á sus rivales en la provision de los mercados necesitados.

Demás, y esta es la segunda razon, que nunca es tan falible el indicio de los precios, como cuando el temor de escasez empieza á alterarlos. Entonces cesa de todo punto, y se corta la relacion natural que en tiempos tranquilos hay entre la existencia y el precio; porque la opinion, no gobernada ya por la esperanza sino por el temor, mira mas adelante, atiende mas á lo que falta que á lo que existe, y poniendo en movimiento la aprension, anticipa y abulta los horrores de la necesidad. Y en semejante situacion, ¿cuánto no podrán influir en esta aprension la publicidad de las estracciones hechas, la subida de los precios consiguiente á ellas, y la misma precaucion de cerrar los puertos, que no será otra cosa á los ojos del público que un testimonio, un pregon de la necesidad inminente?

Diráse que en el sistema de libertad, siendo tan libre la importacion como la esportacion de granos, los auxilios de la primera evitarán los daños de la segunda: que la misma altura de precios que detiene la una, provoca la otra; y que esta seguridad, afianzada sobre la basa

del interés recíproco , alejará no solo los horrores de la necesidad , sino tambien los temores de la aprension. ¡Bellas reflexiones para la teórica , bellas por cierto , si cuando se teme y se sufre , estuviese la imaginacion tan sosegada , como cuando se discurre y escribe! Pero séanlo enhorabuena : séanlo para aquellos pueblos venturosos , á quienes la superabundancia de granos hace necesaria la esportacion ; y séanlo en fin para confiar á este recurso el suplemento de una necesidad contingente. Pero esponerse á esta necesidad , criarla de propósito en la confianza de un recurso tan casual , tan lento , tan precario , ¿no seria una temeridad , ó por lo menos una imprudencia política?

Conclúyese , pues , que en nuestra presente situacion ni es necesaria , ni seria provechosa la libre esportacion de granos , ni absoluta , ni regulada por sus precios.

¿Y qué diremos de la importacion? Ciertamente que si estuviésemos seguros de tener en años comunes los granos suficientes para nuestro consumo , pudiera ser de gran daño á nuestra agricultura permitir la entrada de los granos extranjeros ; porque envileceríamos el precio de los nuestros , tanto mas seguramente , cuanto este precio , sean las que fueren sus causas , es constantemente alto. Pero no estando seguros de aquélla suficiencia , parece que no fuera menos peligroso cerrar la puerta á su introduccion , puesto que esta prohibicion nos es-

pondria á carecer de los granos necesarios para la subsistencia pública, y á todos los males y horrores consiguientes á esta calamidad. Sobre este punto no hay que añadir á lo dicho. Los argumentos de que hemos deducido que en años comunes no producen nuestras cosechas mas granos de los necesarios para nuestro consumo, prueban tambien que no producen, ó por lo menos que no estamos seguros de que produzcan, los suficientes; y esto basta para concluir por la libre importacion.

Es pues de dictámen la Sociedad que conviene publicar una ley que prohiba la esportacion de nuestros granos, y permita la importacion de los extranjeros bajo las siguientes modificaciones.

Primera: que esta ley sea temporal, y por un plazo corto; por ejemplo, de ocho á diez años, porque hallándose notoriamente nuestra agricultura en un estado progresivo de aumento, y debiendo ser este aumento mas y mas grande cada dia, singularmente si V. A. removiese los obstáculos que le detienen, no hay duda sino que llegará el caso de que nuestras cosechas produzcan mas granos que los necesarios para nuestro consumo, y llegado que haya, debe ser inmediatamente permitida la esportacion.

Segunda: que esta prohibicion sea limitada al trigo, centeno y maiz, que son las semillas frumentarias de primera necesidad, y no com-

prenda la cebada, el arroz, las habas, ni otros granos algunos, los cuales puedan ser esportados del reino en todo tiempo sin restriccion ni limitacion alguna, sin necesidad de licencias, sin derechos ni otros gravámenes, y solo con sujecion al registro de las aduanas, asi para evitar fraudes, como para dar al gobierno una razon exacta de su esportacion.

Tercera: que no se entienda con las harinas destinadas á nuestras colonias, las cuales puedan ser esportadas en todo tiempo y por todos los puertos habilitados. Esta excepcion, que no presenta riesgo alguno, pues en el dia apenas tenemos otra fábrica de harinas que la de Monzon, que por sola y situada en el corazon de Castilla, y á cuarenta leguas de Santander, solo puede esportar una cantidad tenue del pais mas abundante del reino, parece necesaria, asi para animar nuestro cultivo y comercio, como para retener en el reino los fondos con que hoy pagamos las harinas de Francia y Filadelfia enviadas á nuestras islas de Barlovento.

Cuarta: que si durante este plazo sobreviniese algun año de conocida abundancia, el gobierno cuide de suspender con tiempo los efectos de la ley, permitiendo la esportacion de nuestros granos, ó por lo menos de aquellos que superabundáren, ya sea por todos los puertos, ya por los de aquellas provincias donde el sobrante fuere mas grande y conocido. Esta excepcion es tanto mas justa, quanto el produc-

to de una cosecha colmada sobrepuja en la mitad ó mas al de una cosecha comun; y como no crece en la misma proporcion el consumo, la prohibicion nos espondria á perder el sobrante que seguramente habria en tales años.

Quinta: que pues la importacion de granos extranjeros puede perjudicar á nuestra agricultura en aquellos años en que la cosecha, sin ser colmada, sea superior á la de los años comunes, y por lo mismo puede ser conveniente poner en ellos algun límite, se siga en esto el indicio de los precios, que estan cierto en los tiempos de seguridad, como falible en los de escasez real ó de aprension, y se determine uno que señale el límite de la importacion, durante el cual se entienda prohibida por punto general.

Sesta: que los granos que hubieren sido importados de fuera del reino, puedan ser reexportados en todo tiempo, lo cual, sobre ser justo, será muy conveniente, asi para animar la importacion de granos que fueren necesarios para nuestro consumo, como para evacuar los que sobraren de él, y formar con este sobrante un comercio de economía, cuya utilidad y ventajas prueba muy bien el ejemplo de Holanda.

Sétima: que el plazo de esta ley se emplee en adquirir todos los conocimientos necesarios para tomar á su término un partido decisivo en materia tan importante, y establecerle por medio de una ley general y permanente, y que á

este fin se averigüe : primero, el producto de semillas frumentarias en las cosechas comunes de cada una de nuestras provincias con la debida distincion de especies : segundo , el consumo de cada una de dichas especies en cada una de nuestras provincias, calculado no solo sobre el total de su poblacion, sino particularmente con respecto á las clases que en cada territorio consumen pan de trigo y de centeno, borona, ó pan de maiz; y si fuese posible , de las que comen pan fino y pan de toda harina: y que pues este cálculo, el primero de la aritmética política, el mas necesario para regular el primero de sus objetos, y el mas provechoso para todos los que abraza, es solo accesible al poder del gobierno , bajo cuya autoridad se hallan las cillas y tazmías, las tercias y escusados , los pósitos y alhóndigas y que puede tomar luces y auxilios de los prelados y cabildos, de las audiencias y ayuntamientos, de los intendentes y corregidores, lo que mas urge en el dia es hacer esta averiguacion, encargándola á personas capaces de desempeñarla tan pronta, tan exacta y tan cumplidamente, como requieren el bien de la agricultura y la seguridad pública.

#### 8. ° DE LAS CONTRIBUCIONES EXAMINADAS CON RELACION A LA AGRICULTURA.

Antes de levantar la mano de este punto di-

remos alguna cosa acerca de los obstáculos que las leyes fiscales oponen al mejoramiento de la agricultura: materia delicada y difícil, y en que parece tan peligroso el silencio como la discusión. Pero si la Sociedad puede prescindir de las relaciones que estas leyes tienen con la industria, con el comercio, y con los otros ramos de subsistencia pública, ¿quien la disculparia si prescindiese de las que tienen con la suerte del cultivo, á cuya reparacion está llamada por V. A?

Débase partir desde el principio que presenta la agricultura, como la primera fuente, así de la riqueza individual, como de la renta pública, para inferir que solo puede ser rico el erario, cuando lo fueren los agentes del cultivo. No hay duda que la industria y el comercio abren muchos y muy copiosos manantiales á una y otra riqueza; pero estos manantiales se derivan de aquel origen, se alimentan de él, y son dependientes de su curso. Mas adelante tendrá ocasion la Sociedad de desenvolver esta máxima, contentándose por ahora con asegurar que nada es tan cierto en la ciencia del gobierno, como que las leyes fiscales de cualquiera pais deben ser principalmente calificadas por su influencia en la buena ó mala suerte de su agricultura.

Nuestro sistema de rentas provinciales peca directa y conocidamente contra esta máxima, no solo por los obstáculos que presenta á la li-

bre circulacion de los productos de la tierra, sino por los que ofrece en general al interés de sus propietarios y colonos. Nada diremos del primer inconveniente, porque su certeza queda suficientemente demostrada con lo que acabamos de decir sobre la libre circulacion de los frutos. Acerca del segundo se han formado muy distintas opiniones, no faltando algunos que sostengan que el sistema de rentas provinciales es el mas favorable á la agricultura. Primero: cargándose la contribucion sobre los consumos, y siendo estos por lo comun proporcionados á las facultades de los consumidores, fué fácil suponer que estaba conciliado con aquella igualdad tan recomendada por la justicia en la exaccion de los tributos. Segundo: cargándose no solo sobre los objetos de primera necesidad, cuales son las especies afectas á millones, sino sobre todas las cosas comerciales sujetas á alcabala, pareció que se aseguraba mas bien esta igualdad, y que ningun objeto de consumo, ora fuese buscado por la necesidad, ora solicitado por el lujo, podria rehuir el gravámen ni evitar su proporcion. Tercero, y últimamente: cargándose en el instante de las ventas y consumos, pareció tambien que el gravámen no tanto recaeria sobre los colonos y cosecheros, de quienes se percibia, quanto sobre los consumidores, cuyo nombre abrazaba todas las clases y todos los individuos del estado. Tal es la ilusion que hizo adoptar este sistema, no solo



como justo, sino tambien como favorable al cultivo.

Pero pocas reflexiones bastan para desvanecerla. Primero: es cierto que las familias de los contribuyentes son mas ó menos numerosas segun la fortuna de cada uno, y que por lo mismo consumen mas ó menos; pero esta proporcion está muy lejos de ser en todo igual, pues prescindiendo de la naturaleza de los consumos de unos y otros, hay una notable diferencia en la cantidad de sus ahorros. No se debe ni puede esperar que cada individuo gaste toda su renta: antes por el contrario se debe suponer que algunos, y particularmente los mas acomodados, hagan por su buena economía cierto ahorro anual para ir aumentando el capital de su fortuna. De otro modo, ningun individuo se enriqueceria, y por consiguiente ninguna nacion; y pobre de aquella cuyo capital no creciese. Ahora bien, estos ahorros deben mirarse, y son en realidad, libres de toda contribucion cargada sobre los consumos. Suponiendo, pues, que ahorren todos los individuos del estado, cosa que es bien difícil, es claro que habrá gran diferencia entre los ahorros del pobre y los del rico, y por consiguiente entre aquellas porciones de fortuna individual que están exentas de esta especie de contribucion.

Pero la desigualdad será mas notable con respecto á la calidad de los consumos, pues aun suponiéndolos respectivamente iguales, no hay

duda que las familias pobres y menos acomodadas consumen la mayor parte de su capital en su mantenimiento, y por consiguiente en especies afectas á sisas, millones y derechos de entrada; y aun aquella parte que destinan á su vestido y otras comodidades domésticas concurre tambien á la misma contribucion, aunque indirectamente, puesto que se compone de ordinario de efectos de produccion nacional, y trabajados por otros contribuyentes, en cuyo salario va embecida la misma contribucion. Lo contrario sucede en las familias ricas, de cuyo capital se invierte la menor parte en sustento, en el cual entran muchos efectos, ó extranjeros como té, café, vinos generosos; ó de nuestras colonias, como azúcar, cacao y otros; pero la mayor se invierte en sus ropas, y otros objetos de lujo y comodidad, casi siempre extranjeros: lo cual debe hacer una diferencia enorme, atendido el furor con que el capricho de los ricos prefiere semejantes efectos. Y no se crea que esta diferencia se compensa con los derechos de rentas generales, porque esta contribucion es muy ligera cuando el temor del contrabando no los deja sobrecargar, ó es ninguna cuando sobrecargándolos se provoca y facilita su fraudulenta introduccion.

Segundo: no es tampoco cierto que los derechos cargados sobre consumos recaigan precisamente sobre los consumidores. Es verdad que asi sucederá siempre que el vendedor dé la ley

al comprador, porque entonces embeberá en el precio de venta el gravámen de la contribucion. Mas cuando el vendedor, en vez de dar la ley, la reciba del comprador, ¿no es claro que aspirando este á la mayor equidad posible en el precio, tendrá el vendedor que contentarse con la mayor ganancia posible?

Este último caso es tal vez el mas ordinario y frecuente entre nosotros: primero, porque nuestra poblacion rústica, por lo menos en muchas provincias es respectivamente mas numerosa que la urbana, y por consiguiente debe ser mayor la suma de abastos presentada, que la buscada para el consumo: segundo, porque nuestra policia cibaria y nuestros reglamentos municipales son, como hemos probado, mas favorables á la segunda que á la primera, y mas á los compradores que á los vendedores; y tercero, porque, supuesto algun sobrante, la dificultad de consumo ha de ser mas favorable á estos que á aquellos, y esta dificultad parecerá mayor atendidos los estorbos que se oponen por una parte á la circulacion interior de los frutos, y por otra á su esportacion del reino.

Tercero: fuera de esto, una sola consideracion basta para destruir la idea de igualdad que se atribuye á esta contribucion, y es que en ella, y señaladamente la de millones, no se libra de contribuir ni aun aquella clase de infelices, cuya subsistencia se reduce al *mero necesario*, y que por lo mismo debia ser libre de

todo impuesto. Es un principio cierto, ó por lo menos una máxima prudentísima de economía apoyada en la razon y en la equidad, que todo impuesto debe salir del *superfluo*, y no del *necesario* de las fortunas de los contribuyentes; porque cualquiera cosa que se mengue de la subsistencia necesaria de una familia, podrá causar su ruina, y con ella la pérdida de un contribuyente y de la esperanza de muchos. Y como en este caso se halle una gran porcion de pueblo rústico, y señaladamente los jornaleros, que en los países de gran cultura son su brazo derecho, es visto cuan injusta será la contribucion sobre consumos, y cuan funesta al cultivo, ora disminuya el número de estos jornaleros, ora encarezca su salario.

Cuarto: reflexiónese tambien cuanta debe ser la influencia de las rentas provinciales en el cultivo por la estension con que abraza todos sus productos, ya sean los principales y mas preciosos, como aceites, vinos y carnes sujetos á millones, ya los menos, como frutas, legumbres, hortalizas, aves de corral etc. sujetos á alcabala. Reflexiónese cuanta será por la repeticion con que los gravan ya directa ya indirectamente, puesto que, por ejemplo, pagan primero los pastos en el arrendamiento de yerbas, á que se ha dado el título de venta sola para sujetarlos á alcabala; pagan despues los ganados en sus ventas y reventas, en ferias y mercados; y pagan al fin las carnes vendidas en la

tabla al consumo. De forma que estos impuestos, sorprendiendo los productos de la tierra desde el momento en que nacen, los persigue y muerden en toda su circulacion, sin perderlos jamás de vista, ni soltar su presa hasta el último instante del consumo. Circunstancia que basta por sí sola para justificar todas las calificaciones con que los han censurado Závala, Ustariz, Ulloa, y todos nuestros economistas.

Quinto: ¿pero qué mas? La tierra que produce tantos bienes, y que á lo menos por esta razon, cuando no por tantas otras, deberia ser respetada en su circulacion, sufre el gravámen de este sistema. La Sociedad no puede dejar de representar á V. A. que aunque la alcabala le parece siempre digna de su bárbaro origen, nunca es á sus ojos mas gravosa, que cuando se cobra en la venta de propiedades, porque siendo un principio inconcuso, que tanto vale gravar los productos de la tierra como gravar su renta, y tanto gravar la renta como gravar su propiedad, parece que un sistema, que tiene por basa el gravámen de todos los productos de la tierra, y aun de su renta, deberia á lo menos franquear su propiedad, que es la fuente de donde nace uno y otro. Pero nosotros, no contentos con gravar los productos de la tierra, ó en una séptima parte, como sucede en las especies de millones, ó en una catorcena, como en la alcabala de yerbas, ó en un vigésimo quinto, como los abastos de consumo ordinario, que

pagan 4 por 100, hemos gravado la renta de la propiedad con una veintena á título de frutos civiles, y ademas hemos gravado directamente la misma propiedad con otra catorcena en su circulacion: todo lo cual, agregado al décimo con que está tambien directamente gravada la propiedad en favor de la iglesia, sin contar la primicia, hace ver quanto las leyes fiscales se han obstinado en encarecer la propiedad territorial, cuando su baratura, como tan necesaria á la prosperidad del cultivo, debiera ser el primero de sus objetos.

Mas arriba esplicó la Sociedad la influencia de esta carestía en la suerte del cultivo; pero no puede dejar de añadir dos reflexiones, que descubren mas abiertamente los inconvenientes de esta alcabala. Primera: que este impuesto por su naturaleza recae solamente sobre la propiedad libre y comerciable; esto es, sobre la mas preciosa parte de la propiedad territorial del reino, al mismo tiempo que exime la propiedad amortizada; porque cobrándose solo en las ventas, es claro que nunca la pagará la que nunca se puede vender. Segunda: que este gravámen se hace mucho mas duro en la circulacion de aquella parte de la propiedad libre y vendible que es todavía mas preciosa, esto es, en la pequeña propiedad, no solo porque esta es la que mas circula, y la que mas frecuentemente se vende, sino tambien porque no pudiendo suponerse venta sin suponer papel sella-

do, escritura, toma de razon, y aun acaso tasacion, edictos y remate, como sucede en las judiciales, es visto que estos gastos, casi imperceptibles en las ventas de grandes y cuantiosas fincas, representan un gravámen muy fuerte en la de las pequeñas; el cual, agregado á la catorcena de la alcabala, las debe hacer casi invendibles con notable ruina del cultivo.

Sesto: compárese ahora la condicion de la propiedad territorial con las demas especies de propiedad moviliaria, y se acabará de conocer la triste influencia de las rentas provinciales en el cultivo. ¿No es cierto que en este sistema de contribucion nada pagan, á lo menos directamente, ni los capitales que giran en el comercio, ni su renta ó ganancias? No es cierto que tampoco pagan los capitales empleados en fábricas ó empresas de industria? No es cierto que las fábricas gozan de grandes franquicias, no solo en la compra de primeras materias y en la venta de sus productos, sino tambien en el consumo que hacen de las especies de millones? No son libres de contribucion en su capital y réditos los fondos impuestos en gremios, bancos y compañías de comercio, aunque ciertos y elevados á la clase de propiedad vinculable, siendo así que los censos, acaso por ser una sombra de propiedad territorial, sufren una catorcena de alcabala en la imposicion y rendicion de sus capitales, y ademas la veintena de frutos civiles en su rédito anual? Pues á vista de esto, ¿quién

será el que convierta en territorial su propiedad moviliaria, ni destine sus fondos al cultivo? No es mas fácil que todo el mundo se apresure á convertir su propiedad territorial en dinero, con desaliento y ruina de la agricultura?

Se dirá que este mal no es general, y que no aflige ni á las provincias de la corona de Aragon, que tienen su catastro, ni á la Navarra y pais Vascongado, que pagan segun sus privilegios, ni en fin á los pueblos de la corona de Castilla, que estan encabezados. ¿Pero esta diferencia no es un grave mal, igualmente repugnante á los ojos de la razon que á los de la justicia? No somos todos hijos de una misma pátria, ciudadanos de una misma sociedad, y miembros de un mismo estado? No es igual en todos la obligacion de concurrir á la renta pública destinada á la proteccion y defensa de todos? Y cómo se observará esta igualdad no siendo ni unas ni iguales las bases de la contribucion? Y cuando el resultado fuera igual en la suma, ¿no habrá todavía una enorme desigualdad en la forma? por qué serán libres la propiedad y la renta territorial, y el trabajo empleado en ellas y todos sus productos en unas provincias, en unos pueblos, y serán esclavos, y estarán oprimidos en otros?

Sétimo: esta reflexion no permite á la Sociedad pasar en silencio otra desigualdad notable, que nace de la exencion concedida al clero secular y regular en la contribucion de ren-



tas provinciales; puesto que, ó no la pagan, ó la recobran á título de refaccion. Nada es mas justo á sus ojos que aquellos privilegios é inmunidades personales que están concedidos á los individuos de este órden respetable, ó para conservar su decoro, ó para no distraerlos del santo ejercicio de sus funciones. Pero cuando se trata de que todos los individuos, todas las clases y órdenes del estado concurren á formar la renta pública, consagrada á su defensa y beneficio, ¿en qué se puede apoyar esta exencion? Por ventura puede concederse alguna á una clase sin gravar la condicion de las demas, y sin destruir aquella justa igualdad fuera de la cual no puede haber equidad ni justicia en materia de contribuciones?

Se dirá que el clero contribuye tambien bajo de otros títulos, y así es; pero lo que deja dicho la Sociedad ocurre suficientemente á esta satisfaccion. Y con efecto, si el clero contribuye mas por otros títulos, ¿qué razon habrá para que un orden tan necesario y venerable por sus funciones sufra mas gravámenes que los otros órdenes del estado? Y si contribuye menos, ¿qué razon habrá para que un orden propietario y rico, cuyos individuos todos están por lo menos suficientemente dotados, concorra á la renta pública con menores ausilios que las clases pobres y laboriosas que le mantienen?

Sin contar pues lo que cuestan al estado, y por consiguiente, á sus individuos, las numero-

sas legiones de administradores, visitadores, cabos y guardas, que exige la recaudacion de rentas provinciales; sin contar lo que turban al labrador, que no puede dar un paso con el fruto de sus fatigas sin hallarse cercado de ministros y satélites; sin contar lo que aflige la odiosa policía de registros, visitas, guias, aforos y otras formalidades; sin contar lo que oprimen y envilecen las denuncias, detenciones, procedimientos y vejaciones á que da lugar el mas pequeño, y á veces el mas inocente fraude; por último, sin contar lo que sufre la libertad del comercio y circulacion interior por este sistema: basta lo dicho para demostrar que nuestras leyes fiscales, examinadas con relacion al cultivo, presentan uno de los obstáculos mas poderosos al interés de sus agentes, y por consiguiente á su prosperidad.

Fuera larga y difícil empresa examinar con el mismo respeto el sistema de rentas generales; pero no dejará la Sociedad de hacer acerca de él una observacion, y es que para reglarle se ha contado siempre con el comercio, casi siempre con la industria, y casi nunca con el cultivo. Se abren ó cierran las aduanas á los frutos nacionales ó extranjeros por consideraciones siempre relativas á los intereses del comercio y la industria, y nunca á los del cultivo y cultivadores. Por este principio se prohíbe la esportacion de primeras materias, cuya baratura favorece á la industria, y se prescinde de

que daña á la agricultura que las cultiva y produce; y con un proceder semejante se permite la importacion de las primeras materias estrangeras en favor de la industria, aunque con daño del cultivo. Por el mismo principio que sugiere las prohibiciones, se determinan los gravámenes ó las franquicias, y el sobrecargo de derechos ó su alivio en la importacion y esportacion.

¿Cuál, pues, será el origen de tan erróneo sistema? La Sociedad dirá algo acerca de él mas adelante, pero entretanto pide á V. A. que observe: primero, que el comercio se compone de personas ricas, muy ilustradas en el cálculo de sus intereses, y siempre unidas para promoverlos: segundo, que la industria está por lo comun situada en las grandes ciudades á vista de los magistrados públicos, y rodeada de apasionados y valederos; y tercero, que el cultivo desterrado á los campos, dirigido por personas rudas y desvalidas, no tiene ni voz para pedir, ni proteccion para obtener; y la respuesta se caerá de su peso.

## SEGUNDA CLASE.

### ESTORVOS MORALES Ó DERIVADOS DE LA OPINION.

He aqui, señor, los principales estorvos políticos, que las leyes oponen á la prosperidad de nuestra agricultura. Los que le opone la opinion y pertenecen al órden moral, no son menos considerables ni de influencia menos pode-

rosa. Siendo imposible que la Sociedad los descubra todos, y los persiga uno á uno, porque los orígenes de la opinion son muchos y muy varios, y acaso tambien muy altos y escondidos, se contentará con señalar los que están mas á la vista de V. A., y por decirlo así, mas dependientes de su celo y autoridad.

La agricultura en una nacion puede ser considerada bajo dos grandes respectos: esto es, con relacion á la prosperidad pública, y á la felicidad individual. En el primero es innegable que los grandes estados, y señaladamente los que como España gozan de un fértil y estendido territorio, deben mirarla como la primera fuente de su prosperidad, puesto que la poblacion y la riqueza, primeros apoyos del poder nacional, penden mas inmediatamente de ella que de cualquiera de las demas profesiones lucrativas, y aun mas que de todas juntas. En el segundo, tampoco se podrá negar que la agricultura sea el medio mas fácil, mas seguro y estendido de aumentar el número de los individuos del estado, y la felicidad particular de cada uno, no solo por la inmensa suma de trabajo que puede emplear en sus varios ramos y objetos, sino tambien por la inmensa suma de trabajo que puede proporcionar á las demas profesiones, que se emplean en el beneficio de sus productos. Y si la política, volviendo á levantar sus miras á aquel alto y sublime objeto que se propuso en los mas sabios y florecientes go-

biernos de la antigüedad, quisiere reconocer que la dicha de los imperios, así como la de los individuos, se funda principalmente en las cualidades del cuerpo y del espíritu; esto es, en el valor y en la virtud de los ciudadanos, también en este sentido será cierto que la agricultura, madre de la inocencia y del honesto trabajo, y como decía Columela, parienta y allegada de la sabiduría (29) será el primer apoyo de la fuerza y el esplendor de las naciones.

De estas verdades, tan demostradas en la historia antigua y moderna, se sigue que la opinión solo puede oponerse de dos modos á los progresos de la agricultura: primero, ó presentándola á la autoridad del gobierno como un objeto secundario de su favor, y llamando su primera atención hácia otras fuentes de riqueza pública; segundo, ó presentando á sus agentes medios menos directos y eficaces, ó tal vez erróneos de promover la utilidad del cultivo, y el aumento de las fortunas dependientes de él; porque en uno y otro caso la nación y sus individuos sacarán de la agricultura menos ventajas, y será por consiguiente menor la prosperidad de unos y otros. Esta es la pauta, que seguirá la Sociedad, para regular las opiniones que tienen relacion con la agricultura.

### 1.º DE PARTE DEL GOBIERNO.

Ya se ve que al primero de estos respectos

pertenecen tambien las opiniones, que produjeron todos los estorbos políticos que hemos ya indicado y combatido; porque ciertamente no se hubieran publicado tantas ordenanzas y reglamentos para favorecer los baldíos, las plantaciones, la granjería de lanas, las amortizaciones civil y eclesiástica, y la industria y poblacion urbana, con tanto daño del cultivo general, si el gobierno hubiese estado siempre íntimamente convencido de que ninguna profesion era mas merecedora de su proteccion y solicitud que la agricultura, y de que no podia favorecer á otras á costa de ella, sin cerrar mas ó menos el primero y mas abundante manantial de la riqueza pública.

Quando se sube al origen de esta clase de opiniones se tropieza al instante con una preocupacion funestísima, que de algunos siglos acá cunde por todas partes, y de cuya infeccion acaso no se ha librado ningun gobierno de Europa. Todos han aspirado á establecer su poder sobre la estension del comercio, y desde entonces la balanza de la proteccion se inclinó hácia él; y como para protegerle pareciese necesario proteger la industria que le provee, y la navegacion que le sirve, de aqui fué que la solicitud de los estados modernos se convirtiese enteramente hácia las artes mercantiles. Su historia, cuidadosamente seguida desde la caida del imperio romano, y señaladamente desde el establecimiento de las repúblicas de Italia, y rui-

na del sistema feudal , presenta en cada página una confirmacion de esta verdad. Siglos ha que la guerra, este horrendo azote de la humanidad, y particularmente de la agricultura , no se propone otro objeto que promover las artes mercantiles. Siglos ha que este sistema preside á los tratados de paz , y conduce las negociaciones políticas. Siglos ha que España cediendo á la fuerza del contagio le adoptó para sí , y aunque llamada principalmente por la naturaleza á ser una nacion agricultora , sus descubrimientos , sus conquistas , sus guerras , sus paces y tratados , y hasta sus leyes positivas han inclinado visiblemente á fomentar y proteger con preferencia las profesiones mercantiles, casi siempre con daño de la agricultura. ¿ Qué de privilegios no fueron dispensados á las artes , desde que reunidas en gremios , lograron monopolizar el ingenio , la destreza y hasta la libertad del trabajo ? Qué de gracias no se derramaron sobre el comercio y la navegacion , desde que reunidos tambien en grandes cuerpos, emplearon su poder y su astucia en ensanchar las ilusiones de la política ? Y una vez inclinada á ellos la balanza de la proteccion , ¿ de cuánta proteccion y solicitud no defraudaron á la mu- da y desvalida agricultura ?

En tan contradictorio sistema nada parece mas repugnante que el menos precio de una profesion , sin la cual no podrian crecer ni prosperar las que eran blanco del favor del gobierno.

¿Puede dudarse que en todos sentidos sea la agricultura la primera base de la industria, del comercio y la navegacion? ¿Quién sino ella produce las materias á que dá forma la industria, movimiento el comercio y consumo la navegacion? Quién si no ella presta los brazos, que continuamente sirven y enriquecen á otras profesiones? Y cómo se pudo concebir la ilusoria esperanza de levantar sobre el desaliento de la agricultura unas profesiones dependientes por tantos títulos de su prosperidad? Era esto otra cosa que debilitar los cimientos para levantar el edificio?

Tambien este mal tuvo su origen en la manía de la imitacion. El ejemplo de las repúblicas de la edad media que florecieron sin agricultura, y solo al impulso de su industria y navegacion, y el que presentaron algunos pocos imperios del mundo antiguo y la moderna Europa, pudieron comunicar á España tan dañosa infeccion. Pero ¿qué mayor delirio que imitar á unos pueblos forzados por la naturaleza, en falta de territorio, á establecer su subsistencia sobre los flacos y deleznable cimientos del comercio, olvidando en el cultivo de un vasto y pingüe territorio, el mas abundante, el mas seguro manantial de riquezas públicas y privadas?

Sí, señor, la industria de un estado sin agricultura será siempre precaria: penderá siempre de aquellos pueblos de quienes reciba sus materias, y en quienes consuma sus produc-



tos. Su comercio seguirá infaliblemente la suerte de su industria, ó se reducirá á un comercio de mera economía, esto es, al mas incierto, y con respecto á la riqueza pública al menos provechoso de todos. Ambos por necesidad serán precarios, y pendientes de mil acasos y revoluciones. Una guerra, una alianza, un tratado de comercio, las vicisitudes mismas del capricho, de la opinion y las costumbres de otros pueblos acarrearán su ruina, y con ella la del estado. De este modo la gloria de Tiro, y el inmenso poder de Cartago pasaron como un sueño, y fueron vueltas en humo. De este modo desaparecieron de la sobrechaz del mundo político los de Pisa, Florencia, Génova y Venecia, y acaso de este modo pasarán tambien los de Holanda y Ginebra, y confirmarán algun dia con su ruina, que solo sobre la agricultura puede levantar un estado su poder y sólida grandeza.

No dice esto la Sociedad para persuadir á V. A. que la industria y comercio no sean dignos de la proteccion del gobierno: antes reconoce que en el presente estado de la Europa, ninguna nacion será poderosa sin ellos, y que sin ellos la misma agricultura será desmayada y pobre. Dícelo solamente para persuadir que no pudiendo subsistir sin ella, el primer artículo de su proteccion debe cifrarse siempre en la proteccion de la agricultura. Dícelo porque este es el mas seguro, mas directo y mas breve medio de criar una poderosa industria y un comercio

opulento. Cuando la agricultura haga abundar por una parte la materia de las artes, y los brazos que las han de ejercer: cuando por otra haciendo abundar los mantenimientos, abarate el salario del trabajo y la mano de obra, la industria tendrá todo el fomento que puede necesitar; y cuando la industria prospere por estos medios, prosperará infaliblemente el comercio, y logrará una concurrencia invencible en todos los mercados. Entonces las profesiones mercantiles no tendrán que esperar del gobierno sino aquella igualdad de proteccion, á que son acreedoras en un estado todas las profesiones útiles. Pero proteger la industria y el comercio con gracias y favores singulares; protegerlos con daño y desaliento de la agricultura, es tomar el camino al revés, ó buscar la senda mas larga, mas torcida y mas llena de riesgos y embarazos para llegar al fin.

¿Como es, pues, que el gobierno ha sido tan pródigo en la dispensacion de estas gracias desalentando con ellas la primera, la mas importante y necesaria de todas las profesiones? Qué de fondos no se han desperdiciado? Qué de sacrificios no se han hecho en daño de la agricultura para multiplicar los establecimientos mercantiles? No ha bastado agravar su condicion, haciendo recaer sobre ella los pechos y servicios de que se dispensaba al clero, á la nobleza, y á otras clases menos respetables? No ha bastado hacer caer sobre ella el efecto de

todas las franquicias concedidas á la industria, y de todas las prohibiciones decretadas en favor del comercio? Las pensiones mas duras y costosas refluyen cada dia sobre el labrador por un efecto de las exenciones dispensadas á otras artes y ocupaciones. Las quintas, los bagages, los alojamientos, la recaudacion de bulas y papel sellado, y todas las cargas concejiles agobian al infeliz agricultor, mientras tanto que con mano generosa se exime de ellas á los individuos de otras clases y profesiones. La ganadería, la carretería, la cria de yeguas y potros las han obtenido, como si estas hijas ó criadas de la agricultura fuesen mas dignas de favor que su madre y señora. Los empleados de la real hacienda, los cabos de ronda, guardas, estanqueros de tabaco, de naipes y pólvora, los dependientes del ramo de la sal, y otros destinos increíblemente numerosos, logran una exencion no concedida al labrador. ¿Pero qué mas? los ministros de la inquisicion, de la cruzada, de las hermandades, y hasta los síndicos de conventos mendicantes han arrancado del gobierno estas injustas y vergonzosas exenciones, haciendo recaer su peso sobre la mas importante y preciosa clase del estado.

No las pide para ella la Sociedad, sin embargo de que á ser justas alguna vez, nadie podría pretenderlas con mas derecho ni con mejor título que los que mantienen el estado. Pero la Sociedad sabe que la defensa del estado es

una pension natural de todos sus miembros , y desconoceria esta sagrada y primitiva obligacion si pretendiese libertar de ella á los cultivadores. Corran en hora buena á las armas y cambien la azada por el fusil, cuando se trate de socorrer la pátria y defender su causa ; ¿pero será justo que en el mayor de todos los conflictos se abandonen las aldeas y los campos por dejar surtidos los talleres, los telonios, y los asilos de la ociosidad?

Para desterrar de una vez semejantes opiniones , solo propondrá la Sociedad á V. A. que se digne de promover el estudio de la economía civil ; ciencia , que enseña á combinar el interés público con el interés individual , y á establecer el poder y la fuerza de los imperios sobre la fortuna de sus individuos : que considerando la agricultura , la industria y el comercio con relacion á estos dos objetos, fija el grado de estimacion debida á cada una , y la justa medida de proteccion á que son acreedoras ; y que esclareciendo á un mismo tiempo la legislacion y la política , aleja de ellas los sistemas parciales, los proyectos quiméricos , las opiniones absurdas , y las máximas triviales y rateras, que tantas veces han convertido la autoridad pública , destinada á proteger y edificar , en un instrumento de opresion y de ruina.

## 2.º DE PARTE DE LOS AGENTES DE LA AGRICULTURA.

Pero el imperio de la opinion no parece me-

nos estendido cuando se considera la agricultura como fuente de la riqueza particular. En esta relacion se presenta á nuestros ojos como el arte de cultivar la tierra, que es decir, como la primera y mas necesaria de todas las artes. La Sociedad subirá tambien á la raiz de las opiniones, que en este sentido la dañan y entorpecen; porque tratando de la parte técnica del cultivo, ¿quién seria capaz de seguir la larga cadena de errores y preocupaciones, que le mantiene en una imperfeccion lamentable?

Ciertamente que si se considera con atencion la suma de conocimientos, que supone la agricultura aun en su mayor rudeza: si se considera como el hombre, despues de haber disputado con las fieras el dominio de la naturaleza, sujetó las unas á seguir obedientes el imperio de su voz, y obligó las demas á vivir escondidas en la espesura de los montes; y como rompiendo con su ayuda los bosques y malezas que cubrian la tierra, supo enseñorearla y hacerla servir á sus necesidades; si se considera la muchedumbre de labores y operaciones que discurrió para escitar su fecundidad, y de instrumentos y máquinas que inventó para facilitar su propio trabajo; y como en la infinita variedad de semillas escogió y perfeccionó (30) las mas convenientes para proveer á su alimento y al de sus ganados, y á su vestido, á su morada, á su abrigo, á su defensa, y aun á su regalo y vanidad: por último, si se considera la simplici-

dad de estos descubrimientos, y maravillosa facilidad con que se adquieren y ejecutan, y como sin maestros ni aprendizages pasan de padres en hijos, y se transmiten á la mas remota posteridad, ¿quién será el que no admire los portentosos adelantamientos del espíritu humano? ó por mejor decir, ¿quién no alabará los inefables designios de la providencia de Dios sobre la conservacion y multiplicacion de la especie humana?

Pero en medio de tan prodigiosos adelantamientos, se descubren por todas partes las huellas de la pereza del hombre, y de su ingratitude á los beneficios de su Criador. Tan vano como flaco y miserable, y tan perezoso como necesitado, al mismo tiempo que se remonta á escudriñar en los cielos los arcanos de la Providencia, desconoce ó menosprecia los dones que con tan larga mano derramó en derredor de su morada, y puso debajo de sus pies. Basta volver la vista á la agricultura, estado á que le llamó desde su origen, para conocer que aun en los pueblos mas cultos y sábios, en aquellos que mas han protegido las artes, el de cultivar la tierra dista mucho todavía de la perfeccion á que puede ser tan fácilmente conducido. ¿Qué nacion hay que para afrenta de su sabiduría y opulencia, y en medio de lo que han adelantado las artes de lujo y de placer, no presente muchos testimonios del atraso de una profesion tan esencial y necesaria? Qué nacion hay en que no se vean muchos terrenos, ó del

todo incultos, ó muy imperfectamente cultivados? Muchos que por falta de riego, de desagüe, ó de desmonte estén condenados á perpetua esterilidad? Muchos perdidos para el fruto á que los llama la naturaleza, y destinados á dañosas ó inútiles producciones con desperdicio del tiempo y del trabajo? Qué nacion hay que no tenga mucho que mejorar en los instrumentos; mucho que adelantar en los métodos; mucho que corregir en las labores y operaciones rústicas de su cultivo? En una palabra, ¿qué nacion hay en que la primera de las artes no sea la mas atrasada de todas?

Por lo menos, señor, tal es nuestra situacion: (31) y si olvidando por un instante lo que hemos adelantado, volviéremos la vista á lo mucho que nos queda que andar en este inmenso camino, conocerémos cuanta ha sido nuestra desidia, cuanto el atraso de nuestra agricultura, y cuanta la necesidad de remediarle. ¿Donde, pues, está la razon de tan grave mal? La Sociedad prescindiendo de las causas políticas que ya deja indicadas, halla que en el órden moral solo puede existir en la falta de aquella instruccion y conocimientos que tienen mas inmediata influencia en la perfeccion del cultivo. Corramos al remedio.

Las quejas contra esta especie de ignorancia y descuido son tan generales como antiguas. Muchos siglos ha que el gran Columela se lamentaba en Roma, de que habiéndose multiplica-

do los institutos de enseñanza para doctrinar los profesores de todas las artes, y aun de las mas frívolas y viles, solo la agricultura carecia de discípulos y maestros: *sin tales artes, decia: y aun sin causídicos fueron felices otro tiempo, y lo pueden ser todavía muchos pueblos; pero es claro que no lo serán jamás, ni podrá existir alguno sin labradores* (32). Con el mismo celo clamaban el moderno Columela, Herrera, el célebre Diego Deza, y otros buenos patricios del siglo XVI, por el establecimiento de academias y cátedras de agricultura; y este clamor, renovado despues en varios tiempos, resuena todavía en el expediente de Ley Agraria.

La Sociedad aplaudiendo el celo de estos venerables españoles; quisiera caminar al término que se propusieron por una senda mas llana y segura. Parécele que fuera muy vana, y acaso ridícula la esperanza de difundir entre los labradores los conocimientos rústicos por medio de lecciones teóricas, y mucho mas por el de disertaciones académicas. No las reprueba; pero las reputa poco conducentes á tan grande objeto. La agricultura no necesita discípulos doctrinados en los bancos de las aulas, ni doctores que enseñen desde las cátedras ó sentados en derredor de una mesa. Necesita de hombres prácticos y pacientes, que sepan estercolar, arar, labrar, coger, limpiar las mieses, conservar y beneficiar los frutos, cosas que distan demasiado del espíritu de las escuelas, y que no pue-



den ser enseñadas con el aparato científico.

Pero la agricultura es un arte; y no hay arte que no tenga sus principios teóricos en alguna ciencia. En este sentido la teórica del cultivo debe ser la mas estendida y multiplicada, puesto que la agricultura, mas bien que un arte, es una admirable reunion de muchas y muy sublimes artes. Es, pues, necesario que la perfeccion del cultivo de una nacion penda hasta cierto punto del grado en que posee aquella especie de instruccion que puede abrazarla. Porque en efecto ¿quién estará mas cerca de mejorar las reglas teóricas de su cultivo, aquella nacion que posea la coleccion de sus principios teóricos, ó la que los ignore del todo?

La consecuencia de este raciocinio es muy triste á la verdad y vergonzosa para nosotros. ¡Qué abandono tan lamentable en nuestro sistema de instruccion pública! No parece sino que nos hemos empeñado tanto en descuidar los conocimientos útiles, como en multiplicar los institutos de inútil enseñanza.

La Sociedad, señor, está muy lejos de negar el justo aprecio que se debe á las ciencias intelectuales, y mucho mas á las que tanto la merecen por la sublimidad de su objeto. La ciencia del dogma que enseña al hombre la esencia y atributos de su Criador; la moral que enseña á conocer á sí mismo y á caminar á su último fin por el sendero de la virtud, serán siempre dignas de la mayor recomendacion en

todos los pueblos que tengan la dicha de respetar tan sublimes objetos. Pero siendo ordenadas todas las demas á promover la felicidad temporal del hombre, ¿cómo es que hemos olvidado las mas necesarias á este fin, promoviendo con tanto ardor las mas inútiles ó las mas dañosas?

Esta manía de mirar las ciencias intelectuales como único objeto de la instruccion pública, no es tan antigua como acaso se cree (33). La enseñanza de las artes liberales fué el principal objeto de nuestras primeras escuelas; y aun en la renovacion de los estudios, las ciencias útiles, esto es, las naturales y exactas, debieron grandes desvelos al gobierno y á la aplicacion de los sábios. No hay uno de nuestros primeros institutos que no haya producido hombres célebres en el estudio de la física y de la matemática; y lo que era mas raro en aquella época, que no hubiesen aplicado sus principios á objetos útiles y de comun provecho. ¿Qué muchedumbre de ejemplos no pudiera citar la Sociedad si este fuese su presente propósito? Baste saber, que cuando el maestro Esquivel media con los triángulos de Reggio Montano la superficie del imperio español para formar la mas sábia y completa geografía (34) que ha logrado nacion alguna; cuando los sabios Valle y Mercado aplicaban los descubrimientos físicos al destierro de las pestes que affligian sus pueblos; y cuando el infatigable Laguna salia de ellos á países remotos; y con el Dioscórides en la mano

estudiaba la naturaleza y la botánica en los venturosos campos de Egipto y Grecia, ya el célebre Alfonso de Herrera á impulsos del buen cardenal Cisneros habia comunicado á sus compatriotas cuanto supieron los geopónicos griegos y latinos, y los físicos de la media edad y de la suya en el arte de cultivar la tierra (35).

Despues acá perecieron estos importantes estudios, sin que por eso se hubiesen adelantado los demas. Las ciencias dejaron de ser para nosotros un medio de buscar la verdad, y se convirtieron en un arbitrio para buscar la vida. Multiplicáronse los estudiantes, y con ellos la imperfeccion de los estudios, y á la manera de ciertos insectos que nacen de la podredumbre, y solo sirven para propagarla, los escolásticos, los pragmáticos, los casuistas y malos profesores de las facultades intelectuales, envolvieron en su corrupcion los principios, el aprecio, y hasta la memoria de las ciencias útiles.

Dígnese, pues, V. A. de restaurarlas á su antigua estima; dígnese de promoverlas de nuevo, y la agricultura correrá á su perfeccion. Las ciencias exactas perfeccionarán sus instrumentos, sus máquinas, su economía y sus cálculos, y le abrirán ademas la puerta para entrar al estudio de la naturaleza; las que tienen por objeto á esta gran madre le descubrirán sus fuerzas y sus inmensos tesoros; y el español ilustrado por unas y otras, acabará de conocer cuantos bienes desperdicia por no estudiar la pro-

digiosa fecundidad del suelo y clima en que le colocó la Providencia. La historia natural presentándole las producciones de todo el globo, le presentará nuevas semillas, nuevos frutos, nuevas plantas y yerbas que cultivar y acomodar á él, y nuevos individuos del reino animal que domiciliar en su recinto. Con estos auxilios descubrirá nuevos métodos de mezclar, abonar y preparar la tierra, y nuevos métodos de romperla y sazónarla. Los desmontes, los desagües, los riegos, la conservación y beneficio de frutos; la construcción de troges y bodegas, de molinos, de lagares y prensas, en una palabra la inmensa variedad de artes subalternas y auxiliares del grande arte de la agricultura, fiadas ahora á prácticas absurdas y viciosas, se perfeccionarán á la luz de estos conocimientos; que no por otra causa se llaman útiles, que por el gran provecho que puede sacar el hombre de su aplicación al socorro de sus necesidades.

A pesar de la notoriedad de esta influencia; muchos son todavía los que miran con desden semejante instrucción, persuadidos á que siendo imposible hacerla descender hasta el rudo é iliterato pueblo, viene á reducirse á una instrucción de gabinete, y á servir solamente al entretenimiento y vanidad de los sábios. La Sociedad no deja de conocer que hay alguna justicia en este cargo, y que nada daña tanto á la propagación de las verdades útiles como el fausto científico con que las tratan y espenden

los profesores de estas ciencias. Al considerar sus nomenclaturas, sus fórmulas, y el restante aparato de su doctrina, pudiera sospecharse que habian conspirado de propósito á recomendarla á las naciones con lo que mas la desdora, esto es, presentándosela como una doctrina arcana y misteriosa é impenetrable á las comprensiones vulgares.

Sin embargo, en medio de este abuso, no se puede negar la grande utilidad de las ciencias demostrativas. Es imposible que una nacion las posea en cierto grado de estension, sin que se derive alguna parte de su luz hasta el ínfimo pueblo; porque (permítasenos esta expresion) el fluido de la sabiduría cunde y se propaga de una clase en otra, y simplificándose y atenuándose mas y mas en su camino, se acomoda al fin á la comprension de los mas rudos y sencillos. De este modo el labrador y el artesano, sin penetrar la jerga misteriosa del químico en el analisis de las margas, ni de los raciocinios del naturalista en la atrevida investigacion del tiempo y modo en que fueron formadas, conocen su uso y utilidad en los abonos, y en el desengrase de los paños; esto es; conocen cuanto han enseñado de provechoso las ciencias respecto de las margas.

Y por ventura ¿sería imposible remover este valladar, este muro de separacion, que el orgullo literario levantó entre los hombres que estudian y los que trabajan? No habrá algun me-

dio de acercar mas los sabios á los artistas , y las ciencias á su primero y mas digno objeto? En qué puede consistir esta lejanía en que se hallan unos de otros? No se podria lograr tan provechosa reunion con solo colocar la instruccion mas cerca del interés? Hé aqui, señor, un designio bien digno de la paternal vigilancia de V. A. La Sociedad indicará dos medios de conseguirle , que le parecen muy sencillos.

#### MEDIOS DE REMOVER UNOS Y OTROS.

El primero es difundir los conocimientos útiles por la clase propietaria. No quiera Dios que la Sociedad aleje á ninguna de cuantas componen el estado del derecho de aspirar á las ciencias ; pero ¿ por qué no deseará depositarlas principalmente donde pueden ser de mas general provecho? Cuando los propietarios las posean ¿ no será mas de esperar que su mismo interés y acaso su vanidad los conduzca á hacer pruebas y ensayos en sus tierras , y aplicar á ellas los conocimientos debidos á su estudio , los nuevos descubrimientos , y los nuevos métodos adoptados ya en otros países? Y cuando lo hubieren hecho con fruto , no será tambien de esperar que su voz y su ejemplo convenza á sus colonos , y los haga participantes de sus adelantamientos? Se supone al labrador esclavo de las preocupaciones que recibió tradicionalmente , y sin duda lo es ; porque no puede ceder

á otra enseñanza que á la que se le entra por los ojos. ¿Pero no es por lo mismo mas dócil á esta especie de combinaciones que anima y hace mas fuerte el interés? Hasta esta docilidad se le niega por el orgullo de los sábios; pero reflexiónese por un instante la gran suma de conocimientos que ha reünido la agricultura en la porcion mas estúpida de sus agentes, y se verá; cuánto debe en todas partes el cultivo á la docilidad de los labradores!

### 1. ° INSTRUYENDO A LOS PROPIETARIOS.

Para instruir la clase propietaria no pondrá la Sociedad á V. A. la ereccion de seminarios tan difíciles de dotar y establecer, como de dudosa utilidad despues de establecidos y dotados. Para mejorar la educacion no quisiera la Sociedad separar los hijos de sus padres, ni entibiar á un mismo tiempo la ternura de estos y el respeto de aquellos: no quisiera sacar los jóvenes de la sujecion y vigilancia doméstica para entregarlos al mercenario cuidado de un extraño. La educacion física y moral pertenece á los padres y es de su cargo, y jamás será bien enseñada por los que no lo sean. La literatura, á la verdad, debe formar uno de los objetos del gobierno; pero no fueran tan necesarios entre nosotros los seminarios, si se hubiesen multiplicado en el reino los institutos de útil enseñanza. Deba la nacion á V. A., déba-

le la instruccion pública esta multiplicacion, y los padres de familias, sin emancipar á sus hijos, podrán llenar los votos de la naturaleza y la religion en artículo tan importante.

Tampoco propondrá la Sociedad que se agregue esta especie de enseñanza al plan de nuestras universidades. Mientras sean lo que son y lo que han sido hasta aqui: mientras estén dominadas por el espíritu escolástico, jamás prevalecerán en ellas las ciencias experimentales. Distintos objetos, distinto carácter, distintos métodos, distinto espíritu animan á unas y otras, y las oponen y hacen incompatibles entre sí, y una triste y larga esperiencia confirma esta verdad. Acaso la reunion de las facultades intelectuales con las demostrativas no seria imposible, y acaso esta dichosa alianza será algun dia objeto de los desvelos de V. A., que tan sinceramente se aplica á mejorar la instruccion general; mas para llegar á este punto tan digno de nuestros deseos, será preciso empezar trastornando del todo la forma y actual sistema de nuestras escuelas generales, y la Sociedad no trata ahora de destruir sino de edificar.

Solo propondrá á V. A. que multiplique los institutos de útil enseñanza en todas las ciudades y villas de alguna consideracion, esto es, en aquellas en que sea numerosa y acomodada la clase propietaria. Siendo este un objeto de utilidad pública y general, no debe haber reparado en dotarlos sobre los fondos concejiles, asi



de la capital, como del partido de cada ciudad ó villa; y esta dotacion será tanto mas fácil de arreglar cuanto el salario de los maestros podrá salir, y convendrá que salga como en otros paises, de las contribuciones de los discípulos, y el gobierno solo tendrá que encargarse de edificios, instrumentos, máquinas, bibliotecas, y otros auxilios semejantes. Fuera de que la dotacion de otros institutos, cuya utilidad es ya conocida y notoria, podria servir tambien á este objeto. Tantas cátedras de latinidad y de añeja y absurda filosofía, como hay establecidas por todas partes contra el espíritu, y aun contra el tenor de nuestras sabias leyes: tantas cátedras, que no son mas que un cebo para llamar á las carreras literarias la juventud, destinada por la naturaleza y la buena política á las artes útiles, y para amontonarla y sepultarla en las clases estériles, robándola á las productivas; tantas cátedras, en fin, que solo sirven para hacer que superabunden los capellanes, los frailes, los médicos, los letrados, los escribanos y sacristanes, mientras escasean los arrieros, los marineros, los artesanos y labradores, ¿no estarian mejor suprimidas, y aplicada su dotacion á esta enseñanza provechosa?

Ni tema V. A. que la multiplicacion de estos institutos haga superabundar sus profesores, por mas que estén, como deben estar, abiertos á todo el mundo; porque los escolares no se multiplican precisamente en razon de la faci-

lidad de los estudios, sino en razon de la utilidad que ofrecen. La teología moral, los derechos, la medicina, prometen en todas partes fácil colocacion á sus profesores, y hé aqui porque los atraen en número tan indefinido. Las ciencias útiles, mal pecado, no presentarán tales atractivos ni tantos premios. Demas que tal es su escelencia que la superabundancia de matemáticos y físicos fuera en cierto modo provechosa, cuando la de otros facultativos, como ya notó el político Saavedra, solo puede servir de aumentar las polillas del estado, y de envilecer las mismas profesiones.

Para que los institutos propuestos sean verdaderamente útiles, convendrá formar unos buenos elementos, asi de ciencias matemáticas, como de ciencias físicas, y singularmente de estas últimas: unos elementos, que al mismo tiempo que reunan cuantas verdades y conocimientos puedan ser provechosos y aplicables á los usos de la vida civil y doméstica, descarten tantos objetos de vana y peligrosa investigacion, como el orgullo y liviandad literaria han sometido á la jurisdiccion de estas ciencias. Si V. A. se dignase de convidar con un gran premio de utilidad y honor al que escribiese obra tan importante, logrará sin duda algunos concurrentes á esta empresa; porque no puede faltar en España quien apetezca un cebo tan ilustre, ni quien aspire á la gloria de ser institutor de la juventud española.

## 2. ° INSTRUYENDO A LOS LABRADORES.

El segundo medio de acercar las ciencias al interés consiste en la instruccion de los labradores. Sería cosa ridícula quererlos sujetar á su estudio; pero no lo será proporcionarlos á la percepcion de sus resultados, y he aqui nuestro deseo. La empresa es grande por su objeto; pero sencilla y facil por sus medios. No se trata sino de disminuir la ignorancia de los labradores, ó por mejor decir, de multiplicar y perfeccionar los órganos de su comprension. La Sociedad no desea para ellos sino el conocimiento de las primeras letras, esto es, que sepan leer, escribir y contar. ¡Qué espacio tan inmenso no abre este sublime, pero sencillo conocimiento á las percepciones del hombre! Una instruccion, pues, tan necesaria á todo individuo para perfeccionar las facultades de su razon y de su alma, tan provechosa á todo padre de familias para conducir los negocios de la vida civil y doméstica, y tan importante á todo gobierno para mejorar el espíritu y el corazon de sus individuos, es la que desea la Sociedad, y la que bastará para habilitar al labrador, asi como á las demas clases laboriosas, no solo para percibir mas fácilmente las sublimes verdades de la religion y la moral, sino tambien las sencillas y palpables de la física, que conducen á la perfeccion de sus artes. Bastará que los re-

sultados, los descubrimientos de las ciencias mas complicadas se desnuden del aparato y jerga científica, y se reduzcan á claras y simplicísimas proporciones, para que el hombre mas rudo las comprenda cuando los medios de su percepcion se hayan perfeccionado.

Dígnese, pues, V. A. de multiplicar en todas partes la enseñanza de las primeras: no haya lugar, aldea, ni feligresía que no la tenga: no haya individuo por pobre y desvalido que sea, que no pueda recibir fácil y gratuitamente esta instruccion. Cuando la nacion no debiese este auxilio á todos sus miembros, como el acto mas señalado de su proteccion y desvelo, se le deberia á sí misma, como el medio mas sencillo de aumentar su poder y su gloria. ¿Por ventura no es el mas vergonzoso testimonio de nuestro descuido, ver abandonado y olvidado un ramo de instruccion, tan general, tan necesaria, tan provechosa, al mismo tiempo que promovemos con tanto ardor los institutos de enseñanza parcial, inútil ó dañosa?

Por fortuna la de las primeras letras es la mas fácil de todas, y puede comunicarse con la misma facilidad que adquirirse. No requiere ni grandes sabios para maestros, ni grandes fondos para su honorario: pide solo hombres buenos, pacientes y virtuosos, que sepan respetar la inocencia, y que se complazcan en instruir-la. Sin embargo, la Sociedad mira como tan importante esta funcion, que quisiera verla uni-

da á las del ministerio eclesiástico. Lejos de ser ajenas de él, le parece muy conforme á la mansedumbre y caridad, que forman el carácter de nuestro clero, y á la obligacion de instruir los pueblos, que es tan inseparable de su estado. Cuando se halle reparo en agregar esta pension á los párrocos, un eclesiástico en cada pueblo y en cada feligresía por pequeña que sea, dotado sobre aquella parte de diezmos que pertenece á los prelados, mesas capitulares, préstamos y beneficios simples, podría desempeñar la enseñanza á la vista y bajo la direccion de los párrocos y jueces locales. ¿Qué objeto mas recomendable se puede presentar al celo de los reverendos obispos, ni al de los magistrados civiles? Y qué perfeccion no pudiera recibir este establecimiento, una vez mejorados los métodos y los libros de la primera enseñanza? No pudiera reunirse á ella la del dogma y de los principios de moral religiosa y política? Ah! De cuántos riesgos, de cuántos extravíos no se salvarian los ciudadanos, si se desterrase de sus ánimos la crasa ignorancia, que generalmente reina en tan sublimes materias! Plugiera á Dios que no hubiese tantos ni tan horrendos ejemplos del abuso que puede hacer la impiedad de la simplicidad de los pueblos cuando no las conocen!

Instruida la clase propietaria en los principios de las ciencias útiles: y perfeccionados en las demas los medios de aprovecharse de sus co-

nocimientos, es visto cuanto provecho se podrá derivar á la agricultura y artes útiles. Bastará que los sabios, abandonando las vanas investigaciones, que solo pueden producir una sabiduría presuntuosa y estéril, se conviertan del todo á descubrir verdades útiles, y á simplificarlas y acomodarlas á la comprehension de los hombres iliteratos, y á desterrar en todas partes aquellas absurdas opiniones, que tanto retardan la perfeccion de las artes necesarias, y señaladamente la del cultivo.

### 3.º FORMANDO CARTILLAS RÚSTICAS.

Y contrayéndonos á este objeto, cree la Sociedad que el medio mas sencillo de comunicar y propagar los resultados de las ciencias útiles entre los labradores, seria el de formar unas cartillas técnicas, que en estilo llano, y acomodado á la comprehension de un labriego, explicasen los mejores métodos de preparar las tierras y las semillas, y de sembrar, coger, escardar, trillar y aventar los granos, y de guardar y conservar los frutos y reducirlos á caldos ó harinas; que describiesen sencillamente los instrumentos y máquinas del cultivo, y su mas fácil y provechoso uso; y finalmente que descubriesen, y como que señalasen con el dedo todas las economías, todos los recursos, todas las mejoras y adelantamientos, que puede recibir esta profesion.

No desea la Sociedad que estas cartillas se enseñen en las escuelas, cuyo único objeto debe ser el conocimiento de las primeras letras, y de las primeras verdades. Tampoco quiere obligar los labradores á que las lean, y menos á que las sigan, porque nada forzado es provechoso. Solo quisiera que hubiese quien se encargase de convencerlos del bien que pueden sacar de estudiarlas y seguirlas: y esto lo espera la Sociedad primeramente del interés de los propietarios. Cuando este interés se haya ilustrado, será muy fácil que conozca las ventajas que tiene en comunicar su ilustracion.

¿Y por qué no esperará lo mismo del celo de nuestros párrocos? ¡Ojalá que multiplicada la enseñanza de las ciencias útiles, pudiesen derivarse sus principios á esta preciosa é importante clase del estado! Ojala que difundiesen en ella para que los párrocos fuesen tambien en esta parte los padres é institutores de sus pueblos (36)! Dichosos entonces los pueblos! Dichosos cuando sus pastores, despues de haberles mostrado el camino de la eterna felicidad, abran á sus ojos los manantiales de la abundancia, y les hagan conocer que ella sola, cuando es fruto del honesto y virtuoso trabajo, puede dar la única bienandanza, que es concedida en la tierra! Dichosos tambien los párrocos, si destinados á vivir en la soledad de los campos, halláren en el cultivo de las ciencias útiles aquel atractivo, que hace tan dulce la vida en medio del grande es-

pectáculo de la naturaleza, y que levantando el corazón del hombre hasta su Criador, le abre á la virtud, en que mas se complace, y que es la primera de su santo ministerio.

Pero sobre todo, señor, espere V. A. mucho en este punto del celo de las sociedades patrióticas. Aunque imperfectas todavía, aunque faltas de proteccion y auxilio; ¿qué de bienes no hubieran hecho ya á la agricultura, si los labradores fuesen capaces de recibirlos y aprovecharlos? Desde su creacion trabajaron incesantemente, y aplican todo su celo y todas sus luces á la mejora de las artes útiles, y singularmente de la agricultura, primer objeto de sus institutos y de sus tareas. Aunque perseguidas en todas partes por la pereza y la ignorancia, aunque silvadas y menospreciadas por la preocupacion y la envidia, ¿qué de experimentos útiles no han hecho? Qué de verdades importantes no han examinado y comunicado á los pueblos? Sus extractos, sus memorias, sus disertaciones premiadas y publicadas, bastan para probar que en el corto periodo que sucedió desde su ereccion hasta el dia, se ha escrito mas y mejor que en los dos siglos que le precedieron, sobre los objetos que pueden conducir una nacion á su prosperidad. Y si tanto han hecho sin el auxilio de las ciencias útiles, sin proteccion y sin recursos, y aun sin opinion ni apoyo, ¿qué no harán cuando difundidos por todas partes los principios de las ciencias exactas y naturales, y ha-



bilitado el pueblo para recibir su doctrina, se dediquen á acercar la instruccion al interés, que debe ser el grande objeto del gobierno?

— Ellas solas, señor, podrán difundir por todo el reino las luces de la ciencia económica, y desterrar las funestas opiniones que la ignorancia de sus principios engendra y patrocina, y ellas solas serán capaces, con el tiempo, de formar las cartillas que llevamos indicadas. Los trabajos de los sabios solitarios y aislados, no pueden tener tanta influencia en la ilustracion de los pueblos, ó porque hechos en el retiro de un gabinete, cuentan rara vez con los inconvenientes locales, y con las luces de la observacion y la esperiencia, ó porque aspiran demasiado á generalizar sus consecuencias, y producen una luz dudosa, que guia tal vez al error mas que al acierto. Las sociedades no darán en tales inconvenientes. Situadas en todas las provincias: compuestas de propietarios, de magistrados, de literatos, de labradores y artistas: esparcidos sus miembros en diferentes distritos y territorios: reuniendo como en un centro todas las luces que pueden dar el estudio y la esperiencia; é ilustradas por medio de repetidos experimentos, y de continuas conferencias y discusiones, ¿cuánto no podrán concurrir á la propagacion de los conocimientos útiles por todas las clases?

— Hé aqui, señor, dos medios fáciles y sencillos de mejorar la instruccion pública, de di-

fundir por todo el reino los conocimientos útiles, de desterrar los estorbos de opinion que retardan el progreso del cultivo, y de esclarecer á todos sus agentes para que puedan perfeccionarle. Si algo resta entonces para llegar al último complemento de nuestros deseos, será el remover los estorbos naturales y físicos que le detienen: tercero y último punto de este informe, que procuraremos desempeñar brevemente.

### TERCERA CLASE.

#### ESTORBOS FÍSICOS Ó DERIVADOS DE LA NATURALEZA.

Aunque el oficio de labrador es luchar á todas horas con la naturaleza, que de suyo nada produce sino maleza, y que solo da frutos sazonados á fuerza de trabajo y cultivo, hay sin embargo en ella obstáculos tan poderosos, que son insuperables á la fuerza de un individuo, y de los cuales solo pueden triunfar las fuerzas reunidas de muchos. La necesidad de vencer esta especie de estorbos, que acaso fué la primera á despertar en los hombres la idea de un interés comun, y á reunirlos en pueblos para promoverle, forma todavía uno de los primeros objetos, y señala una de las primeras obligaciones de toda sociedad política.

Sin duda que á ella debe la naturaleza grandes mejoras. A do quiera que se vuelva la vista, se ve hermo세ada y perfeccionada por la

mano del hombre. Por todas partes descuajados los bosques, ahuyentadas las fieras, secos los lagos, acanalados los rios, refrenados los mares, cultivada toda la superficie de la tierra, y llena de alquerías y aldeas, y de bellas y magníficas poblaciones, se ofrecen en admirable espectáculo los monumentos de la industria humana, y los esfuerzos del interés comun para proteger y facilitar el interés individual.

Sin embargo, ya hemos advertido que no se hallará nacion alguna, aun entre las mas cultas y opulentas, que haya dado á este objeto toda la atencion que se merece. Aunque es cierto que todas le han promovido mas ó menos, en todas queda mucho que hacer para remover los estorbos físicos, que retardan su prosperidad, y acaso no hay señal menos equívoca de los progresos de su civilizacion, que el grado á que sube esta necesidad en cada una. Si la Holanda, cuyas mejores poblaciones están colocadas sobre terrenos robados al Occéano, y cuyo suelo cruzado de innumerables canales, de estéril é ingrato que era, se ha convertido en un jardin continuado y lleno de amenidad y abundancia, ofrece un grande ejemplo de lo que pueden sobre la naturaleza, el arte y el ingenio; otras naciones favorecidas con un clima mas benigno y un suelo mas pingüe, presentan en sus vastos territorios, ó inundados, ó llenos de bosques y maleza, ó reducidos á páramos incultos y abandonados á la esterilidad, otro no

menos grande de su indolencia y descuido.

Sin traer, pues, á tan odiosa comparacion las naciones de la tierra, pasará la Sociedad á indicar los estorbos físicos que retardan en la nuestra la prosperidad del cultivo, y á presentar á la atencion de V. A. un objeto tan importante, y tan sábiamente recomendado por nuestras leyes (37).

A dos clases se pueden reducir estos estorbos: unos que se oponen directamente á la estension del cultivo; otros, que oponiéndose á la libre circulacion y consumo de sus productos, causan indirectamente el mismo efecto. En los primeros se detendrá muy poco la Sociedad, no porque falten lagunas que desaguar; rios que contener; bosques que descepar, y terrenos llenos de maleza que descuajar y poner en cultivo, sino porque esta especie de estorbos están á la vista de todo el mundo, y los clamores de las provincias los elevan frecuentemente á la suprema atencion de V. A. Sin embargo dirá alguna cosa acerca de los riegos que pertenecen á esta clase, y son dignos de mayor atencion.

### 1. ° FALTA DE RIEGO.

Dos grandes razones los recomiendan muy particularmente á la autoridad pública: su necesidad y su dificultad. Su necesidad proviene de que el clima de España en general es ardiente y seco, y es grande por consiguiente el número de

tierras, que por falta de riego, ó no producen cosa alguna, ó solo algun escaso pasto. Si se exceptúan las provincias septentrionales situadas en las haldas del Pirineo, y los territorios que están sobre los brazos derivados de él, y tendidos por el interior de España; apenas hay alguno en que el riego no pueda triplicar las producciones de su suelo, y como en este punto se reputa necesario todo lo que es en gran manera provechoso, no hay duda sino que el riego debe ser mirado por nosotros como un objeto de necesidad casi general.

Pero la dificultad de conseguirle, le recomienda mucho mas al celo de V. A. Donde los rios corren someros, donde basta hacer una sangria en la superficie de la tierra para desviar sus aguas, é introducirlas en las heredades, como sucede, por ejemplo, en las adyacentes á las orillas del Ezla y el Orbigo, en muchos de nuestros valles y vegas, no hay que pedir al gobierno este beneficio. Entonces siendo accesible á las fuerzas de los particulares, debe quedar á su cargo, y sin duda que los propietarios y colonos le buscarán por su mismo interés, siempre que le protejan las leyes, siendo máxima constante en esta materia, que la obligacion del gobierno empieza donde acaba el poder de sus miembros.

Pero fuera de estos felices territorios el riego no se podrá lograr sino al favor de grandes y muy costosas obras. La situacion de España es

naturalmente desigual; y muy desnivelada. Sus rios van por lo comun muy profundos, y llevan una corriente rapidísima. Es necesario fortificar sus orillas, abrir hondos canales, prolongar su nivel á fuerza de esclusas, ó sostenerle levantando los valles; abatiendo los montes, ú horadándolos para conducir las aguas á las tierras sedientas. La Andalucía, la Estremadura, y gran parte de la Mancha, sin contar con la corona de Aragon, están en este caso, y ya se ve que tales obras siendo superiores á las fuerzas de los particulares, indican la obligacion, y reclaman poderosamente el celo del gobierno.

Debe notarse tambien que esta obligacion es mas ó menos estendida, segun el estado accidental de las naciones. En aquellas que se han enriquecido extraordinariamente, donde el comercio acumula cada dia inmensos capitales en manos de algunos individuos, se ve á estos acometer grandes y muy dispendiosas empresas, ya para mejorar sus posesiones, ó ya para asegurar un rédito correspondiente al beneficio que dan á las agenas. Entonces se emprenden como una especulacion de comercio, y el gobierno nada tiene que hacer sino animarlas y protegerlas. Pero donde no hay tanta riqueza, donde es mayor la estension, y mas los objetos de comercio, que los fondos destinados á él; donde á cada capital se presenta un millon de especulaciones mas útiles y menos arriesgadas que tales empresas, como sucede entre nosotros, es

claro que ningun particular las acometerá, y que la nacion carecerá de este beneficio sino las emprendiere el gobierno.

Mas si su celo es necesario para emprenderlas, tambien lo será su sabiduría para asegurar su utilidad: siendo imposible hacerlas todas á la vez es preciso emprenderlas ordenada y sucesivamente; y como tampoco sea posible que todas sean igualmente necesarias, ni igualmente provechosas, es claro que en nada puede brillar tanto la sabia economía de un gobierno, como en el establecimiento del órden que debe preferir unas, y posponer otras.

La justicia reclama el primer lugar para las necesarias, hasta que habiéndolas llenado; entren á ser atendidas y graduadas las que solo están recomendadas por el provecho. Basta reflexionar que el objeto de las primeras es remover los estorbos que se oponen á la subsistencia y multiplicacion de los miembros del estado, situadas en un territorio menos favorecido de la naturaleza; y el de las segundas los que se oponen al aumento de la riqueza de los que están en situacion mas ventajosa, para inferir que la equidad social llama la atencion pública antes á las primeras que á las segundas. Y esta advertencia es tanto mas precisa, cuanto mas espuesta se halla su observancia al influjo de la importunidad de los que piden, y de la predileccion de los que acuerdan tales obras. Por lo mismo le servirá de guia á la Sociedad en

cuanto dijere acerca de la segunda clase de estorbos físicos, de que vá á hablar ahora.

Cuando se hayan removido los que impiden directamente la estension del cultivo de un pais, su atencion debe volverse á los que impiden indirectamente su prosperidad, los cuales de parte de la naturaleza no pueden ser otros que los que se oponen á la libre y facil comunicacion de sus productos; porque si el consumo, como ya hemos sentado, es la medida mas cierta del cultivo, ningun medio será tan conducente para aumentar el cultivo, como aumentar las proporciones y facilidades del consumo.

### 1.º FALTA DE COMUNICACIONES.

La importancia de las comunicaciones interiores y exteriores de un pais es tan notoria, y tan generalmente reconocida, que parece inutil detenerse á recomendarla; pero no lo será demostrar que aunque sean necesarias para la prosperidad de todos los ramos de industria pública, lo son en mayor grado para la del cultivo. Primero: porque los productos de la tierra, generalmente hablando, son de mas peso y volumen que los de la industria, y por consiguiente de mas difícil y costosa conduccion. Esta diferencia se hallará con solo comparar el valor de unos y de otros en igualdad de peso, y resultará que una arroba de los frutos mas preciosos de la tierra tiene menos valor que otra de las ma-



nufacturadas mas groseras. La razon es porque las primeras no representan por lo comun mas capital que el de la tierra, ni mas trabajo que el del cultivo que las produce, y las segundas envuelven la misma representacion, y ademas la de todo el trabajo empleado en manufacturarlas.

Segundo: porque los productos del cultivo, generalmente hablando, son de menos duracion y mas facil conservacion que los de la industria. Muchos de ellos están espuestos á corrupcion sino se consumen en breve tiempo, como las legumbres verdes, las hortalizas, las frutas etc., y los que no, están espuestos á mayores riesgos y averias, asi en su conservacion como en su transporte. Tercero: porque la industria es movible, y la agricultura estable é inmovible; aquella puede trasterminar pasando de un lugar á otro, y esta no. La primera, por decirlo asi, establece y fija los mercados que debe buscar la segunda. Asi se vé que la industria, atenta siempre á los movimientos de los consumidores, los sigue como la sombra al cuerpo: se coloca junto á ellos, y se acomoda á sus caprichos, mientras tanto que la agricultura atada á la tierra, y sin poderlos seguir á parte alguna, desmaya en su lejanía, ó perece enteramente con su ausencia.

Con esto queda suficientemente demostrada la necesidad de mejorar los caminos interiores de nuestras provincias, los exteriores que comunican de unas á otras, y los generales que

cruzan desde el centro á los extremos y fronteras del reino, y á los puertos de mar por donde se pueden estraer nuestros frutos; necesidad que ha sido siempre mas confesada que atendida entre nosotros.

#### POR TIERRA.

Ni cuando se trata de remover por este medio los estorbos de la circulacion debe entenderse que bastará abrir á nuestros frutos alguna comunicacion cualquiera, sino que es necesario facilitarle el transporte cuando sea posible. No basta muchas veces franquear un camino de herradura á la circulacion de una provincia ó un distrito, porque siendo la conduccion á lomo la mas dispendiosa de todas, sucederá que á poco que esté distante el mercado ó punto de consumo, el precio de los portes encarezca tanto sus frutos que los haga invendibles, y en tal caso está indicada la necesidad de una carretera para abaratarlos.

Los hechos confirmarán esta observacion. El mayor consumo, por ejemplo, del vino de Castilla de los fértiles territorios de Rueda, la Nava y la Seca, se hace en el principado de Asturias, y no habiendo camino carril entre estos puntos, el precio ordinario de su conduccion á lomo es de ochenta reales en carga, lo que hace subir estos vinos, tan baratos en el punto de su cultivo, desde treinta y seis á treinta y ocho reales la arroba en el de su consumo; á los cua-

les agregado el millon que se carga sobre su último valor, resulta un precio total de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis reales arroba, que es el corriente en Asturias. De aqui es que á pesar de la preferencia, que en aquel pais húmedo y fresco se dá á los vinos secos de Castilla, todavía se despachan mejor los de Cataluña, que alguna vez arriban á sus puertos, y no seria mucho que con el tiempo desterrasen del todo los vinos castellanos, y arruinasen su cultivo.

Mas: el trigo comprado en el mercado de Leon tiene en la capital y puertos de Asturias de veinte á veinte y cuatro reales de sobreprecio en fanega, porque el precio ordinario de los portes entre estos puntos es de cinco á seis reales arroba, siendo asi que solo distan veinte leguas. Prescindiendo, pues, del bien que haria á la provincia consumidora un buen camino carretil, es claro que sin él no puede prosperar la cultivadora, cuyos frutos sobrantes solo pueden consumirse en la primera, y ser estraidos por sus puertos.

De aqui se infiere tambien que cuando algun distrito se halláre tan retirado de los puntos de consumo, que el precio de conduccion en ruedas haga todavía invendibles sus frutos, la razon y la equidad exigen que se les proporcione una comunicacion por agua, ya franqueando la navegacion de alguno de sus rios, ya abriéndola por medio de un canal, si posible fuere; puesto que el estado debe á todos sus miembros los

medios necesarios á su subsistencia do quiera que estuvieren situados.

El estado presente de nuestra poblacion recomienda tanto mas esta máxima, quanto los grandes puntos de consumo están mas dispersos, y ni se dan la mano entre sí, ni con las provincias cultivadoras. La córte colocada en el centro; Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Barcelona, y en general las ciudades mas populosas, retiradas á los extremos, estienden los radios de la circulacion á una circunferencia inmensa, y llamando continuamente los frutos hácia ella, hacen las conducciones lentas, difíciles, y por consiguiente muy dispendiosas. No bastan por lo mismo para la prosperidad de nuestro cultivo los medios ordinarios de conduccion, y es preciso aspirar á aquellos, que por su facilidad y gran baratura enlazan todos los territorios y distritos, y los acercan, por decirlo asi, á los puntos de consumo mas distantes; y entonces este auxilio, que pondrá en actividad el cultivo de los últimos rincones del reino, que dará á cada uno los medios de promover su felicidad, y que difundirá la abundancia por todas partes, servirá al mismo tiempo para repartir mas igualmente la poblacion y la riqueza, hoy tan monstruosamente acumuladas en el centro y los extremos.

Pero siendo imposible hacer todas estas obras á la vez, parece que nada importa mas, como ya hemos advertido, que establecer el órden con

que deben ser emprendidas, el cual, á poco que se reflexione, se hallará indicado por la naturaleza misma de las cosas. La Sociedad hará todavía en este punto algunas observaciones.

Primera: que nunca se debe perder de vista que las obras necesarias son preferibles á las puramente útiles, pues ademas que la necesidad envuelve siempre la utilidad, y una utilidad mas cierta, es claro, como se ha dicho ya, que son mas acreedores á los auxilios del gobierno los que piden para subsistir, que los que desean para prosperar.

Segunda: que la primera atencion se debe sin duda á los caminos, pues aunque no puede negarse que los canales de navegacion ofrecen mayores ventajas en los transportes, es necesario presuponer facilitada por medio de los caminos la circulacion general de los distritos, para que los canales que han de atravesarlos produzcan el beneficio á que se dirigen. Y como por otra parte el coste de los canales sea mucho mayor que el de los caminos, pide tambien la buena economía que los fondos destinados á estas empresas, nunca suficientes para todas, prefieran aquellas en que con menos dispendio se proporcione un beneficio mas extendido y general.

Sin embargo, esta regla admite una excepcion en favor de los canales que sirven á la navegacion y al riego, si este se hallase recomendado por la necesidad de alguna provincia ó ter-

ritorio que no pueda subsistir sin él, puesto que entonces merecerá la preferencia por este solo título.

Esta máxima se perdió de vista en tiempo del señor don Carlos I y de su augusto hijo: cuando España carecía de caminos, y mientras por falta de ellos estaba en decadencia y ruina el cultivo de muchas provincias, se comenzó á promover con gran calor la navegacion de los rios y canales (38). A esta época pertenecen las empresas de la acequia imperial, de las navegaciones del Guadalquivir y el Tajo, de los canales del Jarama y Manzanares, y otras semejantes, cuyos desperdicios mejor empleados hubieran dado un grande impulso á la prosperidad general.

Tercera: parece asimismo que tratando de caminos, se debe mas atencion á los interiores de cada provincia, que no á sus comunicaciones exteriores; porque dirigiéndose estas á facilitar la esportacion de los sobrantes del consumo interior de cada una, primero es establecer aquellas, sin las cuales no puede haber tales sobrantes, que no las que los suponen.

Tambien nosotros olvidamos esta máxima cuando en el anterior reinado, y á consecuencia del real decreto de 10 de junio de 1761, emprendimos con mucho celo el mejoramiento de los caminos. El órden señalado entonces fué construir primero los que van desde la corte á los extremos, despues los que van de provin-

cia á provincia, y al fin los interiores de cada una; pero no se consideró que la necesidad, y una utilidad mas recomendable y segura, indicaban otro órden enteramente inverso: que era primero restablecer el cultivo interior de cada provincia, y por consiguiente de todo el reino, que pensar en los medios de su mayor prosperidad; y que serian inútiles estas grandes comunicaciones, mientras tanto que los infelices colonos no podian penetrar de pueblo á pueblo, ni de mercado á mercado, sino á costa de apurar su paciencia y las fuerzas de sus ganados, ó al riesgo de perder en un atolladero el fruto de su sudor, y la esperanza de su subsistencia.

Cuarta: la justicia de este órden pide tambien que no se emprendan muchos caminos á la vez, si acaso no hubiese fondos suficientes para concluirlos; y que siendo constante que un camino emprendido para establecer la comunicacion entre dos puntos, no puede ser de utilidad alguna hasta que los haya unido, es claro que vale mas concluir un camino que empezar muchos, y que darán mas utilidad, por ejemplo, veinte leguas de una comunicacion acabada, que no ciento de muchas por acabar.

Tampoco fué observada esta máxima cuando en ejecucion del decreto ya citado de 1761 se emprendieron á la vez los grandes caminos de Andalucía, Valencia, Cataluña y Galicia, tirados desde la córte, á que se agregaron despues

los de Castilla la Vieja, Asturias, Murcia y Estremadura. Lo que sucedió fué que siendo insuficiente el fondo señalado para tan grandes empresas, hubiesen corrido ya mas de treinta años sin que ninguno de aquellos caminos haya llegado á la mitad.

En esta parte hasta los buenos ejemplos suelen ser perniciosos. Los romanos emprendieron todos los caminos de su vasto imperio; y lo que es todavía mas admirable, los acabaron, llevándolos desde la plaza de Antonino en Roma, hasta lo interior de Inglaterra de la una parte, y hasta Jerusalem de la otra; pero tan anchos, tan firmes y magníficos, que sus grandes restos nos llenan todavía de justa admiracion. Las naciones modernas quisieron imitarlos; pero no teniendo los mismos medios, ó no queriendo adoptarlos, affligieron á los pueblos sin poderles comunicar tan grande beneficio.

Con todo, esta regla admite una justa excepcion en favor de aquellos caminos que las provincias construyen á su costa, porque entonces no puede haber inconveniente en que los emprendan en cualquiera tiempo, con tal que observen la regla anteriormente prescrita; esto es, que no piensen en comunicaciones exteriores hasta que hayan mejorado sus caminos internos.

Quinta: siendo, pues, necesario fijar el orden de las empresas, y debiendo empezarse por las mas necesarias, es de la mayor importancia graduar esta necesidad, la cual, aunque pa-



rezca indicada por la naturaleza misma de los estorbos que se oponen á la circulacion , no puede dejar de someterse á otras consideraciones, y principalmente á la de la mayor ó menor estension de su provecho. Es decir , que entre dos caminos igualmente necesarios, aquel será digno de preferente atencion que ofrezca al estado mayor utilidad , y socorra á mayor número de individuos.

La Sociedad citará un ejemplo para dar mayor claridad y fuerza á su doctrina. A la mitad de este siglo , el fértil territorio de Castilla se hallaba en estrema necesidad de comunicaciones: su antiguo comercio habia pasado á Andalucía , y arruinada por consiguiente su industria , se hallaban arruinadas y casi yermas las grandes ciudades , que consumian los productos del cultivo. ¿Dónde llevaria esta infeliz provincia el sobrante de sus frutos? A Castilla la Nueva? Pero el puerto de Guadarrama estaba inaccesible á los carros. ¿Al mar Cantábrico, para embarcarlos á las provincias litorales de mediodia y levante? Pero las ramas del Pirineo interpuestas desde Fuenterrabía á Finisterre les cerraban tambien el paso. En esta situacion la residencia de la córte de Madrid dió la preferencia al camino de Guadarrama , y con mucha justicia , porque al mismo tiempo que socorria una necesidad mas urgente , ofrecia una utilidad mas estendida , uniendo los dos mayores puntos de cultivo y de consumo.

Sin embargo el remedio no igualaba la necesidad, Castilla en años abundantes no solo puede abastecer la córte, sino tambien esportar muchos granos á otras provincias ó al extranjero. Con esta mira se abrieron los caminos de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, que les dió paso al Occéano, y el cultivo de Castilla recibió un grande impulso.

¿Y quién creerá que aun asi no quedó socorrida del todo su necesidad? Las conducciones por tierra encarecen demasiado los frutos, y todavía en igualdad de precios llegarán mas baratos á Santander los granos extranjeros conducidos por agua que los de Castilla por tierra (39). Aunque la fanega de trigo se vendiese en Palencia á seis reales, como sucedió por ejemplo en 1757, su precio en Santander seria de veinte y dos reales, sin embargo de ser el punto mas inmediato. ¿Y cuál seria allí el de los trigos de Campos tanto mas distantes? Hé aqui lo que basta para justificar la empresa del canal de Castilla, cuando no lo estuviese por el objeto del riego que tanto la recomienda.

Esté canal en todo su proyecto se estiende al territorio de Campos, y á gran parte del reino de Leon, y seguramente presenta la mas importante y gloriosa empresa, que puede acometer la nacion. Supóngase esta comunicacion, tocando por una parte con la falda del Guadarrama, y por otra con Reinosa y Leon. Supóngase abierto un camino carretil al mar de As-

turias , que es el mas inmediato á este punto, y á los fértiles países que abraza del Vierzo , la Bañeza , Campos , Zamora , Toro , y Salamanca; y se verá como una mas activa y general circulacion anima el cultivo , aumenta la poblacion , y abre todas las fuentes de la riqueza en dos grandes territorios , que son los mas fértiles y estendidos del reino ; asi como los mas despoblados y menesterosos.

## POR AGUA.

¿Y qué sería si el Duero multiplicase y extendiese los ramos de esta comunicacion por los vastos territorios que baña? Qué si , ayudado del Eresma, venciese los montes en busca del Lozoya y Jarama y Manzanares, llevase como en otro tiempo (40) nuestros frutos hasta el mar de Lisboa? Qué sería si el Guadarrama unido al Tajo, despues de dar otro punto á la Mancha y Estremadura en el mar de occidente, subiese por el mediodia hasta los orígenes del Guadalquivir, y fuese á encontrar en Córdoba las naves, que podian como otras veces subir allí desde Sevilla? Qué si el Ebro (41) tocando por una parte en los Alfaques, y por otra en Laredo, comunicase al levante las producciones del norte, y uniese nuestro Occéano Cantábrico con el Mediterráneo? Qué, en fin, si los caminos, los canales y la navegacion de los rios interiores, franqueando todas las arterias

de esta inmensa circulacion, llenasen de abundancia y prosperidad tantas y tan fértiles provincias? La Sociedad, sin dejarse deslumbrar por las esperanzas de tan gloriosa perspectiva, pasará á examinar el último de los estorbos físicos cuya remocion puede realizarlas, esto es, de los puertos de mar.

### 3. ° FALTA DE PUERTOS DE COMERCIO.

Entre las ventajas de situacion, que gozan las naciones, sin duda que en el presente estado de la Europa, ninguna es comparable con la cercanía del mar. Unidas por su medio á los mas remotos continentes, al mismo tiempo que su industria es llamada á proveer una suma inmensa de necesidades, se estiende la esfera de sus esperanzas á la participacion de todas las producciones de la tierra. Y si se atiende al prodigioso adelantamiento en que está el arte de la navegacion en nuestros dias, parece que solo la ignorancia ó la pereza pueden privar á los pueblos de tantos y tan preciosos bienes.

Es verdad que semejante ventaja suele andar compensada con grandes dificultades. Si de una parte la furia de aquel elemento amenaza á todas horas á las poblaciones que se le acercan, por otra los altos precipicios y las playas inclementes que la rodean, que parecen destinados por la naturaleza para refrenarle, ó para señalar sus riesgos, dificultan su comunicacion, ó

la hacen intratable. ¿Pero quién no ve, que en esta misma dificultad halla un nuevo estímulo el deseo del hombre, que llamado ora á proveer á su seguridad, ora á estender la esfera de su interés, se ve como forzado continuamente á triunfar de tan poderosos obstáculos? Ello es, señor, que el engrandecimiento de las naciones, sino siempre, ha tenido muchas veces su origen en esta ventaja, y que ninguna que sepa aprovecharla, dejará de hallar en ella un principio de opulencia y prosperidad.

España ha sido en este, como en otros puntos muy favorecida por la naturaleza. Fuera de las ventajas de su clima y suelo, tiene la de estar bañada por el mar en la mayor parte de su territorio. Situada entre los dos mas grandes golfos del mundo, y colocada, por decirlo así, sobre la puerta por donde el Occéano entra al Mediterráneo, parece llamada á la comunicacion de todas las plagas de la tierra. Y si á esto se agrega la posesion de sus vastas y fértiles colonias de oriente y occidente, que debió á la misma ventaja, no podremos desconocer que una particular providencia la destinó para fundar un grande y glorioso imperio.

¿Cómo es, pues, que en tan feliz situacion hemos olvidado uno de los medios mas necesarios para llegar á este fin? Cómo hemos desatendido tanto la mejora de nuestros puertos, sin los cuales es del todo vana é inútil aquella gran ventaja? Apenas hay uno que no se halle tal cual

salió de las manos de la naturaleza ; y si bien es verdad que nos concedió algunos de singular excelencia y situacion , ¿cuántos son los que claman por los auxilios y mejoras del arte? Cuántas provincias marítimas , y al mismo tiempo industriosas carecen , por falta de un buen puerto , del beneficio de la navegacion , y de todos los bienes dependientes de ella? Y cómo no se hallará en esta falta uno de los estorbos , que mas poderosamente retardan la prosperidad de nuestra agricultura?

La Sociedad no necesita recordar que este objeto , tan recomendable con respecto á la industria , lo es mucho mas con respecto al cultivo. Ha dicho ya que la industria sigue naturalmente á los consumidores , y se sitúa á par de ellos mientras el cultivo no puede buscar sus ventajas , sino esperarlas inmóvil.

Por otra parte , si todas las provincias pueden ser industriosas , no todas pueden ser cultivadoras ; es preciso que en unas abunden los frutos que escasean en otras ; es preciso que el sobrante de las primeras acuda á socorrer las segundas , y solo de este modo el sobrante de todas podrá alimentar aquel comercio activo , que es el primer objeto de la ambicion de los gobiernos.

Es , pues , necesario , si aspiramos á él , mejorar nuestros puertos marítimos y multiplicarlos ; y facilitando la esportacion de nuestros preciosos frutos , dar el último impulso á la agri-

cultura nacional. Cuando la circulacion interior, produciendo la abundancia general, haya aumentado y abaratado las subsistencias, y por consiguiente la poblacion y la industria, y multiplicado los productos de la tierra y del trabajo, y alimentado y avivado el comercio interior, entonces la misma superabundancia de frutos y manufacturas, que forzosamente resultará, nos llamará á hacer un gran comercio exterior, y clamará por este auxilio, sin el cual no puede ser conseguido.

En este punto, que podria dar materia á muy estendidas reflexiones, se contentará la Sociedad con presentar á la sabia consideracion de V. A. dos que le pareen muy importantes: primera, que es absolutamente necesario combinar estas comunicaciones exteriores con las interiores, y las obras de canales, rios y caminos con las de puertos. Esta máxima no ha sido siempre muy observada entre nosotros. Es muy comun ver un buen puerto sin comunicacion alguna interior, y buenas comunicaciones sin puertos. El de Vigo, por ejemplo, que tal vez es el mejor de España, con la ventaja de estar contiguo á un reino extraño, no tiene camino alguno tratable á lo interior, Castilla la Vieja tiene camino al mar mas ha de cuarenta años, y ahora es cuando se trata de mejorar el puerto de Santander; y el principado de Asturias que entre medianos y malos tiene mas de treinta puertos, no tiene comunicacion alguna de

ruedas con el fértil reino de Leon. Asi es como se malogran las ventajas de la circulacion, por la inversion del órden con que debe ser animada.

Segunda: que despues de facilitar las esportaciones por medio de la multiplicacion y mejora de los puertos, es indispensable animar la navegacion nacional, removiendo todos los estorbos que la gravan y desalientan; las malas leyes fiscales, los derechos municipales, los gremios de mareantes, las matrículas, la policia y mala jurisprudencia mercantil, y en fin, todo cuanto retarda el aumento de nuestra marina mercante, cuanto dificulta sus expediciones, cuanto encarece los fletes, y cuanto haciendo ineficaces los demas estímulos y ventajas, aniquila y destruye el comercio exterior.

Tales son, señor, los medios de animar directamente nuestro cultivo, ó por mejor decir, de remover los estorbos, que la naturaleza opone á su prosperidad. Conocemos que su ejecucion es muy difícil, y menos dependiente del cielo de V. A. Para vencer los estorbos políticos basta que V. A. hable y derogue. Los de opinion cederán naturalmente á la buena y útil enseñanza, como las tinieblas á la luz, mas para luchar con la naturaleza y vencerla, son necesarios grandes y poderosos esfuerzos, y por consiguiente grandes y costosos recursos, que no siempre están á la mano. Resta, pues, decir alguna cosa acerca de ellos.



## MEDIOS DE REMOVER ESTOS ESTORBOS.

Cuando se considera de una parte los inmensos fondos que exigen las empresas que hemos indicado, y de otra que una sola, un puerto por ejemplo, un canal, un camino, es muy superior á aquella porcion de la renta pública, que suele destinarse á ellas, parece muy disculpable el desaliento con que son miradas en todos los gobiernos. Y como estos fondos en último sentido deban salir de la fortuna de los individuos, parece tambien que es inevitable la alternativa, ó de renunciar á la felicidad de muchas generaciones por no hacer infeliz á una sola, ó de oprimir una generacion para hacer felices á las demas.

Sin embargo es preciso confesar que si las naciones hubiesen aplicado á un objeto tan esencial los recursos, que han empleado en otros menos importantes, no habria alguna, por pobre y desdichada que fuese, que no le hubiese llevado al cabo: puesto que su atraso no tanto proviene de la insuficiencia de la renta pública, cuanto de la injusta preferencia, que se da en su inversion á objetos menos enlazados con el bienestar de los pueblos, ó tal vez contrarios á su prosperidad.

Para demostrar esta proposicion bastaria considerar que la guerra forma el primer objeto de los gastos públicos, y aunque ninguna inversion

sea mas justa que la que se consagra á la seguridad y defensa de los pueblos, la historia acredita que para una guerra emprendida con este sublime fin, hay ciento emprendidas, ó para estender el territorio, ó para aumentar el comercio, ó solo para contentar el orgullo de las naciones. ¿Cuál pues seria la que no estuviese llena de puertos, canales y caminos, y por consiguiente de abundancia y prosperidad, si adoptando un sistema pacífico (42) hubiese invertido en ellos los fondos malbaratados en proyectos de vanidad y destruccion?

Y sin hablar de este frenesí, ¿qué nacion no habria logrado las mas estupendas mejoras solo con aplicar á ellas los fondos que desperdician en socorros y fomentos indirectos y parciales dispensados al comercio, á la industria y á la agricultura misma, y que por la mayor parte son inútiles, sino dañosos? Por ventura puede haber un objeto cuya utilidad sea comparable ni en estension, ni en duracion, ni en influencia á la utilidad que producen semejantes obras? En esta parte se debe confesar que España, acaso mas generosa que otra alguna cuando se trata de promover el bien público, ha sido no menos desgraciada en la eleccion de los medios.

Esta ilusion es tan general y tan manifiesta, que se puede asegurar tambien sin el menor recelo, que ninguna nacion careceria de los puertos, caminos y canales necesarios al bienestar de sus pueblos, solo con haber aplicado á estas

obras necesarias y útiles los fondos malvaratados en obras de pura comodidad y ornamento. Vea aquí V. A. otra manía, que el gusto de las artes ha difundido por Europa. No hay nación que no aspire á establecer su esplendor sobre la magnificencia de las que llama obras públicas, que en consecuencia no haya llenado su córte, sus capitales, y aun sus pequeñas ciudades y villas de soberbios edificios, y que mientras escasea sus fondos á las obras recomendadas por la necesidad y el provecho, no los derrame pródigamente para levantar monumentos de mera ostentacion, y lo que es mas, para envanecerse con ellos.

La Sociedad, señor, está muy lejos de censurar el gusto de las bellas artes, que conoce y aprecia, ó la proteccion del gobierno, de que las juzga merecedoras. Lo está mucho mas de negar á la arquitectura el aprecio que se le debe, como á la mas importante y necesaria de todas. Lo está finalmente de graduar por una misma pauta la exigencia de las obras públicas en una córte ó capital, y en un aldeorrio. Pero no puede perder de vista que el verdadero decoro de una nacion, y lo que es mas, su poder y su representacion política, que son las bases de su esplendor, se derivan principalmente del bienestar de sus miembros, y que no puede haber un contraste mas vergonzoso que ver las grandes capitales llenas de magníficas puertas, plazas, teatros, paseos, y otros monumen-

tos de ostentacion, mientras por falta de puer-  
tos, canales y caminos, está despoblado y sin  
cultivo su territorio, yermos y llenos de inmun-  
dicia sus pequeños lugares, y pobres y desnu-  
dos sus moradores.

Concluyamos de aqui que los ausilios, de que  
hablamos, deben formar el primer objeto de  
renta pública, y que ningun sistema podrá sa-  
tisfacer mas bien, no solo las necesidades, sino  
tambien los caprichos de los pueblos que el que  
los reconozca y prefiera por tales: pues mien-  
tras los fondos destinados á otros objetos de in-  
version son por la mayor parte perdidos para  
el provecho comun, los invertidos en mejoras  
son otros tantos capitales puestos á logro, que  
aumentando cada dia, y aun mismo tiempo, y  
en un progreso rapidísimo las fortunas indivi-  
duales y la renta pública, facilitan mas y mas los  
medios de proveer á las necesidades reales, á  
la comodidad y al ornamento, y aun á la vanidad  
de los pueblos.

### 1. ° MEJORAS QUE TOCAN AL REINO.

Cree por lo mismo la Sociedad, que así co-  
mo en la distribucion de renta pública, se cal-  
cula y destina una dotacion proporcionada pa-  
ra la manutencion de la casa real, del ejérci-  
to, la armada, los tribunales y las oficinas,  
conviene establecer tambien un fondo de me-  
joras, únicamente destinado á las empresas de

que hablamos; y pues el movimiento de la nación hácia su prosperidad será tanto mas rápido, cuanto mayor sea este fondo, cree tambien que ninguna economía será mas santa ni mas laudable que la que sepa formarle y enriquecerle con los ahorros hechos sobre los demas objetos de gasto público. Por último, cree que donde no alcanzase esta economía, convendrá formar el fondo de mejoras por una contribucion general, que nunca será ni tan justa ni tan bien admitida, como cuando su producto se destinase á empresas de conocida y universal utilidad. ¿Y por qué no esperará tambien la Sociedad que el celo de V. A. mueva el ánimo de S. M. al empleo de un medio, que está siempre á la mano, que pende enteramente de su suprema autoridad, y que es tan propio de su piadoso corazon como de la importancia de estas empresas? Por qué no se emplearán las tropas en tiempos pacíficos en la construccion de caminos y canales como ya se ha hecho alguna vez? Los soldados de Alejandro, de Sila y de César, esto es, de los mayores enemigos del género humano, se ocupaban en la paz en estos útiles trabajos, ¿y no podremos esperar que el ejército de un rey justo, lleno de virtudes pacíficas, y amante de los pueblos, se ocupe en labrar su felicidad, y consagre á ella aquellos momentos de ocio, que dados á la disipacion y al vicio, corrompen el verdadero valor, y arruinan á un mismo tiempo las costumbres y la fuerza pública? ¿Qué de

empresas no se podrían acabar con tan poderoso auxilio! Cuánto no crecerían entonces la riqueza y la fuerza del estado!

El fondo público de mejoras, primero solo deberá destinarse á las que sean de utilidad general; esto es, á los grandes caminos, que van desde el centro á las fronteras del reino, ó á sus puertos de comercio: á la construcción ó mejora de los mismos puertos: á las navegaciones de grandes rios: á la construcción de grandes canales; en fin, á obras destinadas á facilitar la circulación general de los frutos y su esportacion; no debiendo ser de su cargo las que solo presentan utilidad parcial por grande y señalada que sea. Segundo: deberá observarse en su inversion el orden determinado por la necesidad y por la utilidad, siguiendo invariablemente sus grados, conforme á los principios que quedan demostrados y establecidos.

## 2.º A LAS PROVINCIAS.

Pero como este método privaria á muchas provincias de algunas obras que son de notoria utilidad, y aun de urgente y absoluta necesidad para el bienestar de sus moradores, es tambien necesario formar al mismo tiempo en cada una otro fondo provincial de mejoras, destinado á costearlas. A este fondo quisiera la Sociedad que se destinase desde luego el producto de las tierras baldías de cada provincia, si V. A.

adoptase el medio de venderlas, como deja propuesto, ó su renta, si prefiriese el de darlas en enfitéusis, no pudiendo negarse que á uno y otro tienen derecho preferente los territorios en que se hallan, y los moradores que las disfrutan. Pero donde no alcanzáren estos fondos se podrán sacar otros por contribucion de las mismas provincias, la cual jamás será desagradable, ni parecerá gravosa, si se exigiese con igualdad, y en su inversion hubiese fidelidad y exactitud.

La igualdad, que es el primer objeto recomendado por la justicia, se debe buscar en dos puntos: 1.º, que todos contribuyan sin ninguna escepcion, como está declarado en las leyes Alfonsinas, y en las Córtes de Guadalajara, y como dictan la equidad y la razon, puesto que tratándose del bien general, ninguna clase, ningun individuo podrá eximirse con justicia de concurrir á él: 2.º, que todos contribuyan en proporcion á sus facultades, porque no se puede ni debe esperar tanto del pobre como del rico; y si la utilidad de tales obras es de influencia general y estensiva á todas las clases, es claro que aquellos individuos reportarán utilidad mayor, que gozan de mayor fortuna, y que deben contribuir conforme á ella.

Acaso estas dos circunstancias se reunen en el arbitrio cargado sobre la sal para los caminos generales del reino; puesto que su consumo es general y proporcionado á la fortuna de cada individuo, y tiene ademas la ventaja de pa-

garse imperceptiblemente en pequeñas y sucesivas porciones, sin diligencias, ni vejaciones en su exaccion, y aun sin dispendio alguno, siempre que los receptores de salinas no se abonen el 6 por 100 de su producto, como hacen por lo menos en algunas provincias. Conviendria por lo mismo dejar á cada una de ellas el producto de este arbitrio para ocurrir á la ejecucion de sus obras, y fiarla enteramente á su celo. Ningun medio podrá asegurar mejor la economía y la fidelidad en la inversion; porque al fin se trata de unas obras, en cuya pronta y buena ejecucion nadie interesa tanto como las mismas provincias; y por otra parte semejantes empresas constan de una inmensidad de cuidados y pormenores, que gravaria inútilmente la atencion del ministerio, si quisiese encargarse de ellos, ó serian mal atendidos y desempeñados, si se fiasen á otros menos interesados en su ejecucion.

La Sociedad, señor, no puede omitir esta reflexion, que cree de la mayor importancia. Nos quejamos frecuentemente de la falta de celo público que hay entre nosotros, y acaso nos quejamos con razon: pero búsquese la raiz de este mal y se hallará en la suprema desconfianza que se tiene del celo de los individuos. Unos pocos ejemplos de malversacion han bastado para autorizar esta desconfianza general, tan justa como injuriosa, y sobre todo de tan triste influencia. Los ayuntamientos no pueden invertir un



solo real de las rentas concegiles: las provincias no tienen la menor intervencion en las obras y empresas de sus distritos: sus caminos, sus puentes, sus obras públicas son siempre dirigidas por instrucciones misteriosas, y por comisionados estraños é independientes, ¿qué estímulo, pues, se ofrece al celo de sus individuos? Ni cómo se puede esperar celo público, cuando se cortan todas las relaciones de afeccion, de interés, de decoro, que la razon y la política misma establecen entre el todo y sus partes, entre la comunidad y sus miembros? Fíense estos encargos á individuos de las mismas provincias, y si fuere posible á individuos escogidos por ellas; fíeseles la distribucion de los fondos que ellas mismas contribuyen, y la direccion de las obras en que ellas solas son interesadas; fórmense juntas provinciales, compuestas de propietarios, de eclesiásticos, de miembros de las sociedades económicas: y V. A. verá como renace en las provincias el celo que parece desterrado de ellas, y que si existe, existe solamente donde y hasta donde no ha podido penetrar esta desconfianza.

Este segundo fondo deberá atender á aquellas mejoras que ofrecen una utilidad general á las provincias, á sus puertos de comercio, á los caminos que conducen á ellos, ó á los generales del reino, ó á los de comunicacion con otras provincias, á la navegacion de sus rios, á la abertura de sus canales, en una palabra, á todas aquellas obras, cuya utilidad ni pertenezca

á la general del reino, ni á la particular de algun territorio.

### 3. ° A LOS CONCEJOS.

Las que fueren de esta última clase deberán costearse por los individuos del mismo territorio; esto es, del distrito ó jurisdiccion á que pertenecieren: podrán y deberán correr á cargo de sus ayuntamientos, y costearse de los propios de cada concejo, de algun arbitrio establecido ó que se estableciere, ó en fin, por repartimiento hecho entre sus moradores con la generalidad, y la igualdad la proporcion que quedan ya advertidas.

Para aumento de este fondo podrá y deberá servir el producto de las tierras concegiles si se vendiesen, ó su renta si se infeudasen, tomando en este último caso á censo sobre ellas los capitales que pudiese admitir. La Sociedad ha demostrado ya la necesidad de esta providencia: y la justicia de su aplicacion se apoya en el derecho de la propiedad absoluta, que tienen sobre estos bienes las mismas comunidades.

A este fondo pertenecen las hijuelas de camino, que deben abrir comunicacion con los generales de la provincia: los que van al principal mercado, ó punto del consumo de cada distrito: las acequias de riego en particular territorio, sus puentes privados, los muelles de sus puertos de pesca, y en fin, todas las que perte-

neciesen á la utilidad general de alguna jurisdiccion, con exclusion de las que sean de personal y privada utilidad.

Sin embargo, la situacion de algunas provincias pide todavía particular consideracion en esta materia. Donde la poblacion rústica está dispersa, esto es, situada en caseríos esparcidos acá y allá por los campos, como sucede en Guipúzcoa, Asturias y Galicia, hay naturalmente mayor necesidad de caminos de uso comun: por ejemplo, á la iglesia, al mercado, al monte, al rio, á la fuente: su construccion se fia comunmente á los mismos vecinos; y la costumbre ha regulado esta pension en diferentes formas. En Asturias, por ejemplo, hay un dia en la semana destinado á estas obras, y conocido por el nombre de *sostaferia* ó *sestaferia*, acaso por haber sido en lo antiguo el viernes de cada una. En él se congregan los vecinos de la feligresía para reparar sus caminos; y esta institucion es ciertamente muy saludable, si se cuidase de evitar los abusos á que está espuesta, y que en alguna parte existen á saber: 1.º Que no concurren en manera alguna á estas obras los propietarios no residentes en las feligresías, ni los eclesiásticos residentes, cuando la razon y la justicia exigen que concurren unos y otros como los demas por medio de sus criados; porque al fin se trata del comun interés: 2.º Que si el labrador tiene carro, concurre á los trabajos con él, y como esto haga una diferencia

de 200 por 100, porque si el jornal de un bracero se regula en tres y medio reales; el de un carretero vale once, resulta una desigualdad enorme en la contribucion: 3.º Que citándose los vecinos de un gran distrito á un punto solo, que suele distar dos leguas de la residencia de algunos, es todavía mas enorme la desigualdad indicada, pues el que tiene carro necesita por lo menos andar tres ó cuatro horas de noche para amanecer en el punto del trabajo, y otras tantas para volver á su casa, lo que equivale bien á dos dias de contribucion: 4.º y en fin, que por este medio se ha pretendido construir ya los caminos de privada y personal utilidad, esto es, los que dirigen á caseríos ó heredades particulares, ya los de utilidad general de las provincias, llegando alguna vez el abuso á forzar los aldeanos á trabajar en los caminos públicos y generales con ofensa de la razon, y aun de la humanidad.

Este último artículo merece toda la atencion de V. A. La Sociedad ha dicho antes que de nada servirán las grandes y generales comunicaciones si al mismo tiempo no se mejoran las de los interiores territorios; y ahora dice que si fuese imposible atender á todas á un tiempo, la mejora deberá empezar por las pequeñas, y proceder desde ellas á las grandes. Este orden, entre otros grandes bienes, produciria desde luego uno muy digno de la superior atencion de V. A., esto es, la buena distribucion

de nuestra poblacion rústica. No bastará permitir el cerramiento de las tierras, si al mismo tiempo no se franquea la circulacion, y facilita el consumo de sus productos. Pero hecho uno y otro ¿quién no ve que los colonos atraídos por su propio interés, vendrán á establecerse en sus tierras? Quién no ve que en pos de ellos vendrán tambien los pequeños propietarios, y se animarán á cultivar y mejorar las suyas? Y quién no ve que poblados, cultivados y hermoseados los campos, vendrán tambien alguna vez á ellos los ricos y grandes propietarios, siquiera en aquellas estaciones deliciosas, en que la naturaleza los llama á grandes gritos, presentándoles tantos atractivos y tantos consuelos? A unos y otros, seguirá naturalmente aquella pequeña, pero preciosa industria, que provee á tantas necesidades del pueblo rústico, y que hoy está amontonada en las ciudades y grandes villas. ¿Por ventura no es la falta de comunicaciones y la carestía absoluta de todo la causa de la despoblacion de los campos?

Es verdad que otras causas concurren al mismo mal; pero cederán al mismo remedio. Sin duda que nuestra policia municipal es una de ellas, por la dureza é indiscrecion de sus reglamentos. Que esté siempre alerta sobre el pueblo libre y licencioso de las grandes capitales: que regule con alguna severidad los espectáculos y diversiones en que se congrega, parece muy justo, aunque no se puede negar que en

esto mismo hay abusos bien dignos de la atención de V. A.; pero que tales precauciones se estiendan á los lugares y aldeas de labradores, y á los últimos rincones del campo, es ciertamente muy extraño y muy pernicioso. El furor de imitar ha llevado hasta ellos los reglamentos y precauciones, que apenas exigiria la confusion de una gran capital. No hay alcalde que no establezca su queda, que no vede las músicas y cencerradas, que no ronde ni pesquise, y que no persiga continuamente, no ya á los que hurtan y blasfeman, sino tambien á los que tocan y cantan; y el infeliz gañan que cansado de sudar una semana entera, viene la noche del sábado á mudar su camisa, no puede gritar libremente, ni entonar una jácara en el horuelo de su lugar. En sus fiestas y bailes, en sus juntas y meriendas tropieza siempre con el aparato de la justicia, y do quiera que esté, y á do quiera que vaya, suspira en vano por aquella honesta libertad, que es el alma de los placeres inocentes. ¿Puede ser otra la causa de la tristeza, del desaliño, y de cierto carácter insociable y feroz, que se advierte en los rústicos de algunas de nuestras provincias?

Pero, señor, salgan nuestros labradores de los poblados á los campos, contraigan la sencillez é inocencia de costumbres que se respira en ellos; no conozcan otro placer, otra diversion que sus fiestas y romerías, sus danzas y meriendas, tengan la libertad de congregarse á estos

inocentes pasatiempos, y de gozarlos tranquilamente, como sucede en Guipúzcoa, en Galicia, en Asturias: y entonces el candor y la alegría serán inseparables de su carácter, y constituirán su felicidad. Entonces no echarán menos la residencia de los pueblos, ni la magistratura tendrá otro cuidado que el de admirarlos y protegerlos. Entonces los pequeños propietarios se colocarán cerca de ellos, y participarán de su felicidad, y los nobles y poderosos acercándose alguna vez á observarla, admirarán su candor, su pureza, y acaso suspirarán por ella en medio de los tumultuosos placeres de la vida ciudadana. Entonces la población del reino no estará sepultada en los anchos cementerios de las capitales. Distribuida con igualdad en las ciudades pequeñas, en las villas grandes, en los lugares y aldeas, en los campos, llevará consigo la industria y el comercio, repartirá mas bien la riqueza y derramará por todas partes la abundancia y la prosperidad.

#### CONCLUSION.

Tales son, señor, los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á los progresos del cultivo, y tales los medios que en dictámen de la Sociedad, son necesarios para dar el mayor impulso al interés de sus agentes, y para levantar la agricultura á la mayor prosperidad. Sin duda que V. A. necesitará de to-

da su constancia para derogar tantas leyes, para desterrar tantas opiniones, para acometer tantas empresas, y para combatir á un mismo tiempo tantos vicios y tantos errores; pero tal es la suerte de los grandes males, que solo pueden ceder á grandes y poderosos remedios.

Los que propone la Sociedad piden un esfuerzo tanto mas vigoroso, quanto su aplicacion debe ser simultánea, so pena de esponerse á mayores daños. La venta de las tierras comunes llevaria á manos muertas una enorme porcion de propiedad, si la ley de amortizacion no previese este mal. Sin esta ley, la prohibicion de vincular, y la disolucion de los pequeños mayorazgos sepultarian insensiblemente en la amortizacion eclesiástica aquella inmensa porcion de propiedad que la amortizacion civil salvó de su abismo. ¿De qué servirán los cerramientos, si subsisten el sistema de proteccion parcial, y los privilegios de la ganadería? De qué los canales de riego, si no se autorizan los cerramientos? La construccion de puertos reclama la de caminos, la de caminos la libre circulacion de frutos, y esta circulacion un sistema de contribuciones compatible con los derechos de la propiedad, y con la libertad del cultivo. Todo, señor, está enlazado en la política como en la naturaleza; y una sola ley, una providencia mal á propósito dictada, ó imprudentemente sostenida, puede arruinar una nacion entera, asi como una chispa encendida en las entrañas de la tierra, produce



la convulsion y horrendo estremecimiento, que trastornan inmensa porcion de su superficie.

Pero si es necesario tan grande y vigoroso esfuerzo, tambien la grandeza del mal, la urgencia del remedio, y la importancia de la curacion le merecen y exigen de la sabiduría de V. A. No se trata menos que de abrir la primera y mas abundante fuente de la riqueza pública y privada: de levantar la nacion á la mas alta cima del esplendor y del poder, y de conducir los pueblos confiados á la vigítancia de V. A. al último punto de la humana felicidad. Situados en el corazon de la culta Europa, sobre un suelo fértil y estendido, y bajo la influencia de un clima favorable para las mas varias y preciosas producciones: cercados de los dos mayores mares de la tierra, y hermanados por su medio con los habitantes de las mas ricas y estendidas colonias, basta que V. A. remueva con mano poderosa los estorbos que se oponen á su prosperidad, para que gocen aquella venturosa plenitud de bienes y consuelos, á que parecen destinados por una visible providencia. Trátase, señor, de conseguir tan sublime fin, no por medio de proyectos quiméricos, sino por medio de leyes justas: trátase mas de derogar y corregir que no de mandar y establecer: trátase solo de restituir la propiedad de la tierra y del trabajo á sus legítimos derechos, y de restablecer el imperio de la justicia, sobre el imperio del error y las preocupaciones envejecidas; y este triunfo,

señor , será tan digno del paternal amor de nuestro soberano á los pueblos que le obedecen, como del patriotismo y de las virtudes pacíficas de V. A. Busquen , pues , su gloria otros cuerpos políticos en la ruina y en la desolacion, en el trastorno del órden social, y en aquellos feroces sistemas, que con título de reformas prostituyen la verdad, destierran la justicia , y oprimen y llenan de rubor y de lágrimas á la desarmada inocencia ; mientras tanto que V. A. , guiado por su profunda y religiosa sabiduría, se ocupa solo en fijar el justo límite , que la razon eterna ha colocado entre la proteccion y el menosprecio de los pueblos.

Dígnese, pues, V. A. de derogar de un golpe las bárbaras leyes que condenan á perpétua esterilidad tantas tierras comunes : las que esponen la propiedad particular al cebo de la codicia y de la ociosidad : las que prefiriendo las ovejas á los hombres, han cuidado mas de las lanas que los visten que de los granos que los alimentan : las que estancando la propiedad privada en las eternas manos de pocos cuerpos y familias poderosas, encarecen la propiedad libre y sus productos, y alejan de ella los capitales y la industria de la nacion : las que obran el mismo efecto encadenando la libre contratacion de los frutos , y las que gravándolos directamente en su consumo, reúnen todos los grados de funesta influencia de todas las demas. Instruya V. A. la clase propietaria en aquellos útiles co-

nocimientos sobre que se apoya la prosperidad de los estados, y perfeccione en la clase laboriosa el instrumento de su instruccion, para que pueda derivar alguna luz de las investigaciones de los sabios. Por último, luche V. A. con la naturaleza, y si puede decirse asi, obli- guela á ayudar los esfuerzos del interés indivi- dual, ó por lo menos á no frustrarlos. Asi es como V. A. podrá coronar la grande empre- sa en que trabaja tanto tiempo ha. asi es co- mo corresponderá á la expectacion pública, y como llenará aquella íntima y preciosa confian- za que la nacion tiene y ha tenido siempre en su celo y su sabiduría. Y asi es en fin, como la Sociedad, despues de haber meditado pro- fundamente esta materia, despues de haberla reducido á un solo principio tan sencillo co- mo luminoso, despues de haber presentado con la noble confianza que es propia de su institu- to, todas las grandes verdades que abraza, po- drá tener la gloria de cooperar con V. A. al restablecimiento de la agricultura, y á la prospe- ridad general del estado y de sus miembros.

---

## NOTAS

## DEL AUTOR AL ANTERIOR INFORME.

(1) Modum agri (*dice Plinio H. N. libro 18, cap. 6*); in primis servandum antiqui putavere: quippé ita censebant satius esse minus serere, et melius arare: qua in sententia, et Virgilium fuisse video. Verumque confitentibus, latifundia perdidere jam Italiam, veró et provintias. Sex domini semissem Afriquæ, possidebant, cum interfecit eos Nero princeps: non fraudando magnitudine hac quoque sua Cn Pompeio, qui nunquam agrum mercatus est conterminum. Vide Senec. Ep. 89. *Este mal duraba aun á los fines del siglo IV. Probus, (dice Amm. Marcell. 27, 11) claritudine generis et potentia, et opum magnitudine cognitus orbi romano, per quem universum pené patrimonia sparsa possedit. Véase tambien la historia de la declinacion del imperio abajo citada al capítulo 31.*

(2) *Cuán débil sea el cultivo dirigido por esclavos se puede ver en M. Varron, (1, 17,) en Columela, (1, 7,) y en Smith (An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations,) lib. 3, cap. 2.*

(3) Nec post hæ reor, *dice Columela (in præf) intemperantia cæli nobis ista, sed nostro potius, accidere vitio, qui rem rusticam pessime cuique*

servorum, velut eamifici noxé dedimus quam majorum nostrorum optimus quisque optimé tractaverit.

(4) *Columela* (de R. R. lib. 1, cap. 3,) more præpotentium, dice, qui possident fines gentium, quos ne circumire equis quidem valent, sed proculcandos pecudibus, et vastandos ac populandos feris dereliquunt.

(5) *De las vejaciones de los pretores y su impunidad*, hay frecuentes testimonios en nuestra historia, que se pueden ver en Ferreras y Mariana; véase particularmente al último, lib. 2, cap. 26.

(6) *La dureza y exceso, á que fueron subiendo las contribuciones del imperio*, se pueden ver en la excelente historia del ingles Gibbon (*The history of the decline and fall of the roman empire*, y señaladamente al cap. 17, mihi, vol. 3, página 81 á 92.

(7) *El que dudáre de este inconveniente oiga á nuestro Herrera*, (lib. 1, cap. 17.) »Hánse de sembrar los garbanzos lejos de camino y lugares pasaderos, entre las hazas del pan ó en lugares cerrados, porque cuando están tiernos, no pasa ninguno, aunque sea fraile y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mugeres topan con ellos? No hay granizo que tanto daño les haga. Por esto conviene que los siembren en lugares bien cerrados, ó que estén tan escondidos, que antes oigan que son cogidos, que sepan que están sembrados.»

(8) *Se nos puede aplicar muy bien lo que decía M. Varron* (lib. 2), de los romanos: Omnes enim

patres familiæ, falce et aratro relictis, intra morum correpsimus; et in circis potius ac teatris, quam insegetibus et vinetis manus movemus. *Mas adelante se indicarán algunas causas y efectos de este mal.*

(9) *Varron y Columela suponen como general el uso de los bueyes para el arado; pero no desaprueban el empleo de vacas, de mulas y aun de asnos, segun la naturaleza de los terrenos. El último cita algunos de la Bética, que podian ser arados con asnos. Pero nada es mas decisivo que lo que Plinio dice (H. N. lib. 17, cap. 3), haber visto en Africa; In Byzacio Africae, illum centena quinquagena fruge fertilem campum nullis cum siccus est, arabile tauris, pos imbres vili asello, et á parte altera jugi anu vomerem trahente vidimus scindi.*

(10) *Ibi primum insuevit exercitus populi romani amare potare, signa, tabulas pictas, vasa cælata mirari (Catil 11.)*

(11) *Ad summam cuadam ubertatem vini, frumenti vero inopiam, existimans nimio vinearum studio negligi arva, edixit: nequis in Italia novellaret, atque in provintiis vineta succiderentur, relictá ulli plurimum dimidia parte (Sueton in Domic.) Esta bárbara ley fue revocada en tiempo de Probo. Mariana Hist. de España, lib. 4, cap. 11.) «Para ganar, dice, las voluntades de las provincias, revocó y dió por ninguno el edicto de Domiciano, en que vedava á los de la Galia y de España plantar viñas de nuevo.»*

(12) *Son muy curiosas las observaciones de Plinio el menor acerca de este punto: Nam priore lustro, dice, lib. 9, ep. 37, á Paulino) quamquam post magnas remisiones, reliqua creverunt: inde plerisque nulla jam cura minuendi aeris alieni, quod desperant posse persolvi: rapiunt etiam consumuntque quod natum est, ut qui jam putent se non sivi parcere. Occurrendum ergo augescentibus vitiis, et medendum est: medendi una ratio, si non nummo, sed partibus locem, atque deinde ex meis, aliquos exactores operi custodis fructibus ponam, et alioqui nullum justius genus redditus, quam quod terra cælum annus refert. At hoc magnum fidem, acres oculos, numerosas munus poscit: experiendum tamen, et quasi in veteri morbo quælebit mutationis auxilia tentanda sunt.*

(13) *Habiendo venido á Cádiz unos carneros bravos de Africa, los compró el viejo Columela, segun asegura su sobrino, los echó á sus ovejas y mejoró su casta. Cruzó despues los carneros de esta nueva casta con ovejas de Tarento, y las lanas de sus crias sacaron la finura de las madres en uno con el escelente color de los padres. La escelencia de las lanas tarentinas, á que acaso debemos la de las nuestras, se colige del siguiente passage de M. Varron. (lib. 2, cap. 2) Plæraque similiter facienda (habla de la trashumacion) in ovibus pellitis, quæ propter lanæ bonitatem, ut sunt tarentinæ, et atticæ, pellibus interguntur, ne lana inquinetur, quominus vel infici reclé possit, vel*

*avari et purgari. Parece que se renovó esta operación en tiempo del rey D. Alonso el XI, cuando se trajeron la primera vez en las naves carracas las pécoras de Inglaterra á España. Véase el Centon del bachiller Cibdad Real, epist. 37. El padre Sarmiento creia que por esto nuestras ovejas finas se llamaban marinas, y por corrupcion merinas.*

(14) *Pro Sextio, Italicæ calles, adque pastorum stabula.*

(15) *Lib. 2, cap. 2.*

(16) *El primer objeto de todas las leyes agrarias establecidas ó propuestas en Roma fué estorbar esta acumulacion y acercarse á aquella igualdad. Rómulo señaló dos huebras de tierra para patrimonio de cada ciudadano (M. Varron 1, 10,) y esta suma, espelidos los reyes, se extendió á siete huebras, y con ellas se contentó Curio Dentato, cuando regalándole el pueblo cincuenta huebras en premio de sus victorias, las rehusó como una riqueza indigna de un romano. Pero entre tanto la acumulacion hacia grandes progresos, y para contenerlos C. Licinio Stolon en el año 385 de Roma, repartió siete huebras de las tierras de la república á cada plebeyo, y estableció la ley que fijaba en el número de quinientas la mayor riqueza de un ciudadano. El mal era tan irremediable, que el mismo Stolon fué condenado porque poseia quinientas huebras á su nombre y otras tantas en cabeza de su hijo. Una terrible sedicion causó mucho despues el empeño de ejecutar estas leyes: en ella*



perdieron la vida los Gracos, y se manchó Roma por primera vez con la sangre de sus ciudadanos. Las conquistas y proscripciones de Sila y su loca profusion, aumentaron mas y mas el mal é imposibilitaron el remedio. No bastó para ejecutar la Ley Agraria todo el celo del tribuno Servilio Rulo, que tuvo por contrario á Ciceron en el año de su consulado. ( Véanse sus oraciones de Lege Agraria). Sin embargo, consta del mismo Tulio, que la acumulacion era ya tan espantosa, que apenas se contaban 2000 propietarios en una ciudad cuya poblacion se puede calcular en 1.200,000 almas: Non esse, dice, in civitate duomillia hominum, qui rem haberent. (De officiis 2 y 21). Ya vimos por el testimonio de Plinio (sup. n. 8 in not.) que toda la propiedad de Africa pertenecia en tiempo de Neron á seis solo ciudadanos, y por el de Amiano, que este abuso fué creciendo hasta los fines del siglo IV. Tal era el estado de Roma cuando fué saqueada por Alarico. (Gibbon, vol. 5, cap. 31, pág. 268 á 279.) ¿Qué se infiere de aqui? que en el progreso del espíritu humano hácia su perfeccion, será mas de esperar que el hombre abrace la primitiva comunión de bienes, que no que acierte á conciliar con el establecimiento de la propiedad esta quimérica igualdad de fortunas. Siendo, pues, la acumulacion un mal necesario, ¿qué deben hacer las leyes? aumentarle ó reducirle al mínimo posible?

(17) Nos escusará de hacer citas en esta materia el escelente tratado de la Regalia de la amor-

tizacion, que nuestro sócio el sábio conde de Campomanes, publicó en 1763, donde con gran copia de autoridades y razones, demuestra la justicia de la ley que propone y su necesidad, con muchedumbre de testimonios, que convencen el enorme exceso á que llegó en nuestros dias la amortizacion de la propiedad territorial. Sin embargo, en confirmacion de esta necesidad copiaremos las notables espresiones con que el defensor del reino de Galicia abrió su alegacion (en el expediente de foros) impresa en Madrid con el título: La razon natural por el reino de Galicia. «Casi todo el suelo de Galicia, (dice) con la jurisdiccion en primera instancia, se halla desmembrado de la corona: casi todo viene á estar en poder de comunidades, iglesias, monasterios y lugares pios, y el resto en el de grandes títulos y caballeros de dentro y fuera de la provincia.» Este mal es tanto mas notable, cuanto se trata de una provincia que alimenta la décima parte de la poblacion del reino. Júzguese por ella de las demas.

(18) En una gaceta estrangera del año pasado de 1792, que calcula los progresos de la agricultura americana, se dice: que los Estados-Unidos desde agosto de 1789 hasta setiembre de 1790, exportaron 900.156 barricas de harina y galleta: 1.124,458 boisseaux de trigo; (como la tercera parte de una fanega) 21.763 de cebada: 2.102.137 de maiz: 98.842 de avena: 7562 de trigo morisco: 38.752 de arvojos y habas: 5.318 barricas de patatas: 100.845 tercios de arroz:

118.560 sacos de tabaco; y ademas se calcula en dos millones los granos consumidos en destilaciones. Sin embargo, la poblacion de esta república no pasaba entonces de cuatro millones de habitantes.

(19) La baratura de las tierras causa naturalmente la de los frutos, y esta anima el comercio y le lleva á los puntos mas lejanos. A no ser asi: ¿cómo se venderia en Constantinopla el arroz de Filadelfia mas barato que el de Italia y Egipto? Véase la Gaceta de Madrid del 11 de febrero de este año.

(20) Se puede formar alguna idea del progreso de esta despoblacion por lo que dice el ilustrísimo Manrique, (citado por el señor Campomanes), á saber: que en los últimos cincuenta años se habian tres doblado los conventos: habian emigrado muchas familias: crecido los sacerdotes: multiplicádose las capellanías y los conventos; y aumentado el número de sus moradores. Calcula la mengua del vecindario en siete décimas partes, y señaladamente dice: que Burgos bajó de siete mil vecinos á nuevecientos. Leon de cinco mil á quinientos, y que muchos pueblos pequeños se despoblaron del todo. Añade que solo se sostenia Valladolid por su chancillería, Salamanca por sus escuelas, y Segovia por sus telares; pero esto se escribia en 1624, y desde entonces hasta fin del siglo la despoblacion fué siempre en aumento.

(21) De estos monasterios dan bastante noticia fray Prudencio de Sandoval, y los cronistas Ye-

pes y Manrique: pero su muchedumbre se haria increíble si no estuviese alestiguada en tantos archivos. De los que habia en la Cantabria se hallará particular razon en el padre Sota. (Príncipes de Asturias y de Cantabria, lib. 3). De los de Asturias en el padre Carballo; (part. 2, tít. 19, cap. 13 y 14), y es muy probable el cálculo que supone refundidos en las iglesias y monasterios de Galicia mas de cuatrocientos, puesto que solo al de Samos fueron agregados diez y ocho, al de San Martin de Santiago treinta y cinco, y al de Celanova mas de cuarenta. Véase la Alegacion por el reino de Galicia, ya citada.

(22) Por el censo español de 1787 se ve que el número de nuestros párrocos y tenientes de cura asciende á veinte y dos mil cuatrocientos sesenta, y los restantes individuos del clero secular á cuarenta y siete mil setecientos diez. Suponiendo, pues, que la mitad de los veinte y tres mil seiscientos noventa y dos que comprende la clase de beneficiados tenga residencia, asignacion ú oficio en la iglesia, (que es harto suponer, porque esta clase abraza los poseedores de beneficios simples, prestameras y capellanías,) resultará que el número de nuestros eclesiásticos funcionarios es de treinta y cuatro mil trescientos sesenta, y el de los libres y sin funciones de treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro.

(23) Es ciertamente digno de admirar el trastorno causado en el derecho español por aquellas mismas leyes que se hicieron para mejorarlo.

Nuestros letrados, dados enteramente al estudio del derecho romano, habian embrollado el foro con una muchedumbre de opiniones encontradas, que ponian en continuo conflicto la prudencia de los jueces. Las córtés de Toro con el deseo de fijar la verdad legal, canonizaron las opiniones mas funestas. Sus leyes, ampliando la doctrina de los fideicomisos y de los feudos, dieron la primera forma á los mayorazgos, cuyo nombre no manchára hasta entonces nuestra legislacion. Autorizando los vínculos por vía de mejora en perjuicio de los herederos forzosos convidaron los célibes á amortizar toda su fortuna. Admitiendo la prueba de inmemorial contra la presuncion mas fuerte del derecho, que supone libre, comunicable y transmisible toda propiedad, convirtieron en vinculada la propiedad libre y permanente de las familias. Y por último, estendiendo el derecho de representacion de los descendientes á los transversales, y de la cuarta generacion al infinito, abrieron esta sima insondable, donde la propiedad territorial va cayendo y sepultándose de dia en dia.

(24) Ya en el principio del siglo XVI observaba el obispo de Mondoñedo que andaban sepultados en oscuridad y pobreza muchos de los ilustres linages que tanta figura hicieron en otro tiempo, y entre otros cita los Albornoces, Tenorios, Villegas, Trillos, Estevanez, Quintanas, Viedmas, Cerezuelas, etc., etc., Guevara, epíst. fam. part. 1. Carta de 12 de diciembre de 1526.

(25) La real cédula de 1789 ha puesto un

límite á estas fundaciones por via de mejora, y ciertamente que ha remediado un mal gravísimo; porque si los vínculos son dañosos en general, los pequeños lo son en sumo grado, no solo por los desórdenes que producen en las familias y en el público, sino porque aumentan la amortizacion en razon de su facilidad: ¿pero cuál es la indulgencia con que esta ley permite las grandes vinculaciones? No fuera mejor cerrar de todo punto esta puerta, dejando en su vigor la ley del fuero? Puedan enhorabuena los padres mejorar á sus hijos en tercio y quinto, sea grande ó pequeña su fortuna, pero no puedan jamás añadir el gravámen de vinculacion á sus mejoras, ni privar á sus descendientes ni al estado del influjo que la ley tan saludable puede tener en la reformation de las costumbres públicas.

(26) Es muy notable la fórmula establecida en Castilla para la abdicacion de la hidalguía en favor de los que no podian sostener su lustre y sus funciones, y prueba hasta que punto cuidaron nuestros mayores de conciliar con la humanidad las crueles preocupaciones de su política. Véase el Fuero viejo ó de los fijosdalgo, lib. 10, tít. 5, n. 16, pág. 27, de la edicion de Aso y Manuel.

(27) Smith. lib. 3, cap. 2.

(28) Esta ley, que los jurisconsultos juiciosos llaman á boca llena injusta y bárbara, lo es mucho mas por la estension que los pragmáticos le dieron en sus comentarios. Bien entendida se reduce á las reparaciones hechas en edificios urbanos,

y ellos la concedieron á toda especie de mejoramientos. Cuanto mas se lee menos se puede atinar con las razones que pudieron dictar semejante ley. ¿Será creible que cuando ya no era lícito á los particulares construir castillos y casas fuertes; cuando se prohibia espresamente reparar los que caminaban á su ruina; cuando se mandaban arruinar los que poseian los señores; cuando en fin el Gobierno luchaba por arrancar á la nobleza estos baluartes del despotismo feudal, donde se abrigan la insubordinacion y el menosprecio de la justicia y las leyes; ¿será creible que entonces se mayorazgasen las ampliaciones y mejoras hechas por los particulares en sus castillos y fortalezas? Infírase de aqui cuán lejos estaban por aquel tiempo los buenos principios políticos de las cabezas jurisperitas.

(29) Sola res rústica, quae sine dubitatione proxima, et quasi consanguinea sapientie est, tan discentibus egeat, quan magistris. Columela in proef.

(30) «El trigo de que se alimenta el hombre, dice el conde de Buffon, es una produccion debida á sus progresos en la primera de las artes, puesto que no se ha encontrado trigo silvestre en ninguna parte de la tierra, y de consiguiente es una semilla perfeccionada por su cuidado. Fué, pues, necesario escoger esta planta entre otras mil, y sembrarla y cogerla muchas veces para asegurarse de que su mutiplicacion era siempre proporcionada al abono y cultivo de la tierra. Por

otra parte, las únicas y maravillosas propiedades de convenir á todos los climas del globo, de resistir en su primera edad los frios de invierno, sin embargo de ser añal, y de conservarse por largo tiempo sin perder la virtud alimentaria y germinativa, prueban que su descubrimiento fué el mas feliz de cuantos hizo el hombre, y que por mas antiguo que sea, siempre supone que le precedió el arte de la agricultura. » *Epoques de la nature*, epoque VII vol. 2. pág. mihi. 193. Véanse tambien las observaciones del señor Saint-Pierre, acerca de las armonías alimentarias de las plantas en su admirable obra: *Études de la nature*, vol. 2, página 469, edicion de 1790.

(31) Sin hablar mas que de terrenos incultos, se puede asegurar que pocas naciones los tendrán en mayor número que España, y las pruebas de esta triste verdad hormiguan en el expediente de Ley agraria. Ademas de las 15.527 fanegas de tierra que se vendieron en el siglo pasado á doña Ana Bustillo y Quincoces, en el término de Jerez, y que dieron ocasion á pleitos tan reñidos y dispendiosos, como contrarios al interés y á la buena fé pública, consta de ellos mismos que aun quedaban en aquel término inmensos baldíos. En el de Utrera, despues de repartida por don Luis Curiel á los principios de este siglo, gran cantidad de los suyos, quedaron todavía mas de 12.000 fanegas de tierra baldía. En la de Ciudad Rodrigo se cuentan 110 despoblados con 30.000 fanegas de tierra inculta. No es menor el de los del



término de Salamanca, á pesar de los esfuerzos de su junta de repoblacion. ¿Y cuántos no serán los de Estremadurá? Véase lo que dice Zabala de todos sus partidos: solo en el de Badajoz supone veinte y seis leguas, sobre doce de ancho de terreno inculto, aunque bueno y cultivable, sin contar el monte bajo, que ocupa la tercera parte de la provincia. ¿Pero qué mas? No contiene Cataluña, la industriosa y rica Cataluña, doscientos veinte y ocho despoblados? Estos si que son bien claros testimonios del funesto influjo de nuestras leyes y nuestras opiniones. ¿Quién mirará sin horror y sin lágrimas tan vergonzoso abandono, en medio de la pobreza y despoblacion de tan pingues territorios!

(32) Nam sine ludicris artibus, atque etiam sine causidicis, olim satis fælices fuere, futuraeque sunt urbes: at sine agricultoribus nec consistere mortales, nec ali posse manifestum est. Columela in proef.

(33) Véase la l. 1. t. 31 de la partida 2.

(34) De esta obra, trabajada de orden del señor Felipe II, habla Ambrosio Morales en su discurso de las antigüedades de España, y á él debemos la noticia, no solo de que Pedro Esquivel se sirvió para las medidas del método de los triángulos, inventado por Juan de Reggio Montano, sino que fijó tambien el verdadero valor del pie español, y su relacion con el romano por los maderos de las antiguas vias militares; y que además inventó nuevos instrumentos para asegurar el resultado de sus operaciones. Pero cual fuese este,

lo prueba mejor el testimonio del célebre anticuario y matemático don Felipe de Guevara, que es por cierto bien digno de copiarse. Hablando con el mismo monarca, y acordando la descripción del orbe trabajada por Marco Agripa, y colocada en el pórtico de Octavia, en Roma, por su suegro Augusto, le dice así: «A imitación de este podría V. M., en el lugar que mas contento le diere, mandar pintar la descripción de España, que con orden y costa de V. M. el maestro Esquivel, matemático insigne, trae ya al cabo. Porque es cierto que aunque haya muchas cosas de que V. M. pueda gloriarse, y con ellas perpetuar su nombre y fama, que no habria ninguna de las humanas que á este cuidado y magnificencia le ponga delante, si V. M. fuese servido dar á los venideros impresa la razon, cuenta y diligencia con que esta provincia tan señalada se ha descrito con los auspicios de V. M. V. M., tiene echado este cuidado aparte, el que otros príncipes podrian tener para no publicar tales cosas. Juntase á esto que sin encarecimiento se puede afirmar, que despues que el mundo es criado no ha habido provincia en él descrita con mas cuidado, diligencia y verdad; porque todas las demas que hasta ahora por Ptolomeo ó por otros están descritas, es muy cierto ser la mayor parte por relaciones de provinciales ó tomándolas descritas unos de otros en la forma que las vemos. Por el contrario, la descripción que V. M. ha mandado hacer, consta de cierto no haber palmo de tierra en toda ella

que no sea por el autor vista, andada ú hollada, asegurándose de la verdad de todo (en cuanto los instrumentos matemáticos dan lugar) por sus propias manos y ojos.» Véanse el citado discurso de Morales y los comentarios de la pintura de don Felipe Guevara. Esta obra insigne, á la muerte de Esquivel, se entregó al señor Felipe II; pero ya no existe ó no se sabe de ella, y es por cierto bien difícil de decidir si será mas glorioso para nosotros haberla logrado y poseido, que vergonzoso haberla perdido ú olvidado.

(35) Aunque la agricultura de Herrera sea mas bien una compilacion que una obra original, debemos no obstante reconocer en ella tres circunstancias que la realzan y la recomiendan sobre cuantas produjo su edad. Primera: la inmensa lectura del autor, la cual no solo se prueba por las frecuentes citas que hace de todos los geopónicos conocidos en su tiempo, á saber: de los griegos Hesiodo, Teofrasto, Aristóteles, Dioscórides y Galeno: de los latinos, Caton, Varron, Columela, Palladio, Plinio, Virgilio y Macrovio: de los árabes, Averroes, Avicena y Avencef; y de los modernos Crescencio, Bartolomé de Inglaterra, el Vicentino, etc., sino tambien por los largos pasages que traduce ó estracta de ellos, y que alguna vez impugna, y sobre todo por la seguridad con que los cita y supone haber leído, como prueba entre otros el siguiente lugar: « Yo bien pienso (dice al cap. 39, del lib. 4, hablando de las berenjenas) que los moros las trajeron

de allende , pues en cuanto yo me acuerdo , no he hallado palabra ni memoria de ellas en ninguno de los autores antiguos , asi griegos como latinos , ni aun en los modernos , ni en los moros , y esto hace segun yo pienso , no criarse en tierras frias ni septentrionales.» Segunda : que hizo largos viages , y acaso de propósito en que observó los usos rústicos de otras naciones que propone como ejemplos , deponiendo muchas veces de haberlos visto , y señaladamente en el Delfinado y otras provincias de Francia , en la Lombardia y campaña de Roma , en el Piamonte , y aun en Alemania. Tercera : que aunque sus conocimientos prácticos son mas señaladamente circunscritos al territorio de Talavera , donde tuvo su principal residencia , vió y observó tambien las costumbres rústicas del resto de España , y aun las de los árabes granadinos , de cuyo floreciente cultivo habla siempre que la ocasion lo pide. Baste esto que hemos querido decir en honor del primero de nuestros geopónicos para recomendar el trabajo y el mérito de su escelsa obra.

(36) Ya manifestó este mismo deseo el célebre Linneo (De fundamento esecientiæ æconomice é physica, et scientia naturali petendo) por estas palabras. Qui ecclesiis proficiuntur, se scientiarum istarum lumine ipsi gauderent, brevi completam patriæ nostræ cognitionem, immo summum perfectionis fastigium sperandum habemus. Sobre este punto importantísimo debemos esperar muy abundante doctrina de una disertacion

escrita por un sabio y celoso eclesiástico, y premiada por la Sociedad Vascongada, que va á salir al público.

(37) Véase la ley 1, tít. 11, y la ley 6 y 7, t. 20, de la partida 2, que son admirables y dignas de mejor siglo.

(38) Fue por estos tiempos muy plausible el celo de Juan Bautista Antoneli, que en una carta dirigida á Felipe II desde Tomar, en Portugal, en 22 de mayo de 1585, se ofreció á franquear la navegacion interior de toda España. No era ciertamente aquella sazon la que pudo prometer al reino tan señalado beneficio; pero prescindiendo de que la buena economía dictaba que se empezasen estas mejoras por la abertura de sus caminos, ¿cuán otros serian de lo que son su agricultura, su industria y su comercio, si el gobierno, fijando las máximas de aquel célebre ingeniero, se hubiese armado de la constancia necesaria para ejecutarla? Véase la carta de Antoneli en las obras de don Benito Bails, cuya doctrina anuncia á la nacion una mas segura esperanza de lograr algun dia la navegacion de sus rios, y la abertura de sus canales. Elementos de matemáticas, t. 9, part. 2.

(39) Seria increíble á no manifestarlo la experiencia, que los trigos de Beanzé y el Orleanois, distante mas de cien leguas del mar, llegan á Cádiz mas pronto, y con una economía de cien por cien el transporte, cotejados con los de Palencia, que solo distará cuarenta leguas de Santander.

Véase la *XXIII* entre las excelentes notas del elogio del conde de Gausa, publicado por la Sociedad.

(40) La historia de la navegacion del Tajo se podrá ver en las cartas del erudito jesuita Andres Burriel, publicadas por don Antonio Valladares, en una escrita al señor don Cárlos de Simon Pintero, en 13 de setiembre de 1785, pág. 180.

(41) De la antigua navegacion del Ebro da la siguiente noticia nuestro Mariana (Historia de España, lib. 10, cap. 15). Para reprimillos tienen necesidad de flota, y así el rey don Alfonso de Aragon mandó hacer muchas barcas y bajeles en Zaragoza; y consta que antiguamente en el imperio de Vespasiano y de sus hijos, reparadas y enderezadas, y acanaladas las riveras del Ebro, se navegaba aquel rio hasta un pueblo llamado Barrio, que demarcan no lejos do al presente está la ciudad de Logroño, sesenta y cinco leguas de la mar; gran comodidad para los tratos y comercio.

(42) Quid enim tam populare quam pax? Qua non modo ii quibus natura sensum dedit, sed etiam tecta, atque agri mihi letari videntur. Cic. de Leg. Agr.

## INDUSTRIA Y COMERCIO.

*Dictámen dado por el autor en la Junta de Comercio y Moneda, sobre embarque de paños extranjeros para nuestras colonias.*

Don Gaspar de Jovellanos, despues de haber meditado muy despacio el contenido de las reales órdenes de 11 de julio de 1786 y 20 de agosto de 1788, y teniendo presentes las justas y sabias reflexiones que acerca de una y otra hacen los señores fiscales, cree que la junta está en la obligacion de representar á S. M. los enormes perjuicios que pueden causar aquellas providencias á la industria nacional, y de suplicarle humildemente se digne revocarlas del todo.

Dos puntos de grave consideracion deben formar el objeto de esta súplica: el primero la prohibicion de embarcar á indias paños extranjeros declarada, aunque con la calidad de por ahora, en la real órden de 20 de agosto del año pasado; y el segundo la necesidad de contramarca, impuesta por la de 11 de julio de 1786, y las formalidades añadidas en la última citada, respecto de los paños nacionales destinados al mismo continente. Ambos puntos son dignos de examinarse separadamente, y de que se resuelvan por sus verdaderos principios.

El primero aparece desde luego perjudicial á

los vasallos de S. M. que viven en el continente de España; porque siendo cierto que los paños nacionales no alcanzan al surtimiento de nuestro consumo interior, resultará que si se extraen á América, tendrán los españoles que vestirse de paños extranjeros, siempre mas caros; quedarán por consiguiente defraudados del derecho de consumir los nacionales, y todo el beneficio de este consumo recaerá sobre los moradores de América, con perjuicio de los de la Península.

Es verdad que la real orden no prohíbe á los españoles comprar con preferencia sus paños; pero pues prohíbe que los extranjeros pasen á América, es claro que necesitándose allá todos cuantos se trabajaban en España, y no permitiéndose embarcar otros, los precios de nuestros paños subirán en aquel continente en proporcion de la necesidad que tiene de ellos su consumo; y entonces los cargadores los arrebatarán de las manos de nuestros fabricantes para trasportarlos á donde tengan mas valor. Resultará pues que los vasallos de España no tendrán mas arbitrio que consumir los paños extranjeros. No hay medio: si la providencia dirigida á animar á nuestros comerciantes á que embarquen paños nacionales produce su efecto, los vasallos de acá se quedarán sin ellos; y si no le produce, porque los españoles los consuman, la América quedará sin paños algunos, privada de los nuestros, porque se los arrebate



el consumo interior y de los extranjeros por la prohibición.

Para descubrir los perjuicios de semejante sistema es indispensable subir á los principios de la materia á que corresponde.

Las colonias en tanto son útiles, en cuanto ofrecen un seguro consumo al sobrante de la industria de la metrópoli, y este sobrante no es otra cosa que lo que resta del consumo interior. Si se supone una nacion cuya industria esté al nivel de sus necesidades, y no tenga sobrante alguno, ciertamente que esta nacion no necesita colonias, á lo menos para este primer objeto. Podrá sacar de ellas otras utilidades que indicaremos despues; pero de nada le servirá estender los puntos de consumo, mientras tenga dentro de sí el necesario para todos los productos de su propia industria. Y contrayéndonos á España, de nada le servirán las Américas para fomentar las manufacturas de paños, mientras los productos de este ramo de industria no suban sobre la cantidad necesaria para su consumo interior. Tales son los principios porque debe regularse esta materia.

— En efecto, el primer objeto de la industria de una nacion es surtirse á sí misma; el segundo formar sobrantes para surtir á sus colonias ultramarinas; y el tercero multiplicar estos sobrantes, buscando su consumo en cualquiera parte del mundo. Pero dejar desproveida la metrópoli de los productos de la industria nacio-

nal, para proveer con ellos á las colonias, será lo mismo que socorrer la necesidad de afuera, y dejar el hambre dentro de casa.

Tal vez podría defenderse este sistema, si de él pudiesen resultar ventajas conocidas á la industria nacional; pero en este caso debe suceder lo contrario: porque si el objeto del gobierno no es otro que hacer una guerra honrada á la industria estrangera, el medio mas seguro no será acercarle, sino alejarle los puntos de consumo. Cuando los paños del estrangero se hayan asegurado entre nosotros, como sucederá si los de España pasasen á las colonias, entonces nuestra necesidad, como mas conocida y cercana á él, hará sus especulaciones mas seguras, y le proporcionará mas bien seguir sus progresos, y acomodarse á ellos. Entonces el estrangero espíará nuestro gusto, nuestros caprichos; entonces introducirá nuevas modas, nuevas necesidades, y entonces acobardará con seguridad nuestra industria, teniéndola en un perpetuo desaliento, pues como imitadora y mas atrasada, jamás podrá seguir la rápida vicisitud de sus inventos. Entonces, atendida del todo la industria nacional al gusto de los consumidores de América, tanto mas difícil de adivinar, cuanto mas distante, se hallará espuesta á que sus productos sean despreciados; y si, como es verosímil, el gusto y las modas de aquel continente siguiesen la vicisitud de las de la metrópoli, la ruina de nuestras manufacturas de

paños será infalible, porque ni España, acostumbrada á los paños extranjeros, querrá consumir los suyos, ni América los admitirá, por no conformarse con el capricho y las modas que hubiere tomado de la metrópoli.

Es pues claro, que cuando una metrópoli no tiene en la industria nacional ó en algun ramo de ella sobrantes con que abastecer las colonias, la buena economía quiere que las abastezca con productos extranjeros, para asegurarse de su comercio esclusivo. En este caso la metrópoli debe contentarse con un comercio de economía, que aunque no tan precioso, es siempre para ella de considerable utilidad, porque sobre los derechos que adeuda el género extranjero á la entrada, sobre las comisiones, almacenajes y conducciones que paga hasta los puertos de salida, contribuye á S. M: los derechos de esta y los de entrada en los puertos de las colonias; y estas son propiamente ganancias nacionales, que fomentan el comercio y la marina mercantil, y mantienen una muchedumbre de manos intermedias, instrumentos indispensables en esta especie de comercio.

Por eso indican muy bien los señores fiscales, que los productos de la industria estrangera, una vez admitidos entre nosotros, deberian reputarse como nacionales, no solo porque están ya en manos españolas, sobre las cuales, y no sobre las del estrangero, recaen los ulteriores gravámenes que se les impongan, sino porque

representan aquel déficit del sobrante de nuestra industria que necesitamos para completar el surtimiento de las colonias. La materia de este surtimiento es absolutamente necesaria; pues queriendo nosotros, como debemos, hacer solos el comercio de nuestras colonias; esto es, proveer exclusivamente á sus necesidades, es preciso que suplamos con los productos de la extraña aquello á que no alcancen los de nuestra propia industria; y entonces los que hubiéremos adoptado para este objeto, deben ser tratados como nuestros. Y á la verdad, ya que en ellos no lo ganemos todo, ¿por qué á lo menos no ganarémos alguna parte? Abandonemos enhorabuena al extranjero las primeras ganancias industriales; pero sean para nosotros todas las ganancias mercantiles que debe producir desde que el género entró en nuestras manos hasta que llega á las del último consumidor.

Ni se crea que este sistema puede favorecer la concurrencia de los paños extranjeros con los nuestros; porque siempre estará en nuestra mano gravar á aquellos hasta hallar un nivel favorable á estos. Pero, como advierten muy bien los señores fiscales, este nivel no se debia buscar al tiempo de la salida de los paños á América, sino al de su entrada en el reino. Este y no otro es el oficio de las aduanas, las cuales aunque se han mirado siempre en otro tiempo como un objeto de contribucion, ya reconocen hoy todas las naciones que solo deben servir pa-

ra asegurar una favorable concurrencia á la industria doméstica , respecto de la que viene de otra parte. En este sentido son utilísimas, porque gravan la industria estraña hasta el punto de encarecer sus productos sobre los de la propia , y facilitan así el preferente consumo de estos. Pero cuando las aduanas han llenado este objeto ; cuando solo con el de enriquecer el erario cobran mas derechos de los que el nivel exige : entonces el exceso es un gravámen impuesto sobre el consumidor nacional , que le oprime sin utilidad , y sin que haya título alguno que pueda justificarle.

De ahí es que Jovellanos se persuade á que los géneros extranjeros en su salida y entrada á América , deberían ser tan libres como los españoles , pues llevan ya consigo el gravámen que deben tener respecto de estos , y si no le llevasen deberán recibirle , no en el puerto de salida de España , ni en el de entrada en América , sino en las aduanas que los reciben cuando vienen á España ; puntos donde se debe hacer la nivelacion de una y otra industria.

Esta doctrina es tanto mas aplicable al presente , quanto la contraria fomentará infaliblemente el comercio ilícito de los paños extranjeros , aumentando el interés del defraudador.

En efecto , si se calculan los derechos que pagan estos paños á su entrada é internacion en España , y á su nueva salida de ella y entrada en América , se hallará que llevan un 30 ó

40 por ciento de mas gravámen que el paño nacional. ¿Y cómo será posible que un interés tan enorme no determine al extranjero al comercio ilícito? Por mas que sacrifique una gran parte de este interés á la recompensa de sus cómplices, ¿no le quedará siempre bastante ganancia para cebo de su codicia? No se crea que le aterrarán los riesgos; porque no hay especulacion que no se emprenda cuando los cálculos de la esperanza son superiores á los del temor: fuera de que la esperiencia, que perfecciona todas las artes, ha perfeccionado tambien la del contrabando hasta el punto de sujetar sus contingencias á una póliza de seguro. La esperiencia enseña cuales son los lugares y los tiempos más oportunos para hacerle; descubre á los defraudadores nuevos cómplices; reúne y fija sus recíprocos interéses; abre nuevas sendas y nuevos puntos al fraude; facilita con el conocimiento de los riesgos el de las precauciones; y en una palabra, da á las empresas ilícitas, favorecidas siempre por el interés y la libertad de quien las emprende, el mismo grado de seguridad que pueden tener las legítimas, siempre sujetas á la ley y á sus duras formalidades.

Por esto recela con mucho fundamento Jovellanos que la superabundancia de paños extranjeros que se notó en América, y sirvió de supuesto á la última orden, no proviniese tanto de la causa que alli se espresa, quanto de

la facilidad con que han pasado á aquel continente por medio del comercio ilícito. Desde luego se supone, que estos paños fueron á América con título de españoles, y no pudiendo verificarse esto sin complicidad de nuestros fabricantes, ¿cómo será creíble que estos concudiesen á un fraude que hubiera frustrado el consumo de sus propios paños? Si la misma real orden supone esta falta de consumo como una consecuencia de aquel fraude, ¿quién se persuadirá á que un fabricante español aventurase el consumo de los productos de su industria para facilitar el de la extranjera? Y si acaso los cómplices no fueron fabricantes, sino comerciantes, ¿cuál es la causa que los impelió á buscar por medio de un fraude los géneros extranjeros, caros y arriesgados, y dejar los nacionales, baratos, lícitos, y favorecidos con tantas exenciones y franquicias?

Así que, parece indispensable, no solo que se revoque la prohibicion de embarcar á América los paños extranjeros, restituyendo este utilísimo ramo de comercio, de economía, á su antigua libertad, sino que lo será tambien disminuir, ó quitar del todo los gravámenes impuestos sobre los géneros extranjeros en su paso á América, para estorbar el comercio ilícito que se hará con ellos mientras dure la enorme desigualdad que sufren en el público y legítimo.

Ni serán menores los perjuicios que resulten

de la contramarca y demas formalidades exigidas en el embarque de paños españoles por las dos citadas reales órdenes. La industria, que solo puede prosperar en medio de la libertad, debe desfallecer á vista de tantas sujeciones y estorbos como se le oponen. El primer perjuicio de estas providencias está sin duda en exigir estas formalidades del fabricante, el cual jamás estrae paños por su cuenta, ni esto pertenece á su profesion. Los fabricantes se pueden dividir en dos clases: una que trabaja de cuenta del comerciante, y esta se arruinará por cualquiera gravámen dispendioso que se le imponga, pues disminuyendo sus utilidades, que de ordinario se reducen á un jornal, ya no podrá subsistir; y otra que trabaja de cuenta propia, y esta, aspirando solo á las ganancias industriales, trabaja para vender al pie de fábrica, si hay comerciante que venga á ella, ó envia sus productos al mercado mas inmediato, para provocar al comerciante que viene allí á comprar. Ni uno ni otro fabricante sabe el destino que el comerciante debe dar á sus paños, y por lo mismo toda formalidad que exija de él, será injusta y opresiva.

Ni aun toca rigurosamente al comerciante la observancia de estas formalidades; porque compra de ordinario sin cierto destino; va á las fábricas, á las ferias ó mercados, y compra allí para surtir su almacén, ó lonja cerrada. Desde ella surte, ya al comerciante que debe surtir un



territorio mas lejano, ya al mercader que compra para embarcar á América, ó á otros puntos. De ahí es, que las formalidades nuevamente exigidas, en caso de ser convenientes, solo se deberian exigir del cargador á América. Prescindiendo, pues, de que los paños puestos en su mano, ya no podrian recibirlas, es preciso reconocer que aun le serian gravosas, pues todavía podria arrepentirse y cambiar el destino de sus paños. ¿Cuántas veces las noticias recibidas de América, la proporcion de una venta mas pronta y útil, la falta ó tardanza de buque le obligará á mudar de intencion, y á enviar sus paños á otra parte? Resulta, pues, que las nuevas formalidades, á ser necesarias, solo se deberán exigir en las últimas aduanas, y al tiempo mismo del embarque de nuestros paños.

Pero Jovellanos cree que nunca lo son: por que si su objeto es evitar la colusion del fabricante ó comerciante español con el extranjero, pudiendo esta colusion verificarse respecto de una, tambien podrá verificarse respecto de dos marcas; y ni la exigencia de la relacion jurada, ni la certificacion del administrador, ni el visto bueno del intendente, ni el atestado de los escribanos, estarán jamás libres de las suplantaciones que puede amañar el interés.

Reflexiónese por otra parte, la distraccion, el gasto y la pérdida de tiempo á que estará expuesto un fabricante obligado á observar estas formalidades. Formada la relacion jurada, pri-

mero irá á recibir la contramarca, la cual puede estar situada, no solo fuera de su casa, sino muchas veces fuera de su pueblo y en alguno distante; y allí tendrá que pagar el porte de sus paños y los derechos del sello: despues buscará al administrador que ha de dar la certificacion, y tal vez esto exigirá otro viage y otros portes, pues no siempre vivirá en una misma casa ó pueblo el administrador y el que ha de poner la contramarca: en seguida buscará el subdelegado ó intendente para que ponga el visto bueno, y con eso otro viage: solicitará el atestado de escribanos, que tal vez deberá duplicarse ó triplicarse; pues no estando en un mismo pueblo, sino en distintos, las firmas de la relacion jurada, de la certificacion y del visto bueno, será menester dos escribanos para la atestacion de cada una; otro ú otros viages y otros derechos. Pasarán finalmente los paños al puerto de estraccion; sufrirán allí nuevo reconocimiento, y aun entonces, sea cual fuere la mano en que se hallaren, no estará el fabricante libre todavía de presentarse á responder de la legitimidad del género y marcas, á probarlas, y á desvanecer las dudas que hubieren resultado: nuevos viages, nuevas molestias y detenciones.

Ahora bien: como en el fabricante no solo el dinero es dinero, sino la pérdida de tiempo, las molestias, los disgustos, y todo cuanto puede menguar su aplicacion y gana de trabajar, se puede reducir á dinero, ¿cuán gravoso no de-

berá considerarse este cúmulo de prolijas é impertinentes formalidades, tanto mas duras para él, cuanto mas distan de su profesion y conocimientos?

Es verdad que la obligacion de observarlas recaerá por la mayor parte sobre los comerciantes; ¿pero acaso es menos preciosa y necesaria para ellos la libertad que para los fabricantes? Acaso la pérdida de tiempo, los gastos de portes y derechos, los riesgos de extravíos y averías, serán menos calculables y reducibles á dinero en el comercio que en la industria?

Reflexiónese que el comerciante libre en sus especulaciones, porque su capital está en dinero, y el dinero lo representa todo, dejará todas aquellas en que halle sujeciones ó dispendios, y se convertirá á otras, en que no los halle. ¿Y qué será entonces del fabricante de paños, cuyo capital, no solo está en su trabajo, sino en un trabajo determinado y preciso? ¿Qué será de él, cuando la mano del comerciante, convertida á otros objetos, no venga á buscar los productos de su trabajo, cuando los deje sin consumo? Su ruina será entonces infalible. Resulta, pues, que el gravámen de las nuevas formalidades recae siempre sobre la industria, de quien quiera y donde quiera que se exijan.

Una reflexion pondrá en claro el mayor de estos inconvenientes; á saber, que tantas formalidades no aseguran todavía al fabricante ni

al comerciante la facultad de embarcar libremente sus paños: ni el sello ó marca del primero, ni el de la fábrica ó pueblo, ni la contramarca, ni la relacion jurada, certificacion, visto bueno, y atestacion de escribanos, le pueden librar del último reconocimiento. Supongámonos ya en él, y veamos sus utilidades é inconvenientes.

Nuestra industria no es inventora, y en el presente estado, la mayor perfeccion á que puede llegar, es imitar y acercarse á la estrangera.

Supongamos, pues, un español que lograrse equivocar sus paños con los escelentes de Elbeuf, ¡cuán digno seria de la proteccion del gobierno! Pues este fabricante estaria mas expuesto que otro al comiso de sus paños, aunque autorizados con las contramarcas y certificaciones. El reconocimiento de la aduana debe prescindir de ellas, y recaer sobre la calidad del género. La destreza pues del fabricante en la imitacion se volverá contra él; los peritos dirán que fué fabricado en Elbeuf, y la pena de la ley recaerá sobre la mano diestra y laboriosa que no se acomodó á trabajar mal para evitarla.

Otro tanto sucederia con cualquiera que usando de la libertad concedida por las últimas órdenes, inventase algun nuevo género de paño; porque siendo todavía desconocido en España los peritos, le declarararian estrangero. ¿Quién pues podrá calcular los perjuicios de semejante inconveniente?

Jovellanos no puede dejar de llamar la atención de la Junta hácia este punto; pues prescindiendo de la falibilidad de los juicios de peritos, de las dudas y detenciones que deben causar, de las denuncias, juicios y gastos á que esponen, cree que su efecto infalible sería alejar de la invencion é imitacion á nuestros aplicados fabricantes, tejedores y tintoreros de paños, y que esto solo causaría un increíble perjuicio á la industria española, que solo puede asegurar su concurrencia con la estrangera sobre pujándola, ó al menos imitándola y acercándose á ella en el gusto y perfeccion.

Por último, estos medios indirectos de fomentar un ramo de industria, lejos de lograr su objeto, obran en contra de ella, la desalientan y arruinan. El camino derecho de animarla está muy bien indicado en el papel que el señor Iriarte tuvo la bondad de confiarme. Allí se pueden ver los medios directos y seguros de fomentar esta importante manufactura que por tantos títulos debiera ser exclusivamente nuestra. Yo me reduzco á mi principio, que jamás me cansaré de inculcar:

*La industria, sea la que fuere, solo puede esperar del gobierno, libertad, luces y ausilios. Si en vez de ellos se le oprime con sujeciones y gravámenes, dentro de un siglo tendremos tan pocos y tan malos paños como ahora.*

**ESCRITOS SUELTOS.**

*Voto particular del autor sobre permitir la introduccion y el uso de muselinas, al cual unieron el suyo otros miembros de la Junta de Comercio y Moneda.*

Don N., don Bernardo Iriarte, don Gaspar de Jovellanos y don José Guell, opinaron por la libertad, tanto del uso, como de la introduccion de las muselinas, y dijeron: que mientras subsistiese la tolerancia del uno, tenian por muy estraña y perjudicial la prohibicion de su entrada: que esta tolerancia se hallaba ya autorizada por V. M. en la real órden de 18 de julio de 1772, puesto que ella se habia servido mandar, que hasta que el consejo pleno le propusiese el medio y modo de que convenia usar para obligar á la observancia de la real pragmática, escusando á los vasallos, especialmente á los pobres, el perjuicio posible, se suspendiese toda exaccion; que por esta órden se reserva al Consejo de Castilla el exámen y proposicion de los medios mas convenientes al destierro de un uso tan pernicioso; pero que pues la Junta se hallaba escitada á tratar esta importante cuestion, no podia dejar de esponer á V. M. libremente su dictámen acerca de ella. Que el de los votantes era, que ninguno de los

medios imaginados hasta aqui, ni aun de los que ocurrían á su idea, bastaría á conseguir el destierro de las muselinas. Que en este punto era preciso haberse á las manos con las mugeres; esto es, con la clase mas apegada á sus usos, mas caprichosa, mas mal avenida y difícil de ser gobernada. Que todos los estímulos que mueven al hombre al cumplimiento de las leyes, la razon, el interés, el crédito, el temor de las penas, eran de ningun momento para las mugeres, especialmente en las cortes y grandes poblaciones, donde la enorme distincion de las clases autoriza todos los caprichos, y donde segun el dictámen de un célebre político, no permitiéndolas su flaqueza ser orgullosas, y obligándolas su condicion á ser vanas, hacen que el lujo viva y reine siempre en ellas.

Que de esto ofrecia una prueba irrefragable el mismo expediente de cuya resolucion se trataba. Que la contravencion de las leyes puestas en él, era de las mas escandalosas que podia ofrecer la historia, pues ni las repetidas prohibiciones, ni la gravedad de las penas, ni las condescendencias del gobierno, ni las ventajas ofrecidas en el uso de otros géneros habian bastado para desterar el de las muselinas. Que todo se habia despreciado, todo habia sido inútil, y todo habia demostrado con un ejemplo tristísimo, que los remedios adoptados hasta aqui eran insuficientes para la curacion de un mal originado de la opinion y del capricho, siem-

pre mas poderoso que las leyes, cuando eran combatidos cara á cara.

Que casi siempre habia sido igual la suerte de otras leyes suntuarias, de que ofrecian ejemplos á centenares nuestros códigos. Que de nada habian servido las promulgadas en materia de trages por los reyes Católicos y sus cuatro sucesores. Pero que sobre todo habian sido claramente despreciadas las que hablaban con las mugeres. Que la célebre ley de los mantos, conocida por la pragmática de las tapadas, hecha y muchas veces renovada por Felipe IV, no habia producido efecto alguno: que otro tanto habia sucedido con la prohibicion de los guarda-infantes, hecha por el mismo príncipe, y con la de los escotados, que con tanto escándalo habian empezado en su tiempo.

Que no era nuevo el querer traer á la razon las mugeres por el camino del honor, pero que siempre se habia tentado sin fruto. Que el honor y el lujo nacia de la opinion y se alimentaban con la vanidad: que podria convenir alguna vez combatir la opinion, pero que esta debia ser una guerra de astucia, y no de fuerza, porque de otro modo, siendo la opinion que alimenta el honor solamente habitual, y la que fomenta la moda actual y presente, resultará que la segunda, como mas fuerte quedará triunfante, siempre que atacase de lleno la primera.

Que tambien de esto nos ofrecia muchos



ejemplos la historia. Que Alfonso XI para desterrar el uso de las tocas *azafranadas*, que era la moda favorita de su tiempo, mandó que sirviesen de único distintivo para las barraganas, y que sin embargo se usaron tan generalmente que fué preciso revocar aquella ley, como se hizo por otra nueva promulgada por don Juan el I, que autorizó el uso de las tocas *azafranadas*, señalando otro distintivo á las barraganas, de lo cual existen algunos vestigios en las tocas que usan todavía muchas de nuestras monjas.

Que otro tanto sucedió en tiempos mas recientes cuando Felipe IV prohibió por un auto acordado de 1639 el uso de los guarda-infantes, pues entonces los permitió espresamente á las mugeres públicas; y á pesar de este arbitrio, antes que pasasen muchos años, eran los guarda-infantes la principal gala de las damas, y aun de las princesas de la corte del mismo monarca, y su uso casi solo se conserva en palacio en nuestros dias.

Que tambien en la prohibicion de los escotados se habia permitido su uso á las ramera, y sin embargo se habian usado generalmente, hasta que muy entrado este siglo los desterraron otras modas, habiendo podido estas mas que la religion, la razon y la política aunadas para destruir los escotados.

Que no debian atribuirse estos ejemplos á la liviandad de las mugeres, puesto que ofrecian otros iguales los hombres, aunque por su mas

fuerte constitucion debian estar libres de esta especie de caprichos. Que las golillas, prohibidas y quemadas por mano de verdugo en la plaza de Madrid de órden del consejo de Castilla en 1623 honraron dentro de pocos años todos los cuellos españoles, y hoy sirven de distintivo á la misma clase que se anticipó á proscribirlas é infamarlas; y que los copetes y gudejas condenados por otro auto acordado de aquellos tiempos, á no poder tocar los umbrales del consejo, ni del real palacio, cundieron despues por todas las cabezas, y permanecieron en ellas hasta que vinieron á desterrarlas las pelucas del otro lado de los Pirineos.

Que si esto sucedió con las leyes suntuarias, que hablaban derechamente con los hombres, ¿cuánto mas sucederá con aquellas que se dirigen á las mugeres, aun cuando el gobierno quisiese entenderse para su ejecucion con los padres y maridos, puesto que su condescendencia para las transgresiones tendria tantas disculpas cuantos caprichos y liviandades autoriza la moda y la debilidad del otro sexo? Que de todo esto concluyen que no convenia atacar en manera alguna el uso de las muselinas: que el intentarlo produciria graves inconvenientes, y que asi era indispensable buscar otro remedio á los males que causaba la prohibicion de su entrada en el reino.

Que desde luego por virtud de esta prohibicion sufria el erario un desfalco de 14 mi-

llones de reales, en que se podrian calcular los derechos de la lícita introduccion de las muselinas, segun los cómputos de don Juan Manuel de Hoyarvide: que este ministro regulaba el consumo de muselinas en mantillas, en dos millones de varas en cada un año, á las cuales podria añadirse seguramente otro millon y medio de varas, consumidas en otros usos, puesto que este género no solo se gasta en vueltas, pañuelos, manteletas y delantales, sino tambien en deshábills, polonesas, batas y baqueros: que estos tres millones y medio de varas, legítimamente introducidas, y pagando 136 mrs. en vara por razon de derechos segun el cómputo del mismo ministro, harian subir la renta de las aduanas 14 millones de reales mas de lo que producian al presente.

Que de esta suma habria que rebajar muy corta cantidad por razon del consumo de las telas de algodón que labran los catalanes, puesto que la mayor parte de ella es tan ordinaria, que no llega á merecer el nombre de muselina, ó se consume en estampados que se dedican á usos diferentes.

Que ademas de esto causaba la prohibicion otros males, entre los cuales era de mayor consideracion el contrabando, que fomentaba y causaba muchos y muy varios perjuicios: 1.º el de trasladar al extranjero, ademas del valor del género prohibido, el sobre-precio correspondiente al riesgo que corria hasta dejarle ase-

gurado en manos del primer comprador: 2.º el de inducir al vasallo, primero á ser el principal instrumento de la infraccion de la ley, y hacer una vil grangería del menos precio de ella y de la utilidad pública, y luego á que buscasse una recompensa de su mismo delito, y á que fundase en la esperiencia de su impunidad la esperanza de nuevas transgresiones: 3.º que envilecia la profesion del comerciante, con ruina del estado, haciendo que buscasse las ganancias, no como una justa paga de su industria, si no como un fruto ilegítimo de su irreverencia á las leyes, y de su destreza en eludir las: 4.º que triplicaba el precio de los géneros, perjudicando al consumidor, y beneficiando con escesivas ganancias á los defraudadores: 5.º que esponia lastimosamente muchas familias á la desolacion y á la miseria, haciendo subsistir otras por medios reprobados, con mengua de la autoridad pública y relajacion de las buenas costumbres.

Que tampoco se podia apartar la consideracion de otro mal, derivado de la contradiccion que se halla entre las leyes que prohíben y tolerancia que consiente. Que esta contradiccion desautorizaba al gobierno, y hacia que se atribuyese á falta de vigor ó falta de luces un sistema tan poco conveniente á la razon y á la utilidad.

Que por otra parte no era cierto ni seguro el perjuicio que quiere atribuirse á la introduccion de las muselinas, puesto que no teniendo

nosotros manufacturas de la misma especie, ni aun esperanza de establecerlas, no aparecia que pudiesen influir en la mengua de nuestra industria. Que hablando particularmente de las mantillas, era constante que las de franela que habian desterrado los antiguos mantos y precedido á las de muselinas, eran de fábrica estrangera, y que nadie podia asegurar si desterradas estas, se llevarán mantillas de fábrica nacional ó si se introducirán las de gasa, de vellillo, de crespon, de cambray, de cristal ó de otros géneros estrangeros. Que atendido el estado de prosperidad en que estaban las manufacturas estrañas, y el atraso que padecen las nuestras, era mas de esperar que el suplemento que hubiese de subrogarse á las mantillas labradas en España, se tropezaria en nuevos y mayores inconvenientes, y al cabo nada se lograria.

Que aunque no faltaba quien creyese que los catalanes tendrán luego buenas muselinas, y á su imitacion las demas provincias, los votantes eran de otro dictámen: que los catalanes solo labran algunas telas bastas de algodón para aprovechar en sus pintados; pero no muselinas capaces de consumirse en blanco: que hace muchos años que otras naciones industriosas hacian los mayores esfuerzos para trasplantar á su pais estas manufacturas del Asia, pero con poco ó ningun fruto; en cuyo desengaño debiamos hallar nosotros un escarmiento. Que la España tenia indicadas en sus proporciones na-

turales las industrias que debia fomentar con preferencia, sin dividir su atencion en tanto número de objetos, ni distraerla de los que son de un éxito y utilidad dudosa, como las muselinas. Y finalmente, que si no se ha creido necesario prohibir la introduccion ni el uso de las manufacturas de lana y seda extranjeras, para promover las nacionales, tampoco será un medio de fomentar las de muselina el prohibir su introduccion.

Que no se debe temer que la libre introduccion de las muselinas aumente su consumo en el reino, porque el consumo de este género nunca ha crecido en razon de la comodidad de sus precios, sino en razon de la conveniencia de su uso, y que está observado que nunca ha crecido tanto el consumo como despues de la prohibicion. Que esto prueba que ademas de las conveniencias que ofrece este género por sus buenas cualidades, ha contribuido mucho el capricho á hacerle estimable, y que la prohibicion lejos de disminuirle debe aumentar mas y mas este capricho, porque el lujo busca siempre lo mas raro y precioso, y ya se observa de poco tiempo á esta parte que las principales damas de Madrid llevan batas y baqueros de muselina en las concurrencias mas distinguidas, lo que prueba que ya la moda hace contar este género entre los preciosos y esquisitos.

Que á todas estas razones se agrega una que nace del actual estado de las cosas, á saber: las

ideas del gobierno, relativas al establecimiento de una compañía de Filipinas, la cual apenas podrá subsistir mientras no se levante la prohibición del uso y la entrada de muselinas, efecto el mas importante de este comercio: que desde luego debe preferir España, el consumo de estos géneros asiáticos al del cambray, holan, batistas y otros de industria europea, pues el precio que se dé por los primeros siempre será pago del trabajo de unos pueblos distantes, con quienes no tenemos otras relaciones políticas; y el de los segundos, representando la industria de las potencias vecinas, aumentará forzosamente su poder y su riqueza, y hará menos ventajosa nuestra balanza mercantil: que por todo esto juzgan los votantes que se debe permitir la libre introducción de las muselinas, con ciertas limitaciones que eviten los perjuicios que pudieran resultar de la misma; y así reducen su dictamen á los siguientes puntos.

1. ° Que por ahora se permita libremente el uso de la introducción de las muselinas, con tal que sean fabricadas en el oriente.

2. ° Que igualmente se permita la entrada de todos los géneros de algodón en blanco traídos del oriente, especialmente aquellos que puedan servir para nuestras fábricas de indianas; subsistiendo la prohibición en los mismos géneros de fábrica europea, y la de las indianas y pintados ora vengan del Asia, ora de cualquiera parte de Europa.

3. ° Que en los derechos que se señalaren sobre las muselinas y géneros de algodón en blanco, se tenga consideracion á la calidad de ellas atendiendo á su valor para proporcionar el derecho.

4. ° Que en este señalamiento se encarguen con algun cuidado los géneros de algodón en blanco de inferior calidad, para que su introduccion no desaliente el progreso de la industria nacional ocupada en ellos; pero que no se recarguen tanto que se dé nueva materia al contrabando.

5. ° Que cuando se verifique que una nueva compañía de Filipinas, ó algun otro establecimiento relativo al comercio del Asia, se halle en estado de surtirnos directamente de muselinas, se prohíba toda introduccion de este género por mar y tierra, dejando solamente la entrada al que se traiga directamente del Asia por nuestros buques.

---



**INFORME**

*de la Junta de Comercio y Moneda sobre fomento de la marina mercante (1).*

SEÑOR :

Con real orden de 29 de mayo último comunicada á los individuos de esta Junta por el bailío Fr. don Antonio Valdés, vuestro Secretario de Estado y del despacho de Marina, se sirvió V. M. remitir á manos de don Joaquin de Llaguno un expediente que pendia en la secretaría de aquel despacho á instancia de los patronos del puerto de Málaga y otros interesados, sobre que se les conservase el privilegio que pretenden tener de ser preferidos en los fletamentos de aquel puerto á todos los demas patronos extranjeros y aun nacionales: previniendo á esta Junta, que despues de haber examinado el expediente, y tomado noticias muy circunstanciadas de lo que rige en otros puertos en razon de dicha preferencia, consultase á V. M. con la brevedad posible, quanto se la ofreciese, teniendo presentes las leyes y pragmáticas de los señores reyes católicos, las provisio-

(1) *Estendió el autor este informe, siendo individuo de dicha Junta en 1784.*

nes y órdenes que cite el gremio, las ordenanzas de Marina y las consecuencias de una recíproca, que pudieran solicitar con razon los demas puertos.

Deseosa la Junta de corresponder á la honrosa confianza con que V. M. la distingue, ha examinado cuidadosamente este espediente, teniendo presente en él cuanto previene la real órden: ha tomado noticias muy exactas por medio de los intendentes de Marina, de la práctica de casi todos los puertos de los departamentos de Cádiz, Cartagena y Ferrol en cuanto á preferencia de fletes: ha recogido y meditado otros muchos documentos y noticias relativas á la materia; y despues de haber hecho sobre ella en varias sesiones y conferencias la deliberacion mas detenida, va á decir á V. M. su dictámen sobre un punto que cree ser de la mayor importancia, por estar íntimamente unido con el bien y felicidad del Estado.

Llena de esta idea, y del deseo de dar el posible grado de claridad á sus principios, la Junta subirá hasta el origen del que se llama privilegio de preferencia; examinará su esencia, su objeto, su estension y sus relaciones políticas; probará la necesidad de asegurarle á todos los puertos del reino; indicará los límites que se le deben señalar, propondrá los medios de desvanecer los inconvenientes que se le pueden oponer, y finalmente, para llenar del todo las benéficas miras de V. M. y de su mismo celo, in-

dicará los demas medios, de cuya simultánea concurrencia penden en su opinion el aumento y felicidad de la marina mercantil.

Por este plan conocerá V. M. que la Junta ha examinado este punto mas bien con relacion al bien general de la navegacion y del comercio, que con respecto á la utilidad particular del puerto de Málaga. Sin embargo, en el progreso mismo de la consulta verá V. M. que aquellos patrones no tienen derecho alguno á pretender en la materia otras gracias que las que la paternal vigilancia de V. M. se dignare conceder á los demas puertos de sus dominios.

Finalmente, señor, es posible que les reflexiones necesarias para llenar este plan den á la presente consulta mayor estension de la que la Junta quisiera; pero como por una parte se le presenta la importancia de la materia, y por otra la incertidumbre y vacilacion de las ideas con que se ha gobernado hasta ahora, cree absolutamente necesario fijar para lo sucesivo las máximas que tienen relacion con ella, y espera que este deseo la dispensará ante V. M. de la molestia que puedan causarle sus detenidas investigaciones.

La historia de los antiguos imperios acredita con una muchedumbre de testimonios que las fuerzas navales de un estado fueron siempre el principal instrumento de sus triunfos, y su marina mercantil el mas abundante manantial de su prosperidad. Sin traer á ejemplo los fenicios,

que desde un país corto y estéril se hicieron dueños del Mediterráneo, pasaron el Estrecho, y plantaron colonias en Africa y España, y penetraron hasta los mares del Norte. Sin hablar de los cartagineses, cuyo poder marítimo detuvo por mucho tiempo el progreso de las armas romanas, haciendo vacilar la suerte de aquella formidable república, bastará observar que Alejandro debió á la navegacion el conocimiento y conquista del Oriente; que sin ella nunca Roma se hubiera llamado señora del mundo, y que ella sola hubiera podido detener ó retardar la ruina de su imperio.

Dividido este en trozos por los bárbaros del Norte, y desterradas de él con la libertad las artes y la industria; el comercio reconcentrado en la capital del imperio de Oriente, y la navegacion casi reducida á las costas del Mediterráneo, dejaron de contribuir por algunos siglos á la ilustracion y al consuelo de los pueblos de Europa. En esta triste época los griegos fueron casi los últimos depositarios de aquellos conocimientos y noticias que siempre han animado y dirigido el espíritu mercantil, para que los hombres les debiesen tambien con el tiempo el restablecimiento y los principios de estas profesiones, asi como les habian debido algun dia los de tantas artes y ciencias provechosas.

Despues de ellos fueron los italianos los restauradores de la navegacion y el comercio. El espíritu republicano, habiendo desterrado de al-

gunos pueblos litorales de Italia la esclavitud feudal, empezó á proteger á la sombra de la libertad las artes y la industria: florecieron con ellas la navegacion y el comercio, y las ciudades de Venecia, Génova, Pisa y Florencia repitieron al mundo el ejemplo que antes le habian dado Sidon, Tiro y Cartago, y le enseñaron que solo en aquellas profesiones podia librar un estado la esperanza de su prosperidad.

No tardó España mucho tiempo en conocer esta importante verdad. Los catalanes, sacudido el yugo de los árabes, empezaron á costear el Mediterráneo bajo la proteccion de sus condes. Despues bajo de los reyes de Aragon, la libertad que les aseguraba el gobierno municipal, las artes y la industria que renacieron con la libertad, y la navegacion y el comercio animados por ella, alimentados por la industria y las artes, y libres ya de las piraterias de los árabes baleares, los llenaron de riquezas, y propagaron por toda nuestra costa oriental el espíritu mercantil, haciéndole buscar nuevos rumbos y escalas desconocidas hasta entonces.

No contribuyeron poco al fomento de esta prosperidad las franquicias y privilegios concedidos á la navegacion por los monarcas aragoneses, que ya veian en ella el principal apoyo de su poder. Tomaron bajo su proteccion todas las naves que de cualquiera parte viniesen á los puertos de sus dominios: hicieron libre y franco á los catalanes el comercio y tráfico de

todos ellos; prohibieron á los extranjeros establecerse con lonjas, tiendas ó factorias en sus ciudades marítimas; y finalmente libraron del todo, ó en gran parte, á los naturales de muchas contribuciones y gabelas antes establecidas; en cuyas gracias se advierte mayor liberalidad hacia los comerciantes barceloneses, porque de su marina habian recibido aquellos príncipes mayores y mas señalados servicios. Pero entre estos privilegios ninguno fue mas estimable, ni mas provechoso á Barcelona, que el de preferencia en los fletes que le concedió el señor don Jaime el I, por su real cédula en Monzon á 12 de octubre de 1227. Por ella prohibió á todos los buques estraños que pudiesen hacer en aquel puerto cargamento alguno de frutos y mercaderías para Alejandría ni para otras partes ultramarinas, mientras hubiese buque barcelonés que quisiese fletarlos; y esta es la primera y mas antigua memoria que ha encontrado la Junta de un privilegio que dió despues ocasion á tantos decretos y tantas disensiones.

Mas este privilegio (que era sin duda muy ventajoso á la marina de Barcelona), envolvia dos grandes perjuicios contra el comercio en general: uno el de retrasar á los navegantes que pudieran venir allí á cargar géneros por su cuenta, y otro el de circunscribir la gracia á los patrones barceloneses, desalentando por este medio la marina de otros puertos del mismo continente.

El primero de estos perjuicios fué remediado por el mismo monarca en otra real cédula dada en Lérida á 14 de junio de 1268, por la cual, renovando el privilegio de preferencia á los barceloneses, esceptuó espresamente el caso en que los patrones estraños cargasen algunos géneros por su cuenta.

Como quiera que sea, á esta preferencia se debe atribuir el prodigioso aumento que fué tomando por aquellos tiempos el comercio de Barcelona, llevado desde entonces á nuevos y mas remotos puntos, hasta competir con las repúblicas de Italia, en toda la costa de Berbería, en la de Egipto y Siria, en Constantinopla y en otras célebres escalas de Levante, y aun fuera del Estrecho.

Pero ó bien fuese que esta misma prosperidad hiciese menos necesaria la preferencia á las naves de un puerto, que en la estension de su comercio activo tenia bien afianzada la esperanza de sus utilidades, ó bien que concedida solo á Barcelona, obligasen á revocarla los clamores de otros puertos del mismo continente, excluidos por ella de la facultad de fletar; la Junta halla que en los siglos posteriores fué revocado, ó á lo menos suspendido el privilegio que le concedia, puesto que don Alfonso el V de Aragon tuvo que renovarle por un edicto que á instancia del magistrado de Barcelona espidió hácia la mitad del siglo XV.

Aunque en esta renovacion se estendió el pri-

vilegio de preferencia á todas las naves y puertos de la dominacion aragonesa , y su uso solo tenia lugar respecto á los extranjeros , no por eso dejó de ser reclamado con repetición por los valencianos é ibicencos. Alegaban estos que la escasez de naves de sus puertos le hacia muy perjudicial , pues por una parte disminuía las proporciones de extraer los frutos y mercaderías de su continente , y por otra encarecía el precio de los fletes estancados en un corto número de cargadores.

No puede dispensarse la Junta de insertar aqui una parte de la representacion que en 7 de junio de 1454 dirigió el magistrado de Barcelona, al señor don Alfonso V, para retraerle de la revocacion de este privilegio , tan ardientemente solicitada por los valencianos é ibicencos; sus razones son demasiado luminosas para que no tengan digno lugar en una consulta en que se trata de propósito esta materia.

El magistrado de Barcelona, despues de ponderar el aumento que iba tomando su marina al favor de la preferencia , y de referir el número de naves construidas despues de su concesion: «Cierto es, dice, muy victorioso señor, que no hay empresa en el mundo que pueda ser desde el principio acabada y perfecta. Lo es tambien que si el citado edicto se observase, en breve tiempo tendrian vuestros vasallos tantas naves, que cruzaran el mar en mayor número aun del que necesita el tráfico actual de vuestros do-



minios, pues cuando las gentes vean la proporcion de adquirir los beneficios que ofrece, no habrá quien no quiera disfrutarlos, y V. R. M. podrá considerar cuan de su servicio será que los mares se vean llenos de buques propios de sus vasallos, y cuanta utilidad resultará de ello á sus reinos y señoríos. Nosotros creemos firmemente que ningun beneficio es comparable á este. Ni los que lo contradicen tienen razon alguna para asegurar que producirá carestía en los fletes; porque si los mercaderes y patrones no se convinieren en el precio de ellos, se deberá estar, segun el mismo edicto, á la determinacion de los cónsules de mar, establecidos en los lugares donde las mercaderías se cargaren ó descargaren, ó en su falta al de los mercaderes nombrados por las partes; pues en este punto está de tal modo proveido en el edicto, que nadie debe quedar descontento. Además que este beneficio no solo será para esta ciudad, sino tambien para todos los puertos de los dominios de V. M., pues los valencianos acaban de comprar una nave de setecientas botas; y si empiezan á saborear este interés, conocerán que es mucho mejor para ellos disfrutar la utilidad de los fletes, que abandonarla como hasta aqui á los extranjeros.» Estas sólidas razones detuvieron la revocacion del privilegio y conservaron las utilidades de la preferencia á la marina de Aragon, hasta que reunidos aquellos reinos á los de Castilla por el matrimonio de Isabel y

Fernando, se gobernó la navegacion de todo el continente español por las sabias leyes que estos dignos monarcas promulgaron. Pero mientras la navegacion de los catalanes prosperaba en la forma que va indicada, la de los puertos sometidos á la dominacion de Castilla, aunque tambien favorecida por sus monarcas, habia hallado obstáculos insuperables á su prosperidad. San Fernando y su hijo don Alfonso hicieron de ella un especial objeto de su proteccion, despues que sus conquistas estendieron el continente de su dominio. El primero creó el empleo de grande almirante para vincular en él el gobierno de la marina real y la proteccion de la mercantil. El segundo edificó las célebres atarazanas de Sevilla, el mas famoso de todos los astilleros de aquel tiempo, y ambos distinguieron con señalados privilegios el comercio y la navegacion de sus puertos. Esta proteccion continuada en alguno de los reinados sucesivos, y la necesidad de armar y mantener escuadras para ocurrir á las diferentes expediciones marítimas emprendidas en el siguiente siglo, contra los moros de la costa; fomentaron por algun tiempo la marina real, bien que con poca utilidad de la navegacion mercantil, á la cual por otra parte desfavorecian las circunstancias contemporáneas.

En efecto, los italianos y aragoneses tenian preocupado el comercio del Mediterráneo y Levante, y las piraterias de los moros de Fez cer-

raban casi del todo el Estrecho á las naves del continente occidental de España. Estos mismos pueblos primero , y despues los que se habian congregado en la célebre Ansa Teutónica ó Compañía austriaca , fueron ocupando desde el siglo XIII todo el comercio del Norte , y le hacian con tantas ventajas , que nadie podia sufrir su concurrencia. Cádiz y Sevilla tuvieron que agregarse á la lista anseática para evitar la ruina de su comercio ; pero no pudieron remover otros obstáculos que el vicio interno de la legislacion oponia á su prosperidad.

Las aduanas ofrecian el principal de estos obstáculos. Miradas por el gobierno mas como un arbitrio para fomentar la navegacion y el comercio de los súbditos , se habian establecido sobre principios duros y desiguales, en que andaban casi á un nivel la suerte del vasallo y la del extranjero , y en que la importacion y exportacion eran indistintamente desalentadas, no dictaba las tarifas la buena economía , apenas conocida en la media edad, sino el espíritu rentista , cuya codicia crecia á cada paso en razon de la pobreza del erario y del valimiento de los asentistas y arrendadores , que la mayor parte eran judios. Los antiguos aranceles del Almojarifazgo mayor de Sevilla presentan la prueba mas irrefragable de este error político, que fué tan funesto á la prosperidad del comercio activo y exterior, como de la industria y tráfico interior del reino.

Los mismos aranceles convencen que era libre por aquellos tiempos á los buques extranjeros cargar en nuestros puertos ; y esta igualdad con los buques nacionales debe contarse tambien entre las causas de la decadencia de la marina mercantil de Castilla. Como quiera que sea , á los principios del siglo XV era ya esta decadencia muy visible. Mientras los portugueses iban franqueando los límites que la ignorancia habia señalado á la navegacion fuera del Oceano Atlántico , la corte de Castilla se hallaba sin buques para sus expediciones marítimas, y sus costas estaban infestadas de piratas y corsarios , que embarazaban la navegacion y obstruian el comercio.

El reino junto en las córtés de Ocaña de 1422 clamó por el remedio de estos males , y el señor don Juan el II espidió entonces una real cédula ; por la cual mandó que en todos sus reinos se construyesen navíos y galeras ; que se reparasen los que ya habia ; que se recompusiesen las atarazanas destinadas á la construccion y carenas , y finalmente , que se estableciesen guarda-costas para que los navegantes tuviesen una proteccion continua y permanente. Remedios saludables sin duda , pero poco proporcionados al tamaño del mal que los habia dictado.

Entretanto se acercaba aquel feliz instante que la Providencia tenia señalado para el engrandecimiento de la monarquía española, ba-

jo los gloriosos reyes Católicos. Arrojadados los moros del reino y costa de Granada; unidos los continentes de Aragon y Castilla en un solo gobierno, y abiertos en el nuevo Mundo una muchedumbre de rumbos y de estímulos á la navegacion y al comercio, empezaron á ser estas profesiones el principal objeto de la industria de los españoles. Las leyes y providencias públicas, con el saludable fin de fomentarla fueron desde entonces uniformes. La Junta no puede empeñarse en recordarlas todas; pero seguirá rápidamente el curso de aquellas que tienen mas íntima relacion con el objeto de este expediente. La navegacion de los súbditos de Castilla, reducida casi á sus costas ó rumbos poco distantes de ella, se habia hecho en naves de pequeño porte. Los nuevos descubrimientos dieron á conocer la necesidad de buques mayores. Asi, el primer objeto de los reyes Católicos fué animar la construccion de estos buques, á fin de que con ellos se pudiesen emprender navegaciones mas largas y difíciles, y para que la corte pudiese servir de ellos en sus empresas marítimas. Para esto tomaron dos escelentes providencias en su real pragmática publicada en Alfaro á 10 de setiembre de 1495, y renovada en Alcalá á 20 de marzo de 1498.

Por la primera concedieron 10 mrs. de acostamiento por cada 100 toneladas á todos los dueños constructores de buques de cabida de

600, y de ahí para arriba: de forma que el dueño de un navío de 600 toneladas gozase de acostamiento 60 mrs.; el de 700, 70; el de 1.000, 100; y así progresivamente, debiéndose pagar esta renta anualmente en el puerto en que residiese el navío, y por todo el tiempo que el dueño le mantuviese corriente y aparejado. Pero no se pagaba acostamiento alguno al dueño del navío, cuyo porte no llegase á las dichas 600 toneladas. Por otra providencia concedieron preferencia en los fletes y cargamento á los buques mayores de 600 toneladas, respecto de todos los extranjeros, aunque fuesen de mayor porte y respecto de los demas buques de naturales de menor porte, dando siempre la preferencia al de mayor cabida en caso de pasar de las dichas 600 toneladas. Floreció con estas providencias la construcción de grandes buques, pero se conoció muy luego que no era menos necesario fomentar la de buques menores. Con esta mira se promulgó en Granada la célebre pragmática de 3 de setiembre de 1500, por la cual se mandó que nadie pudiese cargar frutos ni mercaderías para los puertos del reino ni para fuera de él en navíos extranjeros, sopena del perdimiento del buque y carga; aplicados por mitad á la real cámara y al acusador juez: que no habiendo buque nacional pudiese cargar el extranjero: que si los buques nacionales solo pudiesen llevar una parte de la carga, se les diese, y solo llevase el

residuo el extranjero; y finalmente que si hubiese diferencia en el precio de los fletes entre el patron y cargador, se arreglasen y tasasen por la justicia.

Estas providencias coetáneas á los nuevos descubrimientos, aceleraron aquella crisis política que convirtió en favor de España todo el comercio de Occidente. Empezó á hacerle desde entonces en sus naves con frutos y manufacturas propias; y por medio de factores establecidos en todas las escalas; y de este modo vino á ser por muy largo tiempo el centro de la riqueza del mundo.

La nacion era en aquel tiempo muy celosa de la conservacion de unos privilegios que le producian tan conocidas ventajas, y de ello dió una buena prueba en 1523, pues aunque estaba en observancia la preferencia, se quejó de las gracias particulares que la corte concedia á algunos extranjeros en perjuicio de ella, y tambien de que no se pagaban los acostamientos establecidos por los reyes Católicos; y esta instancia producida en las cortes de Valladolid de aquel año, obtuvo la real cédula del señor don Carlos I, en que se revocaron todas las gracias concedidas, y se renovó el pago de los acostamientos.

Continuó esta observancia en el reinado del señor don Felipe II, pero con el abuso de haberse abierto la mano á la concesion de cartas nuevas de naturaleza, á cuya sombra gozaban

de la preferencia muchos flamencos é ingleses. Las córtes congregadas en Toledo en 1560 clamaron contra este abuso, y lograron no solo la revocacion de todas las naturalezas, sino tambien que se declarase que ningun extranjero aunque la tuviese, pudiese cargar sus naves en nuestros puertos. No será fácil reducir á cálculo el aumento que habia tomado nuestra marina mercantil al favor de estas y otras providencias dirigidas á fomentarla; pero se podrá formar de él alguna idea por lo que en su tratado de construccion asegura Tomé-Cano, autor coetáneo, diciendo: que en el año de 1586 habia solo en Vizcaya mas de 200 navíos que navegaban á Terranova por ballena y bacalao, y tambien á Flandes por lanas: en Galicia, Asturias y Montaña mas de 200 pataches que navegaban á Flandes, Francia, Inglaterra y Andalucía: en Portugal mas de 400 navíos de alto bordo, y mas de 1590 carabelas y carabelones: en Andalucía mas de 400 navíos que navegaban á la nueva España, Tierra-firme, Honduras, Islas de Barlovento, Canarias y otras partes, cargadas de frutos y mercaderías de este reino.

Tal era el estado de nuestra marina mercantil, aun sin contar la de Aragon, Valencia y Cataluña hácia los fines del reinado del señor don Felipe II; esto es, un tiempo en que ya habia empezado á sentirse la decadencia de nuestra navegacion y comercio. Muchas fueron



las causas que concurrieron á esta decadencia; pero la Junta debe mirarla como una consecuencia de las malas máximas económicas con que se gobernó nuestro comercio exterior. El de América, concedido desde 1529 á todas las provincias de la dominación de Castilla, se había vuelto á estancar en Andalucía por un efecto de la necesidad de volver al único puerto de Sevilla: estanco que desalentó notablemente la marina de otros puertos.

Los comerciantes andaluces, deseosos de poseer oro y plata, descuidaron de traer otros retornos, y solo conducían dinero ó algún fruto precioso para el consumo de nuestras fábricas y de las extrañas. Con este dinero abarcaban todas las manufacturas, las compraban con cuatro ó seis años de anticipación, y las pagaban á cualquier precio.

De estos excesos se quejaron al señor don Carlos I las cortes congregadas en Valladolid en 1545, ponderando la enorme carestía á que habían subido nuestros géneros, y esta carestía era la precursora de la ruina de nuestras fábricas, ya conocida y alentada á los fines del reinado del señor don Felipe II.

A los principios del siguiente reinado se calculaba la mengua del consumo de solo las fábricas de Toledo en medio millon anual de libras de seda, según el testimonio de Damian Olivares. ¡Cuán enorme sería la mengua del consumo general!

De aqui provino en gran parte la ruina de nuestro comercio activo, y por consiguiente la de nuestra marina mercantil, de que ya se lamenta amargamente el mismo Tomé-Cano en la obra que hemos citado, publicada en Sevilla en 1611.

No contribuyeron poco á este mal las guerras exteriores en que empeñaron á la nacion los funestos derechos que le habian transmitido las casas de Austria y Borgoña. Un siglo entero estuvo manteniendo en paises distantes ejércitos y escuadras, que se vestian, se armaban y surtian á nuestra costa de géneros estraños. Entonces, como dice un célebre político, no era España mas que un canal que derramaba en toda Europa el producto de sus minas y riquezas. De aqui nació su pobreza; de aqui su desolacion; de aqui sus empeños; y de aqui finalmente la ruina de aquella floreciente marina que fué algun dia asombro de la Europa. En efecto, antes de mediar el siglo pasado, ya no podia España mantener una escuadra de sesenta galeras, y se servia de las de particulares genoveses para guardar su costa. Posteriormente se tomaron á sueldos escuadras inglesas para hacer el corso sobre los moros: última y triste prueba de la decadencia de nuestra marina.

En esta situacion, reducida la nacion á un comercio corto y casi pasivo, no se descuidó del privilegio de preferencia, que nada podia

servirle, careciendo de buques cargadores que le disfrutasen. La Junta no halla vestigios de él en los reinados de Felipe III y IV, y presume, no sin fundamento, que en aquellas épocas tuvo muy poco ó ningun uso su observancia. En tiempo de Carlos II quisieron renovarle los patrones de Málaga, á cuya vista se habian levantado los cargadores extranjeros con los fletes de aquel puerto. Acudieron los naturales á su gobernador; y sin fundarse en las leyes, ya del todo olvidadas, pidieron que se les concediese la preferencia en los fletes, con arreglo á la costumbre que citaron de algunos puertos de poniente y levante. El gobernador creyó necesario que justificasen esta costumbre. Hicieronlo así por medio de una informacion de testigos, y en su vista, con fecha de 8 de febrero de 1698, publicó el gobernador un bando, mandando que los buques de los vecinos de Málaga fuesen preferidos en los cargamentos que allí se ofreciesen á todos los demas forasteros, por el tanto; cuyo contenido fué confirmado y mandado cumplir por provision del consejo de Castilla de 22 de diciembre del siguiente año, ganada á instancia de los mismos patrones.

La Junta tiene motivo para inferir de este expediente, que á pesar del bando citado y su auxiliatoria, no se observó la preferencia en Málaga hasta muchos años despues; lo que atribuye á una de tres causas, ó á todas juntas: 1.<sup>a</sup> Que el bando no solo excluia de los fletes á los

extrangeros, sino tambien á los naturales forasteros, contra el tenor de las leyes. 2.<sup>a</sup> Que siendo muy reducido el número de buques de aquel puerto, era imposible escluir de él á todos los forasteros, sin arruinar enteramente su propio comercio. 3.<sup>a</sup> Que concedida la preferencia solo por el tanto, seria muy raro el caso en que el cargador natural pudiese fletar al mismo precio que los forasteros.

La guerra de sucesion, que empezó con el presente siglo, ofreció tambien un nuevo y mas grande obstáculo á la deseada preferencia, y retardó por largo tiempo su entero restablecimiento. El augusto padre de V. M. manifestó repetidas veces cuan convencido estaba de su importancia y necesidad; pero las circunstancias de su reinado no le permitieron verificarle. Por real órden de 29 de Agosto de 1721 mandó que en todos los cargamentos que se hiciesen de cuenta de la real hacienda para la provision de sus tropas, se prefiriesen los buques naturales á los extrangeros, y concedió á los de la costa de levante una quinta parte mas de fletes para subsanar el dispendio á que les obliga en su armamento y tripulacion el temor de los corsarios berberiscos. En 1737 recomendó este importante objeto al señor infante don Felipe, en el artículo 9.º de la real instruccion, que como á almirante de la mar le dió en 1.º de noviembre de aquel año, y mas espresamente aun en la real cédula de 14 de enero

de 1740, dirigida al mismo fin: cuyos documentos cita la Junta como el mejor testimonio de que tampoco este objeto se ocultó á la paternal vigilancia con que aquel gran monarca promovía la felicidad de sus vasallos.

— Pero repite que las circunstancias eran poco favorables á sus benéficos designios. Precisado el gobierno á promover el aumento de la marina real, lo hubo de hacer en perjuicio de la mercantil. Los marineros ocupados en la armada y corso, hacían falta en los buques mercantes. La guerra por otra parte interrumpía la industria doméstica y obstruía el comercio exterior de la nación, al mismo tiempo que la iba enriqueciendo y derramando en ella las semillas de su futura prosperidad. La misma causa había influido en aquella famosa operación que redujo en 1720 todo el comercio de Indias al proyecto del plameo; y este proyecto, que desalentó la construcción de buques menores, y las fábricas de géneros bastos, dió un golpe terrible y funesto á la industria y comercio nacional, y todas estas causas retardaron el aumento de la marina mercantil y la observancia del privilegio de preferencia, que no podía subsistir sin ella.

Los mismos términos á que se había reducido este privilegio por la inobservancia de las leyes, le hacían también impracticable. El derecho de tanteo en los fletes destruía enteramente su objeto, porque el temor de los pira-

tas, el costoso aparejo y tripulacion de nuestras naves de Levante, y el método general de navegar con mucha gente y poca economía en uno y otro mar, dieron siempre á nuestros fletes un precio exorbitante. ¿Cómo, pues, podrían nuestros buques de primera salida competir en el precio de los fletes con los extranjeros, que navegaban y cargaban en nuestros puertos de retorno?

Estos fueron, señor, en dictámen de la Junta los obstáculos que estorbaron hasta ahora la observancia del antiguo y tantas veces renovado privilegio de preferencia, y los que le harán inútil en adelante si el poderoso brazo de V. M. no los remueve.

No se ocultan á la Junta los esfuerzos que V. M. mismo ha hecho á este fin desde su elevacion al trono. Las reales órdenes de 12 de julio de 1763, 12 de setiembre de 66, 13 de julio de 67, 23 de setiembre de 74, y otras que constan del presente expediente, dirigidas á establecer en todos los puertos de nuestro continente la preferencia de nuestros buques, son la mejor prueba del desvelo con que su ilustrado gobierno fomenta la navegacion nacional. Es verdad que estas providencias no han tenido efecto hasta ahora, pues por las noticias tomadas por la Junta en virtud de lo mandado por V. M., consta que la preferencia es enteramente desconocida, y que es muy raro aquel en que tiene observancia; lo que solo puede

atribuirse á que las providencias dirigidas á establecerla no han sido ni tan uniformes, ni tan generales, ni tan públicas, ni tan meditadas como pedia el estado de las cosas.

Parece pues indispensable que V. M. arregle de una vez este importante objeto. Se trata no menos que de restablecer nuestra marina. La necesidad es grande, el remedio fácil, y la ocasion oportuna. Todo parece favorable en el dia á las benéficas intenciones de V. M. y á los deseos de la nacion, el comercio á Indias está ya libre de sus antiguas trabas, y comunicado á todas las provincias y todos los vasallos de V. M.: la navegacion al favor de esta libertad ha entrado en una nueva y mas estendida esfera: las aduanas se empiezan á arreglar por los principios mas ilustrados y favorables á nuestras exportaciones: la agricultura se aumenta conocidamente en muchas provincias: la industria despierta y se propaga en algunas, y el espíritu mercantil, reviviendo en todas partes al favor de una y otra, se aumenta en doble proporcion de entrambas. Apenas resta otro objeto al ejercicio del piadoso celo de V. M., que el de promover nuestra marina comerciante, y este es sin duda el mas digno de su paternal atencion. Por esto va á esponer la Junta su dictámen acerca de los medios mas oportunos para el logro de un fin tan importante.

Que el privilegio de preferencia sea el principal objeto y estímulo que puede ofrecerse á

la navegacion de un pais, parece una verdad incontestable. A él debieron en gran parte los ingleses aquel asombroso aumento de su marina mercantil que ha escitado por casi un siglo entero los celos de las demas potencias de Europa. Asi, su famosa acta de navegacion, ideada en 1652 solo para hacer daño á los holandeses sus rivales, y perfeccionada en el año de 1660, se ha mirado desde entonces como una parte de la constitucion de aquella república, y se ha observado por ella con la mayor religiosidad. Nuestras leyes han establecido esta misma preferencia desde el tiempo de los reyes Católicos; y no porque se haya interrumpido su observancia se ha de creer que han quedado sin fuerza ni vigor. El estado momentáneo de las cosas pudo hacer tolerable en algunas épocas esta inobservancia, sin que de ella pueda inferirse una derogacion, que siempre resisten las leyes cuando no se funda en la espresa decision del legislador.

Por esto cree la Junta que bastará encargar la observancia de nuestras leyes acerca de la preferencia, y que no hay necesidad de establecerla de nuevo.

Este arbitrio tiene la singularidad de ofrecer una obvia y natural satisfaccion á las quejas de aquellas naciones que pretenden ser contraria la preferencia á los tratados ajustados con ellas desde los fines del siglo pasado.

En estos tratados no se revocaron espresa-



mente nuestras leyes, y por lo mismo no pueden inducir una derogacion de ellas contra los principios de toda buena política.

La Junta, despues de haberlos examinado, no encuentra en ellos pacto alguno que se oponga al restablecimiento de la preferencia, puesto que la libre facultad que conceden unos á los súbditos de otras potencias para venir á cargar frutos ó mercaderías á nuestros puertos, ni la recíproca igualdad que establecen otros entre naturales y extranjeros, pueden equivaler á otra cosa que aquella natural y provechosa libertad á que aspira el comerciante de los puertos en que trafica, y al pleno goce de las franquicias y derechos concedidos en ellos á los comerciantes amigos.

Creer que tales pactos pudieron dar á los extraños un derecho á las gracias y franquicias que la paternal beneficencia del gobierno concediese ó hubiese concedido á los naturales, es una especie de absurdo igualmente resistido por la razon que por la política.

La conducta de otras naciones hácia la nuestra confirma estos principios. Bastará citar el ejemplo de los ingleses, que al mismo tiempo que pactaban con nosotros en 1660 una absoluta y recíproca libertad de comercio, daban la última mano á su célebre acta de navegacion, para escluirnos por ella, como á las demas naciones, del derecho de fletar en sus puertos y del de hacer en ellos el comercio de economía.

Por lo mismo cree la Junta que tales tratados nunca podrian atar las manos del gobierno para que no hiciese este establecimiento, aun cuando no se contuviese en nuestras leyes; pues considerando este punto como un objeto de política interior, es claro que ningun tratado pudo poner límites al absoluto poder que tiene cada soberano para arreglarla en su estado.

Sin embargo de esto, la Junta mira como una ventaja para nosotros el poder alegar las leyes en mayor abono del establecimiento de la preferencia. Asi se practicó en Málaga en 1773, y con buen efecto, segun resulta del expediente de los patrones.

Otro caso sucedido en Mallorca anteriormente; esto es, en 1767, fué mas decisivo. Allí se declaró por el comisario de Marina la preferencia á los buques nacionales en concurrencia de otros franceses. Quejáronse los ministros de la corte de Paris, apoyándose en los artículos 23 y 24 del pacto de familia, ajustado en 1761, y en otros tratados y convenciones que aseguraban á los de su nacion una exacta igualdad con los nuestros. Pero V. M., conspirando siempre á restablecer la observancia de las leyes, se dignó aprobar la resolucion del comisario de Mallorca, espidiendo á este fin la real órden de 24 de enero de dicho año, que es decisiva en la materia.

A vista de este ejemplar, ¿qué nacion podrá oponerse al restablecimiento de la preferencia? Los ingleses, cuyos pactos rompió la guer-

ra, y que en este punto deberán estar al último tratado, ó á lo que resultare de las negociaciones pendientes? Los holandeses, que apenas pueden aspirar por los suyos á ser tratados en nuestros puertos como algunas de las naciones amigas? Otras potencias, con quienes ó estamos en absoluta y recíproca libertad, ó procedemos con arreglo á unos pactos, que como se ha dicho, dejan siempre salvas nuestras leyes? Quién, pues, podrá resistir su renovación?

Pero esta renovación se debe hacer con mucho pulso, porque no convendría perder de vista otros inconvenientes que trae consigo el privilegio de preferencia, concedido sin escepcion y límites. La Junta indicará los que deben ponerse para que no produzcan efectos contrarios á su establecimiento.

1.º La preferencia deberá ser general; esto es, concedida indistintamente á todos los nacionales respecto de todos los extranjeros.

Nada puede ser tan contrario á los principios económicos, como el privilegio de preferencia en la forma que lo pretenden los patronos de Málaga respecto de todo el que no sea de su matrícula.

Este privilegio concedido á un puerto, no solo sería injusto, sería contrario á las leyes, y sería perjudicial á los mismos que lo gozasen.

Concedido á los puertos, con limitacion á los

buques de su matrícula, arruinaria, ó disminuiria su comercio, reduciéndole solo á los buques de cada uno y á los que atrajese á ellos la necesidad y separando de todos á los que pudiesen venir con la esperanza de retorno. Sobre todo, destruiria el comercio de cabotaje, que por la mayor parte es un comercio de economía, en que cada patron antes de volver á su muelle suele tocar en cuatro ó cinco puertos, cargando en unos para llevar á otros; y es mas digno de recompensa el que sabe manejarse de forma que nunca navegue de vacio.

Además de que la exclusion de naciones forasteras, que pretenden los malagueños, no tienen en su favor autoridad alguna, ni otro apoyo que un bando del gobernador de aquella plaza, que de nada sirve en cuanto no va conforme con las leyes.

Las provisiones del consejo de Castilla de 1699 y 1737 les favorecen menos, porque son una especie de ausiliatorias, libradas sin audiencia de interesados ni conocimiento de causa.

La última tiene tambien la circunstancia de haberse obtenido con vicio de obrepcion, pues siendo asi que la real órden de 1721 hablaba con todos los buques y con todos los puertos de levante, y solo concedia la preferencia y la quinta parte de sobreflete á los cargamentos hechos de cuenta de la real Hacienda, consta del expediente que para impetrarla se supuso que solo habla con los patrones de Málaga, y que

se estendia á todo cargamento , aunque se hiciese de cuenta de particulares.

Es pues claro que la preferencia se puede y debe conceder á todo buque nacional, conforme al espíritu de las leyes que la establecieron.

2. ° Tambien lo es que esta preferencia se debe conceder absolutamente, y no por el tanto, segun pretendieron los malagueños. La Junta ha mostrado que navegando los extranjeros á menos costa que nosotros , y pudiendo cargar en nuestros puertos de retorno , la preferencia por el tanto causaria mas perjuicio que utilidad.

Acaso pudiera convenir esta limitacion en el comercio de levante , para no privar del todo á nuestros cargadores de la comodidad de fletes que les ofrecen los buques extranjeros, que pueden cruzar aquellos mares sin miedo de corsarios , ni rehusar la preferencia á los nacionales que estuvieren en el caso de ofrecer igual comodidad.

Por esto deberá entenderse solamente en los cargamentos que se hicieren para puertos estranos , pues en cuanto á los que se hicieren de puerto á puerto la preferencia deberá ser absoluta y no por el tanto , asi en los de levante como en los de poniente.

3. ° Esta preferencia se debe conceder para todos los cargamentos que se hagan en nuestros puertos , ora sean de frutos ó manufac-

turas de nuestro propio país, ora de frutos ó efectos venidos de nuestras colonias.

Es verdad que concedida con esta generalidad podrá producir dos inconvenientes; pero la Junta indicará los medios que le parecen mas oportunos para remediarlos.

El primer inconveniente será el retraer á los capitanes y patrones extranjeros que pudieran venir á nuestros puertos á cargar de su cuenta frutos ó efectos de nuestra produccion ó de nuestras colonias.

Para ocurrir á esto parece que será indispensable exceptuar el caso en que el cargador extranjero lo haga de su cuenta. Esta excepcion se funda en dos muy poderosas razones: 1.ª no limitar escesivamente la libertad de nuestras exportaciones con perjuicio de la agricultura y la industria: 2.ª no dar ocasion á otras potencias para que escluyan de sus puertos los buques españoles que vayan á cargar de su cuenta, pues debe contarse de seguro, que en este punto con la medida que midiéremos seremos medidos. La costumbre general de otros puntos favorece esta excepcion. La Junta tiene entendido que ninguna potencia impide que vayan buques extraños á cargar de cuenta propia en sus puertos, sin exceptuar á los mismos ingleses que solo en esto han dispensado la observancia de su famosa acta de navegacion.

El corto número de buques que hay en la mayor parte de nuestros puertos hace mas ne-

cesario este temperamento , á lo menos en el presente estado de nuestra marina.

— Se dirá acaso , que por este medio se abre una puerta muy ancha á la contravencion del privilegio ; pero puede responderse , que despues de haber tomado todas las precauciones que la prudencia dicta para evitar los fraudes , es preciso tolerar los que no sean evitables , como mal necesario.

— Si á pesar de todo lo dicho pareciese que esta escepcion es demasiado amplia , se podrá restringir por medio de una saludable prohibicion , á saber : que los frutos y efectos de nuestras colonias no puedan ser esportados en buques extranjeros. El objeto de esta prohibicion será obligar á nuestros buques á emprender la navegacion del Báltico y otros mares del Norte , poco frecuentados por ellos. La calidad de los efectos sobre que recae , y la absoluta necesidad que tiene de ellos el extranjero para sus tintes , sus curtidos y sus fábricas , deben asegurar al gobierno de que este nuevo estímulo no menguará nuestras esportaciones de un modo muy sensible. El segundo inconveniente que debe producir la preferencia es la carestía de fletes , la cual hará mas dura la conduccion del extractor , y por lo mismo podrá influir en la mengua de nuestras esportaciones.

Pero este inconveniente se puede salvar por tres medios : 1. ° por la concesion de acos-

tumbramientos, de que hablará despues la Junta. 2.º Por la de otras franquicias que tambien indicará en su lugar. 3.º Por el remedio propuesto en las leyes para contener el abuso en la subida de los fletes. El primero de estos arbitrios, haciendo mejor la condicion de nuestros navieros, debe influir en la comodidad de los fletes. El segundo cediendo en beneficio del cargador, debe compensar el precio mas alto del fletamiento; y el tercero ofrece á la administracion pública la facultad de poner un límite á la codicia de los capitanes y al perjuicio de los cargadores.

Con estas limitaciones cree la Junta que se podrán renovar nuestras antiguas leyes sin ruina del comercio y la industria, y con gran utilidad de la marina mercantil.

Pero la prosperidad y el aumento de esta marina no están únicamente cifrados en el privilegio de preferencia. Es preciso conceder simultáneamente otras gracias y estímulos que no serán menos conducentes al mismo objeto, y de ellos propondrá algunos la Junta á V. M. para desahogo de su celo.

El primero deberá dirigirse al fomento de nuestra construccion; para cuyo objeto nada seria mas conveniente que renovar la antigua ley de los acostamientos, señalando á cada dueño constructor una renta anual por todo el tiempo que tuviese listo su buque, ó bien por un plazo determinado.



Esta renta podia proporcionarse de tal modo que solo fomente la construccion menor, que es de la que mas necesitamos, empezando á gozarla los dueños de nuevos buques de ochenta á cien toneladas, y no concediéndose á los que pasen de trescientas á cuatrocientas.

Para el pago de estos acostamientos se deberá señalar un fondo sobre el producto de las aduanas respectivas, y sacar de él la cuota que se debe pagar á los navieros en el mismo puerto, sin retardacion ni facultades.

Habrà tal vez quien diga, que este medio parece demasiado gravoso al estado; pero la Junta cree que cuando el total de los acostamientos llegue á importar una cantidad considerable, serán ya mucho mayores las que produzca al estado el aumento de su marina que debe suponerse, y que en sustancia lo que se gaste en ellos serán otras tantas sumas puestas á logro sobre finca segura.

Tambien se deberá animar la construccion, franqueando de derechos todas las materias extranjeras que sirvan para ella y para el armamento de nuestros buques, asi como fomentando por todos los medios posibles el que se traigan estas materias de nuestros dominios de América.

Ni seria menos útil permitir la compra de buques extranjeros con absoluta libertad de derechos, y la libre facultad de navegar en ellos por todas partes, tomando á este fin las pre-

cauciones convenientes para evitar las fraudulentas confianzas que pudieran mediar sobre la propiedad de los buques. Los acostamientos que van propuestos pueden asegurar al gobierno de que esta franquicia no dañará á nuestra construcción, puesto que no la gozarán los dueños de buques extraños.

El comercio de levante, como sujeto á mayores riesgos y dispendios, es mas digno de la particular atención y proteccion de V. M. Por lo mismo cree la Junta que convendria restablecer en favor suyo el pago de la quinta parte de sobreflete en todos los cargamentos que se hiciesen de cuenta de la real hacienda, segun lo concedió el augusto padre de V. M. á todos los puertos de aquel continente en el año de 1721.

Tal vez convendria que la navegacion de aquellas costas se sujetase á convoyes, pues las retardaciones y gastos á que estos obligan parecen á la Junta de menor consideracion que los dispendios y frecuentes pérdidas que ocasiona la falta de ellos.

Pudiera convenir asimismo que se prohibiesen por punto general los rescates, destinando los fondos de redencion al establecimiento de un curso respetable y permanente que los hiciese menos necesarios. Y si alguna vez por razones de piedad quisiese V. M. permitirlos, ¿cuánto mejor seria que se negociasen bajo de mano por medio de los cónsules de las naciones amigas? En todo caso, ¿quién dudará que

es harto mejor prevenir el cautiverio que remediarlo?

Este medio acelerará la deseada paz con los berberiscos, y á la sombra de ella podrá España volver á ser señora de una gran parte del comercio de levante, como lo fué algun dia.

— El comercio de cabotaje, ó de puerto á puerto, merece tambien una particular atencion; y desde luego convendrá acabar de franquearle enteramente de toda contribucion ó derecho. De otro modo será inútil la preferencia concedida á nuestros buques, debiendo temerse que los comerciantes elijan el medio de conducir por tierra sus efectos, para evitar los gravámenes impuestos sobre los transportes marítimos.

— Pero el medio mas eficaz y general de fomentar nuestra marina, beneficiando al mismo tiempo la agricultura y la industria nacional, será conceder á los que cargaren en buques españoles algunas gracias en la percepcion de los derechos de entrada y salida, teniendo siempre consideracion para señalar el cuanto, á que conviene animar la esportacion de nuestros frutos y manufacturas, y la importacion de ciertas y determinadas materias que recibimos del extranjero.

— Pero estas gracias se deberán conceder sin alterar nuestras tarifas y aforadores, cobrando al rigor los derechos establecidos, sin distincion de naturales y extranjeros, y devolviendo á los primeros la parte en que estuvieren agraciados,

asi como acaba de disponerlo la córte de Portugal por decreto de S. M. Fidelísima en 5 de noviembre del año anterior.

Cuando la concesion de estas gracias no estuviere apoyada en tan poderosas razones, parece que seria justa solo para recompensar á los cargadores el perjuicio que los causa la preferencia, privándolos de la comodidad de fletes que ofrecen los retornos extranjeros.

Otro medio que cree la Junta muy conveniente al mismo fin, será el de asegurar á los buques nacionales el comercio esclusivo de América que les han dado nuestras leyes; no concediendo á persona alguna en ningun tiempo, ni con algun pretesto, licencia para registrar géneros extranjeros, y ampliando de tal manera las precauciones y las gracias sobre que V. M. ha establecido la libertad de este comercio, que no quede resquicio alguno abierto al comercio ilícito, ni al extranjero la menor esperanza de frustrar los saludables fines de tan provechoso establecimiento.

Con el mismo fin de facilitar el mayor aumento de nuestra navegacion, deberá permitirse á todo capitan ó patron de buque español navegar con una tercera ó cuarta parte de marineros extranjeros, aunque no estén sujetos á matrícula, asi como valerse de pilotos ú oficiales extranjeros, pues los hay grandemente experimentados en la navegacion de los mares de Oriente y otros poco frecuentados por nuestros buques.

Debe ser libre tambien á los pilotos, piloti-  
nes, maestros, contra-maestres y otros cuales-  
quiera oficiales de mar de la armada navegar  
con buques particulares de comercio, siempre  
que no sean necesarios en ella.

Todos estos artículos deberán arreglarse en  
una ordenanza de marina mercantil, de que  
carecemos, en cuya formacion merece ocupar-  
se la alta atencion de V. M. y de su ilustra-  
do gobierno.

Para arreglarla será indispensable tomar no-  
ticia de los intendentes, comisarios y subdelega-  
dos de marina, de los cónsules y vice-cónsules  
establecidos en los puertos extranjeros, de los  
consulados de comercio, de los administradores  
de aduanas, y finalmente de todas aquellas per-  
sonas cuyos conocimientos puedan ofrecer las  
luces convenientes para el arreglo de un obje-  
to tan importante.

Esta ordenanza debe ser el código de los  
navieros, capitanes, patrones, pilotos, y en fin  
de toda la gente de mar, cuyas obligaciones y  
derechos son acaso tan ignorados en esta pro-  
fesion, de los que mandan como de los que  
obedecen.

Finalmente, señor, el establecimiento de con-  
sulados en los puertos, la formacion de otra or-  
denanza de comercio, el arreglo de los juicios  
mercantiles, y el de un tribunal permanente en  
la corte, compuesto de personas sábias y espe-  
rimentadas en estas materias, que decidan en

último recurso todas las dudas relativas á ellas, y velen inmediata y continuamente sobre el fomento y prosperidad de nuestro comercio y navegación, son otros tantos puntos necesarios al complemento de este grande objeto, y dignos de la paternal proteccion de V. M. Tales establecimientos librarian para siempre á la nacion de un recelo que muchas veces despierta y confirma la esperiencia; esto es, de que las mejores máximas que tienen relacion con este ramo de gobierno vacilasen en lo sucesivo por falta de un cuerpo permanente, destinado á ser su perpetuo depositario, y á poner toda su gloria en su mas exacta observancia.

Esto es cuanto tiene que esponer la Junta á V. M. en desempeño de su confianza; y reasumiendo su dictámen en el punto que forma la materia de este espediente, es de parecer:

1. ° Que se renueven las antiguas leyes que conceden la preferencia á los buques españoles respecto de los extranjeros, en los cargamentos de frutos ó géneros nuestros y de nuestras colonias que se hicieren en nuestros puertos.
2. ° Que el extranjero que viniere con su buque á cargar de su cuenta en nuestros puertos, frutos ó efectos producidos ó manufacturados en España, lo pueda hacer, sin embargo del citado privilegio; pero si los dichos frutos ó efectos fueren producidos en nuestras colonias, solo puedan ser estraidos en buques nacionales.

3. ° Que en los cargamentos que se hicieren en nuestros puertos de levante para otros estraños, tambien de levante, la preferencia de los buques nacionales, se entienda por el tanto ó en igualdad de fletes, y no en otra forma.

4. ° Que cuando no haya en un puerto buque nacional que quiera hacer el fletamiento, sea libre al cargador valerse para ello de cualquiera buque extranjero.

5. ° Que si el cargador y el patron nacional no se convinieren en el precio de los fletes, el juez ordinario del puerto, el comisario ó el subdelegado de marina, si le hubiere, y primer cónsul ó diputado, donde hubiere consulado de comercio, lo tasen y arreglen equitativamente, oyendo para ello á los interesados y á un comerciante y un patron, en calidad de peritos: y espidiendo el negocio verbalmente ante el escribano de marina con toda brevedad.

6. ° Que para que este privilegio no cause perjuicio á la libertad del comercio y se fomenta al mismo tiempo la navegacion nacional por todos los medios posibles, se digne V. M. conceder á los constructores, navieros, patrones y cargadores, las gracias y franquicias que van indicadas, y las demas que puedan contribuir al mismo objeto.

7. ° Que la pretension de los patrones malagueños y demas interesados en este espediente, y las consultas pendientes del consejo de

Guerra de 23 de marzo de 1776 y 12 de junio de este año , que están agregadas á él ; se decidan con arreglo á los principios que quedan sentados.

Sobre todo , V. M. se servirá resolver lo que fuere de su mayor agrado. Madrid 20 de setiembre de 1784.





**DISCURSO**

*para el establecimiento de una compañía de seguros. (1)*

**SEÑORES:**

Tengo el honor de presentaros las resultas de las conferencias, cálculos y operaciones de la comision que habeis nombrado en vuestra primera sesion , y la de anunciaros, si no el pronto , á lo menos el mas cabal desempeño de todos sus encargos. Era imposible que un objeto tan importante , tan dificil, y sobre todo tan nuevo entre nosotros , en el cual no basta reunir las luces y principios económicos , sin consultar tambien la opinion , y hasta las preocupaciones públicas acerca de la materia de Seguros , pudiese arreglarse en pocos dias ; y lo era mucho mas que en materia tan vasta y oscura , pudiese hallarse aquella unidad de dictámenes , que solo encuentran la buena fé y el celo público en las de comun y no dudosa

(1) *A continuacion de este discurso insertamos el informe que sobre el mismo asunto dirigió el autor desde Asturias al ministro de la Junta de Comercio y Moneda en 1789.*

utilidad. Sin embargo, es preciso hacer justicia á las luces y actividad de la comision; y si yo puedo atribuirme la gloria de haberla desembarazado de las principales dificultades que se opusieron á sus operaciones, no puedo negarle la que tan justamente se debe á la constancia é infatigable aplicacion que manifestó en su desempeño; ni tampoco dejar de atribuir al escelentísimo señor duque de Osuna, su presidente, la gran parte que le cabe en esta alabanza, por haber agotado todos los medios de conciliacion que pudo sugerirle su celo, dignándose de acordar conmigo los que eran mas necesarios para lograr un fin tan deseado.

Por lo demas, la Junta que debe juzgar estas operaciones de la comision, conocerá todo el mérito de ellas en el resultado que se le va á presentar. Verá primero una ordenanza, en que se ha procurado reunir cuanto la esperiencia y el estudio de las naciones comerciantes han enseñado en esta materia. Las prevenciones para el arreglo de los Seguros terrestres y marítimos demostrarán que si por una parte se ha echado mano de todos los arbitrios imaginables para atraer á los aseguradores por medio de una perspectiva de utilidad y seguridad reunidas, por otra no se han perdido jamás de vista estos objetos en favor de los accionistas. La póliza es conforme á estos principios, y acomodada á los usos mercantiles generalmente reconocidos en las plazas de Europa; y el regla-

mento de oficinas presenta el espíritu y gerarquía del cuerpo, y fija sobre los mejores principios de subordinación, vigilancia y publicidad, su gobierno interior y público. Todo, finalmente, descubrirá á los ojos de la Junta cuán deudora se debe creer de reconocimiento y alabanza á unos individuos, que sin otro interés que el del bien comun y de este cuerpo, han consagrado sus luces y desvelos al desempeño de los encargos que se dignó confiarles.

Tal es, señores, la idea que debo presentaros de los objetos que nos han de ocupar en esta sesion. Reducido por la naturaleza del encargo con que la piedad del rey me ha honrado, á presidirla, ni debeis esperar de mí sino aquel auxilio que puede prestar la autoridad en favor de la libertad, la concordia y el buen órden, ni yo tengo derecho á exigir otra cosa de vosotros. Nadie sino vosotros mismos es dueño de vuestros intereses, y la seguridad de ellos, que debe ser vuestro primer objeto, lo será tambien de mi celo en este dia. ¡Dichoso yo si logrando fundar sobre el buen desempeño de mi comision el sólido establecimiento de una compañía tan importante, me hiciese acreedor á la benevolencia de mis compatriotas, que es, ha sido, y será siempre el único objeto de mi ambicion!

# INFORME

*sobre la ordenanza de una compañía de Seguros. (1)*

Muy señor mio : sírvase V. S. de decir á la Junta, que he visto el expediente formado sobre la aprobacion de las ordenanzas de la nueva compañía de Seguros terrestres y marítimos, que de su órden me pasó V. S. con papel de 5 del corriente, y que acerca de su contenido debo esponer, que el ánimo de S. M. en su real resolucion á consulta de la Junta, ha sido fiar á la libertad de los interesados el arreglo de este nuevo establecimiento, mirándole como puramente privado; y que si ha exigido que se cometiese á su real aprobacion, fué sin duda para que no corriese en él cosa que pudiese ofender al órden y seguridad pública. La ordenanza formada por los suscritores, no tiene defectos de esta clase, y si alguno puede referir-

(1) *Este informe es el mencionado en la nota del anterior discurso.*

se á ella, es el que oportunamente advierte el señor fiscal. Creo, pues, que no hay en dicha ordenanza, examinada bajo de esta consideracion otra cosa que merezca desaprobarse.

Pero creo al mismo tiempo, que el de hacer esta declaracion no ha llegado aun, y es preciso decir algo sobre este punto, porque la comision le toca en su recurso, y por otra parte me parece muy importante. Recordaré, pues, sencillamente aqui lo que espone en la Junta general, sin entrar en largas discusiones.

Cuando las acciones se hayan realizado; cuando se haya otorgado la escritura; cuando los suscritores se hayan hecho accionistas, y cuando el proyecto de compañía se haya convertido en compañía verdadera, entonces será tiempo de tratar de la aprobacion de la ordenanza. Esto fué lo que quisieron los mismos proponentes, cuando espusieron á S. M. tener ya completas las 600 acciones ofrecidas en el artículo 4.º de su plan, y pidieron se procediese á celebrar la Junta general de suscritores, otorgando la escritura de compañía, y estender las ordenanzas que debian gobernarla; y esto mismo fué lo que S. M. se sirvió mandar en su real órden de 14 de setiembre de 1787, en que me nombró para presidir este acto.

En efecto, el derecho de dar regla á un establecimiento privado toca á los interesados en él, y no á los que desean serlo. Las trabajadas

anteriormente con el loable fin de abreviar la operacion, no se pueden mirar como tales hasta que las hayan autorizado los accionistas. Es verdad que estos serán probablemente los mismos que ahora se llaman suscritores; pero entonces tendrán otra personalidad, y esta solamente será la legítima y necesaria para el objeto en cuestion. Sobre todo, el orden natural de los hechos pedia que las acciones se realizasen, que la escritura de compañía se otorgase, que las obligaciones preparatorias se ratificasen, y que luego se impetrase la real aprobacion, la cual no es justo ni decoroso recaiga sobre un proyecto que todavía no está realizado, y que podria muy bien no verificarse jamás.

La sinceridad que profeso me hace decir tambien que hubiera yo sido menos supersticioso en este punto, si viese mejores y mas claros anuncios de la posibilidad del proyecto; porque al fin, la ratificacion que hiciesen los accionistas de todo lo obrado por los suscritores, supliria cualquiera falta de formalidad. Mas cuando reflexiono que el plan propuesto en 1785 y aprobado en 86, no habia tenido efecto alguno en 1787; que entonces solo se habian recogido suscripciones para acciones hipotecarias y de crédito, debiendo ser todas en dinero efectivo; que aun despues de autorizado el plan para juntar tres millones de pesos en acciones de las tres clases, por terceras partes, son la mayor porcion de suscripciones hipotecarias, algu-

nas á crédito, y muy pocas á dinero, que las primeras son de propietarios poco conocidos y de provincias distantes; las segundas (salvo tal cual nombre) de comerciantes dispersos y de crédito menos estendido, y las terceras de muy dudosa esperanza: que la existencia de semejantes establecimientos solo puede apoyarse sobre un crédito tan sólido y notorio, como estendido, y capaz de animar y atraer los asegurantes, que todavía no hay; que el presente, en la parte de seguros terrestres, es del todo nuevo en España, y acaso poco acomodado á ella, ya por la buena policía de las grandes capitales, ya por el sumo valor de las casas en ellas, é ínfimo en las pequeñas poblaciones; que la opinion, alma de estas compañías, es todavía tímida y vacilante acerca de esta; y en fin, que aunque hay grande actividad en los proponentes, y gran celo en los comisionados, tienen mucha impaciencia los primeros, mucha desconfianza los segundos, y hay casi ninguna concordia entre todos: cuando reflexiono todo esto, ninguna precaucion me parece sobrada para preservar al gobierno de aquella especie de descrédito, que nace siempre de la inconsiderada aprobacion de proyectos imposibles ó mal combinados.

No se crea que yo califico de tal el presente. Ni me toca este juicio, ni es de mi juicio anticiparlo. Pero si es posible llevarle á realidad, ¿hay mas que proceder á verificar las ac-

ciones, otorgar la escritura de compañía, ratificar la ordenanza, y pedir luego su aprobación? Este es el orden progresivo y natural de nuestro objeto; el que la Junta consultó, el que S. M. aprobó, y el que en mi dictámen debe seguirse ahora.

La Junta resolverá como siempre lo mas justo. Madrid 20 de setiembre de 1789.





**INFORME**

*estendido en la Junta de Comercio y Moneda para sustituir un nuevo método para la hilanza de seda.*

Don Bernardo Iriarte y don Gaspar Melchor de Jovellanos, despues de haber considerado maduramente el objeto de este expediente dijeron: Que no podian dejar de mirarle como uno de los mas graves que pueden presentarse á la consideracion de la Junta, ya se atienda á la importancia, ya á la estension de su influencia, pues del acierto de su resolucion pende no menos que la ruina ó la prosperidad de uno de los primeros manantiales de la riqueza nacional, en cuya conservacion interesan al mismo tiempo la agricultura, la industria y el comercio de varias provincias: que por esta razon habian aplicado el mayor estudio y meditacion al exámen del reglamento piemontés al del propuesto por don José de la Payese, y á los demas informes, documentos y noticias que

contiene el espediente, y que bien y maduramente considerado, juzgaban que el empeño de desterrar el método de la antigua hilanza de nuestra seda y sustituir otro nuevo, sea el que fuere, por medio de una ordenanza ó reglamento, lejos de producir el efecto que puede proponerse la Junta, producirá infaliblemente la ruina de este importante ramo de agricultura: que siendo el cultivo de la seda voluntario de parte del cosechero, no debe esperar el gobierno que los de Valencia ni otras provincias se dediquen á él, sino en cuanto hallen que les produce un interés cierto y conocido: que este interés para que les sirva de estímulo, debe ser seguro, proporcionado á sus ideas y compatible con su situación; porque cualquiera duda, cualquiera recelo, cualquiera fuerza ó sujecion que se oponga á él, podrá retraer á los cultivadores de este género de cultivo, é inclinarlos á preferir otro, que ejerzan mas libremente y les produzca un interés mas cierto, ó mas conocido: que de aqui es, que tales objetos jamás prosperan sin la libertad, y que siendo contrarios á ella los reglamentos y ordenanzas, nunca debe buscarse su prosperidad por semejante medio: que este principio aplicable á todos los ramos de industria, es tanto mas cierto en la hilanza de seda, quanto esta operacion está unida á la agricultura, y corre á cargo de los cosecheros, gente ruda, libre, poco sujeta á gremios ni corporaciones, atendida te-

nazmente á sus antiguos usos , y acostumbrada á beneficiar sus crudos, sin sujecion alguna , por unos métodos tradicionales , que jamás abandonarán sino á vista de un interés grande y palpable : que toda ordenanza supone preceptos y prohibiciones , penas ciertas , ó arbitrarias , ministros encargados de velar sobre su observancia , visitas , denuncias , causas y condenaciones , y otra larga cadena de molestias , siempre gravosas , siempre opresivas , pero nunca tanto como cuando recaen inmediatamente sobre el infeliz agricultor , y entran á turbar su aplicacion y su reposo en lo mas íntimo de sus hogares : que por esto sin duda la plaga de leyes municipales , que tanto ha cundido sobre todas las clases industriosas del pueblo , no ha contagiado jamás á los labradores , á quienes las leyes han dejado siempre la libertad de beneficiar como les parezca sus trigos , sus vinos , sus aceites , sus linos , y en una palabra , todos sus crudos , sin sujetarlos á gremios ni ordenanzas : que por la misma razon , y sin embargo de que contra tan saludable principio han querido nuestras antiguas leyes prescribir algunas reglas para la hilanza de la seda , es constante que ninguna de ellas se observa , ni hay memoria de que se haya observado por mas que han sido obstinadamente repetidas : que esta inobservancia , lejos de extrañarse , se debe mirar como natural y favorable á la industria , la que por este medio ha ido recobrando insensiblemente su natural libertad ,

y derogando un escándalo, ó al menos poniendo en olvido cuantas leyes opresivas, ó mal meditadas se opusieron á su prosperidad: que estos mismos principios han dictado hasta ahora á nuestro ministerio las providencias dadas en este punto, pues aunque convencido de la utilidad del método de Mr. Vaucouson, ha tratado de introducirle en nuestras provincias, jamás se ha valido para ello de preceptos, ni prohibiciones, sino de exortaciones y premios: que aquel método inventado por Vaucouson en 1750, introducido en Valencia por Mr. Roboull en 1759, y perfeccionado respecto de la máquina por Francisco Toullot, ha logrado toda la proteccion que podia desearse de parte del gobierno.

Que es buena prueba de ello lo que se ha hecho en favor de don José Lapayese, promovedor del método de Roboull, y cuya aplicacion ha sido tan generosamente protegida, aunque tan débilmente propagada hasta el dia, que no deben estrañarse los cortos progresos de estos métodos, porque una novedad tal que obliga á reconocer, no solo las máquinas, mas tambien el pormenor de las operaciones de la hilanza, no era creible, que se admitiese por los labradores de repente: que estos conservan la preferencia de sus tornos por mas baratos, mas fáciles de recomponer, mas manejables, mas prontos, y sobre todo mas conocidos; y que á vista de tantas ventajas no era de esperar su

abandono , porque las de los nuevos tornos, aunque mayores , son , ó menos ciertas para ellos , ó menos proporcionadas y conformes á su situacion : que los mismos hilanderos , dueños por lo comun de los antiguos tornos y candongas , y mancomunados en interés con los cosecheros, debian conspirar al descrédito de las nuevas máquinas , y por consiguiente á dificultar su introduccion : que por eso se necesita gran tiento para introducir semejantes novedades , y es indispensable á este fin buscar medios indirectos , análogos á su naturaleza, y de los cuales hablarán despues : que por ahora , y sin desconocer las ventajas de los nuevos métodos , creen los que votan que se puede hilar bien y sacar escelente seda por el antiguo, usado con destreza y cuidado : que la mala calidad de las sedas no tanto pende de la imperfeccion de las máquinas y antiguas operaciones, cuanto de la falta de aseo , destreza y cuidado de los hilanderos , ya en la separacion de los capullos en clases , ya en la preparacion de las hornillas y calderas , ya en el temple y limpieza del agua , ya en el órden , diligencia y sazón de cada maniobra : que aunque don José de la Payese se queja altamente de los descuidos y vicios con que se hilan las sedas por el método antiguo , los votantes deben advertir que estos descuidos y estos vicios son y pueden ser comunes á todos los métodos , y que las mezclas de ozel , ó alducar con los demas capullos , el

uso de aceite, tocino y otras materias pingües, y en fin todas las adulteraciones conocidas, ó posibles pueden verificarse en todos los métodos y máquinas, ya sean antiguos ó modernos: que es necesario distinguir entre defectos y fraudes, para no confundirlos en las prohibiciones: que la mezcla de capullos no se puede llamar fraude, ni sería justo prohibirla al cosechero, en quien debe ser libre hacer una ó muchas clases de la seda de su cosecha, según le dictase su propio interés: que no hallan que esta libertad pueda producir inconveniente alguno, pues si los fabricantes pagasen las sedas con una diferencia proporcionada á sus clases y calidades, no es creíble que los cosecheros, atraídos del mayor interés, no las hiciesen hilar con la debida separación, ni en este punto es de esperar que haga una ordenanza lo que no puede hacer el estímulo de su propia utilidad: que los votantes sospechan que todo este clamor de los fabricantes nace de que quisieran comprar la seda de excelente calidad y último precio: dos cosas que no pueden verificarse á un mismo tiempo, y cuyo deseo obliga á los cosecheros á poner mayor cuidado en sacar mucha seda que en sacarla excelente: de que se infiere que la mezcla de capullos no merece el nombre de fraude, ni lo es en realidad, ni como tal debe ser objeto de la prohibición, así como no lo es al cosechero de vino ó aceite la mezcla de uvas, ó aceitunas de diferentes calida-

des, por mas que escogiendo y separando las mejores, pudiera sacar mas escelentes caldos, porque al fin, si el interés no inspira estas operaciones esquisitas y embarazosas, no hay que esperarlas jamás de ningun otro estímulo: que no piensan lo mismo de las mezclas de materias estrañas, hechas fraudulentamente para aumentar el peso de la seda; pues este es un verdadero delito, digno de ser castigado con severidad; pero que en este punto no hallan la necesidad de nuevas leyes, pues basta observar las antiguas que prohiben tales adulteraciones: que sin embargo creen, que aun para evitar tales fraudes, no es conveniente el sistema de las ordenanzas, pues contra ellos nunca en dictámen de los que votan se deberia proceder de oficio, sino á queja de parte, dejando al interés de las personas damnificadas la produccion de sus acciones y quejas y procediendo, cuando las haya, de plano sin estrépito ni forma de juicio, al descubrimiento y castigo del fraude, y al resarcimiento del perjuicio: que este freno opuesto á los abusos de la libertad, seria suficiente para contenerla en sus justos límites sin necesidad de vistas, veedores y denuncias, y otras formalidades que oprimen continua y sistemáticamente la industria: que en vano se alega contra tan ciertos principios el ejemplo del Piamonte, atribuyendo la escelencia de sus sedas al método establecido alli por un reglamento lleno de prohibiciones y penas: 1.º por-

que aquel método de hilanza no se ha debido al reglamento, ni el reglamento se ha dirigido á establecer un nuevo método, sino á fijar el que ya se hallaba establecido de antiguo, como evidencia su contesto: 2.º porque aquel reglamento se hizo para un distrito corto y comprensible; esto es, para solo el consulado de Turin, donde todas las sedas se hilaban á vista de los celadores nombrados por los cónsules: precaucion que era impracticable en todo el reino de Valencia, y absolutamente imposible, si se quisiese estender á todas nuestras provincias criadoras de seda: 3.º porque en el expediente nada consta del actual gobierno de este ramo de industria en el Piamonte, pues solo hay en él un ejemplar impreso del reglamento, publicado en 1724, el cual pudo tener muchas alteraciones desde entonces acá: 4.º porque ora provenga de la mayor aptitud del suelo del Piamonte para el cultivo de moreras, ora que este árbol vive allí naturalmente sin necesidad de ingertos, y produce la mejor hoja de Europa, ello es que la seda del Piamonte es por su calidad y prescindiendo del hilado, superior á todas las demas: 5.º porque si valen ejemplos, deben ser para nosotros mas autorizados los del resto de Italia, de Inglaterra, y sobre todo el de la Francia, cuyas manufacturas de sedas son actualmente objeto de nuestra envidia.

Que en aquel reino es libre la hilanza de la



seda, se usa para ella de diferentes métodos y se trabaja y medita diariamente en perfeccionarlos ó inventar otros nuevos; lo que se debe mirar como un saludable efecto de la libertad, pues los reglamentos, fijando las máquinas y las operaciones á un método preciso, y privando la libertad de alterarlos, producen el efecto contrario, y atan las manos, y obstruyen la imaginación de los artistas para que no se propasen á mejorar ni inventar cosa alguna: que para mayor convencimiento de esta verdad, basta saber que en Lyon se observa todavía el antiguo método de hilar sus sedas; y que aunque en otras partes de Francia se ha introducido el de Mr. de Vaucouson, jamás para ello se han hecho leyes ni ordenanzas: que toda esta doctrina aplicada á la hilanza de la seda, se puede estender á las demas operaciones de que habla el reglamento piamentés, cuales son torcido, tintura y tejido, cuyas industrias tampoco pueden prosperar sino al favor de la libertad: que ya lo ha reconocido así el fiscal de V. M. en cuanto á la primera de estas operaciones, proponiendo como remedio de los fraudes que se cometian por los torcedores de Valencia, que se concediese la libre facultad de torcer indistintamente, sin sujecion á exámen ni gremio: que los votantes, íntimamente convencidos del acierto de este dictámen, creen que él solo puede tener una influencia directa en el mejoramiento de las manufacturas de seda

de aquel reino: que el primer efecto de esta libertad será la multiplicacion de los torcedores: de ella nacerá la emulacion entre estos artistas; y los fabricantes, libres en su eleccion, se valdrán del que sea mas diestro y mas honrado, sin hacer caso de los que carecen de habilidad ó buena fé.

Que una de las ventajas de las sedas estrangeras consiste en su mayor brillo, y que este brillo proviene principalmente de la limpieza y cuidado de los torcidos: que la otra ventaja, no menos considerable, es la de los tintes; y aunque la libertad por sí sola nunca podrá perfeccionarlos porque su mejoramiento pende de muchos conocimientos que no hay en nuestras provincias; no hay duda en que la libertad del arte de la tintura contribuirá en gran manera á su perfeccion, ya escitando el genio de los artistas hábiles hácia la invencion é imitacion de nuevos métodos de teñir, ya atrayendo los sabios y los artistas de otros paises, que jamás se animarán á venir á uno en que las leyes y operaciones gremiales se han de mezclar en su ejercicio, sujetándolos á métodos precisos y contribuciones, á exámenes y procedimientos molestos.

Que otro tanto se puede decir respecto de los tejidos, en los cuales está ya en parte ejecutoriada la libertad; pues segun las últimas providencias, todo el mundo podrá hacer los que quisiere sin sujecion á ordenanza, poniéndoles

la marca de fábrica libre: que en este punto quedan todavía otras leyes gremiales, dignas de revocarse, y entre ellas merece mas particularmente la atencion de la Junta aquella que reduce á cinco el número de telares que puede tener en Valencia un fabricante: ley visiblemente contraria á los progresos de la industria y sin embargo sostenida por este funesto apego á la conservacion de los antiguos usos, solo porque la introduccion de otros nuevos exige estudio, diligencia y resolucion.

Pero que en este punto merece muy particularmente la atencion de la Junta la restriccion puesta en las últimas providencias á la libertad de inventar ó imitar nuevos tejidos, con la necesidad de marcarlos con el sello de la fábrica libre; pues siendo de esta clase los tejidos que nos envian los extranjeros, y corriendo sin esta señal por todo el reino, parece que los productos de la industria nacional han venido á quedar de peor condicion que los de la estrangera, particularmente si se cree, como debe creerse, (pues de otro modo seria ridicula la imposicion de esta marca), que el objeto del gobierno es avisar al público que se precava contra la mala calidad de los géneros libres: de lo que se infiere, que la marca es una nota de su aprobacion, y del descrédito con que sin ella corren los géneros de otros paises, y que por otra parte no la merecen los que la llevan, pues pueden ser, y absolutamente

hablando, son mejores y mas apreciables los géneros marcados, que los que no lo están, porque nadie los fabricará que no tenga esperanza de mejor consumo. que en tales contrapropósitos hace caer muchas veces el deseo de guarecer al público de unos daños que evita fácilmente la vigilancia del consumidor, la cual basta por sí sola para precaverle de los fraudes que se cometen de ordinario en el uso de la vida: que es aquel instinto natural que ha inspirado la Providencia á los hombres para librarlos de engaños y de males, y que el espíritu de tutela de que se han revestido los gobiernos, en lugar de auxiliar este instinto, parece que solo se ha empeñado en destruirle; pues asegurando á los consumidores con la aprobación y formalidades municipales, no hacen mas que quitarles aquel natural y saludable recelo que los hará mas despiertos y avisados en el uso de la vida: de forma que las leyes gremiales en este sentido no son otra cosa que una especie de salvaguardia, á cuya sombra podrán correr en adelante con seguridad todos los fraudes que no esten marcados con la marca nuevamente inventada.

Que estos fraudes serán tanto mas frecuentes, cuanto el interés que los inspira es el mismo que los tolera: pues el veedor y encargado de examinar, será siempre un individuo del arte, que á su vez tendrá tambien interés en cometerlos, y en que no se le denuncien.

Que de todos estos principios deducen los que votan , que el gobierno para mantener cualquiera ramo de industria, debe reducirse á dispensarles libertad , luces y ausilios , con toda la generosidad que permiten las circunstancias; que por lo mismo lejos de publicar ningun nuevo reglamento, convendrá derogar positivamente los antiguos, declarando que la hilanza de la seda debe ser enteramente libre en el uso de máquinas y operaciones , y estendiendo esta misma á las artes del torcido , tintura y tejido , con derogacion de todas sus ordenanzas; y si por lo respectivo á estas últimas se creyere necesaria mayor instruccion, se recomiende al fiscal de S. M. el despacho del expediente de Gabriel Maroto , donde el ministro don Gaspar de Jovellanos tiene propuesto á la Junta la necesidad de establecer la libertad de las artes , y los medios de hacerlo sin inconveniente , y se franquée desde luego á los fabricantes la de aumentar el número de sus telares, para evitar el daño que continuamente causa la restriccion propuesta por sus ordenanzas.

Que en cuanto á luces, habiéndose publicado el arte de hilar la seda de don Miguel Gerónimo Suarez, el de don José de la Payese; el de don José Antonio Valcarcel, una instruccion formada por Mr. Roboull, y traducida por el mismo Valcarcel, y otro tratadito del cura de Foyos, que es una abreviacion ó cartilla del método de la Payese: y habiéndose ademas pro-

tegido los descubrimientos y enseñanza de todos estos por la Junta particular de Valencia, y por el ministerio: parece que nada resta hacer al gobierno, sino dirigir mas sistemáticamente la propagacion de estos conocimientos.

Que á este fin se podrá proponer á S. M. la necesidad de establecer en Valencia, Murcia, Granada, Zaragoza y Barcelona, escuelas gratuitas de hilanza de seda para mugeres y niñas, segun el método de Mr. Vaucauson, dotando estas escuelas competentemente, y poniéndolas bajo la direccion de las juntas particulares, y sociedades económicas, que como cuerpos permanentes podrán establecer, perfeccionar y conservar la disciplina de esta enseñanza con general utilidad.

Que á estos mismos cuerpos se deberá encargarse la dispensacion de los auxilios convenientes, los cuales podrán reducirse á la distribucion de tornos y premios: que los primeros se darán á las discípulas bien aprovechadas en la enseñanza, y á los labradores en cuya casa haya muger ó hija que sepa hilar segun el nuevo método; y los segundos, que deberán consistir en dinero, se ofrecerán y darán solamente á las personas que mas se distinguieren, tanto en el aprovechamiento de la enseñanza, quanto en la aplicacion práctica de ella á mayor y mejor cantidad de seda.

Que esta distribucion de auxilios tendrá las siguientes utilidades: 1.<sup>a</sup> propagará el conoci-

miento del nuevo método y sus ventajas, de forma que nadie pueda ponerlas en duda: 2.<sup>a</sup> reconcentrará el arte de hilar la seda en las mugeres, desterrando insensiblemente los hilanderos y con ellos sus tornos y candongas antiguas: 3.<sup>a</sup> introducirá el uso del torno en las familias cultivadoras, y una vez domiciliado en ellas con el método de manejarle, pasará tradicionalmente de una generacion á otra.

Que esto es cuanto se puede pedir del gobierno, y los votantes son de sentir que así se consulte á S. M., representando á su suprema justificacion, que el fomento de la industria mas se debe esperar del tino y acierto con que se les dispense la real proteccion, que de los grandes dispendios derramados sobre ella.

Que todo cuanto se gasta es inútil, si al mismo tiempo no se siguen las máximas dictadas por la naturaleza, apoyadas por la razon y canonizadas por la esperiencia: que la primera de todas es, que el gobierno solo puede promover la industria concediéndole libertad, luces y ausilios, y que habiéndola aplicado á la resolucion de este grave espediente, en la forma que ahora dejan espuesto, esperan de la suprema ilustracion de S. M. se digne deferir á su propuesta, y señalar así su amor al bien y felicidad de los pueblos y provincias industriosas.

miento del nuevo método y sus ventajas, de  
 forma que nadie pueda ponerlas en duda: S. A.  
 recomendará el uso de ellas, la seda en las  
 mugeres, estatuyendo necesariamente las di-  
 ferenzas y con ellas sus colores y calidades en  
 figuras y a voluntad el uso del terno en las  
 familias católicas, y una vez establecido en  
 ellas con el método de las máquinas, pasará tras-  
 dicionalmente de una fabricación a otra.  
 Que este es quanto se puede pedir del go-  
 bierno, y las industrias en el reino que así se  
 constituirán S. M., representando a su suplen-  
 te, para que se vea el progreso de la indus-  
 tria en el reino, y el estado de ella con  
 respecto a las máquinas, la que se ha de  
 las grandes máquinas de trazar sobre ellas, nos  
 que todo cuando se trata de ellas, el  
 mismo tiempo se se siguen las máquinas de-  
 tadas por la naturaleza, que se han por la  
 son y enriquecidas por la experiencia; que la  
 primera de todas es, que se cubran solo por  
 de promover la industria concediéndola liber-  
 tad, fuerza y auxilio, y que se dale el auxilio  
 de la resolución de este grave asunto, en  
 la forma que ahora se ha expuesto, esperar de  
 la española ilustración de S. M. se digna de-  
 lerir a su prosperidad, y felicidad en su amor  
 al bien y felicidad de los pueblos y provincias  
 industriosas, y de las máquinas que se han de  
 al reino, y a las industrias que se han de  
 - como THE DEPT. TOMO I.



# INDICE.

---

	<u>Págs.</u>
<i>Biografía de don Gaspar Melchor de Jovelanos. . . . .</i>	7
<i>Informe sobre la ley Agraria. . . . .</i>	33
<i>Notas del autor al anterior informe. . . . .</i>	288
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Dictámen dado por el autor en la Junta de Comercio y Moneda, sobre embarque de paños extranjeros para nuestras colonias.	307
<i>Voto particular del autor, sobre permitir la introduccion y el uso de muselinas, al cual unieron el suyo otros miembros de la Junta de Comercio y Moneda. . . . .</i>	322
<i>Informe de la Junta de Comercio y Moneda sobre fomento de la marina mercante. . . . .</i>	333
<i>Discurso para el establecimiento de una compañía de seguros. . . . .</i>	373
<i>Informe sobre las ordenanzas de una compañía de seguros. . . . .</i>	376
<i>Informe estendido en la Junta de Comercio y Moneda, para sustituir un nuevo método para la hilanza de la seda. . . . .</i>	381



R. 23.943

# INDICE

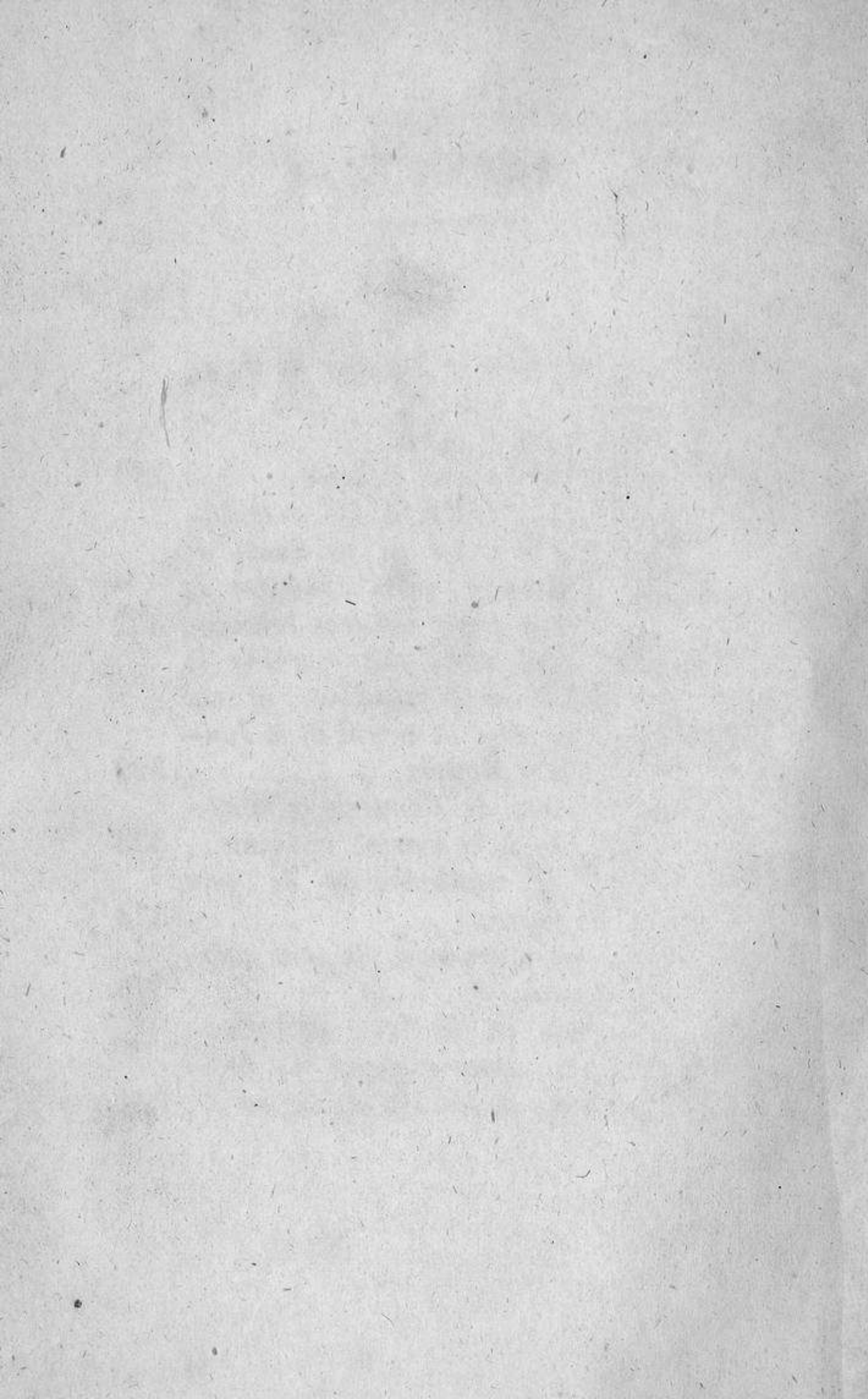
---

Págs.

7		Biografía de don Gaspar Melchor de Jovellanos
33		Informe sobre la ley Agraria
288		Notas del autor al anterior informe
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dictá-</b>		
		men dado por el autor en la Junta de Comercio y Moneda, sobre embarques de paños extranjeros para mercados colonias.
307		Voto particular del autor, sobre permitir la introducción y el uso de maselinas, al cual unieron el suyo otros miembros de la Junta de Comercio y Moneda.
322		Informe de la Junta de Comercio y Moneda sobre fomento de la marina mercante.
333		Discurso para el establecimiento de una compañía de seguros.
373		Informe sobre las ordenanzas de una compañía de seguros.
376		Informe extendido en la Junta de Comercio y Moneda, para sustentar un proyecto de método para la hilanza de la seda.
381		

















M. DE  
OVELLANOS

OBRAS

I

F

RES

GI

29(1)